

EL ARMA DE MODA: IMPACTO DEL USO DE LOS **DRONES** EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO

ICIP Research

04

INSTITUT
CATALÀ
INTERNACIONAL

PER LA PAU

EL ARMA DE MODA: IMPACTO DEL USO DE DRONES EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO

Pablo AGUIAR
Javier ALCALDE
Josep BAQUÉS
Felipe GÓMEZ
Rafael GRASA
Sonia GÜELL
Javier JORDÁN
Enric LUJÁN
Jaume SAURA
Helena TORROJA
Pere VILANOVA

ICIP Research

04

INSTITUT
CATALÀ
INTERNACIONAL

PER LA PAU

El **Arma** de moda : impacte del uso de drones en las relaciones internacionales y el derecho internacional contemporáneo. – (ICIP Research ; 4)

Bibliografia

ISBN 9788439392361

I. Aguiar, Pablo II. Institut Català Internacional per la Pau III. Col·lecció: ICIP Research ; 4

1. Avions no tripulats – Política governamental 2. Avions no tripulats – Dret i legislació

3. Avions no tripulats – Aspectes ètics i morals 4. Assassinats selectius (Dret internacional)

355.02:341

© 2014 Institut Català Internacional per la Pau

Gran Via de les Corts Catalanes, 658, baixos . 08010 Barcelona

T. +34 93 554 42 70 | F. +34 93 554 42 80

icip@gencat.cat | www.icip.cat

Disseny i Maquetació

Entitat Autònoma del Diari Oficial i de Publicacions

ISBN

978-84-393-9236-1

DL

B 27781-2014

SUMARIO

PRESENTACIÓN 5

Antoni Pigrau

1.- ANÁLISIS DE LAS CAUSAS Y DE LAS CONSECUENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS DEL EMPLEO DE DRONES 11

Josep Baqués

2.- LOS ASESINATOS SELECTIVOS CON DRONES:
CONTEXTO, DILEMAS Y PROPUESTAS 35

Javier Alcalde, Pablo Aguiar

3.- DRONES Y POLÍTICA EXTERIOR: UN INSTRUMENTO
DE MÚLTIPLES LECTURAS 69

Pere Vilanova

4.- ESTUDIO DE CASO SOBRE EL EMPLEO DE DRONES ARMADOS:
LA CAMPAÑA DE ATAQUES CON DRONES CONTRA AL QAEDA EN
PAKISTÁN 81

Javier Jordán

5.- EL DEBATE SOBRE LOS “DRONES” EN PERSPECTIVA:
UNA MIRADA DESDE LA INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ
Y LOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS 109

Rafael Grasa

6.- ALGUNAS IMPLICACIONES DEL EMPLEO DE DRONES
EN PERSPECTIVA JURÍDICA INTERNACIONAL 121

Jaume Saura

7.- GUERRA, DRONES Y DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO: ESTADO DE LA CUESTIÓN 137

Helena Torroja

8.- LA INCIDENCIA DEL USO DE LA FUERZA LETAL CON DRONES
EN LOS DERECHOS HUMANOS Y EN EL DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN
CIVIL 163

Sonia Güell

9.- ALGUNAS REFLEXIONES ACERCA DEL USO DE LOS DRONES
EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO 189

Felipe Gómez

10.- LOS DRONES EN EL MARCO DE LA GUERRA MODERNA:
HACIA UNA COMPRENSIÓN DEL DISPOSITIVO 205

Enric Luján

Antoni Pigrau

Coordinador del Programa “Conflictos Armados, Derecho y Justicia” del ICIP
Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universitat Rovira i Virgili de
Tarragona

*“El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este estará protegido por ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.”
Art. 6 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 16 de diciembre de 1966.*

Los vehículos aéreos no tripulados (UAV por sus siglas en inglés), también conocidos como drones, son una realidad cada vez más presente en nuestra vida cotidiana. Inicialmente se trataba de una tecnología empleada exclusivamente por algunos países y con una funcionalidad reducida. En la actualidad su uso, ya sea para tareas civiles o para tareas militares se está extendiendo, sin que el Derecho haya logrado afrontar todos los retos que esta tecnología presenta.

No cabe duda que el uso civil de los drones presenta desafíos jurídicos, desde la jurisdicción sobre el espacio aéreo hasta las posibles violaciones a la intimidad. Precisamente para tratar de paliar alguna de estas lagunas a principios de julio de 2014 el Estado español aprobó un marco legislativo que estipula los requisitos y obligaciones de estos aparatos para que puedan operar en el territorio. También se ha estipulado su radio de acción que queda restringido a vuelos de investigación y desarrollo, extinción de incendios, filmación y actividades de vigilancia, publicidad aérea y operaciones de emergencia, así como búsqueda y salvamento. En contraste con esta nueva regulación es importante señalar que en el Estado español hay 20 empresas que producen y exportan drones a países que no garantizan el respeto por los Derechos Humanos.

Desde el Instituto Catalán Internacional para la Paz (ICIP), y más concretamente en el marco del Programa “Conflictos Armados, Derecho y Justicia” hemos impulsado diversas actuaciones centradas en el análisis de los retos que presentan un determinado tipo de drones, aquellos que van armados y que por tanto tienen un uso militar. Una primera aproximación fue la de publicar un número especial de la Revista “Per la Pau”, consultable en formato electrónico en la página web del ICIP. De manera paralela se impulsó un proyecto de investigación coordinado por los profesores Pere Vilanova y Jaume Saura, de la Universidad de Barcelona. Dicho proyecto incluía la realización de un seminario de investigación que se realizó a mediados de mayo de 2014 con la colaboración de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. La presente publicación es una directa consecuencia del seminario pues la mayoría de capítulos se corresponden con las ponencias que en él se presentaron.

Ciertamente el fenómeno de los drones no es un elemento completamente novedoso en el marco de los conflictos armados. Existen antecedentes de drones con fines de vigilancia tanto en la Primera como en la Segunda Guerra Mundial, que a partir de la Guerra de Vietnam se adaptaron para tareas de combate. Según Wing Commander Andrew Brookes (RA F Ret'd) del Instituto Internacional de Estudios Estratégicos, fue con la campaña de la OTAN en Kósovo (1999) cuando “empezaron a pensar en la utilidad de acoplar un misil al UAV, lo que llevó a la creación del dron Predator, armado con misiles Hellfire”¹. Más tarde, con los atentados del 11 de septiembre de 2001 y la consiguiente lucha contra el terrorismo fue cuando los primeros drones armados sobrevolaron Afganistán (2001) e Iraq (2003). No obstante, está siendo bajo la administración de Barak Obama cuando se está produciendo un aumento exponencial de su uso y sus capacidades.

Actualmente se calcula que más de 70 países poseen drones. La mayoría de ellos tienen modelos de vigilancia sin armas y con una capacidad limitada, pero las expectativas en torno a los vehículos aéreos no tripulados nos indican que en los próximos años pasarán a ser un elemento básico en los arsenales militares de todo el mundo. Países como Estados Unidos, Israel, Turquía, China, Reino Unido, Irán, India, Italia y Francia poseen drones con capa-

1 Eric Schmitt, “Threats and Responses: The Battlefield: US Would Use Drones to Attack Targets”, N.Y. Times (6 de Noviembre, 2002)

cidad para transportar y disparar misiles², aunque hasta ahora tan sólo tres (EEUU, Reino Unido e Israel) los han empleado armados en acciones reales.

Aunque su uso y proliferación genera debate desde muchos puntos de vista, los relacionados con la política exterior y las relaciones internacionales son examinados en una primera parte del libro.

En primer lugar Josep Baqués expone la aparición de los drones como parte de la que denomina como revolución socio-militar posmoderna. En este sentido los UAV no presentan una excesiva novedad sino más bien el estadio siguiente a una progresión de largo alcance sobre factores estructurales que residen en la relación que en cada momento histórico se da entre el Estado, la sociedad y las fuerzas armadas. Continúa Baqués con un análisis de las ventajas que considera que los drones otorgan en situaciones de combate, para acabar explica algunas de las consecuencias que dicho uso pueden generar.

En segundo lugar Javier Alcalde y Pablo Aguiar realizan un repaso de los principales argumentos, a favor y en contra, del uso de los drones como arma de guerra. Los elementos de análisis van desde la eficiencia de la nueva arma hasta las consideraciones éticas de su uso. Más adelante examinan dos de los principales temores futuros de los drones: su proliferación y el desarrollo de armas completamente autónomas. Finalmente repasan el rol que diferentes actores (estados, organizaciones internacionales, sociedad civil) hacen con respecto de los drones incluyendo también su valoración de los asesinatos selectivos.

Pere Vilanova en su trabajo realiza una necesaria clarificación sobre lo que es y lo que no es un dron. En su análisis Vilanova desmitifica que los drones supongan una auténtica revolución militar, empleando argumentos de estrategia militar. Más adelante examina la política exterior estadounidense y el uso de los drones que se ha realizado en los últimos años.

Por su parte Javier Jordán ofrece un estudio sobre el caso más paradigmático del uso de drones, la guerra contra Al Qaeda en Pakistán. Inicialmente Jordán presenta un examen de las organizaciones terroristas para posteriormente centrarse en el caso de estudio: los drones contra Al Qaeda central.

2 Simon Rogers. (2012) Drones by country: who has all the UAVs?. The Guardian. <http://www.theguardian.com/news/datablog/2012/aug/03/drone-stocks-by-country>

Su análisis se centra en términos de eficiencia, es decir, hasta qué punto el uso de los drones ha sido útil o no contra la famosa organización terrorista.

Como colofón a los capítulos con una perspectiva politológica Rafael Grasa realiza una reflexión del uso de los drones desde la investigación para la paz y los estudios estratégicos. Su ponencia examina hasta qué punto los drones plantean una transformación en la manera de ejercer la guerra. Para acabar Grasa expone las lecciones que se derivan de su análisis que son aplicables al uso de los drones en la actualidad.

Una segunda parte del volumen se centra en los retos jurídicos que el uso de drones armados plantea. Así, Jaume Saura introduce su trabajo examinando las consecuencias de su uso respecto de la intromisión en el territorio de un tercer Estado. Seguidamente analiza los drones para valorar hasta qué punto, siguiendo la legislación internacional vigente, su uso es (o no) ilegal. Para finalizar repasa sintéticamente dos aspectos relacionados con los drones y el Derecho Internacional Humanitario: cuando los objetivos son civiles y los llamados ataques por perfil o “*signature strikes*”.

El trabajo de Helena Torroja reflexiona sobre la relación entre el Derecho Internacional Humanitario y los drones. Al no existir una legislación internacional que explícitamente se centre sobre este nuevo tipo de arma el análisis de Torroja necesariamente expone los principios del DIH para posteriormente interpretar si los drones se adecuan, o no, a él. Para acabar presenta dos aspectos menos ligados al DIH pero también de relevancia en el debate de los drones: sobre el cambio de naturaleza del combate al emplear UAVs y sobre la necesidad de ir más allá del estricto DIH en los límites aplicables al uso de drones.

El siguiente capítulo es obra de Sonia Güell y se concentra sobre dos de los temas jurídicos que mayor polémica ha generado relativos al uso de los drones armados. En términos de su relación con los derechos humanos y con el DIH Güell examina los asesinatos selectivos (“*targeted killings*”) y los asesinatos por perfil (“*signature strikes*”).

El bloque de los trabajos con una mayor perspectiva jurídica finaliza con el estudio de Felipe Gómez sobre el uso de los drones y la lucha contra el terrorismo. Gómez alerta sobre la creciente proliferación de este tipo de ar-

mamento y posteriormente expone los riesgos sobre la población que este uso está generando.

Por último el volumen recoge un trabajo que incluiríamos en lo que podríamos denominar “cultura dron”. Enric Luján aborda el fenómeno dron desde una perspectiva novedosa. Mediante un enfoque posmoderno examina de qué manera los drones suponen una innovación, y realiza un análisis de ellos en cuanto dispositivo.

Los diversos trabajos presentados exponen muchos de los aspectos polémicos que el uso de drones armados plantea. La diversidad de los textos pretende lograr abordar el amplio abanico de temáticas y retos que generan. Esperamos que su lectura ofrezca claridad sobre un debate todavía pendiente en el Estado español. Además, la pluralidad de enfoques no obvia un elemento común a todos los trabajos: los drones plantean desafíos (jurídicos, políticos, militares...) y la comunidad internacional haría bien en afrontarlos urgentemente, pues el empleo de estas armas, tal y como se realiza hoy en día, no supone ni una garantía de eficacia ni mucho menos ningún tipo de garantía jurídica.

Buena parte de los trabajos aquí presentes apuntan a la necesidad de una regulación internacional centrada en los drones. Del 13 al 16 de mayo de 2014 se reunieron en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra un grupo de expertos para tratar de sentar las bases sobre la utilización de los sistemas autónomos de armas. La reunión se convocó por los Estados que son Parte en la Convención sobre ciertas armas convencionales con la intención de estudiar las cuestiones tecnológicas de estos sistemas en el contexto de las metas y los objetivos de la Convención. El resultado de la reunión será un informe destinado a informar a las Partes contratantes que se publicará a finales de 2014. Con este informe se pretende continuar la discusión en torno a este controvertido tema. No obstante, de momento, la reglamentación sobre los vehículos aéreos no tripulados no parece una prioridad en la agenda política internacional.

A medida que se generaliza el uso de los drones se hace cada vez más complicada la elaboración de normas internacionales capaces de abordar de manera óptima todas las cuestiones que se plantean en el presente volumen. Este será pues un tema que nos ocupará en los próximos años.

ANÁLISIS DE LAS CAUSAS Y DE LAS CONSECUENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DEL EMPLEO DE DRONES¹

Josep Baqués

Profesor de Ciencia Política Universidad de Barcelona

1. Introducción

Los robots están de moda. Algunos conflictos recientes han contribuido a ello. La radio, la televisión y las redes sociales hablan con frecuencia de este fenómeno. Sin embargo, la verdad es que la robótica penetró en nuestros hogares sin que nos diésemos apenas cuenta hace ya muchos años. Al fin y al cabo, una lavadora, o un lavavajillas, responden bien a la idea básica de lo que es un robot, al menos en lo que podría constituir una propuesta de definición mínima: una máquina, debidamente programada, que hace las funciones que antaño correspondían al ser humano de un modo automático, que no autónomo (ni la lavadora, ni el lavavajillas toman la decisión de lavar por sí mismos). ¿Y qué decir de esos modernos artilugios que son capaces de cocinar –literalmente– y que, de hecho, en algunos prospectos ya aparecen descritos –ahora sí, sin tapujos– como “robots de cocinar”? Pero los brazos articulados de la industria del automóvil o diversos sistemas aéreos de fumigación² también responden a ese criterio básico. Muchas de estas mejoras llevan años entre nosotros –décadas, en muchas ocasiones– aunque su in-

1 Este capítulo se enmarca en el proyecto de investigación CSO2010-17849 “La estructura organizativa del terrorismo internacional: Análisis de su evolución y de sus implicaciones para la seguridad europea”, está financiado por el Plan Nacional de I+D+I 2008-2011.

2 Un equipo de investigadores del CSIC demostró que el uso de drones podía reducir un 70% el gasto en herbicidas, debido a la capacidad de estas aeronaves para discriminar las zonas afectadas de las que no lo están para, en su caso, poder llevar a cabo actuaciones limitadas y de precisión (vid. Peña, José Manuel; Torres-Sánchez, Jorge; de Castro, Ana Isabel; Kelly, Maggi y López-Granados, Francisca (2013)). En este aspecto, además, cabe añadir que el empleo de drones se antoja especialmente útil desde un punto de vista ecológico y hasta ecologista. Claro que la filosofía de empleo es muy similar a la que han seguido las aeronaves no tripuladas de uso militar: primero obtener inteligencia en beneficio de una ulterior intervención desde tierra o desarrollada mediante el empleo de aeronaves tripuladas para, en una segunda fase, disparar desde el aire.

roducción ha sido paulatina y, en la práctica, poco o nada discutida. Eran, en definitiva, un símbolo del “progreso”.

En el campo militar, esta aplicación es más bien tardía, pero ha llegado con fuerza y, lo que es más importante, ha llegado para quedarse. Los protagonistas son, sobre todo, los vehículos aéreos no tripulados, coloquialmente conocidos como “drones”, palabra que deriva del inglés “drone” que, a su vez, significa abejorro. La razón de ello deriva del peculiar ruido que hacen los motores de algunas de estas aeronaves (o, al menos, de sus primeros modelos). Pero detrás de ese concepto se esconden acrónimos mucho más técnicos como UAV (Unmanned Aerial Vehicle) o RPA (Remotely Piloted Aircraft). El primero de ellos se ha ido consolidando en la literatura especializada, tratando de enfatizar la idea de que no llevan piloto a bordo, aunque sus críticos alegan que estos aparatos sí son operados por un ser humano, aunque lo haga a distancia. Mientras que el segundo tiene la virtud de que deja ese extremo muy claro, aunque su precisión imposibilita que sea trasladado al caso de hipotéticos aparatos autónomos. Asimismo, conviene tener en cuenta que en ocasiones se emplea el acrónimo UAS (Unmanned Aerial System) por tener un carácter omnicompreensivo. En ese sentido, pretende ser un sinónimo de “dron” (que siempre es más generalista) sin entrar en otros detalles para de este modo huir de los debates antes citados. Por último, a efectos semánticos y de comprensión de las derivadas de este fenómeno conviene tener en cuenta que ya se están gestando los acrónimos para los robots aplicados a las necesidades del combate terrestre (Unmanned Ground Vehicle/UGV) o naval, e incluso distinguiendo en este ámbito el combate de superficie (Unmanned Surface Vehicles//USV) del submarino (Unmanned Underwater Vehicle//UUV).

Sea como fuere, el análisis que el lector tiene en sus manos se centra en el empleo de robots militares en escenarios de conflicto, poniendo especial énfasis en los drones o UAS, por ser los que se hallan en un estado más avanzado de desarrollo, aunque sin obviar que se trata de una tendencia que se extiende imparablemente hacia los demás ejércitos (tierra y aire). El objetivo que aquí se plantea no es otro que desentrañar tanto los motivos de su auge como las derivas que ello puede conllevar. Para conseguirlo y una vez planteada esta introducción, este trabajo se divide en tres bloques adicionales. En el primero (epígrafe 2), se hace referencia a las causas que han provocado que los robots militares adquieran tanto protagonismo. En el segundo (epígrafe 3) se explota un caso práctico, como es el de las ventajas que ofrece el

sub-tipo más conocido, es decir, los drones o UAS, en los conflictos armados de nuestros días. En el tercero (epígrafe 4), se desarrollan argumentos tendentes a exponer las consecuencias sociales y políticas de dicho empleo. Por último, cierro con una reflexión final, a modo de conclusión (epígrafe 5).

2. Hacia una comprensión de las causas del empleo de los robots en el ámbito militar

2.1. *El concepto de Revolución Socio-Militar como marco teórico*

Si tenemos en cuenta lo indicado en el epígrafe introductorio de este trabajo, la pregunta pertinente no sería tanto la de por qué las fuerzas armadas apuestan por los robots para desempeñar algunas de las funciones antes asignadas a seres humanos sino que, más bien, la pregunta debería ser por qué han tardado tanto en dar ese paso. La verdad es que las fuerzas armadas forman parte de una época y de una sociedad determinada y no pueden sustraerse a ese hecho. Por el contrario, están condicionadas por ello. Ahora bien, para mejor comprender esta cuestión, es preciso introducir otra variable en el análisis. O un pequeño conjunto de ellas. Variables que inciden específicamente en la guerra (más allá, por lo tanto, de las comodidades de la economía doméstica o de las ventajas de esta o de aquella mejora en las explotaciones agropecuarias o industriales). En todos los casos haremos referencia a cuestiones que subyacen al ámbito estrictamente castrense. Pero, a su vez, todos ellos inciden en el modo en que se puede o hasta se debe hacer la guerra en función de determinantes socio-históricos.

El hecho cierto es que la tecnología aplicable a los drones militares estaba disponible desde hacía algún tiempo –bastantes décadas– aunque sin ser plenamente exprimida en sus posibilidades. Como se ha expuesto con más detalle en otras obras (v. gr. Jordán y Baqués, 2014) los antecedentes lejanos pueden remontarse a tiempos de la primera guerra mundial. Luego, algunos vehículos aéreos no tripulados volaron operativamente en plena segunda guerra mundial, si bien otros tantos ingenios no pasaron de la fase de prototipo, despertando un interés marginal entre los planificadores militares y los Estados Mayores. Más adelante, en la posguerra, hubo aviones convencionales que fueron adaptados a diversas misiones secundarias (no directamente vinculadas al combate) dejando al piloto en tierra para ser

operados a distancia en modo RPAs. Los años 60 y 70 fueron especialmente productivos en este aspecto, conociendo la adaptación de cazabombarderos tan famosos como el *F-4 Phantom II*³. Es decir, eran precursores de los UAVs actualmente en servicio en lo que se refiere a su sistema de guía. Sin embargo, todavía no se planteaba que estos ingenios adoptaran un rol más activo, ya sea como aparatos de reconocimiento táctico o estratégico, ya sea como auténticos aparatos de combate, dotados de armamento lanzable. Es decir, todavía no se planteaba que las fuerzas armadas prescindieran del componente humano para llevar a cabo las misiones que hasta entonces requerían ineludiblemente la presencia física del militar. Eso llegaría algo más tarde, en los últimos años del siglo xx.

Las razones de este giro conceptual son profundas. De hecho, se enmarcan en corrientes de fondo de largo recorrido. Para comprenderlo en toda su amplitud, es preciso tener en cuenta, como punto de partida, que el modo en que cada época permite hacer la guerra no depende de la voluntad de un líder político, ni tampoco de las preferencias de los soldados profesionales, ni mucho menos –es evidente– de los razonamientos de los académicos, filósofos o no. En realidad, depende de ciertas ventanas de oportunidad, pero también de constreñimientos, que a su vez varían a lo largo de la historia de la humanidad. Se trata de factores estructurales que residen en la imbricación existente entre el Estado, la (su) sociedad y las (sus) fuerzas armadas (Rogers, 2000: 17).

En este sentido, la paulatina introducción de la robótica en el campo de los sistemas de armas no sería sino la penúltima novedad (el proceso, por definición, no se detiene aquí) derivada de una serie de cambios profundos de tipo institucional, ideológico, sociológico y demográfico que vendrían a coincidir en el tiempo y en el espacio, poniendo en tela de juicio un paradigma que se estaría quedando obsoleto. Pues bien, en esencia ese tiempo y ese espacio serían el último tercio del siglo xx en el mundo occidental (sin perjuicio de que en otras latitudes se haga un esfuerzo de emulación a fin de adaptarse a los nuevos retos). Por su parte, el paradigma superado por obsoleto sería el de la “guerra absoluta”, en el modo en que fue descrita por Clausewitz o, si

3 Su primera versión RPA entró en servicio en 1972, se denominaba *QF-4B* y era empleada por la US Navy como blanco móvil así como para tests de sistemas de defensa aérea.

se prefiere, el de la “guerra total” de Ludendorff⁴, en la medida en que ésta última se entienda como la deriva más extrema de las advertencias integradas en la primera. Paradigma que, va de suyo, alcanza a la segunda guerra mundial, la época de las armas de destrucción masiva y hasta la lógica de la MAD (*Mutual Assured Destruction*).

Se trata de una forma de entender la guerra que, según se asumía en esos tiempos no tan lejanos, implicaba necesariamente a todos los recursos de lo que entonces solía citarse como la “nación en armas”. Comenzando por su población, siguiendo por su economía o sus infraestructuras y terminando por las energías políticas y morales que legitimaban el conjunto descrito. En un contexto tal, por más que la tecnología básica para desarrollar la robótica estuviera disponible, el papel de este tipo de ingenios era visto como redundante y prescindible.

2.2. La RSM moderna y sus implicaciones sobre el modo de hacer la guerra

¿Las razones? Este modelo, que suelo citar como “Revolución Socio-Militar moderna”, previa discusión y readaptación del modelo de Murray y Knox (Baqués, 2013: 128)⁵ se forja a finales del siglo XVIII y alcanza a ver la segunda posguerra mundial. Definir la fecha exacta en la que evidencia su obsolescencia es complicado. O hasta imposible. Pero hitos como la guerra del Vietnam (vista desde la óptica estadounidense) contribuyen a vislumbrar su decadencia. Lo importante, a nuestros efectos, es tener en cuenta, siquiera sea de un modo sumario, sus hitos fundamentales. A saber:

4 Clausewitz planteaba que esas guerras afectaban a los pueblos “en su conjunto” y que el objetivo era una guerra sin tregua hasta que el enemigo sucumbiera (Clausewitz, 1999: 839 y 824). Mientras que Ludendorff explicitaba la irrelevancia de la distinción entre combatientes y no combatientes.

5 El modelo original de Murray y Knox alude a Revoluciones Militares, pero omite el aspecto demográfico, al que aquí se dará gran relevancia, mientras que incluye en el campo de esas revoluciones a derivadas de las mismas como la primera guerra mundial (v.gr. Murray, 1997: 71; Knox y Murray, 2001: 7). En todo caso, lo que aquí se valora positivamente es su interés por buscar una explicación al modo en que se libran las guerras que alcance a lo más profundo de la sociedad de cada época.

- Fue la etapa de maduración del Estado, con la consolidación definitiva del monopolio de la fuerza legítima weberiano frente a los últimos vestigios de la lógica feudal o frente a las postreras prebendas nobiliarias (Bendix, 1964; Tilly, 1992; Baqués, 2006). Paralelamente, fue la etapa del desarrollo fiscal de esos mismos Estados que, en pleno apogeo, pueden permitirse la movilización de centenares de miles y hasta algún que otro millón de soldados en un mismo momento histórico, respondiendo con eficacia al reto logístico y administrativo que ello conlleva (Reinhard, 1997).

- También fue el momento de la eclosión del nacionalismo como ideología coherente y explícitamente articulada, más allá de personalismos regios o dinásticos y más allá de vínculos verticales de vasallaje. El viejo sueño de Maquiavelo, basado en el concepto de “ciudadano-soldado” (irrealizable en su época) se hace por fin realidad en la Francia jacobina: todo ciudadano es potencialmente un soldado. Es más, si uno no es antes que nada soldado, no tiene derechos de ciudadanía. En efecto, en esa Francia que vive a caballo de los siglos XVIII y XIX –pero también en Suecia– se llegará a vincular el sufragio activo al hecho de servir (o haber servido) a la Patria a través del nuevo “inventó”: el servicio militar obligatorio. De esta manera, se diluyen las fronteras entre lo civil y lo militar a la par que se refuerza la idea de sacrificio por la Patria. Algo que, por contraposición al ideal burgués, ya había sido elogiado por el liberal Montesquieu y por el demócrata Rousseau pocos años antes del estallido revolucionario. Pero, sobre todo, se trata de un modelo que en pocas décadas va a correr como un reguero de pólvora por toda Europa.

- Esa necesidad de reclutar gente se vio favorecida por un tercer pilar, a saber, la disposición de una sociología favorable (o, al menos, resignada) a tal empeño. Estoy pensando en la que deriva de la revolución industrial y que se centra en un nuevo protagonista: el obrero de “cuello azul”. Alguien que, como los soldados, trabaja vestido de uniforme; como los soldados (de esa época) está acostumbrado a trabajar en cadena, siendo educado para no salirse de un guión marcado por rutinas repetitivas que darán pie a taylorismos y fordismos; como los soldados, está inmerso en una estructura fuertemente jerarquizada, en la que ni siquiera conoce nada de sus jefes (más allá de su nombre y del respeto debido) pero que recibe y ejecuta órdenes de cargos intermedios con los que, sin embargo, no precisa tener ningún tipo de empatía personal... o casi mejor si no la tiene. En definitiva, este tipo de obrero (él mismo, o su hijo, o su hermano, o su cuñado, para el caso da lo mismo) está ya preparado para entrar en filas sin que ello reporte especiales problemas

de adaptación. Lo cual, unido al peso de las dos primeras variables, dibuja un escenario muy favorable, por razones evidentes, a la implementación de ese ideal de la guerra absoluta.

- Por último, en la época a la que nos venimos refiriendo se recogen los frutos de las revoluciones demográficas. No sólo existen más nacimientos, sino que gracias a las mejoras en la sanidad, la higiene y la alimentación, las madres ven como se incrementan exponencialmente las posibilidades de que sus retoños alcancen la edad adulta. Probablemente, sin esta expansión demográfica, las demás variables no alcanzarían a ser plenamente operativas (Puell de la Villa, 1996: 103)⁶. En cambio, gracias a la introducción de esta nueva variable, la ecuación se despeja, el círculo se cierra y, de repente –pero no por casualidad– la guerra absoluta se vuelve factible a modo de síntesis de la suma de los anteriores aspectos.

El resultado final fue que el empleo intensivo de mano de obra para ir a la guerra comenzó a asumirse como algo normal, dentro de los parámetros de esa etapa histórica y en función de las circunstancias señaladas. La guerra de trincheras, la aparición de las armas químicas, la teoría de Douhet sobre el bombardeo estratégico a desarrollar sobre la retaguardia enemiga, la guerra submarina sobre el tráfico mercante enemigo, o la movilización de centenares de divisiones acorazadas y mecanizadas en plena segunda guerra mundial, empujando en ello centenares de miles de hombres son sólo algunos de los hitos más conocidos en esta dirección. Pero, en esencia, responden al mismo paradigma: constituyen la fenomenología de la RSM moderna.

2.3. El impacto de la RSM posmoderna en los nuevos conflictos

Sin embargo, el retrato dibujado en el epígrafe anterior recuerda más al de un libro de historia que a la realidad en la cual vivimos hoy. Todavía resultaría familiar a ciertos lectores... en función de su edad. Pero resultaría extraño y hasta incómodo para muchos de nuestros jóvenes: las cosas han cambiado mucho en las últimas décadas...

6 Puell destaca que en sólo 50 años, el tiempo transcurrido entre los censos de Godoy (1797) y el estadístico de 1857, la población española pasó de 10,5 a 15,5 millones de habitantes: un 50% más.

Los EEUU perdieron la guerra del Vietnam, sobre todo, en la retaguardia. La sensación de los familiares ante el regreso de un soldado en un ataúd, o ante la vuelta a casa, desde el frente, de un tullido o de alguien a quien sus quemaduras dejarán huella el resto de su vida era cada vez más amarga. Sensación que se incrementaba al tratarse de jóvenes conscriptos⁷. Para algunos se trataba de héroes, sin duda. Pero para muchos otros la escena era indignante. La sociedad estaba cambiando con respecto a lo que era usual treinta años atrás. Llegados a este punto, ni siquiera se salvan del escrutinio social los daños generados al enemigo (ora estemos hablando de población civil, otrora de personal militar) o los que afectan al patrimonio histórico-artístico local.

Incluso entre quienes desde un punto de vista moral aceptan la guerra en sí misma considerada, se extiende la sensación de que las guerras deben ser más limitadas. No en vano, según él mismo reconoce, la sangría de la guerra del Vietnam fue uno de los detonantes que estimularon a Michael Walzer para recuperar –a su manera– la tradición de la guerra justa, con énfasis en el *ius ad bellum* y en el *ius in bello* (Walzer, 2001: 17). Conceptos que, dicho sea de paso, cotizaron a la baja en la época dorada de la *Raison d'État*, un período cronológicamente correspondiente, a grandes trazos, con el abarcado por la noción de RSM moderna aquí propuesta... el círculo se cierra.

¿Cómo explicar esos cambios? Una forma rápida de exponerlo es comentar que se trata de la reversión, en todo o en parte, de los contenidos de las cuatro variables citadas en el epígrafe anterior. No todos son erosionados a la misma velocidad, es verdad (y conviene tenerlo presente), pero en todos los casos aparece la misma tendencia: las evidencias de la etapa previa son puestas en tela de juicio mientras que aparecen alternativas, tanto en el plano normativo como en el empírico. Así las cosas, podemos señalar los principales efectos de ese giro conceptual, que dará pie a esa Revolución Socio-Militar posmoderna:

- Desde hace tres o cuatro décadas la literatura científica recoge el fenómeno de la crisis del Estado, sobre todo a partir de la acumulación de cesiones de soberanía (*de iure* o *de facto*) en beneficio de diversos poderes supraestatales, que muchas veces son organizaciones internacionales pero, cada vez más, también poderes transnacionales que ejercen una influencia más informal

7 El servicio militar obligatorio fue suprimido en los EEUU en 1973.

pero no por ello menos contundente (desde las agencias de rating hasta las multinacionales de todo tipo). Asimismo, los viejos Estados se ven condicionados por la presión de entidades subestatales con crecientes reivindicaciones económicas o territoriales que, en ocasiones, plantean tensiones de corte independentista. Eso ha generado desde diagnósticos embrionarios, ya convertidos en clásicos (v. gr. Keohane & Nye, 1972) hasta interesantes debates doctrinales acerca de la mutación que está llevando a cabo el Estado en la actualidad (v. gr. Kurth, 1992; Held, 1993; Portinaro, 2003), de modo que las fuerzas armadas, que son uno de sus pilares, difícilmente pueden quedar al margen de ese proceso.

- El nacionalismo también tiene crecientes detractores. Sobre todo el nacionalismo de Estado, en consonancia con lo indicado en el punto anterior. Algunos nacionalistas prefieren llamarse a sí mismos “constitucionalistas” como si lo primero comenzara a parecer vergonzante o, cuanto menos, exagerado o desenfocado. Igualmente, entre los independentistas existen colectivos e individuos que se declaran no-nacionalistas. En realidad, ocurre que están ganando terreno las concepciones cosmopolitas cuya principal característica es, precisamente, la crítica a la “mirada nacional” (se trate de la nación que se trate) a la que consideran responsable de los principales conflictos del mundo así como de muchos errores de método (Beck, 2005: 47). Asimismo, la proliferación de valores posmaterialistas entre los jóvenes de las sociedades occidentales –especialmente entre los universitarios– cuyo referente de solidaridad es cada vez más internacional o, de hecho, transnacional (Inglehart, 1991: 420 y 442-4) viene a reforzar ese resurgimiento del cosmopolitismo. Todo ello redundará en una mayor dificultad o hasta imposibilidad de mantener en el tiempo y/o regresar a (en su caso) el viejo paradigma del “ciudadano soldado” o al marco en el cual se desarrollaría su quehacer, es decir, al concepto de la “nación en armas”. De hecho, esta nueva etapa acrecienta la empatía y la capacidad para compadecer a las víctimas de todas las guerras, más allá de las dinámicas schmittianas del tipo amigo-enemigo, que se habrían ido erosionando paulatinamente.

- Tampoco ayuda a mantener vigente la RSM moderna el hecho de que la revolución industrial haya cambiado por completo su faz, dando paso a una economía en la que los obreros de cuello azul han pasado a ser franca minoría. A cambio, el progreso del sector servicios, el aumento de los profesionales liberales y, en general, de los trabajadores de cuello blanco, la apología de la emprendeduría, de los trabajos con horario flexible, de los trabajos en

casa o de los vinculados a la creatividad o a las nuevas tecnologías, así como el aburguesamiento de las costumbres consustancial a muchos de ellos ha contribuido a que la base sociológica idónea para fomentar aspectos como el reclutamiento forzoso masivo se desvanezca a ojos vista. De hecho, muchos militares son conscientes del hecho que, pese a la mera suspensión –que no supresión– del servicio militar obligatorio en la inmensa mayoría de países occidentales... mientras se mantengan las circunstancias actuales este fenómeno es difícilmente reversible.

- Por último, la regresión demográfica también es un hecho. Aunque las cifras oscilan un poco en función de aspectos de tipo coyuntural (v. gr. crisis económica) y pese a que como es lógico plantean ligeras variantes en función de cada sociedad, la verdad es que el mundo occidental ha llegado a alcanzar un estadio que los especialistas definen como de “crecimiento estancado” (compatible con incrementos muy ligeros de la natalidad). En esta línea, desde mediados de los años 80 se habla por vez primera de la existencia de una “Segunda transición demográfica” que, dicho sea de paso, estaría también vinculada a esa sociología posmoderna o posmaterialista a la que hemos hecho referencia unos párrafos más atrás (Van de Kaa y Lesthaeghe, 1986).

Ni que decir tiene que la intersección de estas cuatro variables ha sido decisiva a la hora de re-pensar el papel de las fuerzas armadas de algunos de los países más importantes del mundo. Como lo ha sido para re-pensar el tipo de guerra que puede librarse sin que ello cause un estropicio político, moral y psicológico en esas sociedades otrora predispuestas (o al menos conformadas) a participar activamente en las guerras de su tiempo. De ahí que tópicos como el de la “doctrina de las O bajas” ya estén bien asentados entre los dirigentes políticos occidentales hasta el punto de actuar a modo de hipoteca sobre su capacidad de tomar decisiones acerca de las guerras a librar. De ahí, también, la tendencia a la profesionalización total de las fuerzas armadas y, como fenómeno colateral pero no por ello menos importante, la tendencia a la constante reducción del número de efectivos encuadrados en las mismas. La apuesta actual lo es por la calidad, más que por la cantidad. Pero la exposición anterior sugiere que, en puridad de conceptos, eso tampoco ha sido una elección sino más bien la transformación de la necesidad en virtud.

El cuadro que nos queda tiene perfiles bien definidos: volvemos a los ejércitos de tamaño reducido (en algunos países se está regresando a marchas

forzadas a estándares previos a la Revolución Francesa), con un personal mejor formado en el manejo de las nuevas tecnologías (lo cual suele ser bastante caro de conseguir, especialmente en los ejércitos del aire) pero al mismo tiempo difícilmente sustituible a corto plazo en caso de tener que soportar muchas bajas en combate. Del lado de la sociedad civil, se aprecia una mayor sensibilidad por las bajas, tanto propias como ajenas, así como una mejor capacidad de crítica fundamentada sobre las decisiones tomadas por sus gobernantes en cualquier tema y, por ende, también en la decisión de ir a la guerra.

La respuesta doctrinal y tecnológica a esta orientación diagnóstica no comenzó con los robots. En buena medida, la aparición de los misiles ya respondía a la doble necesidad de lograr mayores alcances (para situar a las tropas propias más lejos de la posible respuesta enemiga) y mayor precisión que la de la artillería clásica (al fin y al cabo los misiles no son otra cosa que cohetes dotados de un sistema de guiado). Ello, unido al empleo masivo de tecnologías C4ISTAR (Mando, Control Comunicaciones, Computadoras, Inteligencia, Vigilancia y Adquisición de Objetivos) logró encauzar las viejas guerras de estirpe clausewitziana hacia un nuevo modelo teóricamente más limpio y respetuoso con el *ius in bello*. Pero, sobre todo, más funcional (y menos gravoso en votos) para el líder político responsable de tomar la decisión de ir a la guerra, llegado el caso.

Sin embargo, no nos engañemos. La aparición de los radares, de las direcciones de tiro, de las armas guiadas o de los sistemas de inteligencia artificial, aún siendo un evidente salto cualitativo en relación con épocas precedentes, era todavía un paso limitado. No terminaba con la hipoteca de las “O bajas”. Los robots quizá tampoco lo consigan (al menos de momento), pero representan otro paso en la misma dirección. En efecto, en la medida que vayan sustituyendo en el ejercicio de ciertas funciones a los soldados humanos (nótese que el mero hecho de emplear este concepto, hasta ahora pleonástico, es de por sí muy significativo del momento en el que nos encontramos) de modo que no sea preciso arriesgar sus vidas en combate, ofrece un margen de maniobra mucho mayor a esos gobernantes.

Dicho de otra manera, a medida que los robots vayan reemplazando a los combatientes, los efectos de la RSM posmoderna se irán viendo sofocados o al menos sublimados. Si hasta ahora esta tendencia no se ha notado más ello es debido, simplemente, a que la robótica militar aún está en pañales.

Sólo se aplica de modo relativamente intenso en el aire, a través de los UAS, ya estén desarmados y dedicados a misiones de reconocimiento (UAV), ya estén armados para operar a modo de aparatos de ataque al suelo (UCAV). Pero, como quiera que los programas de I+D+I relacionados con esta tecnología siguen creciendo y como quiera que lo hacen con rapidez y con éxito, conviene ir prestando atención a las consecuencias sociales y políticas, tanto actuales como potenciales, de su progresiva entrada en servicio.

3. Algunas ventajas del empleo de drones en situaciones de combate

De los robots suele decirse que poseen características que los hacen superiores a los seres humanos, en la medida en que prescinden de nuestras deficiencias o de nuestras debilidades. Los conceptos típicos, en este caso, son que los robots no se cansan, no se quejan, no sufren... Siendo eso cierto, al auge de los UAVs se debe a la posesión de ciertas características específicas, a saber:

- La primera, en esencia, es el hecho en sí de no llevar tripulante a bordo, de modo que éste lo opera a largas distancias (en ocasiones, a miles de kilómetros) a buen recaudo, en la retaguardia o, literalmente, en casa. Como quiera que ya hemos hablado de este aspecto, no insistiré en ello. Valga apuntar, simplemente, que algunos autores ya aluden a una transformación de gran calado: estaríamos en trance de cambiar el agente mismo de la guerra (Singer, 2009: 194).

- La segunda consiste en que al no llevar tripulación a bordo los drones pueden desarrollar operaciones en un muy largo radio de acción. En efecto, la autonomía de los aviones convencionales no sólo está limitada por el combustible transportado en su estructura o en sus depósitos auxiliares. En realidad, uno de sus mayores inconvenientes, cuando se trata de aviones monoplazas (lo son la gran mayoría de los de combate) es la dificultad del piloto para mantener la concentración y no cometer errores durante muchas horas consecutivas. Esa limitación se desvanece cuando hablamos de drones, de modo que algunos modelos pueden operar durante 24 y hasta 36 horas consecutivas (es el caso de los *Global Hawk/Tritón*, por ejemplo). En realidad, siguiendo la misma secuencia, ya se están desarrollando aparatos

capaces de hacer lo propio durante hasta 48 horas consecutivas sin tener que regresar a su base de partida.

- La tercera, aún no plenamente explotada, es el hecho de que al no llevar tripulante a bordo los drones pueden diseñarse para ejecutar maniobras y aceleraciones con muchas Gs. Ocurre que, hasta la fecha, los cazabombarderos convencionales suelen ser diseñados para soportar un límite de unas 7 u 8 Gs ya que se considera que es lo máximo que puede soportar un ser humano bien equipado y entrenado sin ponerse en peligro él mismo y al aparato. En ocasiones se ha hablado de plataformas tripuladas capaces de soportar hasta 9 Gs⁸. Pero que la célula pueda resistir no significa que lo vaya a hacer el piloto. De modo que no tenía ningún sentido apurar más las posibilidades de diseño aerodinámico y de empuje: el ser humano es un lastre para el avión. En cambio los drones carecen, por definición, de esas servidumbres.

Dicho lo cual, hay que tener en cuenta que los UAVs comenzaron su carrera operativa como meros recolectores de información en beneficio de otras unidades. De modo que en esos primeros momentos las misiones de destrucción de los objetivos asignados se dejaban en manos de unidades convencionales, ya fuesen aviones u helicópteros tripulados, ya fuesen unidades de operaciones especiales infiltradas en territorio enemigo para la ocasión. De esta manera, la vida de esos hombres era puesta en peligro sólo en el último momento y toda vez que la información disponible fuera adecuadamente contrastada. Sin embargo, pronto se armó a los primeros UAVs para transformarlos en una suerte de “UCAVs interinos”. El caso más emblemático es el del MQ-1 *Predator*, que operó en los Balcanes como avión de obtención de inteligencia a partir de 1995 y que disparó su primer misil ASM *Hellfire*, de 8 kms de alcance, en el año 2001. El siguiente paso ya consistió en proyectar un dron como UCAV, con lo cual se logra aquilatar más el diseño y mejorar sus prestaciones. Es el caso de MQ-9 *Reaper*, cuyas líneas recuerdan sobremanera las del *Predator*, en el cual se inspira. Ahora bien, el nuevo modelo puede transportar una gran variedad de armas aire-suelo y hasta misiles aire-aire (AIM-9 *Sidewinder*) de modo que en caso de ne-

8 Suele predicarse de los cazabombarderos de las últimas generaciones, desde el F-16 *Fighting Falcon* al F-22 *Raptor*, para entendernos. Pero ése sería el límite absoluto en un avión tripulado y lo que ahora interesa destacar es que ese listón se debe más al individuo que va dentro que a la tecnología en sí misma considerada.

cesidad podría llegar a ser empleado como un “dron anti-dron” en combate aéreo (hipótesis poco probable a corto y medio plazo) pero también como un “dron-anti-helicóptero” (hipótesis algo más factible, a tenor de las armas a disposición de los potenciales adversarios de los Estados que a día de hoy disponen deUCAVs).

Sin embargo, todos los aparatos citados responden a diseños y prestaciones bastante limitadas. Una forma fácil de verlo es recordar que los drones hoy en día en servicio todavía no están a la altura de los cazabombarderos tripulados en casi ningún parámetro relevante para el combate –salvo la autonomía, ya comentada–. Son muy inferiores a los cazabombarderos tripulados en velocidad ascensional, velocidad máxima, velocidad de crucero, carga alar, etc. Puestos a buscar comparaciones, podrían ser comparados a los pequeños aviones COIN (contrainsurgencia) que se ofrecen en el mercado a modo de solución barata para intervenir en conflictos de baja intensidad y que, de hecho, son turbohélices.

Ahora bien, aunque la robótica aplicada a la aeronáutica sigue en pañales, los datos disponibles indican que progresa rápidamente. Sin ir más lejos, ya se han hecho pruebas con prototipos que sí se aproximan a las prestaciones de los aparatos de combate tripulados y que, además, poseen un margen de evolución muy grande. Pensemos en el reactor X-47B, de *Northrop Grumman* que dobla tanto la velocidad como la capacidad de carga de los mejores drones ahora en servicio y que, para más señas, ya ha sido capaz de despegar y aterrizar de un portaaviones de la US Navy en modo autónomo. Si a ese incremento de sus prestaciones le añadimos el citado sesgo favorable del radio de acción, parece evidente que se trata de un arma temible, capaz de golpear desde algunos miles de kilómetros de distancia del portaaviones que le sirva de base, con la consiguiente ventaja en clave de seguridad para dicho buque y su abundante dotación.

4. Consecuencias del empleo de drones en los conflictos

A efectos de llevar a cabo una exposición ordenada de los efectos sociales y políticos del empleo de drones, en este bloque del análisis procederé a definir tantos epígrafes como ítems relevantes para nuestro objetivo haya que aclarar y a pesar de que algunos de ellos tengan relevancia en sí mismos, al margen de otras consideraciones. A saber:

4.1. Los drones pueden crear nuevos incentivos para comenzar guerras

Lo pueden lograr gracias a su capacidad para reemplazar en diversas funciones de primera línea a los soldados humanos. De hecho, los primeros drones se dedicaban a la recolección de información sobre territorio enemigo precisamente para evitar que en una misión arriesgada, pero que ni siquiera era de combate directo, pudieran perderse vidas o –lo que a veces es peor a ojos del gobernante– los tripulantes pudieran ser capturados por el enemigo. Cualquiera de los dos escenarios significaba un problema político. La opción consistía en asumir ese riesgo o en no desarrollar la operación. Gracias al empleo de drones ya no es preciso resolver ese tipo de dilemas y, a pesar de todo, la operación puede (suele) ser culminada con éxito. Las cosas no cambian en exceso, desde el punto de vista conceptual, cuando se trata de unUCAV que bombardea posiciones enemigas. El aparato en cuestión puede ser exprimido al máximo, arriesgando lo que convenga, con la tranquilidad que reporta el hecho de que lo peor que puede pasar es que caiga en manos del enemigo (en caso necesario se le puede incorporar un mecanismo de auto-destrucción). Pero no habrá escándalo alguno: ni víctimas (propias) ni prisioneros que pueden ser convertidos en elemento de presión, de chantaje o en moneda de cambio. Siendo así, las guerras que puedan ser libradas sólo o principalmente por medio de estos aparatos tendrán naturalmente tendencia a proliferar. Se trata, en definitiva, de una nueva versión de la conocida teoría de los “riesgos morales”: los drones serían la póliza de seguros de los Estados.

¿Por qué este impacto todavía se nota poco? La respuesta a esta pregunta debe ser subdividida en dos partes. Por un lado, ocurre que teóricamente son pocas las guerras que se pueden ganar sólo o principalmente mediante el empleo de medios aéreos y sin implicación de fuerzas terrestres. Pero en la medida que la robótica vaya trasladándose a otros campos (está avanzando mucho en el de los vehículos terrestres no tripulados, por ejemplo) este tipo de reflexión adquirirá mayor relevancia práctica. Por otro lado, en aquellos conflictos en los que lo que se espere de las potencias occidentales sea tan sólo el apoyo aéreo en beneficio de algunos gobiernos o de algunas milicias locales (depende del escenario) los drones pueden aportar muchas garantías de éxito con un coste político realmente ridículo.

Como variante de este punto, con base en la experiencia empírica disponible puede constatarse que las exigencias de control parlamentario se relajan mucho cuando en un conflicto se emplean sólo o principalmente drones. Sin

ir más lejos, John Brennan, a la sazón director de la CIA, no fue llamado para comparecer en la Comisión correspondiente del Senado de los EEUU para hablar de la guerra de drones hasta el mes de febrero del año 2013... mucho tiempo después del inicio de la campaña aérea sobre Pakistán⁹. La sensación reinante en los EEUU era que, como no había empeñadas tropas propias sobre el terreno, simplemente... ino se estaba librando nada parecido a una guerra en suelo pakistaní! Eso propicia que tampoco sea fácil la labor del “4º poder” ya que, tal y como señalan algunos expertos (McKelvey, 2013: 13-14), el empleo de drones facilita las políticas de apagón informativo de los gobiernos implicados.

4.2. En la medida en que los drones mitigan las bajas propias, su uso suele recibir el apoyo de la ciudadanía

Ya disponemos de algunos datos relativos a la percepción subjetiva de la gente con respecto al empleo de drones en conflictos armados. Los datos son clarificadores. Sólo existe un Estado en el mundo en el que los drones sean bien vistos por una amplia mayoría de sus ciudadanos. Y ese país no es otro que los Estados Unidos de América (el 62% de sus ciudadanos aprueba el uso de drones y, entre el resto, sólo el 28% lo rechaza)¹⁰. Es decir, el que más se juega la vida de sus jóvenes y no tan jóvenes en el campo de batalla. Por ende, parece que la conciencia de riesgo que asumen sus gentes impulsa a la opinión pública en esa dirección de mayor aquiescencia, lo cual arrastra hacia esas posiciones tanto a la mayoría de votantes republicanos como a la mayoría de demócratas, si bien no lo hace en la misma medida (74% y 58%, respectivamente).

Resulta asimismo significativo que el segundo lugar en ese ranking de aceptación lo ocupe el Reino Unido, con una situación rayana en el empate técnico en esta cuestión (44% a favor y 47% en contra) ya que después de los EEUU es el país que despliega un mayor número de tropas en misiones en el extranjero y que, además, suele hacerlo en primera línea y asumiendo muchos riesgos. E incluso resulta interesante comprobar, en esta misma línea interpretativa, que el país europeo con mayor oposición al empleo de drones sea Grecia (con el 90% de la población en contra), habida cuenta de que es uno

9 El primer ataque con drones en suelo pakistaní se dio en julio de 2004.

10 Todas las cifras indicadas en este apartado han sido obtenidas del Pew Research Center-Global Attitudes Project y, en concreto, del estudio “Global Opinion of Obama Slips” (July, 2012).

de los que menos se implica en operaciones allende sus fronteras, ya sea en el marco de la OTAN o de la UE.

Así las cosas, en los Estados que envían menos tropas a escenarios de conflicto o que las envían en misiones de perfil menos bélico (operaciones de apoyo a la paz) los drones son objeto de un mayor recelo (en Alemania el 59% de la gente está en contra y el 38% a favor). E incluso de un rechazo frontal –aunque esto sea menos habitual–. Ahora bien, lo sucedido con la opinión pública norteamericana da a entender que en este como en otros temas la batalla por la conquista de la opinión pública no tiene un ganador claro y que la respuesta final depende de elementos que sólo se identifican con la ideología hasta cierto punto.

4.3. El empleo de drones puede tener un crecimiento exponencial y no meramente auxiliar

El motivo es que, dadas las presiones derivadas del marco de la RSM posmoderna trabajada en el primer bloque de este análisis, los drones van a ir desarrollando cada vez más funciones en primera línea de fuego y, cuando esto es así, su empleo podría dejar de ser una opción para convertirse en una obligación. La explicación a esto la ofrecen autores como Strawser a través de su teoría del “riesgo innecesario”.

En realidad, no es más que una extrapolación de circunstancias que ya se empiezan a corroborar. Por ejemplo, si se dispone de equipos robotizados para desactivar minas, ya sean terrestres o navales... ¿con qué argumento se puede enviar a esa realizar esa tarea a un TEDAX? La única explicación es que todavía existan situaciones tan delicadas (v. gr. presencia de rehenes imposibles de liberar en las cercanías) que la existencia de la mina o del IED no pueda terminar con la mera explosión controlada de dicho artefacto y que los robots en servicio no puedan actuar con la precisión requerida para su desactivación. Pero estamos ante una hipótesis de trabajo meramente empírica, que no afecta –o que incluso refuerza– la tesis central, a saber, en la medida que los robots vayan completando con éxito una tarea que sea peligrosa para la vida de los implicados, esa tarea no la van a realizar los seres humanos. Estos sólo actuarían en las “lagunas” dejadas por los robots. Lagunas que todavía son muchas pero que, por pura lógica, serán cada vez menos y menores (Strawser, 2010: 343-348). En este sentido, y aunque no es el objetivo principal de este análisis, cabe constatar los progresos que se

están haciendo en el campo de los robots militares terrestres, ya sea para tareas de apoyo logístico al combate¹¹ o para tareas de reconocimiento armado, en vanguardia del dispositivo propio.

4.4. Las servidumbres de los robots generan incentivos para el desarrollo de versiones plenamente autónomas y ello conlleva nuevos dilemas éticos

Derribar un dron es factible mediante los mismos medios hábiles para hacer lo propio con un avión de combate o con un helicóptero tripulado: misiles antiaéreos, artillería, otro avión u helicóptero debidamente armado, etc. Y el dron, al igual que la aeronave tripulada, está sometido a los típicos problemas de atrición. Los drones no son, por lo tanto, invulnerables. Es más, poseen un Talón de Aquiles que las demás aeronaves desconocen: la conexión con el operador a distancia (cada vez más conocido como “piloto”). En efecto, la señal puede ser interferida o inhibida, intencionada o accidentalmente. Es lo que se conoce como *onset stupidity* (Hipple, 2012). Incluso se plantea la hipótesis de que el enemigo pueda hacerse con el control del dron y hacerlo suyo. Pues bien, es evidente que este tipo de problemas desaparece en la medida en que el dron se convierta en autónomo.

Un segundo problema de los drones que operan en modo semi-autónomo, que hoy en día es la norma, reside en la dificultad para maximizar la enorme cantidad de información que esos aparatos no tripulados son capaces de captar y procesar. En realidad, mientras los ambientes en los que actúan responden al modelo de conflictos de baja intensidad, este problema es irrelevante. Sin embargo, en la medida que traten de ser empleados en conflictos de intensidad media o alta, este debate se planteará en toda su crudeza. Nosotros podemos advertirlo en forma de pregunta, imaginándonos la situación del operador a distancia que debe tomar caso por caso la decisión de disparar: ¿podrá administrar en décimas de segundo toda esa información para seleccionar los blancos más urgentes o peligrosos y, a su vez, ir dándole al botón de disparo? Existen dudas más que razonables al respecto (Singer, 2009). Ocurre que, en la medida en que la respuesta no sea claramente afirmativa,

11 Esto se debe a que en los conflictos de nuestros días se reproduce hasta la saciedad una dinámica bien conocida, que es la vulnerabilidad de las líneas de comunicaciones entre la retaguardia y el frente. Desde hace unos años (no tantos) se ha optado por blindar los camiones que transportan esos suministros. Medida que ha sido útil, pero insuficiente.

la tecnología robótica tratará de poner en manos de ese dron la capacidad de tomar la decisión definitiva: hacer fuego, o no y contra qué o quién hacerlo.

Ni que decir tiene que el problema que plantea este debate va mucho más allá de dicha tecnología. A la postre, nos encontramos ante un dilema ético de la máxima importancia. Algo que podría afectar a los cimientos mismos del *ius in bello* y de la responsabilidad individual en contextos de guerra. Amén de algo que puede cambiar por completo la esencia misma de la guerra. La des-humanización de la guerra alcanzaría su apogeo, desde una perspectiva conceptual, a pesar de que los drones no transporten (o no tengan porqué hacerlo) armas prohibidas (v. gr. armas de destrucción masiva). De ahí que se trate, con toda razón, de una de las derivas potenciales más polémicas y que van a exigir una mayor atención en los próximos lustros.

4.5. Los drones plantean también retos en el campo de la sociología militar

Puede ocurrir que algunos asuman con excesiva simplicidad que desde la institución militar los drones son recibidos con los brazos abiertos o incluso –los peor pensados– que existe una especie de teoría de la conspiración que une a militares y robots (o industria de los robots) en algún oscuro objetivo común. Sin embargo, nada está más lejos de la realidad. Y está lejos de ser verdad porque la institución militar es mucho más heterogénea de lo que en ocasiones se cree. Por lo pronto, en el seno de los ejércitos de tierra de los diversos Estados, la introducción de los robots se vive con una mezcla de esperanza y de escepticismo.

La primera queda explicada a través de los razonamientos aportados en el bloque dedicado a la RSM posmoderna, en la medida en que penetra en el interior de los cuarteles. El segundo tiene que ver con la sospecha de que los robots pueden contribuir a desfigurar (y quizá a dar el tiro de gracia) al perfil del “militar heroico” o, si se prefiere, al militar no “civilinizado” (Janowitz, 1990)¹², muy

12 Janowitz demostró que la introducción de nuevas tecnologías propiciadoras de un combate desarrollado a grandes distancias del enemigo contribuía a erosionar el perfil del militar más institucional, al mismo tiempo que lo aproximaba a los estándares profesionales civiles más cercanos (operadores de sistemas electrónicos e informáticos, ingenieros, expertos en logística, etc.). Este autor asumía que estos cambios no provocaban un giro de 180 grados en la idiosincrasia militar. Ahora bien, advertía que esas nuevas tendencias estaban dejando una huella profunda en su forma de hacer las cosas y que eso podía tener incidencia en el plano operativo (Janowitz, 1990: 53).

vocacional (Moskos, 1977 y 2000)¹³ en beneficio de un militar más “civilizado” o más ocupacional con la consiguiente merma de algunas de sus potencialidades en combate. Esto tampoco significa que los robots vayan a ser rechazados de plano. Hemos visto que tienen notables ventajas que, debidamente administradas, pueden contribuir al éxito de las operaciones con menos bajas propias y hasta ajenas. Pero la mera posibilidad de que comiencen a entrar en servicio drones dotados de una mayor autonomía o plenamente autónomos suele ser recibida con enorme circunspección.

Esta pérdida de protagonismo también se acusa en el seno de los ejércitos del aire que son, por lógica, los potencialmente más afectados a corto plazo por la introducción masiva de drones¹⁴. En los círculos especializados se comenta que la generación de cazabombarderos que actualmente están entrando en servicio en los EEUU (F-22 y F-35) será la última de aviones de combate tripulados. Sus sucesores serán, pues, drones. Drones, claro está, con unas prestaciones que multiplicarán las de sus homólogos actuales. Pero eso significa que los pilotos de combate desaparecerán *qua* especie (por definición) en unas pocas décadas. Al menos, así será en los Estados más poderosos del mundo¹⁵. Lo mismo podría ir sucediendo con otros servicios, en la medida en que también vayan entrando en esta espiral de progresiva robotización.

5. Conclusiones

El auge de la robótica constituye un signo de los tiempos que extrapola con mucho el ámbito militar. No obstante lo cual, también está conociendo su particular primavera en el mismo. Por lo tanto, el fenómeno en sí es de am-

13 Moskos alude a la progresiva difuminación de las diferencias entre civiles y militares (Moskos, 2000: 11) aunque advierte que esa dinámica –en sí misma generalizada– no opera de la misma manera ni con la misma intensidad en todos los ejércitos.

14 No todo lo que vuela se integra en los ejércitos del aire. En España, por ejemplo, los escasos drones de cierta entidad disponibles –todos ellos dedicados a misiones de reconocimiento– se integran en el ejército de tierra. Pero, a día de hoy, no es el caso de los EEUU. Mientras que, de cara al mañana, el ejército del aire español también contará con drones que serán, por cierto, más capaces que los actualmente en servicio.

15 Cuestión distinta es que, como ya se ha apuntado, la tendencia lo es a llamar “pilotos” a los operadores a distancia de esos drones. Se trata del típico escenario de búsqueda de estatus a través del lenguaje y de sus implicaciones. Ahora bien, parece evidente que este hecho no puede empañar la sustancia del debate de fondo que aquí se plantea.

plio espectro y tiene mucho de inevitable. Tanto más cuanto hemos expuesto una serie de incentivos específicos de dicho ámbito militar –al socaire del marco teórico de las Revoluciones Socio Militares (RSM)– que vienen a reforzar la tendencia general. En este sentido, en los próximos años seremos testigos del constante perfeccionamiento de las aeronaves no tripuladas, así como de la ampliación de las tareas/roles encomendadas a los robots en el seno de los ejércitos de tierra y de las marinas de guerra.

Precisamente por ese motivo conviene estar atentos a las derivas sociales y políticas de la aplicación de la robótica a la guerra. El debate que se abre no es sólo ni principalmente tecnológico. Algunos efectos son ya visibles, en términos de impacto sobre la opinión pública, de nuevos retos para el control político o de facilidades para desarrollar intervenciones armadas que de otra manera recibirían fuertes críticas. Otros efectos potenciales deberán ser monitorizados a medio plazo, en función de la evolución de estos ingenios. En este sentido, se plantean órdogos de todo tipo: desde la creciente autonomía de los robots hasta su posible incidencia en la idiosincrasia de los propios militares. Lo que parece evidente es que en estos primeros años del siglo XXI estamos asistiendo a un cambio de gran calado en la forma de entender y de hacer la guerra de manera que habrá un antes y un después de la implantación de estas tecnologías en el campo de batalla.

Bibliografía

- BAQUÉS, Josep (2006) “El Estado”, en Caminal, Miquel (ed). *Manual de Ciencia Política*. Madrid, Tecnos, pp. 42-65.
- BAQUÉS, Josep (2013) “Revoluciones militares y Revoluciones en los Asuntos Militares”, en Jordán, Javier (ed). *Manual de Estudios Estratégicos y Seguridad Internacional*. Madrid, Plaza y Valdés, pp. 117-145.
- BECK, Ulrich (2005) *La mirada cosmopolita o la guerra es la paz*. Paidós, Barcelona.
- BENDIX, Reinhard (1964) *Estado nacional y ciudadanía*. Madrid. Siglo XIX.
- CLAUSEWITZ, Karl von (1999 [1827]) *De la Guerra*. Madrid, Ed. Ejército.
- HELD, David (1993) *Modelos de democracia*. Madrid, Alianza Universidad.

- HIPPLE, Matthew (2012) “Cloud Combat: Thinking Machines in Future Wars”. *Proceedings Magazine*, 138 (7).
- INGLEHART, Ronald (1991) *El cambio cultural en las sociedades industriales avanzadas*. Madrid, CIS/Siglo XXI.
- JANOWITZ, Morris (1990[1977]) *El soldado profesional*. Madrid. Ed. Ministerio de Defensa.
- JORDÁN, Javier y BAQUÉS, Josep (2014) *Guerra de drones. Política, Tecnología y cambio social en los nuevos conflictos*. Madrid, Biblioteca Nueva.
- KEOHANE, Robert y NYE, Joseph (1972) *Transnational Relations and World Politics*. Cambridge (Mass): Harvard University Press.
- KNOX, MacGregor y MURRAY, Williamson (eds). (2001) *The Dynamics of Military Revolution, 1300-2050*. Cambridge University Press.
- KURTH, J. (1992) “The postmodern State”, en *The National Interest*. Issue 28 (summer).
- McKELVEY, Tara (2013) *Media Coverage of the Drone Program*. Ed. Joan Shorenstein Center on the Press, Politics and Public Policy. Cambridge, Harvard University.
- MOSKOS, Charles (1977) “From Institutional to Occupational: Trends in Military Organization”. *Armed Forces and Society*, 1 (4): 41-50.
- MOSKOS, Charles, WILLIAMS, John y SEGAL, David (2000) *The Post-modern Military*. New York. Oxford University Press.
- MURRAY, Williamson (1997) “Thinking about Revolutions in Military Affairs”, en *Joint Forces Quarterly*, 16: 69-76.
- PEÑA, José Manuel; TORRES-SÁNCHEZ, Jorge; de CASTRO, Ana Isabel; KELLY, Maggi y LÓPEZ-GRANADOS, Francisca (2013) “Weed Mapping in Early Season Maize Fields Using Object-Based Analysis of Unmanned Aerial Vehicle (UAV) Images”, en *PLoS ONE*, 8 (10): e77151.
- PORTINARO, Pier Paolo (2003) *Estado*. Buenos Aires. Nueva Visión.
- PUELL DE LA VILLA, Fernando (1996) *El soldado desconocido. De la leva a la “mili”*. Madrid, Biblioteca Nueva.

- REINHARD, Wolfgang (1997) *Las elites del poder y la construcción del Estado*. Madrid. Fondo de Cultura Económica.
- ROGERS, Clifford (2000) “Military Revolutions in Military Affairs: a Historian’s Perspective”, en Gongora, Thierry y Riekhoff, Harold (eds). *Toward a Revolution in Military Affairs? Defense and Security at the Dawn of the Twenty-First Century*. Westport. Greenwood Press.
- SINGER, Peter (2009) *Wired for War. The Robotics Revolution and Conflicts in the 21st Century*. New York. Penguin Press.
- STRAWSER, Bradley (2010) “Moral Predators: The Duty to Employ Uninhabited Aerial Vehicles”, en *Journal of Military Ethics*, 9 (4), pp 342-368.
- TILLY, Charles (1992). *Coerción, Capital y los Estados europeos*. Madrid. Alianza Universidad.
- VAN DE KAA, D.J. y LESTHAEGHE, R. (1986) “Two Demographic Transitions?”, en Van de Kaa, D. J. y Lesthaeghe, R. (eds). *Population: Growth and Decline*, Deventer, pp. 9-24.
- WALZER, Michael (2001[1977]). *Guerras justas e injustas: un razonamiento moral con ejemplos históricos*. Barcelona, Paidós.

LOS ASESINATOS SELECTIVOS CON DRONES: CONTEXTO, DILEMAS Y PROPUESTAS¹

Javier Alcalde

Investigador del ICIP

Pablo Aguiar

Investigador del ICIP

*Es bueno que la guerra sea tan terrible;
si no fuera así podríamos aficionarnos*

Robert E. Lee, 1863

General de los Estados Confederados de América²

1. Contexto: la guerra unilateral

Según el ejército norteamericano, un dron se define como aquel vehículo terrestre, naval o aeronáutico, que está controlado a distancia o de forma automática. De hecho, en su arsenal podemos encontrar drones aéreos, pero también terrestres o marinos. Y es que cualquier vehículo puede ser *dronizado* a partir del momento en que no haya ningún ser humano a bordo.³

Igualmente, los drones pueden estar armados o desarmados, tener un uso militar o civil. Así, pueden vigilar el tráfico o cultivos agrícolas, dar apoyo a transmisiones deportivas o a la investigación científica, ayudar en la protección de infraestructuras, etc. También se está planteando su uso en misiones de mantenimiento de la paz y en operaciones humanitarias, así como en la lucha contra el cambio climático.⁴ Este segundo tipo de drones, los de uso

1 Agradecemos los comentarios y sugerencias de Caterina Garcia y Jaume Saura a una versión previa de este trabajo.

2 Robert E. Lee hizo esta declaración en la batalla de Fredericksburg, el 13 de diciembre de 1862. Citado en Casas (2014).

3 Se puede encontrar un desarrollo de esta idea en Chamayou (2013: 21-31).

4 Para una visión general del uso de los drones en misiones civiles, véase Skrzypietz (2012); con respecto al uso de los drones por tareas y misiones de mantenimiento de la paz y en operaciones

civil, implican relevantes cuestiones jurídicas, incluyendo derechos fundamentales como el derecho a la privacidad o el derecho a la intimidad y a la propia imagen. De alguna manera, nos encontramos ante otro episodio del delicado equilibrio entre derechos fundamentales de un lado, y políticas de seguridad y orden público del otro.

Con respecto a los drones de uso militar, los hay de dos tipos: los drones como arma de ataque explícita y los drones con usos militares complementarios (vigilancia, captación de imágenes, control de superficie, etc.). La problemática de estos usos militares complementarios es similar a la de los drones no militares, con el añadido de que en este caso, la finalidad última tiene que ver con acciones bélicas. Ello convierte este tipo de aparatos en lo que se conoce como tecnología de doble uso, es decir, que pueden tener usos militares y civiles.

Cuando hablamos del arma de moda, sin embargo, nos referimos a los drones como arma de guerra en sentido estricto, lo cual los asimila a aviones de bombardeo o al uso de misiles y artillería diversa. Y son éstos los que presentan retos más relevantes para las relaciones internacionales.

El capítulo se centra, por tanto, en los drones aéreos que van armados. Son objetos que empezaron como sistemas de video vigilancia aérea y, posteriormente, con la incorporación de armamento se han convertido en máquinas de matar. En palabras de un oficial de las fuerzas aéreas norteamericanas, su ventaja principal es que proyectan poder sin proyectar vulnerabilidad.⁵ En un momento en que los conflictos armados están cambiando de una forma radical, el poder ya no se proyecta (sólo) enviando tropas al exterior. Ahora también se hace a distancia, a veces a miles de kilómetros.

Se trata de un desarrollo tecnológico que lleva la guerra asimétrica un paso más allá. En este tipo de conflicto, así denominado por la desproporción entre las partes beligerantes, el poder proyectado implica una mayor capacidad de causar daños unilateralmente, porque en ausencia de vulnerabilidad esta capacidad se ejerce en una única dirección. De esta manera, morir en

humanitarias, véase González Bustelo (2013); sobre el potencial de los drones para combatir el cambio climático y otras cuestiones medioambientales, véase UNEP GEAS (2013).

5 El oficial se llama David Daptula y la frase la pronunció en el programa de la CNN “The Use of Drones in Afghanistan”, emitido el 24 de noviembre de 2009. Citado en Chamayou (2013: 22).

combate se convierte en algo imposible. Y eso modifica fundamentalmente la esencia de la guerra, que se basaría en la reciprocidad entre las partes en combate.

Hasta ahora, quien participaba en un conflicto armado tenía la posibilidad (aunque fuera remota) de morir. Y de aquí que la contienda militar se asociara a conceptos como honor, valentía o espíritu de sacrificio. Desde un punto de vista filosófico, pues, la existencia del dron altera categorías e ideas establecidas. Por ejemplo, los EE.UU. utilizan el concepto de ‘guerra contra el terrorismo’ o de ‘guerra global contra el terror’ para describir una realidad o un estado de violencia que tiene poco que ver con las definiciones académicas de guerra o de conflicto armado.⁶

Por otro lado, esta guerra sin riesgo pone en cuestión los principios (meta) jurídicos del derecho a matar en la guerra –el *ius in bellum* o derecho de la guerra– hasta el punto que resulta prácticamente imposible hacer coherente con el derecho internacional humanitario la práctica del asesinato selectivo (cada vez más practicado mediante drones) sin alterar sustancialmente el significado de conceptos como poder o soberanía.

Ahora bien, si la idea de guerra unilateral puede ser útil para entender algunos de los fenómenos actuales donde participan los drones, hay que tener en cuenta que la realidad está cambiando rápidamente. De hecho, todo hace prever que en un futuro serán muchos los estados (e incluso grupos no gubernamentales) quienes poseerán esta tecnología, hecho que plantea nuevos retos fundamentales para la paz y la seguridad internacionales.

Así, el debate actual no trata sólo de un nuevo sistema de armas, sino que incluye cuestiones sobre otros temas más amplios. Por ejemplo, sobre cómo se desarrollan y cómo se tendrían que desarrollar las guerras. También se plantean dudas sobre la posibilidad de un control público de las operaciones militares, dadas las dificultades para obtener información fiable. Por otra parte, existe preocupación sobre el hecho de que las tendencias tecnológicas

6 Según el SIPRI, los conflictos armados incluyen todos los conflictos entre dos partes que recurren al uso de la fuerza para resolver la incompatibilidad que los enfrenta, de las cuales al menos una es un gobierno de un Estado y que provocan al menos a 25 muertos en un año. Por otra parte, una guerra sería aquel conflicto armado que enfrenta al menos una fuerza militar, ya sea contra otro ejército o contra una fuerza insurgente y donde han muerto un mínimo de mil personas. Véase www.sipri.org

emergentes pueden haber empezado a socavar los estándares éticos. En este sentido, tanto los partidarios de su uso, como quien considera que los drones no son armas legítimas, aplauden que tenga lugar este debate sobre nuevas tecnologías de guerra.⁷

En todo caso, se puede constatar que la importancia de los drones desde un punto de vista estratégico se ha acelerado en los últimos años. En este tiempo su uso en países como Afganistán, Pakistán, Somalia, Yemen o los Territorios Ocupados de Palestina se ha incrementado notablemente. En los EE.UU. ya se forman más operadores de drones que pilotos de aviones de combate. Y es que la proporción de los recursos que el ejército norteamericano dedica a esta tecnología va en aumento, hecho que hace pensar en una posible *dronización* a medio plazo de una gran parte de sus fuerzas armadas. Desde que llegó a la presidencia Barack Obama, la práctica de los asesinatos selectivos se ha convertido en el emblema de la política antiterrorista de los EE.UU., que ha pasado de la tortura y de Guantánamo a la caza del hombre desde drones armados. Por ejemplo, se calcula que sólo en Pakistán entre 2004 y 2014 los drones de la CIA habrían asesinado a entre 2.296-3.718 personas.⁸

Como respuesta, la sociedad civil internacional se ha organizado para oponerse a esta práctica, apelando a la defensa de los derechos humanos. También Naciones Unidas y otras instituciones, como el Parlamento Europeo, han criticado los asesinatos extrajudiciales cometidos por los drones, cuestionando la legitimidad de su uso. Y es que son muchas las razones éticas, jurídicas y de salud pública que se han contrapuesto a las justificaciones estratégicas y morales de quienes los defienden.

En este trabajo analizamos, en primer lugar, los principales argumentos del debate, así como los escenarios de futuro. Posteriormente, presentamos las posiciones de los diferentes actores: a) Israel, que fue el primer estado que utilizó drones armados para cometer asesinatos selectivos; (b) EE.UU., el

7 Véase Schöring (2013).

8 Son datos del Bureau of Investigative Journalism. La información desglosada según las diferentes categorías de víctimas (civiles, niños y heridos) a cada uno de los países (Yemen, Somalia y Pakistán) se puede encontrar en <http://www.thebureauinvestigates.com/category/projects/drones/drones-graphs>

país que más los utiliza en la actualidad y cuya práctica podría estar creando precedente jurídico a nivel mundial; (c) la Unión Europea y España que están apostando por una tecnología sin hacer pública cuál será su política de uso; (d) Pakistán, probablemente el estado que más ha sufrido los efectos de los drones; (e) Naciones Unidas, que tendría que liderar la regulación de su uso a nivel global; y (f) diversas organizaciones de la sociedad civil que trabajan desde el punto de vista de las víctimas civiles de los ataques con drones. Para acabar recopilamos algunas conclusiones tentativas.

2. Análisis de los argumentos a favor y en contra del uso de los drones en los asesinatos selectivos

2.1 Consideraciones militares y estratégicas: ¿son eficaces los drones?

De acuerdo con Peter Singer, uno de los mayores expertos en tecnología militar moderna, estamos ante una revolución militar comparable a la invención de las armas de fuego o de los aviones de combate.⁹ Otros analistas sostienen que los drones son todavía una herramienta táctica y que no tendríamos que exagerar su importancia a nivel estratégico.¹⁰

En todo caso, como se explicaba en la sección anterior, después del uso pionero por parte de Israel en los territorios ocupados palestinos, se ha convertido en la pieza fundamental de la política antiterrorista norteamericana. El punto de inflexión ha sido la denominada ‘guerra contra el terror’ de los EE.UU., como respuesta a los ataques del 11 de septiembre de 2001.

Desde un punto de vista estratégico, la principal razón que justifica el uso de los drones para cometer asesinatos selectivos es que, por la propia naturaleza de este tipo de arma, se minimizan las bajas propias y se maximizan las del enemigo. Por lo tanto, se utilizan para incrementar la eficacia de los ataques. El objetivo es aumentar la seguridad de los EE.UU. mediante el sabotaje a las actividades de sus enemigos. Los proponentes del uso de los

9 Singer (2009).

10 Esta posición la mantiene, por ejemplo, Peter Dombrowski, del Naval War College de Newport, Rhode Island.

drones armados afirman que es una herramienta efectiva, precisa y fiable, aunque algunos estudios han cuestionado estos argumentos.¹¹

Desde una perspectiva crítica, es ilustrativa la frase de Jenkins: “si el recuento de bajas supusiera la victoria, los alemanes habrían vencido en Stalingrado y los norteamericanos en Vietnam”. Este autor es uno de los críticos más radicales de la eficacia de los drones, hasta el punto de mantener que el principal atractivo de los drones para los líderes occidentales reside en su carácter de absoluta novedad, “con la esperanza de hacer menos terrible la derrota”, ya que en realidad son contraproducentes.¹²

De manera similar, son muchos los autores que han señalado que a la supuesta eficacia de los drones a nivel militar se tendrían que contraponer los efectos que crean en la población que recibe los ataques.¹³ Así, se argumenta que esta práctica fomenta el sentimiento anti-americano no sólo en los países que reciben los ataques, como Pakistán o Yemen, sino en toda la región. Además, los ataques con drones norteamericanos habrían facilitado a los grupos armados no estatales el reclutamiento de miembros de tribus que han sufrido ataques y también habrían motivado acciones contra objetivos civiles y militares de los EE.UU.¹⁴

De alguna manera, parece como si los EE.UU. hubieran renunciado a cualquier expresión de *soft power*. En este sentido, el escritor yemenita Ibrahim Mothana, escribía en el *New York Times* que las posibles ganancias militares a corto plazo derivadas de matar a líderes insurgentes son minúsculas comparadas con el daño a largo plazo que están causando los ataques con drones, que provocan odio y resentimiento entre los habitantes de las zonas

11 Ejemplos de estudios que defienden la eficiencia de los ataques con drones son Johnson y Sarbahi (2014) o Byman (2013). Entre otras cosas, señalan que los ataques con drones están asociados con reducciones en la incidencia y letalidad de ataques terroristas, así como en reducciones en tácticas terroristas particularmente intimidatorias, como los suicidios o los ataques improvisados con explosivos. Entre los autores que lo cuestionan, podemos citar a Chamayou (2013), Stanford y Nyu (2012), Jenkins (2013), Roberts (2013), Mothana (2012), Greenwald (2013) y Power (2013).

12 Jenkins (2013).

13 Véase n. en el p. 4.

14 Pew Research Center, *Pakistani Public Opinion ever More Critical of US* (2012). <http://www.pewglobal.org/2012/06/27/pakistani-public-opinion-ever-more-critical-of-u-s/>.

afectadas.¹⁵ De modo similar, Wali Aslam ha destacado que la dispersión de los sospechosos de terrorismo con el objetivo de huir de los ataques con drones ha tenido consecuencias graves y a menudo letales para las nuevas poblaciones que los acogen.¹⁶ Además, el impacto de los drones se ha hecho notar incluso en el frágil sistema democrático pakistaní, donde el ejército ha adquirido un rol incluso más relevante que el gobierno, a la hora de trabajar directamente con los aliados exteriores de Pakistán, como los EE.UU.

Otro argumento que se emplea para justificar el uso de los drones armados es la teoría de la guerra limpia, a medio camino entre la ética y la estrategia. Según esta lógica, a más tecnología, más limpia es una guerra. La idea es que la precisión del arma provoca que haya menos víctimas, y que éstas estén más seleccionadas que si el ataque se hubiese producido con otro tipo de armamento. Se trata de una idea utilizada con múltiples objetivos: para hacer la guerra más aceptable socialmente, para luchar contra el decrecimiento en los alistamientos, para dar seguridad a los miembros de las fuerzas armadas o para evitar la ‘fatiga del combate’ que produce con una guerra de larga duración, como fue el caso de Vietnam.¹⁷ Por otra parte, la precisión de los ataques depende de la información de la inteligencia a partir de la cual se determina el objetivo militar y ésta ha demostrado en diversas ocasiones ser poco fiable. Un claro ejemplo sería el caso de Guantánamo, donde la mayoría de los prisioneros no son combatientes de Al Qaeda, a pesar de que fue precisamente para este tipo de prisioneros para los que se construyó la prisión.

Respecto al aumento de la seguridad de los EE.UU. la evidencia disponible es ambigua. En este sentido, gran parte de las víctimas no eran líderes insurgentes y, por lo tanto, no está claro de qué manera tales individuos tenían

15 Es significativa la propuesta de solución que ofrece este autor, muy alejada del hard power que parece ofrecer únicamente los EE.UU.: “Sólo un enfoque a largo plazo basado en la construcción de relaciones con las comunidades locales, la relación con los motores sociales y económicos del extremismo y la cooperación con las tribus y el ejército del Yemen erradicará la amenaza del radicalismo islámico.” Véase Mothana (2012).

16 Véase Aslam (2014). Este autor habla de 50.000 víctimas civiles del terrorismo en Pakistán, un gran número de las cuales habrían sido el objetivo de terroristas que habían huido de los aviones no tripulados.

17 Véase Casas (2014) y Chamayou (2013).

los medios para suponer una amenaza seria para los EE.UU.¹⁸ También sobre las víctimas es relevante la idea de Jenkins, según la cual, si los ataques que han producido muertes de civiles los hubiera cometido una unidad de infantería, la ley militar hubiera sido muy severa y hubiera derivado en un consejo de guerra. Este autor sostiene que las fuerzas aéreas disfrutaban de un gran prestigio y eso hace que las muertes de civiles se excusen como el precio que merece la pena pagar para no poner en riesgo la vida de los pilotos.¹⁹

Por otra parte, la crítica a la falta de transparencia también es compartida por muchos autores, que incluso hablan de las mentiras de la administración Obama.²⁰ Por este motivo, las estadísticas sobre víctimas de ataques con drones como las de las organizaciones *Bureau of Investigative Journalism* o *Reprive* no pueden ser más que estimaciones.²¹

Una última preocupación es el hecho de que el uso de los drones, dado que causa menos víctimas propias, podría hacer más fácil el umbral de la acción armada o, incluso, la decisión de ir a la guerra por parte de militares y decisores políticos. De esta manera, si se generaliza la práctica de los drones armados sin una regulación global, la resolución de conflictos basada en métodos pacíficos perderá credibilidad y no es descartable pensar que el número de conflictos armados en el futuro será más alto que en la actualidad.²²

18 Véase, por ejemplo, McBride (2012) o Watkin (2010).

19 Jenkins (2013).

20 Véase, entre otros, Roberts (2013) y Greenwald (2013).

21 En todo caso, estas estimaciones constatan la amplia distancia entre los criterios y la autorización que la administración Obama afirma que sigue y la realidad sobre el terreno.

22 Véase, entre otros, Chamayou (2013). En este sentido, Cristoph Heyns, relator de Naciones Unidas sobre asesinatos extrajudiciales, nos decía recientemente: “La guerra suele responder a un esquema temporal determinado. Normalmente, hay un momento para la guerra, seguido de un periodo de paz; se acaba la guerra y llega el tiempo de la recuperación y la curación. Sin embargo, si los estados tienen acceso a una tecnología que pueden utilizar para atacar específicamente un objetivo concreto y un estado determinado, se puede generalizar cada vez más un tipo de conflicto de menor intensidad en que un estado puede atacar a sus enemigos en muchos estados diferentes al mismo tiempo. Eso representaría que el ritmo establecido entre la guerra y la paz se desvanecería y que reinaría un conflicto armado continuado de baja intensidad” (Alcalde y Riera 2014).

2.2 Consideraciones éticas y morales: la humanidad de los drones y la guerra justa

El politólogo alemán Herfried Münkler recordaba recientemente que en su momento Hegel consideró la invención de las armas de fuego como una fuerza motriz del progreso urbano, en tanto que habrá acelerado la emergencia de la sociedad burguesa. Este planteamiento se contraponía al de otros filósofos idealistas, como Kant, para quienes se tenía que formular un código universal de ética para la guerra, independiente de este tipo de desarrollos. Desde la perspectiva de los seguidores de Hegel, la reducción de bajas propias, así como de daños colaterales (víctimas civiles) como consecuencia del uso de los drones, serían fuertes argumentos éticos a favor de esta tecnología.

De hecho, los filósofos que trabajan sobre la ética militar consideran que el dron es el arma más humanitaria que hay. Y se dedican a hacer aceptable socialmente esta práctica. Un ejemplo es la obra editada recientemente por Strawser (2013). Mediante una recopilación de contribuciones plurales de profesores de ética y de filosofía de universidades y academias militares de todo el mundo, se transmite la idea, compartida por todos ellos, de que el dron es un arma ética.²³

Estos teóricos afirman que no se puede condenar moralmente la tecnología de los drones. Por el contrario, sostienen que los drones de combate representan, sin matices, un desarrollo positivo en la tecnología militar. Asimismo, mantienen que las nuevas tecnologías de guerra permiten llevar a cabo “operaciones quirúrgicas”, gracias ventajas militares, como el poder aplicar periodos de observación más largos antes de actuar o el poder atacar con mayor grado de precisión. Se trata de la teoría de la guerra limpia, que hemos visto en la sección anterior. De alguna manera, la distancia que se establece entre atacante y atacado hace que nos resulte más fácil de aceptar.²⁴ Además,

23 En esta subdisciplina también se puede encontrar aportaciones sobre la ética de la tortura, por ejemplo. Se trata de mostrar que cualquier otra alternativa sería más perjudicial a la paz y a la seguridad nacional e internacional.

24 “No se trata de matar, sino que de una intervención quirúrgica, objetiva, indolora (...) No deseamos la muerte de terceras personas anónimas que serán aniquiladas por los soldados y la tecnología que financiamos, pero con la distancia es más fácil preocuparse exclusivamente por los intereses de aquellos que tenemos cerca (...) Es necesario que sigamos considerando la guerra sucia, salvaje, inmoral, malvada, pues en el momento en que dejemos de hacerlo, la tecnología

al desplazar la línea de responsabilidad al ámbito de los decisores políticos se aleja al ciudadano de la realidad de los ataques.²⁵

Otro filósofo favorable al uso de los asesinatos selectivos en las guerras contra el terror es Daniel Statman. Según este profesor israelí de la Universidad de Haifa, si aceptamos la legitimidad moral del asesinato a gran escala que se produce en las guerras convencionales, no podemos objetar por razones morales el asesinato de terroristas en las guerras contra el terror.²⁶ Si no aceptamos esta legitimidad, entonces tendríamos que objetar contra cualquier asesinato en la guerra, selectivo o no. Él no sólo lo acepta, sino que defiende que el asesinato selectivo es una forma justa de combate.²⁷ ¿Ahora bien, hasta qué punto se puede considerar que la guerra contra el terror es una guerra en el sentido académico del término? Entre otras cosas, no hay un enemigo identificable. Además, es improbable que se pueda acabar con el terrorismo internacional utilizando medios militares.²⁸

Desde otra vertiente, Fernando Tesón argumenta que los asesinatos selectivos están particularmente justificados contra los terroristas, porque éstos utilizan tácticas específicamente diseñadas para matar civiles.²⁹

que nos rodea habrá empezado a tomar de nosotros aquello que conocemos como humanidad” (Casas 2014).

25 En el caso de los robots autónomos, el tema de la responsabilidad adquiere un motivo adicional de complicación, dado que la responsabilidad podría recaer en el ingeniero que los ha diseñado, el informático que los ha programado, el empresario que los ha financiado... además de los militares y políticos implicados en la decisión de operar con este tipo de tecnología.

26 Statman (2004).

27 Statman (2012).

28 Jaume Saura añade un argumento desde el derecho sobre esta falsa guerra contra el terror: “Si la “legítima defensa” tiene que ser admisible contra grupos terroristas transnacionales, eso querría decir que estos grupos han lanzado un “ataque armado” en el sentido del artículo 51 de la Carta de la ONU y que, por lo tanto, son grupos susceptibles de utilizar la “bastante armada” de manera legítima, cosa que a su vez implicaría que el derecho internacional humanitario les sería aplicable y que los terroristas capturados tendrían que ser considerados “prisioneros de guerra”, y no criminales. Y, claro está, si existe una “guerra” (en sentido jurídico) contra el terrorismo, entonces los operadores de drones de la CIA, aunque sean personal civil, son objetivos legítimos en tanto que personas que participan directamente en las hostilidades; y lo son en cualquier momento, no sólo durante las horas de “trabajo”, sino también yendo y viniendo de sus hogares.” (Saura 2014)

29 Tesón (2012). En la misma línea, véase Moore (2012).

Con respecto a los autores críticos con esta perspectiva, Leo Katz advierte sobre las situaciones en las cuales un gobierno puede encontrar más fácil matar a un terrorista que juzgarlo según la ley. Por este motivo, el gobierno tendrá un incentivo para generar artificialmente casos en los que manifiesta que tiene que utilizar asesinatos selectivos por razones de auto-defensa, cuando no tiene por qué ser necesariamente así.

De manera similar, desde un punto de vista moral, Jeremy Waldron critica el uso de los drones para realizar asesinatos selectivos, mostrando que los mismos argumentos que se utilizan para defender este arma también pueden ser utilizados para su crítica. Además, este autor argumenta que hay un sesgo de selección con respecto a las víctimas, a menudo no combatientes. Otros autores, en cambio, consideran que la definición de combatientes se tendría que ampliar para incluir a todos aquellos individuos armados o miembros de organizaciones consideradas terroristas.³⁰ En este sentido, Asa Kasher, antiguo oficial de las fuerzas armadas israelíes y en la actualidad profesor de ética militar en la universidad de Tel Aviv argumenta, con respecto a las víctimas civiles de los ataques de los drones, que los vecinos de los terroristas no son inocentes, porque han decidido actuar como escudos humanos de los terroristas.³¹

A pesar de los argumentos expuestos, las críticas desde la ética y la filosofía al uso de los drones armados son cada vez más frecuentes. Así, se critica el hecho de que el enemigo ya no es solamente el vértice de una cadena de mando, sino cualquier punto de la red. El problema se intensifica en los llamados ataques por firma (*signature strikes*). En ellos, la víctima es escogida después de haber seguido sus pasos por video vigilancia, a partir de sus patrones de vida. En este caso, la víctima no ha hecho nada delictivo, más allá de comportarse de manera similar a otras personas que se sospecha que sí que lo han hecho. Entre los más críticos con esta política encontramos a autores como Chamayou, para quien con el dron estamos entrando en una nueva forma de violencia estatal que se parece más a una operación policial que finaliza con un asesinato, que a la guerra tal como la conocíamos. Este autor habla de una nueva era de la guerra perpetua, sin

30 Véase, por ejemplo, Maxwell (2012) y Ohlin (2012).

31 Kasher y Plaw (2013).

límites, ni en el tiempo ni en el espacio.³² Los buenos deciden quiénes son los malos y eso los legitima para llevar a cabo un ataque, que es, por definición, justo. El ataque es, no hay que olvidarlo, letal. Se dispara a matar, ya no se busca detener al enemigo. Y al hacerlo desde la distancia se añade un elemento de indignidad en el acto de morir, que se acentúa en el caso de las armas totalmente autónomas (que serán analizadas en el punto 3.2.), ya que toman ellas mismas la decisión de disparar.³³ Además, el hecho que de la mayoría de los ataques en Pakistán, Somalia o Yemen sean dirigidos por la CIA y no por el ejército de los EE.UU. contribuye a difuminar las fronteras entre la guerra y la paz, pero también entre civil y combatiente. Se trata, así, de un conjunto de argumentos crecientemente plural, con los que los actores contrarios al uso de los drones armados intentan conseguir una regulación global de su uso.

Strawser considera que la mayoría de las críticas a los usos de los drones son en realidad críticas en la acción armada en general. En otras palabras, si una acción militar no está justificada, entonces utilizar un dron para realizarla no sería correcto, de la misma manera que si se utilizara cualquier otro tipo de armas, tampoco lo sería. Ahora bien, este profesor de filosofía es partidario del uso de los drones hasta el punto de mantener que, en principio y en igualdad de condiciones, si se decide hacer un ataque militar, el uso de esta tecnología tendría que ser obligatorio, por las razones éticas y de eficiencia mencionadas.³⁴

3. Escenarios a medio plazo

3.1 *La proliferación de los drones armados*

Como recogíamos en las secciones precedentes, Barack Obama ha incrementado sustancialmente el uso de los drones, ampliándolo también a diferentes

32 De hecho, la mayoría de críticas desde el derecho o las relaciones internacionales incluyen también diversos argumentos morales o éticos. En todo caso, quizás la obra más completa y sólidamente construida en este sentido es Chamayou (2013). Véase también Altman (2013).

33 Algunos testimonios incluso han hablado de la tortura que supone ser permanentemente objetivo de un dron armado, que sobrevuela el espacio cotidiano de la víctima y que en cualquier momento puede atacar (Standford y Nyu 2012).

34 Véase Strawser (2011). Muchos de los capítulos de otra obra colectiva que edita el mismo Strawser (2013) comparten este punto.

escenarios. La tecnología está proliferando rápidamente. En la actualidad, unos 20 países podrían poseer drones armados. En total, se calcula que 90 países en todo el mundo poseen vehículos sin piloto en sus arsenales, aunque la gran mayoría son vehículos no armados. Ahora bien, sólo se tiene constancia de 3 países que hayan llevado a cabo ataques: los Estados Unidos, el Reino Unido e Israel.

La proliferación de este tipo de armamento está asociada a los problemas derivados de una carrera armamentista. Como ocurre cada vez que hay una innovación tecnológica que cambia los parámetros de los conflictos armados, ningún país quiere quedarse sin drones, que a día de hoy parecen asegurar la superioridad militar.³⁵

De hecho, algunos autores sostienen que la proliferación de esta tecnología escapa el control del gobierno de los EE.UU. y de sus aliados. Roberts, por ejemplo, cita el caso de un dron que fue interceptado por las fuerzas militares israelíes. Se trataba de un aparato iraní, montado en el Líbano y que estaba siendo utilizada por Hezbollah.³⁶ La paradoja, por tanto, es que mientras esta tecnología se mueve en la arena global –en donde el principal precedente para su aplicación es el que está fijando los EE.UU.–, los norteamericanos querrían que nadie más les siguiera. En el futuro, no es imposible imaginar un dron iraní atacando objetivos en Siria, un dron ruso haciendo lo propio en Ucrania o un dron turco atacando población kurda del norte de Irak. En este escenario, quien posee la tecnología decide quienes son sus enemigos y eso ya le daría derecho a utilizar los drones para cometer asesinatos selectivos. Los EE.UU. (o sus aliados) tendrán entonces poca credibilidad para criticarlos. En todo caso, serán también éstas consecuencias no intencionadas del uso de los drones armados: el incremento de la probabilidad de que otros estados aumenten el uso de armas letales más allá de sus fronteras.

35 En este sentido, Cristoph Heyns, relator de Naciones Unidas sobre asesinatos extrajudiciales, nos decía recientemente: “Los estados que dispongan de una determinada tecnología tendrán más incentivos para servirse de ella; también por eso me preocupa la autonomía, porque un día llegará demasiado lejos, sobrepasará los límites y se convertirá en algo que deshumanizará la idea misma de humanidad. Considero que los estados que dispongan de la tecnología cada vez la utilizarán más, y esto es preocupante. Tienen incentivos significativos, especialmente en el caso de los sistemas no tripulados, porque no tienen bajas entre sus tropas” (Alcalde y Riera 2014)

36 Roberts (2013).

Kai-Henrik Barth, profesor de la universidad de Georgetown, recuerda que entre quienes componen la comunidad de seguridad de los EE.UU. suele haber un optimismo tecnológico cuando se constata que han conseguido una ventaja sobre sus competidores. Y recuerda el caso de Hiroshima y Nagasaki con las bombas nucleares; pensaron entonces que la URSS tardaría varias décadas en desarrollar esta tecnología y finalmente tan sólo necesitaron 4 años en lograrlo.³⁷

Con respecto a una posible regulación internacional de estas armas, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles intenta restringir las exportaciones de vehículos no tripulados que pueden llevar armas de destrucción masiva, pero es una regulación de aplicación voluntaria.³⁸ Por otra parte, el reciente aprobado Tratado de Comercio de Armas incluye las armas pequeñas y ligeras, así como las 7 categorías del Registro de Naciones Unidas, pero no incluye la tecnología de los drones, aunque los representantes de la sociedad civil intentaron durante las negociaciones que el alcance del tratado fuera el de ‘todas las armas convencionales’.³⁹ Por este motivo, resulta todavía más relevante el precedente que los EE.UU. podrían estar fijando con su uso actual, dado que “la historia muestra que la manera en la que los estados adoptan y utilizan nuevas capacidades militares está a menudo influida por la manera en que otros estados las han utilizado en el pasado”.⁴⁰

Con respecto a las variantes civiles de los drones, hasta ahora este tipo de mercado ha sido marginal para las empresas.⁴¹ En este sentido, algunos autores han pedido un proceso de coordinación en la Unión Europea, de manera que se puedan aprovechar las economías de escala y compartir los procesos de investigación, así como evitar los subsidios nacionales por parte de los estados, ya que esto incrementa los costes y limita la competitividad en el mercado global. Desde esta perspectiva, una idea recurrente es la posibilidad

37 Citado en Roberts (2013).

38 Aunque son conscientes de las dificultades de negociar un tratado demasiado ambicioso, algunos autores hablan incluso de que sería necesario prohibir los drones armados. En este sentido, véase Altman (2013).

39 Véase Alcalde (2012).

40 Kreps y Zenko (2014).

41 Dickow y Linnenkamp (2013).

de producir drones que puedan servir tanto para finalidades militares como civiles, lo que se conoce como tecnología de doble uso.

3.2 Las armas totalmente autónomas

Un segundo escenario de futuro al que nos estamos acercando a gran velocidad es un mundo en el que los conflictos armados se llevarán a cabo mediante armas totalmente autónomas, un aspecto sustancialmente diferente al de los vehículos controlados a distancia como los que hemos tratado en las páginas precedentes. Así, aunque no haya ningún ser humano que pilote los drones, sí que hay alguien que los comanda por control remoto. En la decisión de su uso, por tanto, hay siempre un elemento humano. En otras palabras, no existen todavía los sistemas de armas que funcionen autónomamente.

Sin embargo, los expertos coinciden en asegurar que en el futuro existirán existir armas totalmente autónomas, que serán capaces de identificar y atacar objetivos sin participación directa de ningún ser humano. En la actualidad, algunos gobiernos ya están comprometidos en la investigación y el desarrollo de sistemas de armas con una autonomía creciente, aunque los plazos para que este tipo de armas resulten operativas son aún de décadas.

Esta nueva tecnología supone una serie de dilemas jurídicos y éticos que se están todavía explorando. En muchos sentidos, los debates reproducen los argumentos a favor y en contra de los drones. Con respecto a sus valedores, se trataría de ir un paso más allá en el objetivo de la guerra limpia. Serían las armas más humanitarias posibles, desprovistas del sentido de venganza y sin necesidad de aplicar prácticas como la tortura o técnicas de crueldad innecesarias.

Por su parte, las preocupaciones de la sociedad civil y de Naciones Unidas son múltiples. Con respecto a la legalidad, las mismas dudas que existen respecto de los drones se repiten aquí, de una forma incluso aumentada. Así, se hace difícil prever cómo podrían estos sistemas encajar con los requerimientos del derecho internacional, por ejemplo, respecto del principio de distinción que obliga a distinguir entre los objetivos civiles y militares.

En cuanto a los aspectos éticos, se argumenta que el hecho de dar el poder de liberar fuerza y violencia a las máquinas –sin un control humano significativo– cruza líneas morales fundamentales. Así, el que la decisión de aca-

bar con una vida sea tomada por una máquina representa una humillación añadida para la víctima. Además, las armas totalmente autónomas suponen una preocupación añadida a la hora de asignar la responsabilidad por los daños causados, y podrían contribuir a distanciar todavía más a aquellos que deciden hacer uso de la fuerza de las consecuencias de sus decisiones.

Las incertidumbres ligadas a este tipo de tecnología se multiplican cuando pensamos en su posible proliferación, en la posibilidad de que sean adquiridos por grupos armados no estatales o también, en qué pasaría en una hipotética interacción entre dos robots autónomos. Si los drones alteran las dinámicas de los conflictos armados, las armas totalmente autónomas acentuarán todavía más esta dinámica, dibujando unos escenarios que a día de hoy no son fáciles de imaginar. Aun así, algunos teóricos de la ética militar argumentan que la robótica autónoma no implica ninguna cuestión moral específica diferente del armamento no autónomo.⁴²

Dos estados, los Estados Unidos y el Reino Unido, han publicado recientemente sus políticas sobre sistemas de armas autónomas, explicando los criterios que utilizan para el desarrollo de este tipo de armamento.⁴³

También la sociedad civil internacional se ha organizado y ha pedido la prohibición (preventiva) de estas armas a través de la campaña STOP Killer Robots, basándose en casos como el de las armas láser con efectos cegadores, que también fueron prohibidas antes de que estuvieran disponibles. Por su parte, mientras se estudian los diferentes efectos que tendría el desarrollo de esta tecnología, Naciones Unidas ha pedido una moratoria en el uso de las armas totalmente autónomas. Sin embargo, cómo reconocía recientemente Christof Heyns, actual Relator Especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, no se puede prohibir la investigación en este tipo de tecnología, porque tiene aplicaciones en muchos campos de la vida civil. Por lo tanto, hay que pensar que la investigación seguirá teniendo lugar en los próximos años de manera que, si nada lo impide antes, este tipo de armamento podría estar en funcionamiento en 20 años.

42 Véase Kershner (2013). Una perspectiva contraria se puede encontrar en Lucas (2013).

43 Se trata de la Directiva No. 3000.09 (21 de noviembre de 2012) del Departamento de Defensa de Estados Unidos y de la Joint Doctrine Note 2/11 del Ministerio de Defensa del Reino Unido, “The UK Approach to Unmanned Aircraft Systems” (30 de marzo de 2011).

4. Los actores

En este apartado examinaremos el posicionamiento de diversos actores (estados, organizaciones internacionales, sociedad civil) sobre dos aspectos relacionados. Concretamente se examinará los planteamientos respecto de los asesinatos selectivos y del uso de los drones. Aunque en la mayoría de ocasiones ambas actuaciones se han llevado a cabo de manera conjunta, es decir, uso de drones para llevar a cabo operaciones de asesinatos selectivos, no se trata exactamente del mismo tipo de conducta.

4.1 Israel

En el sector de las nuevas tecnologías de guerra Israel es una potencia. De hecho, antes de que los EE.UU. los integraran en su estrategia, las fuerzas armadas y de seguridad israelíes habían probado ya los drones armados en lugares como la Franja de Gaza o en áreas de Cisjordania. Pero la relación de este país con la práctica de los asesinatos selectivos es más antigua.

Según organizaciones de derechos humanos como *Al Haq* o *Middle East Watch*, Israel llevó a cabo asesinatos selectivos durante la primera intifada, en el año 1993. Algunas acusaciones incluían entre las víctimas a menores desarmadas y también a detenidos en custodia. Esta práctica aumentó en la segunda intifada, hecho que provocó numerosas críticas internacionales. En aquella época, el Departamento de Estado norteamericano condenaba tanto la violencia de grupos palestinos como Hamas, como la política de asesinatos selectivos de los israelíes.

En todo caso, Israel había sido el primer país en reconocer públicamente esta práctica, en noviembre del 2000. Algunos autores han destacado que en aquel momento se trataba de una práctica polémica, que tenía detractores incluso en el propio país.⁴⁴ De hecho, este tema fue llevado ante la Corte Suprema israelí, que tardó cinco años en tomar una decisión. La sentencia de este tribunal, el 14 de diciembre del 2006, no era clara en su apoyo ni en su condena del uso de los drones para los asesinatos selectivos, dejando múltiples aspectos legales sin resolver. Ahora bien, según Melzer (2008), la importancia de esta sentencia viene dada por el hecho de que no trataba un incidente concreto, sino la naturaleza misma de esta práctica, planteando pues dudas sobre su legalidad.

44 Véase Melzer (2008).

En la actualidad, drones israelíes sobrevuelan los territorios ocupados palestinos con frecuencia, llevando a cabo ataques contra elementos de la resistencia palestina.

Desde Israel se ha señalado que aunque el asesinato selectivo es ilegal según la interpretación actual del derecho internacional, “si haces alguna cosa durante bastante tiempo, el mundo lo acabará aceptando. Toda la legislación internacional se basa en la idea de que un acto que está prohibido hoy se convierte en admisible si es ejecutado por un número suficientemente elevado de países (...) El derecho internacional progresa a través de sus propias violaciones. Hemos inventado la tesis del asesinato selectivo y la hemos tenido que defender. Al principio había dificultades en insertarla en los moldes legales. Ocho años después, está en el centro de los límites de la legitimidad”.⁴⁵

4.2 *Estados Unidos de América*

Aunque a principios de la pasada década, los EE.UU. criticaban la política israelí de asesinatos selectivos, en los últimos años es el país que más ha utilizado los drones con este propósito, incluyendo incluso a diversos ciudadanos norteamericanos entre sus objetivos.⁴⁶ En este sentido, se ha afirmado que la política antiterrorista ha sido el tema más polémico de la primera legislatura de Obama.⁴⁷ De acuerdo con Melzer (2008), tras los ataques del 11-S los analistas norteamericanos empezaron a apoyar la práctica de los asesinatos selectivos y a aceptar los consejos desde Israel sobre cómo utilizar esta táctica para hacer frente a los terroristas suicidas.⁴⁸

45 Son palabras de Daniel Reisner, que dirigió la División Jurídica Internacional de la Oficina del Abogado General del Ejército Israelí desde 1994 a 2005. Véase Feldman y Blau (2009). Para una perspectiva contraria, véase Bisharat (2012).

46 Al principio de 2010, con la aprobación de Barack Obama, Anwar al-Awlaki se convirtió en el primer ciudadano norteamericano cuya ejecución por asesinato selectivo por la CIA era aprobada. Awlaki fue asesinado en un ataque de dron en septiembre de 2011.

47 “Nada en la primera legislatura del Presidente Obama ha desconcertado tanto a sus simpatizantes liberales y confundido a los críticos conservadores, como su agresiva política antiterrorista. A menudo, sus acciones han permanecido inescrutables, oscurecidas por extrañas reglas de confidencialidad, análisis político polarizado y las propias reservas del presidente” (Becker y Scott 2012)

48 Otros autores han criticado la perspectiva de Melzer, a quien reconocen el rigor, pero lamentan su apoyo a las posiciones legales de los EE.UU. Véase, en este sentido Anderson (2009).

Sin embargo, la primera vez que los EE.UU. reconocieron que utilizaban drones para asesinar miembros de Al Qaeda no fue hasta el 30 de abril de 2012, cuando John O. Brennan (asistente del Presidente para cuestiones de Seguridad Interior y Antiterrorismo) hizo el discurso “La ética y la eficacia de la estrategia antiterrorista del Presidente” en el Centro Wilson.⁴⁹ Sus argumentos legales se basaban, por una parte, en la constitución de los EE.UU., que da al presidente la capacidad de proteger la nación de cualquier amenaza de ataque inminente. Además, después del 11-S el Congreso norteamericano había aprobado la “Authorization for Use of Military Force”, que permitía al presidente utilizar toda la fuerza necesaria y apropiada contra aquellas naciones, organizaciones o individuos responsables del 11-S. Por otro lado, en el conflicto armado que aseguran mantener con Al Qaeda, los talibán y sus aliados, Brennan se basaba en su derecho inalienable de autodefensa nacional, reconocido por el derecho internacional.⁵⁰ En el 2013, tras las críticas de activistas y juristas, Obama anunció que transferiría el programa de drones de la CIA al ejército de los EE.UU.⁵¹

4.3 La Unión Europea

La situación en Europa con respecto a los drones armados varía de país a país. En algunos, como Alemania, está teniendo lugar un debate público

49 Algunos investigadores señalan que los EE.UU. ya habían utilizado asesinatos selectivos con anterioridad. Así, Melzer (2008) calcula que hasta 40.000 personas habrían sido asesinadas de esta manera a la Guerra del Vietnam.

50 Diversos autores defienden el derecho de autodefensa respecto a los asesinatos selectivos. Para McMahan, eliminar a un combatiente combatiendo por razones de autodefensa está siempre justificado, aunque se tendría que mejorar las regulaciones para evitar abusos de poder: En la misma línea, Montague (2012) dice que este tipo de táctica contra combatientes se puede defender y justificar como acto contra el terrorismo o contra aquellos que ayudan a organizaciones terroristas. Otros, sin embargo, mantienen una posición contraria. Así, Martin (2012) no considera que la autodefensa sea un argumento apropiado para justificar el asesinato selectivo porque se trata de una justificación limitada a conflictos entre estados. De manera similar, Christopher (2012) critica que los gobiernos utilicen el argumento de la autodefensa en casos de peligro inminente, cuando muchas veces no existe este peligro.

51 Entre las críticas internas, podemos destacar diversas carencias de la práctica norteamericana, respecto a la política de detención de sospechosos de terrorismo, la ausencia de supervisión sobre las decisiones de los ataques, la falta de transparencia sobre quienes son los objetivos de los ataques o la ausencia de una justificación posterior a cada ataque. Véase, por ejemplo, Fisher (2013).

sobre los drones.⁵² En otros, como España, éste se encuentra en un estado más embrionario.

Con respecto a su producción, diversos son los países europeos que están iniciando programas para fabricar drones armados. Otros han declarado que los comprarán para sus arsenales y, de momento, sólo el Reino Unido los ha utilizado. Se calcula que ya se habrían vendido más de 20.000 drones menores de 150 kg. en la Unión Europea.

Hay que destacar que en el pasado la Unión Europea condenó los asesinatos selectivos perpetrados por Israel. Sin embargo, no ha habido ninguna respuesta oficial con respecto a los ataques extraterritoriales con drones de los EE.UU. desde 2001. Algunos autores han señalado que este hecho limitará la credibilidad europea a la hora de criticar una práctica similar que puedan llevar a cabo otros estados en el futuro.⁵³

El pasado mes de febrero de 2014 el Parlamento Europeo aprobó –por una mayoría abrumadora 534 a 49– una resolución condenando el uso de los drones armados más allá del marco legal internacional y pidiendo a la UE una respuesta política concreta sobre drones, asesinatos selectivos y armas totalmente autónomas. Y es que actualmente, todavía no existe a nivel europeo una política definida y coherente a este respecto, a pesar de que la práctica de los EE.UU. genera preocupación. Del mismo modo, el argumento norteamericano según el cual están llevando a cabo un conflicto armado global con Al Qaeda, los talibán y fuerzas aliadas, genera un rechazo generalizado en la UE.⁵⁴

52 En este sentido, hay que destacar que la *14th Annual Foreign Policy Conference* de la *Heinrich Böll Foundation* estuvo totalmente dedicada a este tema. Se puede encontrar una relatoría de la conferencia en Arndt (2013).

53 Véase, por ejemplo, Dworkin (2013).

54 En concreto, la resolución pide que se adopte una posición común de la UE basada en los siguientes puntos: (a) la oposición (y la prohibición) a la práctica de los asesinatos selectivos extrajudiciales; (b) la no participación en asesinatos ilegales cometidos por otros estados; (c) la prohibición del desarrollo, producción y uso de armas totalmente autónomas que permitan llevar a cabo ataques sin intervención humana; y (d) en el caso de un individuo o entidad que se halle en la jurisdicción de uno de los estados miembros de la UE y esté conectado a un asesinato selectivo ilegal en un tercer estado, la asunción de medidas punitivas de acuerdo con las obligaciones legales domésticas e internacionales.

Después de reconocer que el uso de los drones en operaciones letales extra-territoriales ha aumentado considerablemente en los últimos años, la resolución establece, en primer lugar, la necesidad de una investigación independiente en caso de víctimas civiles después de un ataque de este tipo; se trata de poder atribuir públicamente la responsabilidad del ataque, mejorando así la (poca) transparencia existente en la actualidad. En segundo lugar, dado que el derecho internacional humanitario no permite el asesinato de personas que se encuentran en estados no beligerantes, con respecto a las restricciones geográficas de los asesinatos selectivos en un contexto diferente del de una guerra declarada, se considera que cualquier ataque en el territorio de otro estado sin su consentimiento (ni el del Consejo de Seguridad de la ONU) constituye una violación del derecho internacional, así como de la integridad territorial y de la soberanía de este territorio.⁵⁵

Probablemente, el punto donde puede haber más consenso entre los 28 estados de la UE es en la necesidad de promover medidas de transparencia y de rendición de cuentas por parte de terceros países, lo que se puede interpretar como una demanda implícita de presión a los EE.UU. para que clarifiquen las reglas que utilizan en sus ataques con drones y para que provean información detallada sobre cada uno de los ataques.

Ahora bien, como ha señalado Dworkin (2013), es improbable que la UE llegue a consensuar una posición común en este tema, porque la política de seguridad sigue siendo un área en la que los estados son muy celosos de ceder la iniciativa a la Unión. Esto significa que cualquier declaración política necesitará la unanimidad de todos los miembros y en la actualidad los estados se encuentran divididos. Por un lado, hay un grupo de países liderados por Francia y el Reino Unido, que no quieren acusar públicamente a los EE.UU. de violar el derecho internacional. Por otro, en algunos países como Alemania o Dinamarca (pero también en el Reino Unido) la opinión pública ha cuestionado la complicidad de los servicios de inteligencia nacionales con los asesinatos selectivos norteamericanos. De aquí que la resolución aprobada haga énfasis en este tema.

55 En la práctica, algunos estados reconocen el derecho a responder a un ataque perpetrado por un grupo armado no estatal en el caso de que el estado en cuyo territorio está afincado este grupo no tenga la capacidad o la voluntad de detener este ataque. No obstante, aunque el Parlamento Europeo haya incluido este punto en la resolución, es improbable que un acuerdo de este tipo fuera aprobado en el Consejo. En este sentido, véase Dworkin (2013).

Por su parte, a finales de 2013 Catherine Ashton presentó un Security Strategy Paper en el que señala que los países de la UE tendrían que utilizar drones militares para el control fronterizo. Habla de la necesidad urgente de preparar un programa para la próxima generación de los conocidos como drones MALE (*Medium Altitude Long Endurance*). Según Ashton, el objetivo es promover un enfoque europeo para desarrollarlos. En la actualidad, Alemania, Francia, Italia y el Reino Unido ya poseen este tipo de arma, pero sólo la utilizan en operaciones militares. La industria de armamento quiere construir vehículos que sirvan tanto para misiones militares como para usos civiles (control de fronteras, agricultura, infraestructura y /o desastres naturales). En este sentido, en junio de 2013, *Dassault*, *EADS* y *Fimmechanica* anunciaron un programa europeo de MALE. Además, la empresa multinacional *Israel Aerospace Industries* también ha recibido financiación europea para desarrollar drones eficaces contra el crimen.⁵⁶

4.4 España

El Ministerio de Defensa ha declarado recientemente que aumentará considerablemente el presupuesto para la adquisición de vehículos no tripulados en los próximos diez años.⁵⁷ Se trata de potenciar el uso de este tipo de sistemas, no sólo aéreos sino también marítimos y terrestres, hasta el punto de que podrían acabar sustituyendo a una parte de los efectivos del ejército. Hay quien ha hablado ya de cambio de modelo, que iría en la línea de la tendencia dominante en la OTAN. A lo largo del 2014 el ministerio de Defensa elabora un documento marco donde han de quedar reflejadas las necesidades y aspiraciones de cada uno de los ejércitos (tierra, mar y aire), centrado en la cuestión de los drones.

De todos modos, hay que mencionar que España ya dispone de drones pequeños, los cuales han sido utilizados en Afganistán con la función de proteger los convoyes de vehículos militares en prevención de artefactos explosivos. Sin embargo, y aunque estaría valorando diversas opciones de compra (y también la de armar el modelo Atlante, que ya se encuentra en su arsenal) el ejército español todavía no dispone de drones de Clase III (según la denominación de la OTAN, de más de 600 kg) como los famosos *Reaper* o

56 Nielsen (2013).

57 El Confidencial (2014).

Predator, capaces de misiones más complejas y de ser usados como sistema de armamento.⁵⁸

Con respecto al debate en la opinión pública, este tema todavía no ha llegado con fuerza a los medios de comunicación y se encuentra en un estado incipiente, limitado todavía a los centros especializados.⁵⁹

4.5 Pakistán

Pakistán es quizás el ejemplo paradigmático de los países que han recibido ataques perpetrados por drones en su territorio, que habrían sido responsables de más de 3000 muertos desde 2004, según datos del *Bureau of Investigative Journalism*. Además, entre 2004 y 2010, un estudio de la *New American Foundation* calculaba que aproximadamente un 32% de las víctimas de los ataques con drones en Pakistán fueron civiles.⁶⁰

El gobierno del país ha protestado en repetidas ocasiones por estos ataques, que supuestamente considera una violación de su soberanía, y ha criticado también las muertes de civiles. No obstante, algunos medios han publicado que la inteligencia pakistaní habría accedido a proporcionar información secreta a los Estados Unidos sobre la localización de algunos militantes, aunque públicamente el gobierno de Pakistán sigue condenando los ataques. En este sentido, también se habla de acuerdos secretos entre los dos países para aceptar los ataques de drones en suelo pakistaní.

Coincidiendo con la publicación de un informe del *International Crisis Group* que afirmaba que los ataques con drones eran ineficaces en la lucha contra los insurgentes en Pakistán, en mayo de 2013 un tribunal pakistaní declaró ilegales los ataques con drones de la CIA en el país.⁶¹ Pocos meses después, se hicieron públicos los resultados de un estudio del *Center for Naval Analyses*, basado en documentos clasificados del ejército norteamericano. De acuerdo con este estudio, los ataques con drones norteamericanos

58 El Confidencial (2014).

59 Véase, por ejemplo, el número monográfico editado recientemente por el Instituto Catalán Internacional para la Paz (Aguilar 2014).

60 Véase Berken y Tiedemann (2010)

61 Véase Gordts (2013).

eran 10 veces más propensos a causar víctimas inocentes que los ataques con bombas o misiles lanzados desde aviones convencionales.⁶²

En 2013 y 2014 los EE.UU. han reducido los ataques con aviones no tripulados con el fin de apaciguar los recelos pakistaníes. Además, la CIA ha pedido a sus operadores que limiten los ataques a objetivos de alto valor. Sin embargo, las protestas en las calles de Islamabad no han cesado.

4.6 Naciones Unidas

Ya hace algunos años que el tema de los drones armados preocupa a la ONU y son ya diversas las investigaciones realizadas por diferentes relatores especiales. Así, en un informe de 2010, Philip Alston, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, expresaba su preocupación sobre el uso de drones para llevar a cabo asesinatos selectivos. Tres años más tarde, su sucesor Christof Heyns confirmaba estos temores y condenaba de forma más firme los asesinatos extrajudiciales en un informe que por primera vez incluía también consideraciones sobre las armas totalmente autónomas, sobre las que ha pedido a los Estados imponer una moratoria en ciertas actividades relacionadas con su uso (§ 118, UN dock. A/HRC/23/47).

Por otra parte, Ben Emmerson, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre derechos humanos y antiterrorismo, ha investigado las víctimas civiles de 25 ataques con drones en Afganistán, Pakistán, Yemen, Somalia y los Territorios Ocupados de Palestina, pidiendo también que se ponga fin a la práctica de los asesinatos extrajudiciales por parte de los EE.UU. En este sentido, Naciones Unidas considera que sería recomendable crear una regulación global de mínimos que estableciera la diferencia entre los usos legítimos de los drones y aquellos que no lo son.

4.7 Las organizaciones no gubernamentales

En los últimos años, la sociedad civil organizada ha tenido un rol esencial en el desarrollo de regulaciones internacionales sobre nuevas armas y tecnologías de guerra.⁶³ También en este caso, las organizaciones de derechos

62 Véase Briggs (2013).

63 Véase Rappert et al. (2012).

humanos han sido uno de los actores más críticos con el uso de los drones, debido principalmente a la práctica de los asesinatos selectivos.

En la actualidad, además de la regulación del uso de los drones, los retos del desarme humanitario incluyen campañas contra la proliferación de las armas pequeñas, las armas explosivas en áreas pobladas, los remanentes de los conflictos (minas, explosivos y materiales tóxicos), las armas totalmente autónomas, las armas nucleares y el recuento y reconocimiento de cada una de las víctimas de los conflictos armados.⁶⁴ Los activistas que trabajan para las diferentes coaliciones se reunieron también en 2014 en Nueva York en su tercer encuentro anual durante el mes de octubre para intercambiar experiencias y coordinar estrategias.⁶⁵

Respecto a los drones, hay que destacar la acción de *Global Drones Watch*, una campaña global para controlar y promover la regulación del uso de los drones,⁶⁶ coordinada por la organización *Code Pink*.⁶⁷ Por otro lado, el *Bureau of Investigative Journalism* mantiene actualizada una base de datos de víctimas civiles causadas por ataques con drones en Pakistán, Yemen y Somalia.⁶⁸ Finalmente, la organización británica *Reprieve* ha representado a víctimas de ataques con drones que buscan reparaciones legales.⁶⁹ También hay que mencionar el influyente informe *Living Under Drones*, realizado por un grupo de investigadores de derechos humanos y resolución de conflictos de las universidades de Stanford y Nueva York, que propició una respuesta inmediata por parte del Departamento de Defensa de los EE.UU., publicando la directiva No. 3000.09 dos días después de hacerse público el mencionado informe.⁷⁰

64 Véase Moyes y Nash (2012). Para una perspectiva teórica de la seguridad humana, véase Aguiar y Alcalde (2011).

65 Véase *Reaching Critical Will* (2014).

66 www.droneswatch.org

67 www.codepink4peace.org

68 www.thebureauinvestigates.com

69 www.reprieve.org.uk

70 El informe se puede encontrar en www.livingunderdrones.org y también en Stanford y NYU (2012). Con respecto a la Directiva del Departamento de Estado de los EE.UU., véase <http://www.dtic.mil/whs/directives/corres/pdf/300009p.pdf>

En cuanto a los robots autónomos, en abril de 2013 se creó la ‘Campaña para Detener los Robots Asesinos’ (*Campaign to Stop Killer Robots*), una coalición internacional de organizaciones de la sociedad civil que trabajan para prohibir las armas totalmente autónomas mediante un tratado internacional.⁷¹ Cabe remarcar también la presencia de los científicos agrupados en el *International Committee for Robot Arms Control*, que reúne a algunos de los principales expertos en el campo de la robótica civil.⁷²

5. Conclusiones

El dron armado no es un arma inherentemente ilegal. Por lo tanto, siguiendo con la interpretación de los relatores de Naciones Unidas, lo que se necesita es una norma global que regule su uso. No estamos ante un caso como el de las minas antipersona o el de las municiones de fragmentación, dos armas consideradas inherentemente contrarias al derecho internacional humanitario, motivo por el cual fueron prohibidas.

Por otro lado, existen argumentos contrapuestos respecto de las consecuencias que su uso y proliferación puedan tener en el futuro, sin embargo resulta incuestionable que generarán un aumento del gasto militar al implicar una tecnología nueva, y costosa, que la mayoría de países desean poseer.

En un contexto de falta de transparencia y de dudas fundamentados sobre la práctica de los asesinatos selectivos, sería conveniente que los países hicieran pública su política de uso de los drones armados. Cabe recordar que, en el caso español, los drones han sido señalados como un componente fundamental del arsenal del ejército en los próximos años.

Como hemos visto (y veremos en el resto del volumen), el uso actual de los drones armados, como instrumento para el desarrollo de asesinatos selectivos genera una serie de dilemas respecto a su eficacia, pero también a nivel jurídico. Además, dificulta las posibilidades del establecimiento de algún tipo de regulación.

71 www.stopkillerrobots.org

72 <http://icrac.net/>

Siguiendo a Dworkin ‘el asesinato deliberado de un sospechoso de terrorismo fuera de las zonas de hostilidad convencional sólo tendría que estar permitido cuando éste suponga una amenaza inminente y sería a una vida inocente que no puede ser enfrentada de ninguna otra manera menos lesiva’.⁷³

Con respecto a la robótica autónoma, sería conveniente impulsar una moratoria, tal y como propone el relator de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, Christof Heyns. Se trata de una moratoria preventiva, antes de que estas armas estén disponibles y mientras se negocie una regulación global sobre este tipo de armamento.

Desde una perspectiva teórica de las relaciones internacionales, si examinamos la cuestión de los drones con una óptica inter-estatal nos encontramos con un ejemplo de lo que Immanuel Wallerstein definió como sistema-mundo⁷⁴. Así, aunque el planteamiento originario de Wallerstein se aplicaba fundamentalmente al sistema económico, en este caso podemos detectar tres tipos de países: (1) los más avanzados, que identificaríamos con el centro (EEUU-Israel), que desean un mantenimiento del *status quo*, dado que éste les resulta beneficioso; (2) países que son semi-periferia y que pretenden alcanzar el rol de los países del centro; y (3) países de la periferia (Pakistán-Yemen entre otros), que básicamente sufren los efectos del sistema. Por lo tanto, en una futura negociación será necesario atender a los distintos intereses que tienen los distintos países.

Por último, para tratar de avanzar en el control del uso de los drones resultará esencial trabajar con organizaciones de la sociedad civil en el campo del desarme humanitario, que en los últimos años han demostrado ser uno de los actores clave a la hora de visibilizar temas ausentes de la agenda internacional, así como presionar a los estados para la consecución de nuevas regulaciones en este terreno.

73 Dworkin (2013).

74 Wallerstein (1997)

Bibliografía

- AGUIAR, Pablo (ed.) (2014) *Drones: ¿Amenaza o Adelanto?*, ICIP Peace in Progress núm 19 - febrero 2014. <http://www.icip-perlapau.cat/numero19>
- AGUIAR, Pablo y ALCALDE, Javier (2011) “Seguridad humana: Un marco de análisis”. En Bondia y Ramiro (ed.) *Seguridad humana y construcción de paz en Colombia*. Ed. Huygens, colección Conflictos, política y derecho: 21-53. Barcelona.
- ALCALDE, Javier (2012) “2013: una oportunidad única para el Tratado sobre el Comercio de Armas” *ICIP Policy Paper*. <http://www20.gencat.cat/docs/icip/Continguts/Publicacions/Polycypapers/2012/Arxiu/ICIP-Policy06cat.pdf>
- ALCALDE, Javier y RIERA, Eugènia (2014) “Entrevista en Christof Heyns, relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias” en *Drones: ¿Amenaza o Adelanto?* ICIP Peace in Progress núm 19 - febrero 2014. <http://www.icip-perlapau.cat/numero19/entrevista/entrevista>
- ALSTON, Philip (2010) *Report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions: Addendum Study on targeted killings (A/HRC/14/24/Add.6)*.. Disponible aquí: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/14session/A.HRC.14.24.Add6.pdf>
- ALTMAN, Jürgen (2013) “Arms control for armed uninhabited vehicles: an ethical issue” *Ethics and Information Technology* 15 (2): 137-152. <http://link.springer.com/article/10.1007%2Fs10676-013-9314-5>
- ANDERSON, Kenneth (2009). “Targeted Killing in U.S. Counterterrorism Strategy and Law” en Wittes, Benjamin (ed.) *Legislating the War on Terror: An Agenda for Reform*. Brookings Institution Press: 360-395.
- ASLAM, Wali (2014) “Los ataques de drones norteamericanos y las consecuencias sobre el terreno en el Pakistán” *Drones: ¿Amenaza o Adelanto?* ICIP Peace in Progress núm 19 - febrero 2014. http://www.icip-perlapau.cat/numero19/articles_centrales/article_central_5
- BECKER, Jo y SHANE, Scott (2012) “Secret Kill List Proves a Test of Obama’s Principles and Will” *The New York Times* 29/05/2012. http://www.ny-times.com/2012/05/29/world/obamas-leadership-in-war-on-al-qaeda.html?pagewanted=all&_r=0

- BERGEN, Peter y TIEDEMANN, Katherine (2010) “The Year of the Drone. An Analysis of U.S. Drone Strikes in Pakistán, 2004-2010”, New American Foundation, Counterterrorism Strategy Initiative Policy Paper.
- BISHARAT, George (2012) “Why Palestine Should Take Israel to Court in The Hague”, *New York Times*, 31/09/2013. http://www.nytimes.com/2013/01/30/opinion/why-palestine-should-take-israel-to-court-in-the-hague.html?_r=2&
- BRIGGS, Bill (2013) “Study: US drone strikes more likely to kill civilians than US jet fire”. *nbcnews.com* 2/7/2013. <http://www.nbcnews.com/news/investigations/study-us-drone-strikes-more-likely-kill-civilians-us-jet-v19254842>
- BYMAN, Daniel (2013) “Why Drones Work: The Case for Washington’s Weapon of Choice”, *Foreign Affairs* July/August 2013: 92.
- CASAS, Miquel (2014) “La guerra neta” *El Bloc del ICIP* 12/02/2014 .<http://blocs.gencat.cat/blocs/AppPHP/icip/2014/02/12/la-guerra-neta/>
- CHAMAYOU, Grégoire (2013) *Théorie du Drone*. Paris: La Fabrique Éditions.
- RUSSELL, Christopher, (2012) Imminence in Justified Targeted Killing en Finkelstein et al. *Targeted killings: Law and Morality in an Assymetrical World*. Oxford: Oxford University Press: 253-284.
- El Confidencial Digital (2014) “El ejército español cambia de modelo: su apuesta de futuro son los drones”, *El Confidencial Digital* 06/03/2014. http://www.elconfidencialdigital.com/defensa/ejercito-espanol-apuesta-futuro-drones_o_2229377051.html
- DWORKIN, Anthony (2013) “The politics behind the European Parliament resolution on drones” *European Council on Foreign Relations blog*, 03/03/2013. http://ecfr.eu/blog/entry/the_political_support_and_divisions_behind_the_european_parliament_resoluti
- DWORKIN, Anthony (2013) “Drones and targeted killing: defining the European Position” *European Council on Foreign Relations, Policy Brief*, Julio 2013. http://ecfr.eu/page/-/ECFR84_DRONES_BRIEF.pdf
- FELDMAN, Yotam y Uri BLAU (2009) “Consent and advise”, *Haaretz*, 29/01/2009. <http://www.haaretz.com/consent-and-advise-1.269127>

- FINKELSTEIN, Claire (2012) “Targeted Killing as Preemptive Action” en Finkelstein et al. *Targeted killings: Law and Morality in an Assymetrical World*. Oxford: Oxford University Press: 156-182.
- FINKELSTEIN, Claire, Ohlin, Jens David y Altman, Andrew (ed.) (2012) *Targeted killings: Law and Morality in an Assymetrical World*. Oxford: Oxford University Press.
- FISHER, Max (2013) “6 concrete policy ideas for fixing America’s drone dilemma” *The Whashington Post* 6/2/2013 <http://www.washingtonpost.com/blogs/worldviews/wp/2013/02/06/6-concrete-policy-ideas-for-fixing-americas-drone-dilemma/>
- GARCIA, Caterina (2012) “Las “nuevas guerras” del siglo XXI. Tendencias de la conflictividad armada contemporánea” *ICPS WP 23*. <http://www.icps.cat/archivos/Workingpapers/wp323.pdf>
- GONZÁLEZ BUSTELO, Mabel (2013) “¿Drones para la paz”? *Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria*, 24/07/2013. [http://www.iecah.org/web/index.php?option=com_content&view=article&id=2308: idrones-para-la-paz&catid=15:articulos&Itemid=9](http://www.iecah.org/web/index.php?option=com_content&view=article&id=2308:idrones-para-la-paz&catid=15:articulos&Itemid=9)
- GOODMAN Amy y MOYNIHA, Denis (2013) The Rising Resistance tono Obama’s Drone Wars. 31/10/2013. http://www.democracynow.org/blog/2013/10/31/the_rising_resistance_to_obama_s_drone
- GORDTS, Eline (2013) “U.S. Drone Strikes Ineffective Solution To Combat Militantes In Pakistan’s Tribal Areas, Report Says”. *The Huffington Post*, 21/05/2013. http://www.huffingtonpost.com/2013/05/21/us-drone-strikes-ineffective_n_3313407.html
- GREENWALD, Glenn (2013) “Three Key Lessons from the Obama Administration’s Drone Lies”. *The Guardian*, 11/04/2013. <http://www.theguardian.com/commentisfree/2013/apr/11/three-lessons-obama-drone-lies>
- HARRIS, Paul (2012) “Drone attacks create terrorist safe havens, warns former CIA official”, *The Guardian* 05/06/2012. http://www.theguardian.com/world/2012/jun/05/al-qaida-drone-attacks-too-broad?CMP=twt_gu
- HERB, Jeremy (2012) “Lawmakers want legal justification for drone strikes”. *The Hill* 13/06/2012. <http://thehill.com/blogs/defcon-hill/operations/232523-lawmakers-want-legal-justification-for-drone-strikes>

- JENKINS, Simon (2013) “Drones are fool’s gold: they prolong wars we can’t win”. *The Guardian* 10/01/2014. <http://www.theguardian.com/commentisfree/2013/jan/10/drones-fools-gold-prolong-wars>
- JOHNSTON, Patrick B. y Anoop K. SARBAHI (2014) “The Impact on Terrorism in Pakistán and Afghanistan”. No publicado. <http://patrickjohnston.info/materials/drones.pdf>
- KASHER, Asa and Avery PLAW (2013) “Distinguishing Drones: an Exchange” en Strawser, Bradley Jay (ed.) *Killing by Remote Control: The Ethics of an Unmanned Military*. Oxford: Oxford University Press: 47-68.
- KATZ, Leo (2012) “Targeted Killing and the Strategic Use of Self-Defense” en Finkelstein et al. *Targeted killings: Law and Morality in an Asymmetrical World*. Oxford: Oxford University Press: 467-480.
- KELLER, Bill (2013) “Smart Drones”. *The New York Times*, 17/03/2013. http://www.nytimes.com/2013/03/17/opinion/sunday/keller-smart-drones.html?_r=0
- KERSHNER, Stephen (2013) “Autonomous Weapons Pose No Moral Problem” en Strawser, Bradley Jay (ed.) *Killing by Remote Control: The Ethics of an Unmanned Military*. Oxford: Oxford University Press: 229-246.
- KREPS, Sarah y Micah ZENKO (2014) “The Next Drone Wars. Preparing for Proliferation”. *Foreign Affairs* March/April 2014.
- MARTIN, Craig (2012) “Going Medieval: Targeted Killing, Self Defense and the *Ius ad Bellum* Regime” en Finkelstein et al. *Targeted killings: Law and Morality in an Asymmetrical World*. Oxford: Oxford University Press: 223-252.
- RINDE. Maxwell, Mark (2012) “Rebutting the Civilian Presumption: ¿Playing Whack-a-Mole Without en Mallet?” en Finkelstein et al. *Targeted killings: Law and Morality in an Asymmetrical World*. Oxford: Oxford University Press: 31-59.
- MCMAHAN, Jeff (2012) “Targeted Killing: ¿Murder, Combate or Law Enforcement?” en Finkelstein et al. (ed.) *Targeted killings: Law and Morality in an Asymmetrical World*. Oxford: Oxford University Press: 135-155.
- LUCAS JR., George G. (2013) “Engineering, Ethics and Industry: The Moral Challenges of Lethal Autonomy” en Strawser, Bradley Jay (ed.) *Killing*

by *Remote Control: The Ethics of an Unmanned Military*. Oxford: Oxford University Press: 211-228.

- MCBRIDE, David (2012) “Who is a Member? Targeted Killings against Members of Organized Armed Groups” *Australian Yearbook of International Law*: 47-91. http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2261128
- MELZER, Nils (2008) *Targeted Killings in International Law*. Oxford: Oxford University Press.
- MONTAGUE, Philip (2012) “Defending Defensive Targeted Killings” en Finkelstein et al. *Targeted killings: Law and Morality in an Assymetrical World*. Oxford: Oxford University Press: 285-302.
- MOORE, Michael (2012) “Targeted Killings and the Morality of Hard Choices” en Finkelstein et al. *Targeted killings: Law and Morality in an Assymetrical World*. Oxford: Oxford University Press: 434-466.
- MOTHANA, Ibrahim (2012) “How Drones Help Al Qaeda” *The New York Times*. 13/06/2012. <http://www.nytimes.com/2012/06/14/opinion/how-drones-help-al-qaeda.html>
- NASH, Thomas y Richard MOYES “Restarting Disarmament”. *Open Democracy*. 04/05/2012. <http://www.opendemocracy.net/richard-moyes-thomas-nash/restarting-disarmament>
- NIELSEN, Nikolaj (2013) “Ashton calls for military-grade drones in EU airspace”, *EU Observer* 22/10/2013. <http://euobserver.com/defence/121854>
- OHLIN, Jens David (2012) “Targeting Co-Belligerents” en Finkelstein et al. *Targeted killings: Law and Morality in an Assymetrical World*. Oxford: Oxford University Press: 60-89.
- POWER, Matthew (2013) “Confesions of a Drone Warrior” *GQ*. 23/10/2013. <http://www.gq.com/news-politics/big-issues/201311/drone-uav-pilot-assassination?currentPage=1>
- RAPPERT, Brian, Richard MOYES, Anna CROWE & Thomas NASH (2012) “The roles of civil society in the development of standards around new weapons and other technologies of warfare”. *International Review of the Red Cross* 94 (886): 765-785. <http://www.icrc.org/eng/assets/files/review/2012/irrc-886-rappert-moyes-crowe-nash.pdf>

- REACHING CRITICAL WILL (2014) *Humanitarian disarmament and arms control campaign forum* <http://www.reachingcriticalwill.org/resources/calendar/event/9098-humanitarian-disarmament-and-arms-control-campaign-forum>
- ROBERTS, Kristin (2013) “When the Whole World Has Drones” *NationalJournal.com*. <http://www.nationaljournal.com/magazine/when-the-whole-world-has-drones-20130321>
- SAURA, Jaume (2014) “El arma de moda: implicaciones del uso de drones en el derecho internacional” en *Drones: ¿Amenaza o Adelanto?* ICIP Peace in Progress núm 19 - febrero 2014. http://www.icip-perlapau.cat/numero19/articles_centrales/article_central_2
- SCHÖRING, Niklas (2013) *We need the Drone Debate. But Do We Need the Drones?* Washington, DC: Heinrich Böll Foundation.
- SHANE, Scott (2012) “The Moral Case for Drones” *The New York Times* 14/07/2013 http://www.nytimes.com/2012/07/15/sunday-review/the-moral-case-for-drones.html?_r=0
- SINGER, Peter W. (2009). *Wired for War: The Robotics Revolution and Conflict in the 21st Century*. New York: The Penguin Group.
- SINGER, Peter W. (2013). *The Proliferation of Drones. Changes in size, intelligence reframe questions of use*. Washington, DC: Heinrich Böll Foundation.
- SKRZYPIETZ, Therese (2012) “Unmanned Aircraft Systems for Civilian Misiones” *Brandenburg Institute for Society and Security (BIGS) Policy Paper 1/2012*. http://www.bigs-potsdam.org/images/Policy%20Paper/PolicyPaper-No.1_Civil-Use-of-UAS_Bildschirmversion%20interaktiv.pdf
- STANFORD y NYU (2012) *Living Under Drones; Death, Injury and Trauma to Civilians from Drone Practices in Pakistán*. International Human Rights and Conflict Resolution Clinic at Law School and Global Justice Clinic at NYU School of Law. <http://www.livingunderdrones.org/>
- STATMAN, Daniel (2004). “Targeted Killings”, *Theoretical Inquiries in Law* 5 (1): 179-198. <https://www.law.upenn.edu/institutes/cerl/conferences/targetedkilling/papers/StatmanTargetedKilling.pdf>

- STATMAN, Daniel (2012) “Can Just War Theory Justify Targeted Killing”? en Finkelstein et al. *Targeted killings: Law and Morality in an Assymetrical World*. Oxford: Oxford University Press: 90-111.
- STRAWSER, Bradley Jay (2011). “Moral Predators: The Duty to Employ Uninhabited Aerial Vehicles” *Journal of Military Ethics* 9(4): 342-368. <http://www.bradleystrawser.com/pub/Strawser%20Moral%20Predators%20JME.pdf>
- STRAWSER, Bradley Jay (2012) “The Morality of Drone Warfare Revisited”. *The Guardian*. 06/08/2012. <http://www.theguardian.com/commentisfree/2012/aug/06/morality-drone-warfare-revisited>
- STRAWSER, Bradley Jay (ed.) (2013). *Killing by Remote Control: The Ethics of an Unmanned Military*. Oxford: Oxford University Press.
- TESÓN, Fernando. R (2012) “Targeted Killing in War and Peace: A Philosophical Analysis” en Finkelstein et al. *Targeted killings: Law and Morality in an Assymetrical World*. Oxford: Oxford University Press: 403-433.
- VILANOVA, Pere (2014) “Drones: ¿Quién quiere qué y por qué?” en *Drones: ¿Amenaza o Adelanto?*, ICIP Peace in Progress núm 19 - febrero 2014. http://www.icip-perlapau.cat/numero19/articles_centrales/article_central_1
- UNEP (2013) “A new eye in the sky: Eco-drones”. *UNEP Global Environmental Alert Service*. May 2013. http://na.unep.net/geas/getUNEPPage-WithArticleIDScript.php?article_id=100
- WALLERSTEIN, Immanuel (1997) *El futuro de la civilización capitalista*. Barcelona: Icaria
- WALDRON, Jeremy (2012) “Justifying Targeted Killing With en Neutral Principle?” en Finkelstein et al. *Targeted killings: Law and Morality in an Assymetrical World*. Oxford: Oxford University Press: 90-111.
- WATKIN, Kenneth (2010). “Opportunity Lost: Organized Armed Groups and the ICRC ‘Direct Participation in Hostilities’ Interpretative Guidance.” *NYU Journal of International Law and Politics* 42: 641 695.
- WITTES, Benjamin (ed.) (2009). *Legislating the War on Terror: An Agenda for Reform*. Brookings Institution.

DRONES Y POLÍTICA EXTERIOR: UN INSTRUMENTO DE MÚLTIPLES LECTURAS¹

Pere Vilanova

Catedrático de Ciencia Política, Universidad de Barcelona

Los drones, como demuestra esta monografía, están de actualidad sin duda ninguna. Pero cabe preguntarse si no están sobrevalorados, si no se invierte demasiada expectación en esos ingenios, y cuáles son sus posibilidades pero también sus límites. Ésta es la pregunta esencial y, para responderla, primero tenemos que ver qué son y qué no son los drones, así como los ejes de los debates que genera este fenómeno tecnológico. Por tanto, ante todo hay que hacer una (breve) aproximación al tema, desde su perspectiva más general a su aplicación más completa en el campo de sus usos militares. En segundo lugar, hay que analizar el asunto de los drones y de su uso bélico desde la perspectiva *instrumental*, es decir, como un instrumento de la política de Defensa. Y por tanto, como un instrumento en última instancia de la Política Exterior. Para terminar, este capítulo se centrará en el ejemplo de Estados Unidos, por razones obvias de influencia *transnacional* a escala global.

¿Qué es un dron? En realidad es un vehículo aéreo, una máquina que vuela sin ningún ser humano que lo pilote –en el sentido que se encuentre físicamente en el aparato–. Pero que alguien lo comanda, a día de hoy, no hay duda. Alguien opinaría que puede estar dirigido por un programa informático. Pero este programa también lo ha hecho alguien, y así sucesivamente. El primer punto es importante: por mucha tecnología que pongamos –con más o menos mala fe– al final a día todavía hay un elemento clave en la decisión de su uso: *el elemento humano*. Es decir, alguien toma una serie de decisiones y, como se verá con el tiempo, alguien (personas físicas, no sólo instituciones jurídicas o “parques tecnológicos”) tiene, le guste o, no la responsabilidad. Eso abre una línea, entre otras, de consecuencias jurídicas de gran trascendencia.

1 El presente capítulo forma parte del encargo de publicación realizado por el ICIP a Jaume Saura y Pere Vilanova sobre las implicaciones de los drones en el Derecho Internacional y las Relaciones Internacionales.

Para aclarar qué es y qué no es un dron, hay que recordar que no es sólo o exclusivamente un arma de guerra. Es simplemente un *aparato* que vuela, sin nadie a bordo que lo dirija, siguiendo instrucciones y parámetros que alguien gestiona desde tierra. Hay drones de uso no militar, que pueden hacer funciones civiles, como vigilar el tráfico o cultivos agrícolas, dar apoyo a retransmisiones deportivas por televisión, y últimamente, puede ser también un *gadget* adicional: una compañía de venta de libros, dvd y otras cosas por internet parece que propondrá la entrega de los productos vendidos mediante el uso de drones. Quedarían pendientes de análisis el tema del coste y de la seguridad vial, entre otros.

Pero incluso en su uso no bélico es cierto que el despliegue de drones por aquéllos que gobiernan las instituciones –y no son militares– tiene que considerar toda una gama de usos posibles (algunos aquí citados, pero hay más) que comportan una necesidad de precisión legal: por una parte, ¿cómo pueden afectar a algunos derechos fundamentales, como el derecho a la privacidad y el derecho a la intimidad y la propia imagen? Y no es suficiente decir: “¡Pero si la privacidad se ha acabado! es ingenuo insistir en el tema, etc.” De ninguna manera puede darse por acabado este debate. Es cierto que nuestras sociedades democráticas se han planteado en los últimos años retos cruciales en materia de seguridad. Y no nos refiramos sólo al 11-S, Atocha 2004, Londres 2005, etc., sino también a la lucha contra el crimen organizado, el tráfico de drogas y de personas (mafias responsables de flujos migratorios de consecuencias dramáticas, en Malta, Lampedusa y otros).

En este sentido, pues, los drones (de uso no bélico) no es que planteen un tema radicalmente nuevo, lo replantean a una escala cualitativamente nueva y más complicada, aunque nos encontremos de nuevo con un episodio más del delicado equilibrio entre derechos fundamentales y políticas de seguridad, orden público, etc. Algunos opinan que no cabe esperar grandes nuevas ideas en esta materia, porque esta cuestión ya se trató socialmente con la instalación de cámaras de vigilancia en la vía pública, aeropuertos, estaciones de ferrocarril y metro. Un equilibrio que hay que ir precisando, donde intervendrán los legisladores, los movimientos de defensa de los derechos fundamentales, los medios de comunicación y otros actores políticos y sociales. Pero en ningún caso el debate se tendría que saldar desde posiciones tan radicales como simplistas: desde el “todo seguridad” que quiere la NSA y muchos gobiernos, al “ningún control de ningún tipo, nunca, sobre los ciudadanos”. Que cada uno asuma su responsabilidad en este debate.

Dicho esto, vamos ahora al caso específico de los drones de uso bélico (Jordán & Baques, 2014). Aquí también se tiene que precisar que hay dos variantes, que para resumir serían: los drones como arma de ataque explícita; y los drones con usos militares complementarios. Este segundo caso es más sencillo de abordar ya que se trata de vehículos aéreos de vigilancia, captación de imágenes, control de “superficie”. Ciertamente, los datos que capturan y transmiten pueden servir después para acciones bélicas pero ni más ni menos que el uso de aviones, como los Awac u otras variantes. En cambio, hay que centrarse un poco en el uso de los drones como arma de guerra en sentido estricto, lo cual los asimila a aviones de bombardeo, de caza, de ataque a tierra, al uso de misiles o artillería diversa. Es decir, un arma que mata (Roth, 2013).

Algunas fuentes sitúan en 2001 el uso militar de drones como arma directa de ataque, a partir de la guerra en Afganistán. Hoy en día se calcula que unos 40 estados tienen drones o han decidido adquirir a corto plazo (y pueden hacerlo, presupuestaria y técnicamente). Esta década, y eso quizás marca una de las novedades del nuevo siglo y del nuevo milenio, será la de algunos intentos de seguir haciendo lo mismo que siempre –guerras– pero con nuevos medios o relativamente nuevos, con el fin de incrementar la eficacia de las propias acciones y debilitar las del oponente. Otros expertos pueden precisar los datos, pero aquí se podría hacer un inciso para indicar que, con respecto a los Estados Unidos, aunque los drones van de la mano de las dos presidencias de George Bush –sobre todo en Afganistán y en su frontera oriental–, con Barack Obama su uso se ha incrementado sustancialmente (respecto a la cantidad, al número de bajas civiles provocadas, etc.) y se ha ampliado a otros escenarios (Pakistán, Yemen, incluso Somalia). De manera que de 2004 a 2013 tan sólo en Pakistán los drones han matado 3.460 personas, de las cuales, según fuentes pakistaníes, al menos un 35% sólo pueden ser calificadas de “civiles inocentes” (Lamentowicz, 2013).

Todo eso pasa por diversas razones, en esta lógica de hacer lo de siempre de manera innovadora o supuestamente innovadora. Con respecto a las razones militares, la lógica descansa sobre dos argumentos. El primero es que según los casos citados previamente (Afganistán, Pakistán, Yemen, Somalia) el uso de drones en teoría tiene que servir para no tener que poner tropas en el terreno, entrar, ocupar, buscar y perseguir al enemigo, con resultados en teoría más eficientes. Pero al final hay una ecuación simple: menos bajas propias –si puede ser cero bajas propias– y maximizar las del enemigo.

Sería injusto afirmar que los Estados Unidos son el único protagonista de esta estrategia. Desde hace tiempo, de hecho desde antes de que los Estados Unidos los integraran en su estrategia, las fuerzas armadas y de seguridad de Israel ya habían integrado estos múltiples usos de los drones: sobre todo para vigilar, seguir, identificar y hacer –o ayudar a hacer– ataques letales con otros medios, como misiles aire-tierra, en lugares como la Franja de Gaza o en áreas de Cisjordania.

El segundo argumento de la lógica militar es complementario. Se trata de vender que, cuanta más tecnología, más limpia es una guerra. Esta teoría de la “guerra limpia” no conviene sólo a los militares (al final ellos hacen lo que se les ordena y además asumen mucho más directamente las consecuencias). Se busca también que no derezca el ritmo de alistamiento, porque países que pretenden ser una “potencia mundial” necesitan fuerzas armadas de grandes dimensiones pero ya no tienen “mili obligatoria” y el reclutamiento es un grave problema. ¡En las guerras de Corea y sobre todo de Vietnam, los Estados Unidos perdieron decenas de miles de soldados (sólo en Vietnam, casi 60.000)! En cambio en la época de las guerras del siglo XXI, Irak y Afganistán, 1.000 bajas es una cifra inaceptable socialmente, por lo que parecen indicar las encuestas. Esta lógica de la “guerra limpia” pretende conseguir hacer más aceptable socialmente la guerra, dar la sensación de más seguridad a los miembros de las fuerzas armadas y evitar la “fatiga de combate” que produce toda instalación en una guerra de larga duración (recordemos el caso de Vietnam, por ejemplo).

Ahora bien, aquí la línea de responsabilidad se desplaza claramente a otro nivel, a los que toman las decisiones en las instituciones públicas: la clase política, los políticos. En este sentido, los argumentos del párrafo anterior crecen en importancia exponencialmente. Los gobiernos que participan en conflictos armados y responden a la lógica del estado de derecho (con todos los inconvenientes a considerar) lo hacen bajo fuertes condicionantes propios de toda “sociedad de opinión”: elecciones, encuestas, el peso de los medios de comunicación, las redes sociales, etc. Todo esto hace que “la decisión” esté condicionada por factores heterogéneos, poco compatibles, poco racionales. Y en este sentido los políticos toman decisiones que responden a una amplia gama de motivos pero que no tenemos que confundir con *el discurso de legitimación* que lo acompaña aunque busque dar coherencia de cara al público en cosas que no tienen a menudo ni pies ni cabeza. Es la famosa *dictadura del relato*, o si se quiere, la *dictadura de los asesores de comunicación*.

Un motivo adicional de complicación, y el caso de Estados Unidos es espectacular en este sentido, es que a veces los que toman la decisión (o pesan en el proceso) no tienen ni han tenido experiencia militar, no digamos ya de combate. Eso hace que a veces los militares de más alta graduación hayan mirado con desconfianza (o directamente menosprecio a grandes “guerreros de sobremesa” como Rumsfeld o Wolfowitz, cuyas “decisiones estratégicas” bajo la Presidencia Bush provocaron desastres de proporciones bien conocidas. Y eso, al final, hace que los militares cedan o se dejen arrastrar por toda nueva “doctrina” que, más o menos bien acompañada del apropiado discurso tecnológico, haga la decisión de ir a la guerra menos costosa para ellos y sus soldados. Así de poco sofisticado es el tema.

Ilustra todo ello, como ejemplo significativo de vinculación entre Drones, Política de Defensa y Política Exterior, el discurso del Presidente Obama en la Academia Militar de West Point de mayo de 2014 (Vilanova 2014).

En aquella ocasión el Presidente Obama² pronunció un importante discurso sobre Política Exterior, para fijar la posición de Estados Unidos en el mundo, pero lo curioso es que lo hizo en West Point, la prestigiosa Academia General Militar de Estados Unidos, ante un parterre de cadetes, jefes, oficiales y los más altos cargos militares del país. En cambio, en 2009, en el discurso de aceptación del Premio Nobel de la Paz (¿por qué el Comité del Nobel de la Paz le daría el premio a un Jefe del estado en ejercicio, que acababa de tomar posesión, y que literalmente no había hecho nada concreto en materia de Política Exterior?), Obama hizo un discurso muy militar, en el que justificaba el uso de la fuerza militar a una escala sorprendente, con retórica casi militarista según algunos.

En el discurso de West Point, no. Todo su discurso se basó en la Diplomacia, la autocontención en el uso de la fuerza, en el multilateralismo, la necesidad de concertación con los aliados, y de ampliar esa lista de aliados. Acción diplomática colectiva, con los europeos, con líderes asiáticos, latinoamericanos, intercalando frases ingeniosas: “Aunque tengas un martillo muy potente, eso no significa que todo lo harás a martillazos”. Los expertos se apresuraron a analizar con lupa el discurso, para verificar si una vez más

2 Ver el texto completo en The Huffington Post (versión Estados Unidos: TheHuffingtonPost.com) de 28 de mayo de 2014.

estamos ante “un giro histórico”, la confirmación del “declive de la hegemonía norteamericana”, etc.

En realidad, la política exterior de Estados Unidos tiene más líneas de continuidad histórica que de discontinuidad, al menos desde 1941, con la entrada en la II Guerra Mundial. Con estilos diferentes, con habilidades “comunicacionales” muy desiguales (comparen un Obama o un Reagan con Carter o Nixon), la línea maestra de la política exterior ha sido siempre la defensa del Interés Nacional, que formuló con claridad meridiana el Presidente Truman en 1947. Con o sin Guerra Fría, esta ha sido la brújula, y en segundo lugar, pero sólo sin perder de vista lo primero, se puede analizar cómo unos presidentes lo han hecho con unos modos, y otros, con otros.

El contexto delicado en el que se mueve Obama, y eso explica el discurso de West Point, es el de estos dos últimos años de Presidencia. Está en el ecuador de su último mandato y tiene que medir bien lo que haga o no haga, pues ello determinará su herencia frente al mundo, su legado. Y el contexto es delicado y contradictorio. Por un lado, el fiasco de su imprudente declaración sobre “la línea roja y el uso de armas químicas en Siria”, pues el régimen sirio cruzó esa línea y... no pasó nada. O mejor dicho, sí que pasó, Asad con el apoyo de Rusia consiguió tres cosas. Llevar el tema de Siria a Naciones Unidas, de modo que con el veto garantizado de Rusia, quedaba confirmada la continuidad del régimen; desactivar todo debate creíble sobre si se debía o no intervenir en Siria en nombre de la llamada “Responsabilidad de Proteger”, concepto que ha pasado al baúl de los recuerdos; y sobre todo, dejar a Obama con el paso totalmente cambiado, lo cual afecta directamente a la credibilidad de Estados Unidos no sólo para el caso sirio, también para otros escenarios de conflictos en los que la moral más elemental desearía algún tipo de acción en materia de derechos humanos. Aquí aparece claramente la sombra de las dos guerras que Obama heredó de su predecesor, pero que le ha tocado a él terminar, al menos en cuanto a sacar a Estados Unidos de ellas, y son guerras que no se han perdido militarmente, pero no se han ganado, sobre todo políticamente. Y si en Afganistán podemos pensar que ha acabado en una especie de tablas, en Irak el conflicto llama de nuevo a las puertas de Estados Unidos. Pero en un contexto en el que Estados Unidos ni puede ni quiere “reengancharse”. Ahora es una guerra civil intercomunitaria (entre sunitas y chiitas), a escala iraquí pero también siria.

En estas condiciones, es cierto que la realidad devuelve a Obama a la más cruda “realpolitik”: el caso de Iraq exige algún tipo de interlocución y colaboración entre Estados Unidos e Irán. Lógico, pero como ha pasado cada vez que Obama ha querido mediar en el conflicto Israel - Palestina, la cosa se le ha convertido en un problema muy serio de... política interior norteamericana. En el caso de Iraq, las encuestas muestran una abrumadora mayoría a favor de “no involucrarse”, e incluso una vuelta clara a la vieja tradición aislacionista que uno encuentra cada tanto en la historia de la Política Exterior norteamericana³ (Jentlestone, 2010).

El problema de Obama es como explicar a su país que no será fácil seguir siendo “el líder del mundo”, pero a la vez retraerse ante los principales retos actuales: Rusia, China, Oriente Medio, Asia pacífico, energía, derechos humanos. La lista es larga y la opinión norteamericana quiere certezas y ninguna complicación, ni en casa, ni fuera. Y en este sentido, reducir su Política de Defensa, como instrumento de su Política Exterior, a cambiar el discurso *todo Guerra*, al discurso de que Estados Unidos será un líder mundial respetado y temido invirtiendo militarmente en el uso en Drones y en Operaciones Especiales, es posiblemente un error estratégico, o un error de formulación que genera confusión entre los aliados, y sólo una falsa certeza en política interior norteamericana. Los Drones y las tropas de Operaciones Especiales no son el cemento que dará cohesión a la Política Exterior (y la de Defensa) e Interior de Estados Unidos. Se trata más bien de una política de *Comunicación y Relaciones Públicas* (AAVV, Le Courier International, 2014)

Pero por no hablar sólo de Obama, o de la segunda legislatura Obama, es necesario volver la vista atrás y ver que en este tema hay unas constantes bastante recurrentes. O en otras palabras, hay más elementos de continuidad que de novedad en la Política Exterior de la primera potencia mundial (Vilanova, 2003).

En este sentido decía Gerald F. Seib en *The Wall Street Journal* de 22 de enero de 2003 (Seib, 2003):

“Los argumentos de la Casa Blanca para ir a la guerra contra Irak suscitan escepticismo. La política de GW Bush hacia Irak está *in disarray* (es

3 Ver a este respecto en Wikipedia: “Foreign Policy of the United States”, http://en.wikipedia.org/wiki/Foreign_policy_of_the_United_States, fecha de consulta 28/05/2014.

decir: caótica, desorganizada) y la razón es simple: su Administración no ha sabido argumentarlo efectivamente ante la opinión pública... Internacionalmente, Bush se encuentra entre la espada y la pared. Importantes aliados dicen que no irán a la guerra sin una resolución de Naciones Unidas autorizando explícitamente la fuerza, pero Francia se opone a ello. Bush podría estar tentado de prescindir del Consejo de Seguridad, pero precisamente cuenta con él para neutralizar el programa nuclear de Corea del Norte...

... En Estados Unidos el apoyo a un conflicto con Irak parece amplio pero es superficial. Bush dice que el tiempo se acaba para una solución pacífica, pero a la vez, en casa y en el exterior todo parece indicar lo contrario: los inspectores necesitan más tiempo...

...Los americanos están oyendo argumentos que no alcanzan a justificar una guerra.

...Lo que sucede en el fondo es que los problemas en juego son excesivamente complicados para el sr. Bush a pocos días de su discurso sobre el estado de la Unión ante el Congreso”.

Por su parte, por ejemplo, Samuel Huntington (Huntington, 1999) escribía en 1999 (mucho antes del 11 de septiembre de 2001, bajo la segunda administración Clinton) sobre la política exterior norteamericana lo siguiente:

“...ni la administración, ni el Congreso ni los ciudadanos están dispuestos a pagar los costes y a aceptar los riesgos de un liderazgo global unilateral... La opinión pública norteamericana no ve ninguna necesidad de agotar esfuerzos y recursos para alcanzar la hegemonía de su país. En una encuesta de 1997, sólo el 13 % de la población dijo que prefería un papel preeminente (para EEUU) en los asuntos mundiales, mientras que un 74% manifestó que quería que EEUU compartiese el poder con otros países. ...La mayoría, entre un 55 y un 66% de la población afirma que lo que ocurre en Europa, Asia, México o Canadá, tiene poco o ningún impacto en sus vidas...

...Al mismo tiempo, al actuar como si el mundo fuera unipolar, EEUU se está quedando cada día más aislado....Asunto tras asunto, EEUU se encuentra cada vez más solo, con uno o pocos compañeros de viaje, oponiéndose a la mayoría del resto del mundo. Entre estos asuntos se incluyen: las deudas a Naciones Unidas; las sanciones contra Irak, Cuba, Irán

y Libia; el tratado de minas antipersona; el recalentamiento del planeta; el Tribunal Penal Internacional; Oriente Medio; el uso de la fuerza contra Irak; En estos y otros problemas, Estados Unidos está de un lado y la comunidad internacional del otro”.

Lo extraordinario de este artículo de Huntington, entre nosotros mucho menos leído y citado que el del choque de civilizaciones, es que está escrito antes de que GW Bush soñara con llegar a ser presidente, durante el segundo mandato Clinton, que todos recordamos como el de una política exterior norteamericana marcadamente multilateralista, activa en las instituciones internacionales, buscando regularmente consensos y coaliciones amplias. Esto plantea dos problemas. Uno es la fractura o distancia entre la *percepción* que el público norteamericano tiene de sus prioridades en el mundo, y la agenda de las sucesivas administraciones en la Casa Blanca. Otro es la dificultad que tenemos, como analistas u opinión pública, para distinguir entre elementos coyunturales y elementos de continuidad en la política exterior de Estados Unidos. Insisto: las citas de Huntington parecen describir *exactamente* la política de Estados Unidos bajo G W Bush, pero se refiere a Clinton, que recordamos de otra manera. Y de paso también nos anticipa llamativamente lo que le sucede a Obama en esta segunda legislatura.

El interés de Estados Unidos se ha desplazado recientemente de nuevo hacia los nuevos socios del Este (Dworkin, 2013), de los que se espera dos cosas. En lo político, es cierto que en general los países postcomunistas tienen opiniones públicas (que sus gobiernos no pueden fácilmente obviar) clara e incondicionalmente pro americanas. Ella pone a los principales socios europeos de Europa occidental en una posición que ya les es familiar y resulta incómoda: los europeos han de ser *razonables* y más *responsables* en relación a los grandes problemas, desde el terrorismo al mantenimiento del vínculo transatlántico. En lo militar, sin embargo, no cabe disimulo: EEUU está interesado únicamente en algunas de sus infraestructuras (puertos, aeropuertos sobre todo, y otras) y facilidades de tránsito. A cambio, es posible que alguno de estos países tenga un contingente simbólico en alguna operación liderada por Estados Unidos, pero en general Estados Unidos suele ir y seguirá yendo a la guerra en solitario (en cuanto a la toma de decisiones estratégicas y operativas), ya se trate de Iraq, Afganistán, o actualmente en la versión drones + *operaciones especiales*, las operaciones en otros países (incluyendo, pero no sólo, Pakistán).

El test de la intervención en Afganistán después del 11 de septiembre fue definitivo: después de que la OTAN ofreciese explícitamente en 2001 su participación y la activación del Art 5 del Tratado, Estados Unidos prefirió ignorarla inicialmente y potenció acuerdos de tipo bilateral para algunos países miembros (por separado: Reino Unido, Francia, Alemania, España, etc.), además de promover su iniciativa *Enduring Freedom*. Sólo más tarde completó su intervención con el OTAN más países terceros a través de ISAF. Pero a día de hoy, mediados de 2014, cuando está por concluir la retirada de ISAF, Estados Unidos Mantiene su operación *Enduring Freedom*. La posición de EEUU se resume en dos máximas de una claridad contundente:

- 1.- EEUU no participará en más intervenciones militares que no organice, lidere y *dirija operativamente* en solitario o encabezando una coalición, que podrá ser de geometría variable. (Vilanova, 2005)
- 2.- Las coaliciones serán a la carta. O lo que es lo mismo, las misiones determinan cómo serán las coaliciones, y no a la inversa.
- 3.- Se puede añadir a ello la formulación explícita por la Casa Blanca de la doctrina de la *guerra preventiva por decisión unilateral*, para completar el argumento, que es un claro elemento de continuidad en este comienzo de siglo ⁴

Si releemos con atención la conferencia de Obama en West Point, la continuidad es el elemento que prevalece en los últimos veinticinco años de Política Exterior de Estados Unidos.

Como conclusión, los drones no son en el fondo tan nuevos aunque algunos autores los presenten como una auténtica “revolución en los asuntos militares”. Pero lo parecen y lo parecerán porque así conviene a los políticos, a los militares y sobre todo a la potente industria corporativa privada que vive de todo ello y que, en versión más rústica, ya denunció el propio general Eisenhower en los años 50 ... ¿También oiremos –de hecho ya se han publicado cosas al respecto– que pronto los drones se autoprogramarán, se dirigirán

4 Ver a este respecto: “The CIA, not the Pentagon, will keep running Obama’s Drone War”, en http://complex.foreignpolicy.com/posts/2013/11/05/cia_pentagon_drone_war_control fecha de consulta el 16/08/2014.

“solos” (¿sin software?, imposible; y ¿si hay software, quién lo hace?)⁵, decidirán objetivos, etc. y estaremos en la era de los “robots que matan” sin que ningún elemento humano intervenga. No parece verosímil. Además, puestos a pensar mal, este argumento parece jugar a favor de esta otra idea: “Ánimo, pronto tendremos una generación de drones y otros utensilios que nos permitirán, por fin y definitivamente, evitar con todas las garantías cualquier tipo de responsabilidad penal en relación al derecho de la guerra y al derecho internacional humanitario”.

Bibliografía

- AAVV (2014) Dossier sobre “Qui a peur de l’Amerique?”, en *Le Courrier International*, nº 1231, 5-11 de junio de 2014.
- DWORKIN, A. (2013) “Drones and Targeted Killing: Defining a European Position”, European Council of Foreign Relations, ECFR/84. En *www.ecfr.eu*.
- JENTLESTON, B. (2010) *American Foreign Policy: the Dynamics of Choice in the 21st Century*, WW Norton, New York
- JORDAN, Javier y BAQUÉS, Josep (2014) *Guerra de Drones*, Biblioteca Nueva.
- LAMENTOWICZ, W. (2013) Presentación de mayo de 2013, Universidad de Barcelona, Facultad de Derecho a cargo de este Profesor de la Universidad de Gdynia, Polonia, en forma de Power Point de su Ponencia: “Targeted Killing by drones: moral, Legal, and political considerations”.
- ROTH, K. (2013) “What Rules should Govern US Drone Attacks?”, *The New York Review of Books*, 4 de abril de 2013.
- VILANOVA, P. (2003) “Estados Unidos, ¿potencia solitaria o imperio en declive?”, en *Respuestas a nuevos desafíos de Seguridad*, De Cueto, C. y Jordan, J. Editorial Comares, Granada.
- VILANOVA, P. (2005) *Orden y Desorden a escala global*, Síntesis, Madrid.

5 Ver “Are Drones the next target for hackers?”, en <http://www.bbc.com/future/story/20140206-can-drones-be-hacked> , consulta en 07/02/2014.

ESTUDIO DE CASO SOBRE EL EMPLEO DE DRONES ARMADOS: LA CAMPAÑA DE ATAQUES CON DRONES CONTRA AL QAEDA EN PAKISTÁN¹

Javier Jordán

Profesor Titular del Departamento de Ciencia Política y de la Administración de la Universidad de Granada

1. Introducción

A pesar de intentarlo repetidamente, Al Qaeda central ha sido incapaz de golpear con éxito el territorio de Estados Unidos desde 11 de septiembre de 2001 y el de Europa Occidental desde el 7 de julio de 2005 (atentados de Londres). Lógicamente, el deterioro operativo de la organización terrorista –al igual que cualquier fenómeno social complejo– es resultado de múltiples factores. Pero en este capítulo nos centraremos sólo en la campaña de ataques con drones con objeto de determinar hasta qué punto está siendo efectiva.

Actualmente existe un rico debate académico sobre la efectividad de las campañas de *High Value Targeting* (HVT) a la hora de luchar contra organizaciones terroristas. Por un lado, algunos autores ponen en cuestión la eficacia de dichas campañas e incluso alertan de su posible carácter contraproducente, valiéndose de estudios empíricos sobre muestras más o menos numerosas (Jordan, 2009; Mannes, 2008). Sin embargo, otros autores, basándose también en investigaciones empíricas, afirman que el HVT reduce la eficacia de las organizaciones terroristas (Price, 2012, Johnston, 2012; Byman, 2006). También los hay que aplicando su análisis exclusivamente a la campaña HVT israelí durante la segunda intifada, concluyen que sus efectos no son favorables ni desfavorables en términos de operatividad y longevidad de la organización terrorista objeto de la campaña, y que por tanto dicha política

1 Este capítulo se enmarca en el proyecto de investigación CSO2010-17849 “La estructura organizativa del terrorismo internacional: Análisis de su evolución y de sus implicaciones para la seguridad europea”, está financiado por el Plan Nacional de I+D+I 2008-2011.

ha de interpretarse más bien como un instrumento de venganza y de marketing político (el número de ataques da la impresión de que el gobierno hace algo) (Hafez & Hatfield, 2006). Por último, algunos autores sostienen que, por problemas de carácter metodológico, los trabajos realizados hasta el momento impiden realizar generalizaciones sobre eficacia del HVT como táctica contraterrorista (Carvin, 2012).

Este capítulo se construye sobre esa última premisa. La imposibilidad de hacer generalizaciones a partir de los trabajos existentes aconseja que la investigación sobre la eficacia del HVT se evalúe caso por caso a través de estudios específicos.

Al mismo tiempo, otra razón que aconseja abordar este caso mediante un estudio particular es que la campaña de los drones en Pakistán trasciende el concepto de HVT. Como ya se ha señalado, aunque algunos ataques se han dirigido contra líderes y cuadros de Al Qaeda, otros muchos han consistido en *signature strikes* contra individuos cuya identidad se desconocía pero que desarrollaban patrones de conducta que supuestamente les vinculaban a organizaciones terroristas e insurgentes. Las cifras disponibles sobre el número de militantes abatidos por los ataques con drones (que según la base de datos de la New American Foundation oscilan entre 1.623 y 2.787 desde 2004 hasta mayo de 2014) pone de manifiesto que la mayoría de los objetivos de dichos ataques son militantes de a pie. La mayor parte de los ataques con drones en Pakistán se dirigen contra los talibán pero, dada la porosidad de las fronteras entre unos grupos y otros, es más que probable que un buen número de militantes abatidos en casas seguras o en campos de entrenamiento también mantuviese vinculación con Al Qaeda central.

Para llevar a cabo el estudio de caso, el capítulo desarrolla previamente un modelo teórico. En dicho modelo los ataques con drones actúan como variable independiente, mientras que la variable dependiente es la capacidad de Al Qaeda Central de ejecutar actos terroristas altamente letales en el territorio de Estados Unidos y Europa. El modelo asume que dicha capacidad ilustra en último término la eficacia de Al Qaeda Central como organización terrorista de carácter transregional. Esto es así porque se entiende que si desea que sus acciones tengan impacto estratégico sus atentados deben provocar conmoción social y atención mediática a gran escala.

La investigación deja de lado otros aspectos relevantes de la actividad de Al Qaeda central como son su potencial para aglutinar en pos de su agenda globalista a grupos yihadistas regionales, su capacidad para inspirar atentados por parte de grupos independientes o de lobos solitarios, así como para cometer directamente acciones terroristas contra intereses occidentales en Pakistán o en otros países de mayoría islámica. Sin embargo, además de por razones relacionadas con la necesaria sencillez del diseño de la investigación, lo cierto es que Al Qaeda central fue elevada a la categoría de amenaza estratégica después de que atentara con éxito contra el territorio norteamericano y europeo, no porque lo hubiera hecho previamente contra las embajadas de Kenia y Tanzania en agosto de 1998 o contra el destructor USS Cole en Yemen en octubre de 2000. Si la Al Qaeda Central pierde de manera permanente su capacidad de provocar un número elevado de víctimas en territorio occidental, también se reducirá el grado de amenaza, real y percibida, que representa.

Además de la variable dependiente e independiente, el modelo tiene en cuenta tres conjuntos de variables intervinientes: la estructura jerárquica, los recursos humanos cualificados y los recursos materiales clave de la organización terrorista. Dichas variables facilitan la comprensión de la relación entre la variable independiente y la dependiente.

A partir del modelo propuesto, y aun a sabiendas de las limitaciones inherentes en términos de generalización de los estudios de un solo caso, el capítulo pretende ofrecer un embrión teórico para valorar la eficacia de campañas similares, mediante ataques de precisión con drones, contra otras organizaciones terroristas de carácter transregional (pues precisamente esa es una de las potencialidades que ofrecen los estudios de caso). Los ataques con drones se han convertido en instrumento de aplicación de la fuerza relativamente quirúrgico, y con un coste político y económico considerablemente más bajo que las grandes intervenciones terrestres (Sanger, 2012) Por ello es de esperar, que como ya sucede a día de hoy en Yemen contra Al Qaeda en la Península Arábiga, o en menor medida contra Al Shabab en Somalia, se vuelvan a utilizar en el futuro contra otras organizaciones terroristas que se conviertan en una amenaza transregional (por ejemplo, no sería descartable su empleo futuro contra Al Qaeda en el Magreb Islámico en la región del Sahel).

2. Factores que dotan a las organizaciones terroristas de alcance transregional y gran capacidad letal

Aunque se puede aplicar a muchas organizaciones la famosa frase de Brian Jenkins (1975: 5) “los terroristas quieren mucha gente mirándoles, no mucha gente muerta”, otras como Al Qaeda se han distinguido por la elevada mortandad que provocan sus atentados. Ahora bien, además del propósito de ser altamente letal hay otros tres conjuntos de actores relacionados con la propia organización terrorista que contribuyen a que sus acciones sean efectivamente destructivas: estructura jerárquica, recursos humanos cualificados y recursos materiales clave. Lógicamente esos factores no son siempre imprescindibles. El caso del ‘lobo solitario’, Anders Breivik, en Noruega en julio de 2011 ilustra cómo un sólo individuo puede causar 77 muertos en una doble acción terrorista (aunque se trate de un caso verdaderamente excepcional). Sin embargo, tal como se explica en las siguientes páginas, los tres conjuntos de variables intervinientes del modelo incrementan sustancialmente las probabilidades de que una organización terrorista que pretenda ser altamente mortífera lo consiga.

2.1. Estructura jerárquica

Las organizaciones terroristas jerárquicas (donde una unidad posee autoridad sobre otra) son más eficaces en términos de letalidad. Heger, Jung y Wong (2012) avalan este argumento con un estudio empírico basado en el análisis de más de 19.000 ataques terroristas. Justifican la mayor letalidad de las organizaciones terroristas jerárquicas por tres razones:

- Las jerarquías tienen capacidad de mando y control centralizada, con la ventaja que ello supone en términos de fijación de objetivos y articulación de los medios con los que alcanzarlos. Por el contrario, las organizaciones no jerárquicas tienen más dificultades a la hora de establecer la agenda estratégica y más probabilidades de multiplicar sus funciones. Esto dota a las redes horizontales de mayor resistencia y flexibilidad, pero también reduce su eficacia.
- Las jerarquías tienen más facilidad para aplicar mecanismos de rendición de cuentas, lo cual permite castigar las acciones mal planificadas o pobremente ejecutadas.

- Como consecuencia de lo anterior, las jerarquías tienden a la especialización de funciones dentro de la organización y, por tanto, a aprovechar mejor los recursos disponibles y a aumentar la eficacia.

En los últimos años diversos trabajos han destacado los aspectos positivos de las estructuras horizontales en red (Arquilla & Ronfeldt, 2001; Sageman, 2004: 165). La cooperación, interacción flexible, confianza y reciprocidad favorecen la innovación y el aprendizaje. Su estructura horizontal potencia el reclutamiento y la integración de nuevos nodos. Se adaptan más fácilmente a los cambios del entorno, sobre todo si tienen escasa dependencia de infraestructuras físicas fijas. También son más resistentes a la pérdida de algunos nodos por la redundancia de los vínculos.

Sin embargo, no todo son ventajas. Las estructuras en red adolecen de debilidades que se agravan cuando se trata de redes de naturaleza ilícita, dedicadas por ejemplo a la criminalidad o al terrorismo. A continuación se señalan las principales vulnerabilidades (Eilstrup-Sangiovanni & Jones, 2008: 19-33):

- Problemas de comunicación. Por razones de seguridad, las redes ilícitas se ven obligadas a compartimentalizar nodos y clústeres (agrupaciones de nodos), lo que crea barreras al flujo de información y afecta negativamente a la coordinación y respuesta frente a los cambios, oportunidades y amenazas del entorno.
- Disfunciones en la toma e implementación de decisiones. Los procesos de deliberación dentro los grupos clandestinos corren el riesgo caer en el groupthink, una fuente de error clásica en el análisis de la realidad y en la toma de decisiones que lleva a asumir riesgos excesivos tras perder el contacto con la realidad. Por otro lado, la ausencia de los mecanismos formales propios de las jerarquías puede hacer que las decisiones no se respeten, que los recursos se desaprovechen o que las actividades acaben estando al servicio de intereses particulares y no al de los intereses estratégicos de la organización.
- Restricciones en el crecimiento de la red. El énfasis en la confianza dificulta el reclutamiento de nuevos miembros. Se canaliza la entrada a través de redes preexistentes de parentesco o amistad.
- Conflictos internos por deficiencias de coordinación o liderazgo. Las luchas intestinas, un problema frecuente en la acción colectiva, también afectan

a las redes ilícitas. La autonomía en el nivel táctico favorece la flexibilidad y la innovación pero también puede dar lugar a la aparición de centros de poder rivales basados en sus propias legitimidades, lealtades y recursos. Las fuerzas centrífugas tienen mayores probabilidades de desatarse cuando el liderazgo central es débil. La ausencia de encuentros cara a cara que permitan identificar y corregir los malentendidos también contribuye al agravamiento de los conflictos internos. Los mensajes escritos y transmitidos por el medio que sea, e incluso las conversaciones telefónicas (sobre todo si son escuetas por razones de seguridad), carecen de la información contextual y del calor humano necesarios para generar confianza y cohesión, especialmente en situaciones de crisis interna. La distancia física debilita la solidez de las redes clandestinas y las hace más vulnerables a la infiltración y a la traición desde dentro.

- Brechas de seguridad. Relacionado con el punto anterior, cuanto más descentralizada es la red, más difícil resulta monitorizar las actividades de los distintos subgrupos, particularmente en lo que se refiere a medidas de seguridad interna.
- Dificultad para aprender. Las redes ilícitas actúan en entornos hostiles, deben aprender rápidamente de sus propios errores y de las tácticas de sus adversarios. También precisan de conocimiento experto para planificar operaciones complejas, fabricar explosivos o aplicar medidas de contrainteligencia. De ahí la importancia crucial de los campos de entrenamiento. Sin embargo, las medidas de seguridad pueden obstaculizar el aprendizaje organización; y, a la vez, la ausencia de sistemas formales de elaboración de lecciones aprendidas provoca que muchas experiencias no se recojan adecuadamente y se pierdan con quienes las adquirieron de primera mano.

El énfasis que ponemos en las ventajas de la estructura jerárquica sobre sobre la estructura horizontal en red en términos de eficacia, especialmente a la hora de llevar a cabo tanto campañas terroristas prolongadas y/o atentados altamente letales, contrasta con la insistencia de numerosos trabajos en el carácter descentralizado de Al Qaeda pero, en caso de existir confusión, quizás se deba a la conceptualización del término Al Qaeda. Nuestro estudio de caso se refiere a Al Qaeda central, no a lo que se ha denominado 'Al Qaeda el movimiento' (también calificado por otros autores como el movimiento yihadista global).

Al Qaeda superó muchas de las debilidades que se han señalado en los párrafos anteriores porque con anterioridad al 11-S mantuvo una estructura jerárquica. Como señalan Rohan Gunaratna y Aviv Oreg (2010: 1045), el terrorismo sin líderes y las organizaciones en red son inadecuados a la hora de realizar tareas complejas que requieren comunicación, cooperación y entrenamiento especializado. Las organizaciones descentralizadas son incapaces de ejecutar ataques tan complejos como los del 11-S. En los años inmediatamente posteriores a la pérdida de su refugio en Afganistán Al Qaeda regeneró y mantuvo operativa gran parte de su estructura jerárquica en Pakistán. Lo cual le permitió llevar a cabo nuevas acciones terroristas en territorio occidental, concretamente los atentados de Madrid en marzo de 2004 y los de Londres en julio de 2005 (Reinares, 2010).

Al mismo tiempo, Al Qaeda también mantuvo en esos años un modelo de organización ágil y flexible con un sistema de planeamiento abajo-arriba y arriba-abajo y con capacidades operativas propias (Hoffman, 2008). Las células situadas en la base no se limitaban a ser simples ejecutoras de los dictados procedentes de la cúpula de la organización. La estructura jerárquica de Al Qaeda no era en absoluto comparable a la estructura formal del ideal burocrático weberiano. Las células en la base de la organización gozaban de amplia autonomía a la hora de proponer objetivos, planificar los detalles de las operaciones, conseguir los recursos necesarios y de establecer relación horizontal con otras células de Al Qaeda o de otros grupos afines como por ejemplo el Grupo Islámico Combatiente Marroquí o el Grupo Salafista por la Predicación y el Combate argelino. No obstante, en la planificación de atentados dichas células mantenían informados a los niveles superiores y, en caso de necesitarlo, contaban con el apoyo que les podía prestar la ‘organización madre’ mediante la coordinación de sus diversos componentes.

2.2. Recursos humanos cualificados

El segundo conjunto de variables intervinientes está relacionado con la cualificación de los recursos humanos que integran la organización terrorista. Dicha cualificación se concreta en dos aspectos:

- a) *Liderazgo transformacional*. Una buena dirección contribuye positivamente al rendimiento, efectividad e innovación de las organizaciones. En el caso de los grupos terroristas lo habitual es que el liderazgo sea carismático. Se trata de organizaciones ilegales donde la autoridad

no proviene de una base legal sino de la capacidad para motivar a sus seguidores a que afronten el peligro y cometan acciones violentas (Price, 2012). Pero además de ser un requisito necesario, el liderazgo carismático o transformacional, si es de alta calidad, puede fomentar un rendimiento extraordinario en los miembros de la organización, en comparación con otros tipos de liderazgo. El líder transformacional transmite a sus seguidores una visión y objetivos comunes por los que sacrificar los intereses propios. Proporciona un sentido de misión y genera una identidad común. En las organizaciones mafiosas el liderazgo es a menudo transaccional –los seguidores actúan por interés personal a la espera de compensaciones materiales. En la práctica un líder puede ejercer un liderazgo simultáneamente transformacional y transaccional, pero en el caso de las organizaciones terroristas lo habitual es que predomine el de carácter transformacional. En caso contrario puede verse seriamente perjudicada la cohesión, disciplina y reputación del grupo, así como la motivación de sus miembros.

La necesidad del liderazgo transformacional se aplica a los escalones elevados de la organización, pero también a los denominados ‘gestores intermedios’ (*middle managers*). Es decir, a aquellos individuos que mantienen el contacto entre los líderes de alto nivel y los militantes de base de la organización. En el caso de Al Qaeda central los primeros se encuentran en su mayoría en las zonas tribales de Pakistán, mientras que los segundos residen en diferentes países, que incluyen Europa y Estados Unidos. Algunos han pasado por campos de entrenamiento o frentes de conflicto armados, mientras que otros se han radicalizado a través de internet y/o en contacto con un pequeño grupo a través del cual han llegado a establecer un vínculo con Al Qaeda. Los gestores intermedios, que también pueden residir –de forma permanente o no– en Pakistán o en otro lugar del mundo, hacen de intermediarios entre los niveles superior e inferior de Al Qaeda. Como resultado cumplen una función esencial a la hora de crear y fortalecer vínculos, y de facilitar información, recursos, competencias y dirección estratégica desde la cúpula hasta la base de la organización (Neumann, Evans & Pantucci, 2011). Dichos individuos también han de estar dotados de liderazgo transformacional, además de que han de ser buenos gestores, lo cual lleva al siguiente punto.

- b) *Competencias técnicas críticas.* Además de un buen liderazgo, una organización terrorista de carácter transregional precisa de individuos

dotados de competencias críticas en materia inteligencia y contrainteligencia, gestión organizativa, fabricación de explosivos, entrenamiento, falsificación de documentos, diseño, edición y difusión de propaganda, recaudación y gestión de fondos económicos, etc. Sin ese tipo de competencias, que a menudo sólo poseen un número reducido de miembros, se resiente la eficacia del conjunto de la organización. Precisamente uno de los rasgos distintivos de Al Qaeda central en los años en que cometió los atentados más letales es que contaba con un importante cuadro de individuos que poseían tales competencias.

Al mismo tiempo, para que la organización posea alcance transregional debe lograr que sus operativos sepan actuar con naturalidad y eficazmente en el país donde pretende atacar. En este caso en las sociedades occidentales. Esta circunstancia añade un requisito más en la cualificación de los miembros, que no cumplen todos aquellos que militan en escenarios insurgentes de inspiración yihadista como son por ejemplo Afganistán, las FATA en Pakistán, Yemen o el Sahel.

2.3. Recursos materiales clave

Por último, para llevar a cabo de manera continuada acciones terroristas altamente letales de alcance transregional es necesario disponer de una serie de recursos materiales (tercer conjunto de variables intervinientes). Señalamos cuatro particularmente relevantes:

- a) *Recursos financieros.* Pese a no tener una finalidad eminentemente lucrativa, las organizaciones terroristas necesitan fondos económicos para desarrollar sus actividades: sostenimiento de quienes trabajan a tiempo completo para la organización y de sus familias, viajes a larga distancia, adquisición de documentación falsa, sobornos, compra de armas, etc. Una vez obtenido a través de diversas fuentes, el dinero es gestionado y distribuido dentro de la organización por personas cualificadas y de extrema confianza a través de canales seguros.
- b) *Refugio para los cuadros de alto nivel.* Los líderes son un objetivo prioritario de la acción contraterrorista y por tanto necesitan unas condiciones de seguridad mínimas para ejercer su labor de dirección. Lo ideal es que el refugio físico se encuentre en lugares que escapen a la acción de gobiernos hostiles, bien dentro de las fronteras de un Estado protector, o bien porque en esos espacios el poder estatal se

encuentre seriamente debilitado (tal como sucede actualmente en Waziristán Norte).

- c) *Infraestructura de entrenamiento.* Internet resulta insuficiente para la adquisición del know-how terrorista. Aunque algunos conocimientos se pueden aprender en clases teóricas o a través de un sitio web, su puesta en práctica en situaciones reales –especialmente en entornos hostiles– puede ser extremadamente difícil. La práctica del terrorismo requiere de una serie de habilidades que raramente se adquieren mediante la simple lectura. Por ese motivo, las organizaciones terroristas que pretendan llevar a cabo campañas terroristas altamente letales precisan de espacios físicos donde entrenar a sus miembros durante muchas horas y con prácticas en vivo. Precisamente uno de los puntos fuertes de Al Qaeda Central como organización con anterioridad y en los años inmediatamente posteriores al 11 de septiembre de 2001 fueron sus campos de entrenamiento. Primero contó con ellos en Sudán, después en Afganistán y últimamente en Pakistán. Y, además de ofrecer entrenamiento a cientos de militantes, los ha utilizado como un lugar de selección, escogiendo a los mejores para integrarlos en sus filas.
- d) *Armamento.* Un último recurso para desarrollar campañas terroristas altamente letales son las armas. A pesar de la alarma que provocó en 1995 el atentado con gas sarín en el metro de Tokio, la experiencia posterior ha demostrado que la adquisición y empleo eficaz de armas de destrucción masiva es una meta excesivamente ambiciosa para los grupos terroristas. Al Qaeda innovó mediante el empleo kamikaze de aviones secuestrados, pero es una táctica que no ha tratado de repetir por el endurecimiento de la seguridad aérea y porque es improbable que el pasaje de un vuelo permita mansamente que su avión se convierta en un misil, tal como demostraron los pasajeros del United Airlines Flight 93, cuando supieron el destino que les esperaba. Por esa razón, el arma preferida de Al Qaeda, y de otros grupos terroristas, cuando desean causar un elevado número de víctimas son los explosivos, tanto de fabricación casera como industrial. Su confección y manejo requieren una capacitación técnica con la que es difícil contar a no ser que se haya recibido un entrenamiento especializado, sobre todo si se trata de fabricarlos artesanalmente. Por ese motivo, su empleo se encuentra supeditado a dos factores ya expuestos: contar con recursos humanos cualificados y con una infraestructura de entrenamiento. Otro reto importante es su adquisición, ya que la compra de grandes

cantidades de materiales en el mercado civil para fabricar explosivos caseros o el intento de hacerse con explosivos industriales en el mercado legal de Estados Unidos o Europa puede alertar a los servicios de seguridad y provocar el desmantelamiento de la célula, como de hecho ha sucedido en numerosas ocasiones en la última década. Lo mismo sucede con la compra de armas en el mercado ilegal: pistolas, ametralladoras, RPGs o incluso MANPADS, etc. Además, el manejo de armas ligeras también requiere de entrenamiento para que el atentado tenga posibilidades de éxito y, sobre todo, para que sea altamente letal. Una acción coordinada como fueron los atentados de Bombay en noviembre de 2008 resulta inviable si la célula que los ejecuta no está suficientemente adiestrada.

Los tres conjuntos de variables intervinientes no operan de forma aislada sino que están estrechamente relacionados entre sí. La estructura jerárquica contribuye a la cualificación de los miembros de la organización y a la adquisición de los recursos clave. A su vez, la cualificación de sus miembros favorece la obtención de dichos recursos y a que los líderes puedan ejercer su autoridad. Al mismo tiempo, la disponibilidad de los recursos clave facilita la existencia y mantenimiento de la jerarquía, así como la cualificación de los integrantes de la organización. Se trata por tanto de una relación sistémica.

Lo interesante de este modelo es que los ataques con drones (variable independiente) inciden negativamente en la interacción entre los tres conjuntos de variables intervinientes, disminuyendo así la capacidad de la organización terrorista para cometer atentados altamente letales en áreas regionales distantes (variable dependiente). De esta forma el modelo trata de ofrecer una visión más completa de la realidad, evitando la simplificación que supondría entender los ataques con drones como exclusivamente HVT.

3. Aplicación al caso de estudio: los drones contra Al Qaeda Central

A menudo las variables intervinientes son difíciles de medir, y en nuestro caso de estudio la dificultad es mayor. Al tratarse de una operación encubierta, la Administración norteamericana no ofrece información oficial sobre

el número de ataques, militantes muertos y heridos, instalaciones destruidas y otros detalles causados por la acción de los drones en las provincias fronterizas de Pakistán. Los medios de comunicación tampoco tienen fácil acceso a la zona. Y, en consecuencia, la información resultante dista de ser exacta y completa.

A sabiendas de estas limitaciones hemos procedido a recopilar el máximo de información disponible en fuentes abiertas sobre los efectos de los ataques con drones. A partir de ella analizaremos cómo afectan los ataques a los tres conjuntos de variables intervinientes. Al encontrarse estas estrechamente relacionadas entre sí la exposición no va a seguir el orden esquemático del epígrafe anterior sino que irá señalando de manera simultánea cómo atañe a unas y a otras.

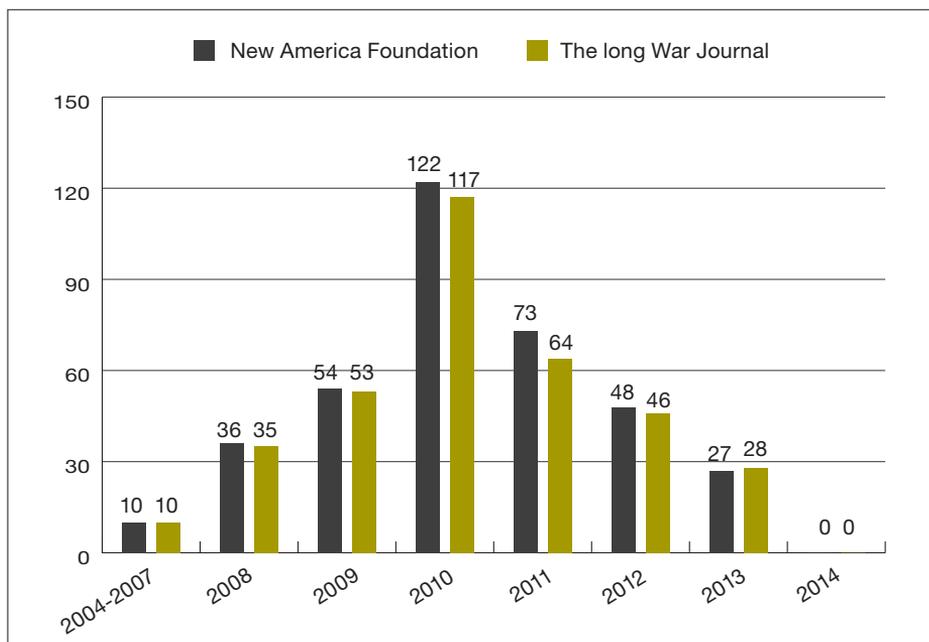
3.1. Breve descripción de la campaña

El primer bombardeo con drones en las áreas tribales de Pakistán tuvo lugar en el 19 de junio de 2004 y acabó con la vida del líder talibán Nek Mohammed. Desde entonces y hasta el 31 de diciembre de 2012 se han producido entre 325 y 343 ataques. El gráfico 1 refleja la distribución por años, según la fuente consultada.

Los ataques son ejecutados por drones MQ-1 Predator, armados con misiles Hellfire, y con MQ-9 Reaper, que además de los Hellfire pueden lanzar bombas guiadas por láser GBU-12 Paveway II, y bombas guiadas por GPS, JDAM.

Como ya se ha señalado anteriormente, los ataques con drones combinan las acciones contra cuadros de mando concretos (HVT) de Al Qaeda, los talibán o de otros grupos extremistas presentes en la zona, con los ataques contra individuos de identidad desconocida pero cuyas pautas de comportamiento les hacen sospechosos de militar en grupos terroristas o insurgentes (*signature strikes*).

Gráfico 1. Número de ataques con drones en Pakistán 2004-2014 (30 de junio), según la fuente consultada



Según el recuento de la New American Foundation, la cifra total de muertes causadas por los ataques con drones oscilaba entre un mínimo de 2.080 y un máximo de 3.248 hasta mayo de 2014. Una cuestión problemática de la campaña es el número de víctimas no combatientes. Según la misma fuente, durante el periodo 2004 y 2007 aproximadamente entre un 54 y un 61 por cien de los caídos fueron civiles. Pero a partir de 2008 los porcentajes experimentaron una reducción: 8-10% en 2008, 11-19% en 2009, 2-3% en 2010, 1-15% en 2011 y 2% en 2012 y apenas un 1% en 2013. Los datos de la New American Foundation difieren parcialmente de los ofrecidos por otro centro independiente (y más crítico sobre la campaña), The Bureau of Investigative Journalism (TBIJ), asentado en Londres. Según el TBIJ entre junio 2004 y mayo de 2014, los ataques con drones mataron entre 2.296 y 3.719 personas en Pakistán, de los cuales 416-957 eran civiles, incluidos 168-202 menores de edad. Su base de datos ofrece un extracto más amplio de las noticias de prensa pakistaní e internacional que permite contrastar mejor la información, pero al igual que la de la New American Foundation se encuentra sujeta a continuos ajustes (disminuyendo y aumentando) del número de víctimas, consecuencia de la dificultad para obtener información contrastada y de calidad.

3.2. Efectos sobre la jerarquía, recursos humanos cualificados y recursos materiales

Los drones han abatido a aproximadamente 60 líderes y cuadros intermedios de Al Qaeda Central (New American Foundation, 2013; Roggio & Mayer, 2013). Desde su origen Al Qaeda ha contado con apenas unos centenares de miembros incluso cuando gozaba de refugio en el Afganistán de los talibán (Sude, 2010: 2). De acuerdo con informes de inteligencia norteamericana, Al Qaeda Central contaba en 2008 con entre 100 y 150 militantes extranjeros en las áreas tribales de Pakistán que habían jurado fidelidad a Bin Laden y que por tanto podían considerarse miembros de la organización. A ellos se añadían unos doscientos militantes sin juramento, en su mayoría árabes y uzbekos, que en la práctica podían considerarse personal al servicio de Al Qaeda (Bergen, 2009: 17). El número de abatidos por los drones constituye por tanto de una proporción muy elevada entre sus cuadros de mando, la mayoría de los cuales eran veteranos y algunos de la primera generación de miembros de la organización. Siguiendo el organigrama de Al Qaeda Central, descrito por Gunaratna y Oreg (2010: 1055), los ataques con drones habrían causado tres bajas consecutivas en el puesto de jefe ejecutivo de la organización (Mustafa Abu Al Yazid, Atiyah Abd Al Rahman y Abu Yahya Al Libi), tres en el consejo consultivo (Abu Jihad Al Masri, Abdul Haq Al Turkistani y Abu Miqdad Al Masri), una en la dirección del comité militar (Khalid Habib), otra en el comité religioso (puesto ocupado también por Abu Yahya Al Libi), dos en el comité financiero (de nuevo otra vez Mustafa Abu Al Yazid, más Abu Zaid Al Iraqi), una en la rama propagandística Al Shabab (Abu Jihad Al Masri), diecisiete en la unidad de operaciones externas (dedicada a la preparación de atentados terroristas en el exterior) y de ellas dos fueron de jefes de dicha unidad (Abu Hamza Rabia and Saleh Al Somali), veinticinco en la unidad de operaciones en Afganistán y Pakistán, cuatro en la unidad de entrenamiento y una en la unidad que pretendía desarrollar WMD (Abu Khabab Al Masri).

Además, la cifra ha de ponerse en contexto con los 369 supuestos miembros y colaboradores de Al Qaeda que el gobierno pakistaní entregó a Estados Unidos en los seis años que siguieron al 11-S (Bergen, 2012). Entre ellos se incluían Khalid Sheikh Mohamed (jefe de operaciones externas y cerebro de los atentados de Washington y Nueva York), Abu Zubaydah, una persona clave en la logística de Al Qaeda; Walid Bin Attash, que había participado en el ataque contra el destructor *USS Cole*; Ahmed Khalfan Ghailani, im-

plicado en la trama de los atentados contra las embajadas norteamericanas en Kenia y Tanzania; y Abu Faraj Al Libi, jefe de operaciones externas de la organización tras la captura de Khalid Sheikh Mohamed. Y a ellos hay que añadir algunos muertos por causas naturales (como fue el caso del jefe de operaciones externas Abu Ubaidah Al Masri, fallecido en 2006 posiblemente por hepatitis), y los abatidos en otro tipo de operaciones, como Osama Bin Laden en mayo de 2011. Desde esta perspectiva, el balance de pérdidas es abrumador. El propio Osama Bin Laden reflejaba en una de las cartas capturadas en Abbottabad su preocupación por la pérdida de cuadros de mando expertos. El documento está fechado el 21 de octubre de 2010, año en que se produjo el mayor número de ataques.

“Es importante esconder al líder en una localidad lejana para ganar experiencia en todas las áreas. Cuando ese líder experimentado muere, se le reemplaza con líderes inferiores sin preparación, lo cual lleva a repetir errores”

Los ataques con drones están privando a Al Qaeda Central del refugio que había conseguido en Waziristán Norte tras perder a su vez la protección de Afganistán. Son varios los testimonios de miembros de Al Qaeda lamentándose por el empeoramiento de la situación. En el documento escrito por Bin Laden que se acaba de citar también se hace mención a este aspecto:

“En cuanto a los hermanos que se encuentran en Waziristán, todo aquel que pueda que permanezca en el área con un perfil bajo y tomando las precauciones necesarias. Los que no, su primera opción es marchar a Nuristán en Kunar, a Gazni o a Zabil. *Me inclino a sacar a la mayoría de los hermanos fuera de la zona* [el énfasis es nuestro]. Podríamos dejar de utilizar los coches porque ahora los están atacando, pero si lo hiciéramos se centrarían en las casas, lo que incrementaría las bajas entre las mujeres y niños

En enero de 2012 un reportaje de Newsweek recogía la opinión de un joven militante: “Al Qaeda estuvo llena de grandes yihadistas, pero ninguno de ellos sigue activo, planeando operaciones. Los que quedan sólo tratan de sobrevivir” (Yousafzai & Moreau, 2012). Según un agente de inteligencia pakistaní que trabaja en las áreas tribales, anteriormente los líderes de Al Qaeda visitaban los campos para animar a sus seguidores. Ahora prácticamente han dejado de hacerlo (Georgy & Mehsud, 2012).

Según estimaciones de junio de 2012, sólo quedaban ocho líderes de alto nivel de Al Qaeda en el área acosada por los drones, un drástico descenso en comparación con las decenas que actuaban en la región pocos años atrás (Strobel & Cooney, 2012). Según un jefe talibán, un buen número de militantes de Al Qaeda han vendido sus armas y pedido donativos para volver a sus países de origen (Georgy & Mehsud, 2012).

La pérdida de cuadros de mando y la privación de refugio seguro dificulta sustancialmente el funcionamiento de Al Qaeda como estructura jerárquica. La presencia permanente de los drones y el temor a ser descubiertos agudiza los problemas de comunicación entre los diversos nodos de la red, especialmente entre aquellos que forman parte de la estructura de mando y control. Las medidas de seguridad que Bin Laden recomendaba en su correspondencia son útiles desde el punto de vista de la autoprotección pero hacen muy difícil gestionar de manera eficiente la organización, tanto en las áreas tribales como, sobre todo, fuera de ellas. La disminución del contacto entre los nodos que forman el núcleo central y jerárquico, y entre éstos y los nodos situados en el extranjero reduce también la posibilidad de llevar a cabo actividades complejas que requieren coordinación entre los diversos elementos de la red.

Por tanto, la campaña de la CIA está logrando que Al Qaeda pase de ser una organización donde sus líderes ejercían control en los niveles estratégico, operacional y, en menor medida en el táctico, a una organización cada vez más descentralizada, donde sus líderes tratan de influir en nivel estratégico por medio de comunicados públicos, pero con escasa capacidad para hacerlo en el nivel operacional, y prácticamente ninguna en el nivel táctico más allá de área de operaciones en Afganistán/Pakistán. La documentación capturada en Abbottabad demuestra que Osama Bin Laden continuaba marcando directrices generales a sus lugartenientes para que las transmitiesen a las células de otros países y a las filiales regionales. Pero, por la debilidad del núcleo central, éstas recibían cada vez menos apoyo de la organización madre.

Al mismo tiempo, la presión por parte de los servicios policiales y de inteligencia sobre las células vinculadas a Al Qaeda en el Viejo Continente se ha traducido en un enorme desgaste de la infraestructura de la organización. Según los informes anuales de Europol, entre octubre de 2005 y diciembre de 2011 se ha detenido a 1.139 individuos presuntamente vinculados al terrorismo yihadista, cifra que no incluye las operaciones policiales efectuadas en

Reino Unido (que añadiría varios centenares más). Muchos de los detenidos eran miembros de células independientes, lobos solitarios o células vinculadas a otras organizaciones, como por ejemplo, Al Qaeda en el Magreb o en la Península Arábiga. Pero entre los grupos desarticulados también los había con nexos a Al Qaeda central.

El grave deterioro que ha sufrido la red de Al Qaeda en Europa supone, por añadidura, que los operativos que llegan al Viejo Continente, después de pasar por los campos de la organización en las áreas tribales de Pakistán, no cuentan con el apoyo de células logísticas en su nuevo destino ni con la coordinación de cuadros de Al Qaeda residentes en suelo europeo. Es decir, a partir de la información disponible, se advierte que Al Qaeda central carece de una infraestructura ni mucho menos parecida a la previa al 11-S, compuesta, por ejemplo, por las redes transnacionales de Abu Doha, Djamel Beghal o Ben Khemais. La situación actual supedita las capacidades de las células enviadas por Al Qaeda desde Pakistán a la cualificación y a los recursos de sus propios miembros una vez que están en Europa (Pantucci, 2010). Lo mismo cabe decir de la infraestructura de Al Qaeda Central en Estados Unidos. Los complots protagonizados respectivamente por Najibullah Zazi y por Faisal Shahzad (este último vinculado al TTP) demuestran que dichos individuos tuvieron que valerse por sí mismos una vez que retornaron desde Pakistán, sin contar con el apoyo de otras células de Al Qaeda dentro o fuera de Estados Unidos.

En resumen, los ataques de los drones están dificultando seriamente que Al Qaeda central funcione como una organización jerárquica eficaz. La pérdida de cuadros y la dispersión y medidas de seguridad que deben adoptar los cuadros supervivientes complica los procesos de toma de decisiones. Un claro indicio de ello es el mes y medio que tardó la organización en hacer pública el nombramiento de Ayman Al-Zawahiri como líder de la organización, tras la muerte de Osama Bin Laden. Se trata de un lapso temporal difícilmente explicable en una organización donde la sucesión del mando debería ser ágil.

Al mismo tiempo, según funcionarios de inteligencia pakistaníes, la presión de los drones también está afectando a las transferencias económicas hacia y dentro de Al Qaeda porque los canales se han visto interrumpidos o por temor a que les delaten, lo cual agudiza los problemas financieros de la organización (Georgy & Mehsud, 2012). En ese sentido, la muerte de Mustafa Abu Yazid (también conocido como Sheikh Said Al Masri) en mayo de 2010 supuso una grave pérdida para Al Qaeda en términos de obtención y gestión

de fondos económicos. El informe de la Comisión del 11-S identificaba a Abu Yazid como el responsable principal de las finanzas de la Al Qaeda.

El hostigamiento de los drones también limita el reclutamiento, pues los nuevos voluntarios, al llegar a menudo sin referencias (por los daños que ha sufrido la estructura de reclutamiento en Europa), son mirados con recelo por temor a que puedan ser espías. Hace una década, que se infiltrase un informador de un servicio de inteligencia en los campos de Afganistán podía traducirse en la desarticulación de alguna célula en el futuro en algún punto del planeta. Actualmente, tiene muchas probabilidades de convertirse en un misil Hellfire a mitad de noche.

Es comprensible que el vuelo persistente de los drones alimente la paranoia y la desconfianza hacia los desconocidos. Humam Al Balawi (el agente triple que perpetró el atentado suicida contra la unidad de la CIA en Camp Chapman en diciembre de 2009) y Mohamed Merah (responsable de los asesinatos de Toulouse y Montaubanen en marzo de 2012) tuvieron que soportar la sombra de la sospecha a pesar de que su compromiso con el yihadismo era genuino. Tras llegar a Pakistán a mediados de 2011, Merah logró entrar en contacto con los talibán que a su vez le pusieron en relación con un pequeño grupo yihadista en Waziristán Norte, denominado Jund al Khilafah. Se trata de un grupo kazajo vinculado a Al Qaeda que comenzó a emitir comunicados a finales de 2011. El grupo ofreció a Mohamed Merah un entrenamiento ultra-rápido de apenas dos días, después de que primeramente se le vetase por temor a que fuese un espía (Cruickshank, 2012b). El adiestramiento consistió exclusivamente en el manejo de armas de fuego, que fue el método que posteriormente utilizó para asesinar a tres paracaidistas franceses y cuatro miembros, tres de ellos niños, de la comunidad judía de Toulouse. Es significativo que Merah acabase en manos de un grupo tan desconocido como Jund al Khilafah (que posteriormente se atribuyó en internet los atentados), en lugar de ser reclutado por Al Qaeda central. Conviene recordar que la organización fundada por Bin Laden mostraba un enorme interés años atrás por entrenar y enviar de vuelta a voluntarios procedentes de Europa. En el caso de Merah es posible que Al Qaeda central no quisiera correr el riesgo de recibir a un individuo sin referencias y que dejase esa tarea a un grupo de importancia menor.

La desconfianza hacia quienes se presentan voluntarios es también consecuencia de que Al Qaeda central se haya visto privada –sino por completo,

al menos sí en gran medida— de su infraestructura de reclutamiento en Europa. En los años previos al 11-S disponía de una densa red de contactos y células que se ocupaban de captar, filtrar in situ y hacer llegar a los campos de entrenamiento de Afganistán a centenares de simpatizantes de la causa yihadista. Una vez en los campos, los cuadros de Al Qaeda seleccionaban a algunos de ellos para participar en complotos terroristas. Así formaron, por ejemplo, el *dream team* que protagonizó una operación tan sofisticada y ambiciosa como fue el 11-S. Aunque continúa habiendo individuos que reclutan voluntarios para que reciban entrenamiento en Pakistán —así sucedió por ejemplo con el grupo que pretendía tomar y asesinar rehenes en la sede de la revista Jyllands-Posten, que publicó caricaturas de Mahoma, en Dinamarca en diciembre de 2010 o en el caso de la célula de pakistaníes detenida en Birmingham en septiembre de 2011—, la actividad de este tipo de canales de reclutamiento y acceso a los campos de entrenamiento de Al Qaeda es sustancialmente menor a la que existía hasta mediados de la década pasada (Ranstorp, 2011; Gardham, 2011).

Por tanto, aquí también se aprecia otra vulnerabilidad de las redes ilícitas que se agrava por la campaña de los drones. La restricción en el acceso a los campos de entrenamiento, motivada por el temor a los ataques con drones y a la falta de canales de reclutamiento y filtrado en los países de origen, priva a Al Qaeda de uno de los elementos clave para la ejecución de atentados en Europa y Estados Unidos. Por ejemplo, el grupo desarticulado en Cardiff (Reino Unido) en diciembre de 2010 atrasó la preparación de los atentados que pensaba ejecutar en Londres hasta que pudiera recibir entrenamiento en el extranjero (al que finalmente no pudo acceder). Entre otros factores el grupo de Cardiff se había radicalizado leyendo los contenidos de la revista yihadista *Inspire*, pero esa propaganda les resultaba insuficiente para adquirir el *know-how* terrorista (Gardham, 2012).

La creciente dificultad para acceder a los campos de entrenamiento también afecta negativamente a la creación de vínculos informales y al desarrollo de una identidad común entre militantes de diferentes países. Los campos no son sólo un lugar para la transmisión de competencias técnicas, además de ello constituyen una fuente de identidad y de integración. Aunque no la impide por completo, la presencia de drones en el cielo pone en peligro la actividad de los campos, pues con facilidad pueden convertirse en objeto de *signature strikes*. El relato de los miembros de una célula de magrebíes detenidos en Bélgica en diciembre de 2008 tras regresar de la FATA refleja, por

un lado, la suspicacia que encontraron al tratar de contactar con Al Qaeda y, por otro, las limitaciones que imponían los drones una vez que accedieron a la infraestructura de entrenamiento terrorista: cambios frecuentes de lugar, división en pequeños grupos, reclusión la mayor parte del día en pequeñas chozas en las montañas, empleo de correos humanos para evitar comunicaciones electrónicas, etc. (Cruickshank, 2009). Como ya se ha señalado al mencionar el caso de Mohamed Merah, también parece que la acechanza de los drones está reduciendo la duración de los cursos de entrenamiento y, por tanto, el nivel de la formación. En los años de Afganistán, y en los primeros de Pakistán, Al Qaeda dedicaba al menos un mes a la formación de expertos en explosivos. Sin embargo, cuando Faisal Shahzad, el individuo que colocó un coche bomba fallido en Time Square (Nueva York) en mayo de 2010, se entrenó con el TTP, sólo le ofrecieron un curso abreviado de cinco días. Circunstancia que probablemente contribuyó a que fabricase erróneamente los explosivos (Zelin, 2012).

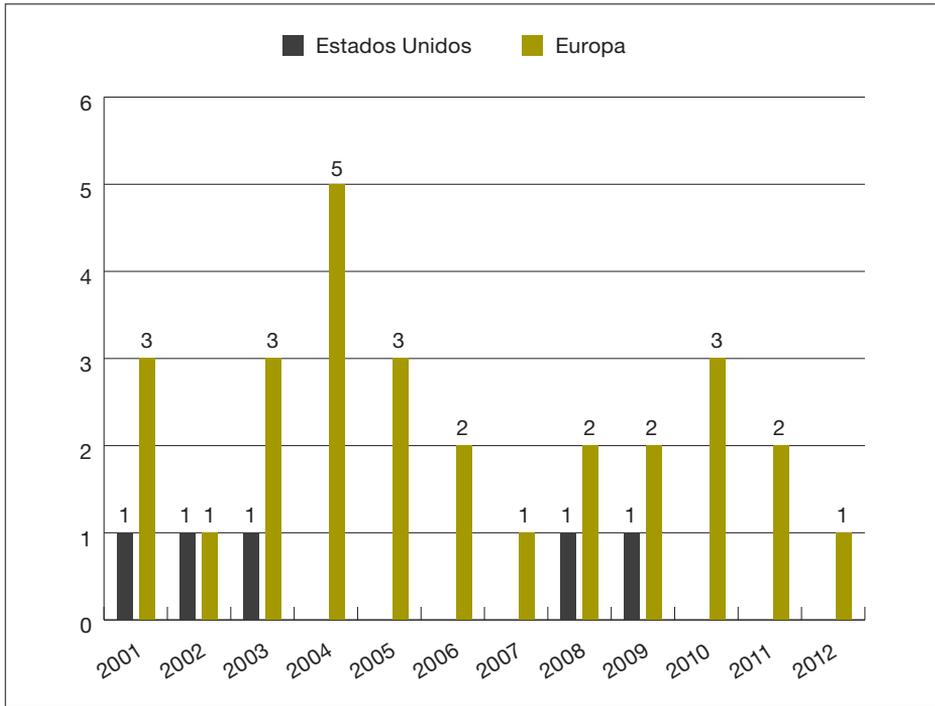
3.3. Efectos sobre la actividad terrorista de Al Qaeda Central en Estados Unidos y Europa

Decir que Al Qaeda central ha tratado de atentar reiteradamente en Estados Unidos y Europa durante los últimos doce años es una obviedad. Determinar la existencia de pautas en su comportamiento terrorista exige algo más de análisis. Para ello se ha recopilado información sobre un total de 36 incidentes relacionados con el terrorista yihadista en Estados Unidos y de 100 en Europa Occidental, acaecidos entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2012. La base de datos resultante incluye tanto los complots desarticulados, como los atentados fallidos y exitosos. Los ataques perpetrados en el mismo día contra diversos objetivos han sido contabilizados como un único incidente.

Al Qaeda Central ha participado activamente en 33 de esos 136 incidentes terroristas. De ellos 5 tuvieron lugar en Estados Unidos y 28 en Europa Occidental. El gráfico 2 muestra su distribución temporal.

La primera mitad del período estudiado fue la más activa, con 20 incidentes en comparación con los 13 producidos entre 2007 y 2012. Precisamente es

Gráfico 2. Incidentes terroristas de Al Qaeda Central en Estados Unidos y Europa 2001-2012



en esa segunda mitad –y más en concreto a partir de julio de 2008– cuando se intensifican los ataques con drones contra Al Qaeda central en Pakistán.

Sin embargo, donde mejor se advierte la diferencia entre ambas partes del periodo temporal es precisamente en la variable dependiente de nuestro modelo: la letalidad de las acciones de Al Qaeda central en Occidente. Entre 2001 y 2006 Al Qaeda central ejecutó con éxito tres operaciones terroristas (11-S, atentados de Madrid en 2004 y atentados de Londres en 2005) con un saldo total de 3.220 muertos. Sin embargo, entre 2007 y 2012 los 13 incidentes protagonizados por Al Qaeda central se tradujeron en ningún ataque exitoso y cero muertes. Es decir, la complejidad y letalidad de sus acciones terroristas en suelo norteamericano y europeo cayó en picado.

Si se examinan estas cifras de manera más amplia (analizando los 136 incidentes totales, no sólo los 33 de Al Qaeda central) se advierte también

la mayor peligrosidad de las células vinculadas a ‘organizaciones madre’ en comparación con los actores no vinculados (células independientes y lobos solitarios). A primera vista los porcentajes reflejados en la tabla 1, no muestran diferencias significativas entre los actores vinculados y los lobos solitarios a la hora de culminar sus acciones (11% y 15% respectivamente de incidentes ejecutados con éxito). Sin embargo, la tabla 2 muestra de manera contundente que los atentados más letales se encuentran estrechamente asociados a los grupos vinculados a organizaciones mayores. En Estados Unidos y Europa Occidental sólo las células vinculadas han sido capaces de llevar a cabo operaciones terroristas complejas y altamente letales. A pesar de la dificultad que entraña detectar y detener a tiempo a los lobos solitarios (tal como refleja la tabla 1), su escasa profesionalidad y la falta de apoyo experto limitan la eficacia letal de sus acciones (Pantucci, 2011).

Tabla 1. Grado de culminación en función de la categoría de actor en Estados Unidos y Europa Occidental 2001-2012

	Desarticulado	Fallido	Ejecutado
Célula vinculada	77%	12%	11%
Célula independiente	83%	13%	4%
Lobo solitario	52%	33%	15%

Tabla 2. Desglose y número de víctimas de los incidentes terroristas ejecutados en Estados Unidos y Europa Occidental 2001-2012

	Víctimas mortales
Vinculado a organización	3.227
No vinculado a organización	19

Por último, entre los 136 incidentes que componen la muestra de estudio hay tres, acaecidos en Estados Unidos, donde la venganza contra la campaña de los drones en Pakistán se contaba entre las motivaciones de los terroristas. En uno de los casos la célula estaba vinculada a Al Qaeda Central (la de Najibullah Zazi), en otro el individuo (Faisal Shahzad) había recibido ayuda de la organización Tehrik-i-Taliban Pakistán (TTP), y en el tercero se trataba de un lobo solitario (José Pimentel). Sin embargo, en ninguno de los tres casos los terroristas consiguieron culminar con éxito las acciones. Las limitaciones operativas dificultan seriamente que Al Qaeda Central pueda vengar en

territorio Estados Unidos y Europa Occidental el hostigamiento sufrido por los ataques con drones.

5. Conclusión

No es posible realizar un análisis contra factual que nos permita conocer cuál sería la eficacia letal de Al Qaeda de no haber sufrido la campaña de ataques con drones en Pakistán. Tampoco sería correcto atribuir el deterioro de su efectividad a una sola variable independiente. Entre otras razones, el descenso de la letalidad de Al Qaeda central en Estados Unidos y Europa también se explica por el endurecimiento de los controles fronterizos, la adaptación legal al modo de operar del terrorismo yihadista, el incremento de la cooperación internacional o la mayor atención a esta amenaza por los servicios de inteligencia y policiales. Pero a partir de lo expuesto en las páginas precedentes parece lógico pensar que la campaña de la CIA en Pakistán ha contribuido en buena medida a la degradación operativa de Al Qaeda central.

Y ello no sólo porque los ataques hayan acabado con miembros destacados de la organización. El modelo propuesto en este capítulo nos presenta tres conjuntos de variables intervinientes (estructura jerárquica, recursos humanos cualificados y recursos materiales clave) que mantienen entre sí una relación sistémica. Dicha relación se ve seriamente perturbada por la campaña de ataques con drones, tanto contra individuos concretos (HVT) como mediante *signature strikes*. Conforme se prolonga la campaña en el tiempo (iniciada en junio de 2004 e intensificada sustancialmente a partir de julio de 2008 hasta la actualidad), aumenta el número de ataques y mejora la inteligencia de los mismos, mayor es el impacto de esta variable independiente sobre las demás (intervinientes y dependiente). Aplicando dicho modelo a la información disponible en fuentes abiertas sobre los efectos de los ataques con drones contra Al Qaeda central en Pakistán hay suficientes motivos para pensar que la campaña de la CIA está logrando su propósito. Es decir, está dificultando que Al Qaeda opere con una estructura organizativa jerárquica, le está privando de recursos humanos cualificados y disminuyendo su acceso a recursos materiales clave. Como consecuencia, su capacidad para cometer atentados altamente letales en Estados Unidos y Europa Occidental se está viendo seriamente degradada.

Por último conviene aclarar que en este capítulo sólo hemos centrado exclusivamente nuestra atención en un aspecto muy específico –aunque indispen-

sable– del empleo de drones de combate contra Al Qaeda Central. Hay otras cuestiones relacionadas –por ejemplo, con el número de no combatientes muertos en los ataques– que tienen una importancia decisiva a la hora de juzgar el carácter proporcional de la campaña y, por tanto, su adecuación o no a la legítima defensa. Del mismo modo, el sistema de designación de los blancos, el valor de la inteligencia utilizada para ello, la transparencia y la rendición de cuentas política sobre los efectos de la campaña, así como los efectos no buscados en términos de radicalización violenta y deslegitimación de la política exterior norteamericana son también otros aspectos que han de ser debidamente ponderados antes de formular una valoración de conjunto sobre los pros y contras de la campaña que está desarrollando la CIA en Pakistán.

Bibliografía

- ARQUILLA, John and RONFELDT, David (2001) ‘The Advent of Netwar (Revisited)’. En: John Arquilla and David Ronfeldt (Ed.). *Networks and Netwar. The Future of Terror, Crime, and Militancy*. Santa Monica: RAND, pp. 1-24.
- BASS, Bernard M. (1999) ‘Two Decades of Research and Development in Transformational Leadership’. *European Journal of Work and Organizational Psychology*. Vol. 8, núm. 1 . pp. 9-32.
- BERGEN, Peter (2009) Afghanistan and Pakistan: Understanding a Complex Threat Environment. Testimony before the House of Representatives. Oversight and Government Reform Committee. 4 March.
- BERGEN, Peter (2012) *Manhunt. The Ten-Year Search for Bin Laden--from 9/11 to Abbottabad*. New York: Random House.
- BYMAN, Daniel L. (2006) “Do Targeted Killings Work?”, *Foreign Affairs* Vol. 85, núm. 2. pp. 95-112.
- CARVIN, Stephanie (2012) “The Trouble with Targeted Killing”. *Security Studies*. Vol. 21, núm. 3, pp. 529-555.
- COLLINS, Liam (2012) “The Abbottabad Documents: Bin Ladin’s Security Measures”, *CTC Sentinel*. Vol. 5, núm. 5. pp. 1-4.
- CRONIN, Audrey Kurth (2009) *How Terrorism Ends: Understanding the Decline and Demise of Terrorist Campaigns*. Princeton: Princeton UP.

- CRUICKSHANK, Paul (2012) “Investigations Shed New Light on Toulouse Terrorist Shootings”. *CNN*. 13 June.
- CRUICKSHANK, Paul (2009) “The 2008 Belgium Cell and FATA’s Terrorist Pipeline”. *CTC Sentinel*. Vol. 2, núm. 4. pp. 4-8.
- DAHL, Erik J. (2011) “The Plots that Failed: Intelligence Lessons Learned from Unsuccessful Terrorist Attacks Against the United States”. *Studies in Conflict and Terrorism*. Vol. 34, núm. 8. pp. 621-48.
- EILSTRUP-SANGIOVANNI, Mette and CALVERT, Jones (2008) “Assessing the Dangers of Illicit Networks. Why al-Qaida May Be Less Threatening Than Many Think”, *International Security*. Vol 33, núm. 2 (2008) 7-44.
- EUROPOL (2012) *TE-SAT EU Terrorism and Trend Report*, <https://www.europol.europa.eu/latest_publications/37>.
- GARDHAM, Duncan (2011) “Suicide bomb plotter’ told wife it was best they split up”. *The Telegraph*. 16 November.
- GARDHAM, Duncan (2012) “Terrorists admit plot to bomb London Stock Exchange and US Embassy”. *The Telegraph*. 10 February.
- GEORGY, Michael and MEHSUD, Saud (2012) “Al Qaeda down, but not out in Pakistan”, *Reuters*. 10 June.
- GUNARATNA, Rohan y Oreg, Aviv (2010) “Al Qaeda’s Organizational Structure and its Evolution”. *Studies in Conflict and Terrorism*. Vol. 33, núm. 12. pp. 1043-1078.
- GUNARATNA, Rohan (2002) *Inside Al Qaeda. Global Network of Terror*, New York: Columbia University Press.
- HAFEZ, Mohammed M. and HATFIELD, Joseph M. (2006) “Do Targeted Assassinations Work? A Multivariate Analysis of Israel’s Controversial Tactic during the Al Aqsa Uprising”, *Studies in Conflict and Terrorism*. Vol. 29, núm. 4. pp. 359-382.
- HEGER, Lindsay, JUNG, Danielle y WUNG, Wendy H. (2012) “Organizing for Resistance: How Group Structure Impacts the Character of Violence”, *Terrorism and Political Violence* Vol. 24, núm. 5. pp. 743-768.
- HOFFMAN, Bruce (2008) “The Myth of Grass-Roots Terrorism”. *Foreign Affairs*. Vol. 87, núm. 3. pp. 133-138.

- HOFFMAN, Bruce (2009) “Radicalization and Subversion: Al Qaeda and the 7 July 2005 Bombings and the 2006 Airline Bombing Plot”, *Studies in Conflict and Terrorism*. Vol. 32, núm. 12. pp. 1100-1016.
- INKSTER, Nigel (2011) “The International and Regional Terror Threat”. *Adelphi Series*. Vol. 51, núm. 425-426. pp. 141-66.
- IVANOVA, Kate and SANDLER, Todd (2006) “CBRN Incidents: Political Regimes, Perpetrators, and Targets”. *Terrorism and Political Violence*. Vol. 18, núm. 3. pp. 423-448.
- JACKSON, Brian A. and FRELINGER, David R. (2008) “Rifling Through the Terrorists’ Arsenal: Exploring Groups’ Weapon Choices and Technology Strategies”. *Studies in Conflict and Terrorism*. Vol. 31, núm. 7. pp. 583-604.
- JENKINS, Brian M. (1975) *Will Terrorists go Nuclear?* Santa Monica: RAND.
- JOHNSTON, Patrick B. (2012) “Does Decapitation Work? Assessing the Effectiveness of Leadership Targeting in Counterinsurgency Campaigns”, *International Security*. Vol. 36, núm. 4. pp. 47-79.
- JORDAN, Javier (2012) “Analysis of Jihadi Terrorism Incidents in Western Europe, 2001–2010”. *Studies in Conflict and Terrorism*. Vol. 35, núm. 5. pp. 382-404.
- JORDAN, Jenna (2009) “When Heads Roll: Assessing the Effectiveness of Leadership Decapitation”. *Security Studies* Vol. 18, núm. 4. pp. 719-755.
- JUNG, Dongil Don, WU, Anne y CHOW, Chee W. (2008) “Towards Understanding the Direct and Indirect Effects of CEOs’ Transformational Leadership on Firm Innovation”. *The Leadership Quarterly*. Vol 19, núm. 5. pp. 582-594.
- KLAIDMAN, Daniel (2012) *Kill or Capture: The War on Terror and the Soul of the Obama Presidency*. Boston: Houghton Mifflin Harcourt.
- MANNES, Aaron (2008). “Testing the Snake Head Strategy: Does Killing or Capturing its Leaders Reduce a Terrorist Group’s Activity?”. *The Journal of International Policy Solutions*. Vol. 9. pp. 40-49.
- MCALLISTER, Brad (2004) “Al Qaeda and the Innovative Firm: Demythologizing the Network”. *Studies in Conflict and Terrorism*. Vol. 27, núm. 4. pp. 297-319

- MILLER, Greg y TATE, Julie (2011) “CIA shifts focus to killing targets”. *The Washington Post*. 1 September.
- MYRES, Graham (2012) “Investing in the Market of Violence: Toward a Micro-Theory of Terrorist Financing”. *Studies in Conflict and Terrorism*. Vol. 35, núm. 10. pp. 693-711.
- NATIONAL SECURITY STUDIES PROGRAM (2013) *The Year of the Drone. An Analysis of U.S. Drone Strikes in Pakistan, 2004-2012*. New American Foundation <<http://counterterrorism.newamerica.net/drones>>.
- NESSER, Petter. (2008) “How did Europe’s Global Jihadis Obtain Training for their Militant Causes?”. *Terrorism and Political Violence*. Vol. 20, núm. 2. pp. 234-256.
- NEUMANN, Peter, Evans, Ryan and Pantucci, Raffaello (2011). “Locating Al Qaeda’s Center of Gravity: The Role of Middle Managers”. *Studies in Conflict and Terrorism* Vol. 34, núm. 11. pp. 825-42.
- OZER, Murat (2007). “The Impact of Group Dynamics on Terrorist Decision Making”, Ozeren, Suleyman Gunes, Ismail Dincer and Al-Badayneh, Diab M. (ed.), *Understanding Terrorism: Analysis of Sociological and Psychological Aspects*, Amsterdam: IOS Press. pp. 63-75.
- PANTUCCI, Raffaello (2010) “Manchester, New York and Oslo: Three Centrally Directed Al Qaeda Plots”. *CTC Sentinel* Vol. 3, núm. 8. pp. 10-13.
- PANTUCCI, Raffaello (2011) *A Typology of Lone Wolves: Preliminary Analysis of Lone Islamist Terrorist*. London: The International Centre for the Study of Radicalisation and Political Violence.
- PRICE, Bryan C. (2012) “Targeting Top Terrorists. How Leadership Decapitation Contributes to Counterterrorism”. *International Security* Vol. 36, núm. 4. pp. 9-46.
- RANSTORP, Magnus (2011) “Terrorist Awakening in Sweden?”. *CTC Sentinel* Vol. 4, núm 1. pp. 1-5.
- RASSLER, Don, et al. (2012) *Letters from Abbottabad: Bin Ladin Sidelined?*, Combating Terrorism Center at West Point, Document SOCOM-2012-0000015.
- REINARES, Fernando (2010). “The Madrid Bombings and Global Jihadism”. *Survival* Vol. 52, núm. 2. pp. 83-104.

- ROGGIO, Bill, ‘Top al Qaeda leader Mustafa Abu Yazid confirmed killed in airstrike in North Waziristan’, *The Long War Journal* (31 May 2010).
- ROGGIO, Bill and MAYER, Alexander (2014). “Charting the data for US airstrikes in Pakistan, 2004 – 2014”. *The Long War Journal* <<http://www.longwarjournal.org/pakistan-strikes.php>>
- ROGGIO, Bill and MAYER, Alexander (2014). “Senior al Qaeda and Taliban leaders killed in US airstrikes in Pakistan, 2004 – 2014’. *The Long War Journal*: <<http://www.longwarjournal.org/pakistan-strikes.php>>
- SAGEMAN, Marc (2004). *Understanding Terror Networks*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- SANGER, David E. (2012). *Confront and Conceal: Obama’s Secret Wars and Surprising Use of American Power*. New York: Crown Publishers.
- SHANE, Scott (2012) “Election Spurred a Move to Codify U.S. Drone Policy”. *The New York Times*. 24 November.
- SILBER, Mitchell D. (2011). “Al-Qa`ida’s Center of Gravity in a Post-Bin Ladin World”. *CTC Sentinel*. Vol. 4, núm. 11-12. pp. 1-4.
- STENERSEN, Anne (2008) “The Internet: A Virtual Training Camp?”. *Terrorism and Political Violence*. Vol. 20, núm. 2. pp. 215-233.
- STROBEL, Warren and Cooney, Peter (2012). “Strikes on al Qaeda leave only ‘handful’ of top targets”. *Reuters*. 22 June.
- SUDE, Barbara (2010). *Al Qaeda Central an Assessment of the Threat Posed by the Terrorist Group Headquartered on the Afghanistan-Pakistan Border*, New American Foundation. February.
- THE 9/11 COMMISSION REPORT (2004). *Final Report of the National Commission on Terrorist Attacks Upon the United States*. 22 July.
- WARRICK, Joby (2011). *The Triple Agent: The Al-Qaeda Mole Who Infiltrated the CIA*. New York: Doubleday.
- YOUSAFZAI, Sami and MOREAU, Ron (2012). “Al Qaeda on the Ropes: One Fighter’s Inside Story”. *Newsweek*. 2 January.
- ZELIN, Aaron Y. (2012). “Dodging the drones: How militants have responded to the covert US campaign”. *Foreign Policy*. 31 August.

EL DEBATE SOBRE LOS “DRONES” EN PERSPECTIVA: UNA MIRADA DESDE LA INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ Y LOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

Rafael Grasa

Profesor de Relaciones Internacionales de la UAB y Presidente del Instituto Catalán Internacional para la Paz

Empezaré por exponer el enfoque y los *a priori* y tesis de partida que sirven de urdimbre a mi exposición¹. En cuanto al enfoque combinaré el propio de la investigación para la paz –no dar nada por descontado, usar técnicas de análisis de causalidad que distinguen entre causas estructurales, causas multiplicadoras o aceleradoras y fenómenos desencadenantes– y el de los estudios estratégicos, en particular los derivados de los trabajos de Schelling, y, fruto del contacto con la investigación para la paz, los derivados de Rapoport y la Escuela de Copenhague.

En cuanto a los *a priori*, el primero es que el debate conceptual, académico, político y de los activistas sobre el tema mezcla demasiados temas, carece de buenas definiciones conceptuales y demuestra importantes carencias sobre el elemento central en el que hay que situar el papel de los aviones no tripulados en contextos de guerra. O lo que es lo mismo no tiene en cuenta el debate clásico de los estudios estratégicos sobre la relación entre tecnología, guerra y logro de objetivos políticos. La segunda, que el debate sobre los “drones” debe ponerse sobre los pies, focalizándolo adecuadamente, para poder luego planear bien las campañas, huyendo de emotivismos y nimiedades que se centran en unos eventuales “robots asesinos”, no porque los drones no asesinen, sino por qué los responsables no son en modo alguno robots.

Veamos también las tesis de partida, a modo de anticipación de mis conclusiones

1 Voluntariamente, y para conservar el tono de reflexión oral heterodoxa de su presentación en el seminario, el texto prescinde de citas y referencias.

1. Tesis de partida

La primera tesis puede concretarse así: un análisis deficiente e insuficiente del fenómeno de uso de los drones alimenta campañas desenfocadas. El error de partida consiste en asumir acríticamente que los “drones”, aviones no tripulados, son un arma *per se*. Y no lo son, son un artefacto con décadas de existencia (aeromodelismo, por ejemplo): lo que realmente importa es su uso bien en el campo de batalla, en guerra, bien en contextos clásicos (arma dirigida a combatientes) bien en lo que Martin Shaw llamó hace años “guerras degeneradas”, como en su uso para realizar asesinatos selectivos.

Ese es el contexto en que debe situarse el debate sobre los aviones tripulados: su uso en el campo de batalla y, además, debe hacerse desde una perspectiva no taticista, de corto alcance y mirada miope, lo que, como veremos exige situar el uso de los mencionados artefactos en el contexto de la evolución de la guerra y de los estudios estratégicos. El análisis, insuficiente y deficiente, explica el por qué campañas poco focalizadas y efectistas.

La segunda tesis, siguiendo la anterior, plantea que hay que separar la situación actual, su creciente uso militar o de contrainsurgencia y la proliferación de programas de desarrollo e implementación por decenas de países, del futuro augurado, como eventuales armas de uso autónomo. Hoy por hoy, sostengo, los drones armados y usados en campos de batalla o en operaciones de contrainsurgencia deben considerarse equivalentes a aviones de combate, sujetos por ende a los mismos requisitos de necesidad y de proporcionalidad en su uso que se derivan del derecho humanitario y de guerra. Adicionalmente, los operadores a distancia de dichos aviones deben tratarse como combatientes.

La tercera y última tesis de partida afecta al contexto de análisis y sostiene que es importante partir de al menos cuatro elementos o factores de situación. Primero, que el uso de aviones no tripulados en operaciones de combate y de contrainsurgencia debe encuadrarse, partiendo de los estudios estratégicos, en un largo debate sobre la relación entre armas y tecnología, que en las últimas décadas se ha popularizado con la denominación de “revolución en asuntos militares” y, por tanto, en los enfoques no clausewitzianos de la estrategia en conflictos armados actuales que ha

resumido van Creveld. Segundo, que ese debate forma parte de una línea de trabajo secular, los cambios en la naturaleza y ubicación de las guerras, y en particular en las llamadas “nuevas guerras” o guerras no trinitarias, habitualmente de naturaleza interna y no interestatal y en la proliferación de actores armados no estatales como partes de los conflictos armados del presente. Tercero, la relación del uso de aviones no tripulados con un desarrollo clave de la tecnología militar, la tendencia a la automatización del campo de batalla, que tuvo una gran aceleración durante la guerra del Vietnam, con un fuerte apoyo de investigaciones científicas aplicadas. Y, cuarto, el impacto que en el uso de los drones ha tenido la “guerra global contra el terror”, decretada por la administración Bush tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, que puso en el centro de las estrategias nuevos métodos de contrainsurgencia.

Veamos ahora el desarrollo de los *a priori* y las tesis. Nos ocuparemos primero del análisis a partir de los estudios estratégicos y la investigación para la paz, luego de la transformación de la guerra y de la revolución de los asuntos militares y concluiremos con algunas lecciones aplicadas al caso de los drones y unas conclusiones finales.

2. La aportación de los estudios estratégicos al debate sobre los drones

Recordemos que etimológicamente estrategia significa el camino hacia algo, es decir lo que nos permite acceder a ciertos objetivos y finalidades. En estudios y práctica militar, la estrategia es, en clave clausewitziana, el arte o la técnica de distribuir y aplicar medios militares para lograr objetivos políticos (Liddell Hart) o la adaptación práctica de los medios puestos a disposición de un general para lograr aquello a lo que se aspira (von Moltke). Por su parte, los estudios estratégicos se desarrollan mucho desde los años cincuenta, a raíz de la aparición de las armas nucleares, aquéllas que –después de Hiroshima y Nagasaki– revolucionaban los conceptos estratégicos porque era impensable su uso (Bernard Brodie *dixit*). Lo cierto es que entre los años sesenta y noventa se desarrollaron enormemente con una peculiar y significativa aportación de civiles (por ejemplo, Schelling) y, a partir de mediados de los años ochenta con un importante debate con la investigación para la paz que ha dado lugar a importantes hibridaciones.

Me limitaré, puesto que mi foco es el caso de los drones a señalar algunos rasgos y conclusiones que pueden servirnos para tal propósito. Primero, los estudios estratégicos se han caracterizado, en su análisis de la relación entre la evolución de la guerra y de la estrategia político-militar, por rasgos como los que ahora enumeraré. Primero, por la creciente difuminación contemporánea entre estrategia y política, una reflexión seminal que corresponde a Kissinger. Segundo, por la utilización creciente de la estrategia y de las herramientas de los estudios estratégicos no sólo en situaciones bélicas sino, sobre todo, en contextos de paz y para elaboración de prospectiva y escenarios. Tercero, un uso creciente de los estudios estratégicos como un elemento ordenador, y de aportación de sentido o significado, de la actividad militar y de su preparación para ella (gasto militar, planificación ya adquisición de armamentos), incluso a partir de los años noventa, con los cambios en la concepción y naturaleza de la seguridad, entendida como proceso multidimensional y no múltiples y plurales riesgos y amenazas, Cuarto, una insistencia compartida por las diversas corrientes y enfoque de que las armas no deben analizarse de forma individual, como un simple factor tecnológico, sino siempre en un contexto, bien como elemento disuasorio, bien como un factor para lograr influencia o como vector utilizable en el campo de batalla.

He aludido antes al debate, rico aunque a veces duro, entre la investigación para la paz y los estudios estratégicos, desarrollado sobre todo entre los años sesenta y los años ochenta. El tema escapa de las breves notas que recogen mi intervención en el seminario, por lo que me limitaré a comentar algunas aportaciones muy útiles para el caso que nos ocupa. Por ejemplo, las críticas “empáticas”, comprensivas de Hedley Bull, o las críticas muy duras de Anatol Rapoport (*Strategy and Conscience*), que distinguía entre estrategias “fríos y jóvenes” (como Kahn, el primero que teorizó el interés de un ataque termonuclear devastador), y “abstraccionistas” (como Schelling). Poco a poco se fue abriendo paso un camino intermedio, de la mano del uso de la teoría de juegos y del análisis de conflictos, de debate abstracto y racional.

En ese punto, quizás la influencia más importante, aunque debo reconocer mi debilidad por la persona y el libro que citaré, es la de Schelling y su brillante texto de 1965, *Arms and Influence*. Schelling partía de un axioma de enorme interés para el presente: uno de los principios lamentables de la actividad humana –dijo– es que resulta mucho más fácil destruir que crear. Aplicando dicho axioma a las armas, y a su uso real o figurado (disuasión) estableció una serie de conclusiones importantes. En primer lugar, advirtió

de una tensión estratégica antigua: al analizar un arma, conviene distinguir entre el poder de golpear que proporciona esa tecnología y el poder que el ejército que la usa tiene realmente de tomar o conservar por la fuerza un territorio o una ventaja. Y en el campo de batalla el poder estratégico de un arma no depende sólo de su capacidad de golpear sino del poder ocupar y de disponer de lo logrado. En ese sentido, los drones no dan actualmente más que poder para golpear, no para conquistar, consolidar o conservar un territorio, por tanto su valor estratégico es limitado. Segundo, la evolución tecnológica parece aumentar el poder de golpear, pero no necesariamente el de ocupar, consolidar y conservar, de ahí su valor limitado. En suma, las armas no son sólo vectores para usar y golpear, sino, siguiendo a Schelling y adaptándolo al momento actual, sobre todo herramientas para influir, dentro de la estrategia.

Veamos qué sucede si situamos las reflexiones anteriores en el terreno de la transformación de la guerra y la revolución en asuntos militares.

3. ¿Cambios significativos en el modo occidental de guerrear? La transformación de la guerra y la revolución en asuntos militares

A efectos de simplicidad, empezaré recordando que tras la concepción moderna de la guerra inaugurada por Clausewitz (1823), podemos singularizar cuatro grandes ciclos en cuanto a la naturaleza de la guerra: 1) la paz armada, entre 1871 y 1914, 2. la etapa caracterizada por el desarrollo teórico y práctico de la noción de guerra total, de 1914 a 1945 c) la etapa caracterizada por las armas nucleares y las doctrinas de disuasión nuclear y la automatización del campo de batalla, 1945 a 1985; y d) la fase, de 1985 en adelante, caracterizada por la revolución en asuntos militares y el regreso al pasado, a las armas (nucleares o no) de nuevo consideradas como artefactos para ser utilizados. Adicionalmente, desde hace unas décadas vivimos en una época de seguridad entendida de forma global, planetaria.

¿Suponen los drones en el presente un cambio sustantivo para hablar de una quinta fase? Como argumentaré, en mi opinión no, aunque es cierto que desde algunas décadas se está produciendo una transformación en la naturaleza de la guerra y en el modo de guerrear occidental al que los aviones no

tripulados pueden estar contribuyendo. La tesis central es que las guerras no trinitarias (es decir, que no siguen la tríada clausewitziana de pueblo/nación/demos, Legislativo/Ejecutivo y milicia) y la nueva naturaleza de los conflictos armados se añan con cambios profundos en la manera de guerrear que ha caracterizado al mundo occidental. Para hacerlo corto y sencillo, siguiendo a Victor David Hanson, pese a las diferencias notorias en tecnología y cultura estratégica, desde la Grecia clásica hasta el presente se aprecia un rasgo en común: la guerra se ha entendido como, básicamente, colisión o combate a la luz del día entre soldados armados, los golpes de martillo de Clausewitz. Ciertamente, el síndrome de Vietnam ha hecho que se evite el encuentro en tierra, que el uso del poder aéreo sea omnipresente (si permiten la broma, una tradición antigua más persa que griega: no se trata tanto de matar al otro, sino de no morir) y a ello hay que sumar el uso consciente de los civiles como blancos de guerra. Quizás, además, pueda haber algún cambio más merced al impacto que los drones puedan tener en la revolución en asuntos militares.

Una sucinta acotación al respecto. Se ha dicho que la tecnología, en concreto la revolución en asuntos militares, está afectando esa tradición en la forma de guerrear, tanto *en el ius ad bellum* como en el *ius in bello*. Concretamente, el impacto combinado de la automatización del campo de batalla, de la precisión creciente y, sobre todo, la transformación general de los sistemas de comunicaciones, de mando, control e inteligencia sería la clave de esos cambios. Existen, a mi modo de ver, dos posiciones especialmente distantes, extremas, en el debate. Por un lado, Keaney y Cohen defienden que el cambio es sustantivo y que no se debe sólo a la tecnología, sino a la forma en que las organizaciones militares se transforman merced a esa tecnología. Dicho de otra forma, la tecnología nueva tendría un efecto de arrastre en los sistemas militares, en las estructuras organizativas y en los conceptos operacionales. Por decirlo con un ejemplo, el cambio en la conducción de la guerra que supusieron las operaciones relámpago con fuerte uso de tanques...se debió a una suma de factores: el advenimiento de tecnologías como motores de combustión interna y blindajes potentes se integró en los sistemas militares, en particular en los tanques y en los bombarderos de largo radio de acción, y ello comportó nuevos conceptos operativos, estratégicos y tácticos, y, finalmente, un cambio organizativo (las divisiones Panzer) que, ahora sí, incidieron en la forma de guerrear, en la conducción de las operaciones militares.

Otros autores, como Colin Gray, son más moderados, sin embargo, y sostienen que los cambios no son tan drásticos, que Clausewitz y su concepción de la guerra sigue siendo la referencia clave.

Veremos, de momento, sólo puedo ver un impacto claro de los drones, como parte de la revolución en asuntos militares vinculada a la automatización del campo de batalla: el que está teniendo en Estados Unidos y, por comparación, en la política de adquisiciones de armamento presentes y futuras de una treintena de países.

4. Lecciones derivadas aplicables al caso de los drones

De todo lo anterior se desprenden diversas lecciones. La primera, que los drones, como toda tecnología armamentista, debe ser situada en contexto estratégico y más, si cabe, por que como he dicho no es un arma *per se*, sino una tecnología de innumerables usos, susceptible de ser usada como arma.

En contexto, y habida cuenta de que su uso como arma es más para golpear que para conquistar territorio, su principal impacto actual es en la esfera del gasto militar, del mercado armamentístico y de provisión de equipamiento. Ciertamente, puede tener, está teniendo ya, impacto en la manera de hacer la guerra. Pero se trata de temas diferentes, el impacto en el gasto y el mercado de armamentos y en la revolución en asuntos militares, que exige contar con preguntas de investigación y campañas diferenciadas.

Por otro lado, es necesario no confundir el papel de los drones en lo que se ha dado llamar “guerra global contra el terror”, que ha multiplicado el recurso a asesinatos selectivos que vulneran flagrantemente el derecho de guerra y su impacto en la naturaleza profunda de la guerra. El impacto en lo primero es claro, la probabilidad de que impulse la “degeneración” en curso desde hace décadas de la forma occidental de guerrear más que probable. Sin embargo su eventual impacto en la naturaleza de la conducción de la guerra, que se una revolución en asuntos militares es actualmente más que dudoso.

De ahí que sea necesario extraer también lecciones en la esfera analítica e investigativa. Dicho de otra forma, romper con equivocaciones analíticas

importantes. Concretamente, creo que debemos considerar cinco grandes equivocaciones, o, al menos, afirmaciones que no parecen disponer de suficiente evidencia.

Primero, los drones no son ni serán a corto y medio plazo armas autónomas. Son meramente armas controladas a distancia: casi todo lo que hacen actualmente depende de inputs humanos, con algunas excepciones que muestran funciones autónomas rudimentarias, como el auto pilotaje (mantenimiento de la altura), la capacidad de volver al rumbo programado si lo pierden o la capacidad para aterrizar. Son por tanto, en uso militar, armas controladas a distancia, no armas autónomas. Segundo, pese a lo que se ha dicho por razones propagandísticas, no se usan básicamente para proteger las vidas de pilotos y al personal de aviación militar, como muestran fehacientemente los datos del uso de aviones no tripulados en operaciones en Afganistán y las bajas recibidas. Tercero, pese a los comentarios de Philip Alston en su informe para NNUU sobre el riesgo de que estén generando una “mentalidad de Playstation”, en modo alguno son “juegos de guerra” o “videojuegos bélicos”: de hecho los datos muestran que los operadores de drones sufren tasas de síndrome traumático postcombate superiores a los combatientes reales. Cuarto, los datos no parecen mostrar que, de momento, estén generando bajas civiles masivas indiscriminadas. Disponemos de pocos datos, aunque hay iniciativas muy valiosas en marcha como “Naming the Dead”, pero si comparamos con combates en escenarios de conflictos armados actuales (Colombia, Sri Lanka, Israel/Palestina, Chechenia...) Las bajas civiles sin uso de drones en esos casos superan al menos tres veces superiores. Eso sí, los datos son altísimos en el caso de asesinatos selectivos de civiles. Quinto, actualmente el uso de drones con finalidad y en operaciones militares, no plantea de momento retos acuciantes al derecho internacional y al derecho internacional humanitario, aunque sí pueden hacerlo en el futuro. De momento se puede aplicar la normativa existente a los operadores y a los mandos. Y sexto, existe un importante margen de maniobra para impedir desarrollos muy perjudiciales, en el terreno de la limitación de armamentos (*arms control*) ni siquiera del desarme. Las campañas más urgentes deberían centrarse en objetivos limitados pero de gran importancia cómo prohibir ciertos desarrollos o lograr una moratoria. Y ambas cosas no son incompatibles.

5. A modo de conclusión provisional

En suma, ciertamente el uso de drones en el campo de batalla y en operaciones de contrainsurgencia es motivo de preocupación, pero menos que otros desarrollos. Hoy por hoy hay que hacerse muchas preguntas, investigar mucho (sabemos poco por ejemplo de los casos en que más se ha usado, fuera de estadísticas, como Afganistán o Paquistán, o casi nada del posible impacto que han tenido en Mali). De forma genérica, hay que estudiarlos en el marco de la automatización del campo de batalla, que, junto a otras revoluciones en asuntos militares ya comentadas, podría tener un impacto cualitativo futuro en la manera de concebir la guerra y de practicarla, favoreciendo la degeneración en curso del modo occidental de guerrear. Pero en modo alguno hay que olvidar la agenda clásica del movimiento por la paz en temas de desarme y limitación de armamentos.

Los riesgos más importantes son su uso en contrainsurgencia y en la lucha contra el terrorismo, su eventual uso por servicios de inteligencia y por empresas privadas de seguridad y, en particular, su impacto en el gasto militar y en comercio de armas, así como la opacidad y evasión de control público y legislativo que su uso muestra de momento.

Y las campañas deberían centrarse en esos aspectos, así como en prohibir pronto algunos desarrollos de la tecnología en el campo militar y/o en lograr moratorias para los mismos.

En cualquier caso, conviene no perder de vista la realidad. Hoy por hoy el uso militar y de contrainsurgencia de los drones se parece más a una tecnología y un uso táctico en busca de estrategia que no a lo contrario.

Bibliografía

- BENJAMIN, M. (2013) *Drone Warfare. Killing by control remote*, Londres, Verso.
- CORTWRIGHT, D., FAIRSHURST, R., Wall, K. (eds.) (2014) *Drons and the Future of Armed Conflict. Ethical, Legal and Strategic Implications*, Chicago, The University of Chicago Books.
- GRAY, C. (2002) *Strategy for Chaos: Revolutions in Military Affairs and the Evidence of History*, Nueva York, Frank Cass.
- KEANEY, T. A. y COHEN, E.A. (1995) *Revolution in Warfare. Air Power in the Persian Gulf*, Annapolis, Naval Institute Press.
- LINDLEY-FREBCH, J. y BOYER, Y. (eds.) (2012) *The Oxford Handbook of War*, Oxford, Oxford U.P.
- LONSDALE, D.G. (2004) *The Nature of War in the Information Age: Clausewitzian Future*, Nueva York, Frank Cass.
- MAHNKEN, T.G. (2008) *Technology and the American Way of War since 1945*, Columbia, Columbia UPO.
- MAZETTI, M. (2013) *The Way of the knife. The CIA, a secret Army and the war at the ends of the earth*, Nueva York, Penguin.
- RAPOPORT, A. (1964) *Strategy and Conscience*, Nueva York, Harper & Row.
- ROTH, K. (2013) “What Rules Should Govern US Drones Attacks?”, en *New York Review of Books*, 4 de abril de 2013.
- SCHELLING, Th. (1966) *Arms and Influence*, New Haven, Yale U. P.
- STRAWSER, B. (ed.) (2014) *Killing by Control Remote. The Ethics of an Unmanned Military*. Oxford, Oxford UP.
- TERRIF, T. y OSINGA, F. (eds), *A Transformation Gap? American Innovations and European Military Change*, Stanford, Stanford U.P, 2010
- US GOVERNMENT (2011) *The National Strategy for Counterterrorism*, Washington DC, The White House, 28 de junio de 2011.
- VAN CREVELD, Martin (1991) *The Transformation of War*, Nueva York, The Free Press.

- VAN CREVELD, Martin (1991) *Technology and War. From 200 B.C., to the Present* (revised and expanded edition), Nueva York, The Free Press.
- VAN CREVELD, Martin (2011) *The Age of Air Power*, Nueva York, Perseus Group Books.
- WILLIAMS, B.G. (2013) *Predators. The CIA Drone's War on al Qaeda*, Washington, Potomac Books.
- WILLIS, C.D.(2010) *Air Power, Afghanistan and the Future of War. An Alternative View*, Washington, Booklife.

ALGUNAS IMPLICACIONES DEL EMPLEO DE DRONES EN PERSPECTIVA JURÍDICA INTERNACIONAL¹

Jaume Saura

Profesor Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad de Barcelona

1. Introducción

Como ya hemos podido ver a lo largo de la presente publicación, los drones son aviones no tripulados, controlados a distancia y en tiempo real por operadores humanos. Su sobrenombre viene del inglés (“zángano”) por el zumbido constante que algunos de estos aparatos hacen al volar. La diversidad de modelos y tipos de drones es enorme tanto con respecto al tamaño, el peso, el coste, el alcance y las capacidades: desde minúsculos aparatos de menos de dos kilos, similares a los que se utilizan en aerodelismo, hasta auténticos “caza” de diversas toneladas de peso, capaces de cargar armas pesadas y con un radio de vuelo de miles de kilómetros (Jordán y Baqués, 2014). Alrededor de cincuenta países tienen drones o los están desarrollando, a pesar de que sólo los Estados Unidos (y quizás el Reino Unido e Israel) los emplean como vectores armados.

Con esta diversidad en mente, los drones pueden ser utilizados en la guerra aérea convencional, en tareas de vigilancia o en misiones “policiales”, en lo que se ha dado en llamar “ataques selectivos” en el marco de la “guerra contra el terrorismo”. El primero de estos usos plantea escasas cuestiones de interés desde el punto de vista jurídico internacional, más allá de las que provoca cualquier otra arma: sencillamente habrá que estar atentos a que su uso sea conforme a los parámetros del derecho internacional humanitario. Los usos de vigilancia tampoco tienen especial incidencia desde el punto de vista del derecho internacional humanitario, aunque sí pueden afectar a la soberanía sobre el espacio aéreo o el derecho a la privacidad de las personas físicas. Finalmente, el tercer uso descrito de los drones parece haberse convertido

1 El presente capítulo forma parte del encargo de publicación realizado por el ICIP a Jaume Saura y Pere Vilanova sobre las implicaciones de los drones en el Derecho Internacional y las Relaciones Internacionales.

en la razón de ser de esta tecnología y, en todo caso, es donde se ha centrado el debate sobre su legalidad.

A continuación vamos a analizar algunas cuestiones que han generado controversia en el marco del uso de drones, si bien para la mayoría de ellas el dron no plantea especificidades relevantes y más bien parece que la nueva tecnología se quiere utilizar como excusa propiciatoria para poner en duda normas vigentes y consolidadas de derecho internacional: la soberanía sobre el espacio aéreo; la legalidad del uso de la fuerza; y el respeto del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, incluyendo las normas que regulan los medios de combate.

2. El uso de drones fuera del territorio nacional: consentimiento y defensa propia

2.1 *Sobrevolar Estados soberanos: el papel del consentimiento*

La primera cuestión se plantea tanto en el contexto de los drones de vigilancia como de aquellos utilizados para el combate, incluyendo posibles asesinatos selectivos, siempre y cuando se produzcan fuera de la jurisdicción nacional. Guarda relación con la soberanía del espacio aéreo, una zona que tanto Estados como doctrina reconocen unánimemente como de exclusiva jurisdicción del Estado territorial. En este sentido, la comunidad internacional se ha dotado de varios instrumentos que advocan la “libertad de los cielos”, pero dicha libertad solo es aplicable a la aviación comercial. Por el contrario, “los aviones utilizados en servicios militares, aduaneros y policiales” no están cubiertos por la Convención de Chicago de 1944 y requieren un acuerdo especial para el sobrevuelo.² El vuelo no consentido de cualquier avión, cualquiera que sea su propósito, es una violación de la soberanía del Estado; es decir, el Estado territorial debe dar un “consentimiento válido” al sobrevuelo de un dron (o cualquier otro dispositivo volador) para que sea legal.

En los casos más conocidos de uso de drones, la fuerza armada no se emplea contra un Gobierno, sino contra ciertos elementos armados que luchan

2 Artículo 3 de la Convención sobre Aviación Civil de Chicago en: 15 U.N.T.S. 295.

contra el Gobierno y, por tanto (al menos presuntamente), con su consentimiento. Por ejemplo, en el caso de Afganistán, se ha afirmado que una coalición formada por los talibanes y elementos de Al Qaeda está en guerra (en un conflicto armado no internacional) con el Gobierno afgano, que cuenta con el respaldo de la OTAN (Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad –ISAF–) (Kramer, 2011). Por ello, existe el “consentimiento” por parte del Gobierno afgano para que potencias extranjeras ejerzan la fuerza en su territorio, incluidos los vuelos y el uso de drones armados.³ Lo mismo parece aplicable a otros escenarios donde, según los medios informativos, las “operaciones con drones de EE. UU. [en Yemen] son llevadas a cabo en coordinación con los Gobiernos de Yemen y Arabia Saudí” (Saíz, 2013).

El caso más complicado es el de Pakistán, pues hay que ponderar la gesticulación y protestas del gobierno ante los ataques con drones de Estados Unidos, con la más que aparente cooperación y apoyo de ese mismo gobierno o al menos de sus servicios secretos. Según un informe de International Crisis Group, “casi nueve años después de que EEUU perpetrara su primer ataque con drones en la FATA, Pakistán todavía no ha presentado una queja formal al Consejo de Seguridad de la ONU” y “continúa cediendo espacio aéreo a los drones”, cosa que “la Administración de Obama interpreta como un consentimiento tácito” (ICG, 2013). Pero, aunque exista esa “tolerancia”, “la autorización informal no es considerada suficiente por los abogados internacionales para conferir la legitimidad” (Soofi, 2010). Es cierto que, por lo común, el consentimiento no es formalista en derecho internacional, pero a veces lo es, especialmente cuando la Convención de Chicago pide un “acuerdo especial” o cuando lidiamos con el uso de fuerzas armadas o policiales en el territorio de un tercer país. Con respecto al artículo 20 del proyecto artículos sobre responsabilidad internacional del Estado, la Comisión de Derecho Internacional ha manifestado que “ciertas modalidades deben ser observadas para que el consentimiento sea considerado válido. El consentimiento debe ser otorgado libremente y *determinado con claridad*”.⁴ No cabe duda

3 Obviamente, el hecho de que el Consejo de Seguridad haya autorizado el despliegue de la ISAF puede convertir el consentimiento del Gobierno afgano en irrelevante. Pero, puesto que los ataques con drones no parecen ser perpetrados por la ISAF, sino directamente por el Gobierno de EE. UU. –y en realidad no por su ejército, sino por un organismo civil (CIA)–, el hecho de que el Gobierno afgano acepte dichos ataques vuelve a cobrar importancia.

4 “Draft articles on Responsibility of States for Internationally Wrongful Acts, with commentaries. 2001”. *Yearbook of the International Law Commission*, 2001, vol. II, segunda parte, p. 73

de que el consentimiento del Gobierno requiere un acuerdo inequívoco, si no escrito y formal, lo cual no parece ser el caso de Pakistán, donde, “a la vez que respondía a las afirmaciones de que Pakistán había respaldado en privado dichas operaciones y permitido el uso de sus aeródromos, el primer ministro negaba categóricamente un pacto de esa índole entre ambas naciones”.⁵

En cualquier caso, con independencia de la validez o no del consentimiento prestado por la potencia territorial, tal consentimiento no convalida lo que ocurra en dicho espacio aéreo y territorio y, de hecho, también puede conllevar la corresponsabilidad del Estado territorial en cualquier incumplimiento del Derecho internacional que EEUU u otra potencia pueda estar cometiendo en su territorio (Amnistía Internacional, 2013).

2.2 Legítima defensa

EEUU pretende, en países como Pakistán, Afganistán, Yemen y otros escenarios, estar haciendo uso de su “derecho inmanente a la legítima defensa” del artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas “contra Al Qaeda, un actor no estatal” (Melzer, 2013; Orr, 2011).⁶ Se trata de un argumento absurdo, basado únicamente en una interpretación gravemente errónea de normas básicas del derecho internacional. Su fundamento último es la mal llamada “guerra contra el terror” proclamada en su día por George W. Bush contra todo criterio jurídico e, incluso, coherencia argumentativa.

5 Añade: “El Comité Parlamentario sobre Estrategia Nacional se hizo eco del mismo sentimiento, e hizo un llamamiento a un fin inmediato de los ataques estadounidenses en terreno pakistaní y a denominarlos violación de la integridad territorial de la nación”

6 Israel ha dicho lo mismo, por ejemplo, en relación con los territorios ocupados palestinos, pero la Corte Internacional de Justicia rechazó el argumento en su opinión sobre el muro (*Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territories*, Advisory Opinion of 9 July 2004, ICJ Reports 2004, par. 139): “La Corte señala también que Israel ejerce un control en el territorio palestino ocupado y que, como el propio Israel afirma, la amenaza que según él justifica la construcción del muro se origina dentro y no fuera de ese territorio. Por tanto, la situación es distinta de la que contemplan las resoluciones del Consejo de Seguridad 1368 (2001) y 1373 (2001) y, en consecuencia, Israel no podría invocar en ningún caso dichas resoluciones para respaldar la afirmación de que está ejerciendo el derecho a la autodefensa. Por ello, la Corte concluye que el Artículo 51 de la Carta carece de relevancia en este caso”.

1. Bombardear un lugar con un dispositivo armado como los drones entra *prima facie* en la definición de “agresión” aceptada por la comunidad internacional en la Resolución 3314 (XXXIX) de la Asamblea General de 1974. Entre los diferentes actos que constituyen una “agresión”, el art. 3b) de la Resolución incluye: “El bombardeo por parte de las fuerzas armadas de un Estado contra el territorio de otro Estado o el uso de cualquier arma por parte de un Estado contra el territorio de otro”. Más recientemente, una enmienda al Estatuto de la Corte Penal Internacional ha confirmado estos términos.⁷ Aunque los drones no son mencionados de manera explícita (ningún arma lo es), sus ataques encajan claramente en el concepto de “bombardeo”. El hecho de que a menudo pertenezcan a la CIA y no al ejército no los excluye de ser considerados un “acto de Estado”.

Si EE.UU. verdaderamente cree que sus ataques en diferentes escenarios son actos de defensa propia, debería notificárselos al Consejo de Seguridad. Según Dinstein, después del caso de Nicaragua en la Corte Internacional de Justicia, “el deber de informar se convierte en una condición sustancial y en una limitación del ejercicio de la defensa propia” (Dinstein, 2005). No hay constancia de que Estados Unidos haya informado al C.S. de que ha perpetrado ataques con drones en territorio pakistaní ejerciendo su derecho a la defensa propia tal como estipula el artículo 51 de la Carta.

2. En derecho internacional actual no existe el concepto de “legítima defensa contra grupos terroristas”, incluso en el caso de Estados poco “colaborativos”: ¿Alguien es capaz de imaginar a Reino Unido bombardeando la República de Irlanda durante los años del IRA (o a EE.UU., por cierto, donde el IRA también obtenía abundante financiación)? ¿O a España haciendo lo mismo en Francia, donde ETA era “tolerada”, a finales de los setenta y principios de los ochenta? A lo sumo, podría darse una transferencia de responsabilidad del grupo terrorista a un Gobierno nacional si ambos tuvieran tal grado de complicidad que sus acciones fueran indistintas, como en Afganistán entre 1996 y 2001, pero esa es una situación muy excepcional que no se ha reproducido en ningún escenario desde entonces.

7 Véase el nuevo artículo 8bis del Estatuto del ICC, insertado por la resolución RC/Res.6 del 11 de junio de 2010.

3. La legítima defensa es una respuesta armada proporcionada, necesaria e *inmediata* a un *ataque armado* (art. 51 de la Carta de la ONU). Incluso si la defensa propia *anticipatoria* es permisible conforme al derecho internacional, en el sentido de reaccionar a un ataque que ya ha comenzado pero todavía no ha golpeado, la denominada defensa propia *preventiva*, es decir, atacar a un Estado que puede o no perpetrar un ataque en el futuro, es un acto de agresión en sí mismo (Saura, 2004). Ya sean una represalia por los atentados del 11-S o dirigidas a exterminar a la cúpula de Al Qaeda para impedir futuros ataques terroristas, las ofensivas estadounidenses con drones en Pakistán, Yemen y otros escenarios no son actos de legítima defensa. Asimismo, los ataques con drones no son improvisados: “Las decisiones de emprender un ataque con drones no se toman normalmente bajo la presión temporal y el estrés personal de las operaciones de combate, sino que a menudo se realiza un seguimiento de los individuos-objetivo durante días o semanas antes de ser atacados” (Melzer, 2013): ¿Da la impresión de que esto cumple el requisito de inmediatez que exige la defensa propia?

En suma, el terrorismo internacional es una amenaza para la paz y la seguridad, pero los atentados terroristas no son ataques armados. La lucha contra el terrorismo requiere cooperación internacional y acción institucional, no uso de la fuerza armada. Pero es que, además, en un increíble giro del argumento de la legítima defensa, autores y autoridades parecen afirmar que el art. 51 de la Carta –o el anterior e *inmanente* derecho a la defensa propia– permite ataques contra el individuo concreto que está “atacando” (o, con más frecuencia, está *a punto de atacar*) intereses estadounidenses. Por ello

“... la amenaza continua de *militantes* en Pakistán también justifica el uso preventivo de la fuerza contra *personas* que planeen o trabajen en futuros ataques contra Estados Unidos” (Orr, 2011)⁸

Se da aquí una tremenda confusión entre una norma del Derecho Internacional, que trata temas internacionales, y el derecho penal, donde “los agentes de la ley [pueden utilizar] una fuerza letal cuando su vida o la de los transeúntes estén en peligro inmediato” (Gross, 2006). Una confusión que olvida

8 El discurso del presidente Obama es ambiguo en ese sentido, ya que habla de atacar a “Al Qaeda y sus fuerzas asociadas” (es decir, “grupos”, pero inmediatamente hace referencia a “individuos” y “terroristas” “que suponen una amenaza continua e inminente para el pueblo estadounidense” (Obama, 2013).

conscientemente que, si nos encontramos en el ámbito del derecho penal, la cuestión se plantea en términos de “acción policial”, no en términos de “uso de la fuerza”. En este marco los *Principios Básicos de la ONU sobre el Uso de la Fuerza y las Armas de Fuego por parte de los Agentes de la Ley*⁹ ofrecen directrices muy razonables, como que el “uso letal e intencionado de armas de fuego solo puede realizarse cuando sea estrictamente inevitable para proteger la vida”. De lo contrario, estamos hablando de una situación de asesinato selectivo como veremos más adelante.

3. Los drones como medios de combate

Uno de los principios fundamentales del derecho humanitario es que “en cualquier conflicto armado, el derecho de las partes del conflicto a elegir métodos y medios de guerra no es ilimitado” (art. 35.1 Protocolo I). Puesto que los drones son un medio de combate relativamente nuevo, parece relevante evaluar si cumplen los requisitos exigibles a las armas y armamentos para su licitud.

1. De hecho, hay pocas normas en derecho consuetudinario relativas a las armas. Básicamente, tal como ha determinado el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Derecho internacional humanitario dice que “el uso de medios y métodos de guerra cuya naturaleza cause lesiones o un sufrimiento innecesario está prohibido” (norma 70); y que “el uso de armas que por naturaleza sean indiscriminadas está prohibido” (norma 71) (Henckaert y Doswald-Beck, 2009). Por ello, cualquier arma que *necesariamente* cause lesiones o sufrimiento excesivos o *no pueda* ser dirigida hacia un objetivo militar específico deberían considerarse prohibidas y no ser utilizadas nunca. Es importante señalar que para que un arma esté prohibida esos efectos negativos deben ser inherentes o connaturales y no meramente circunstanciales (Melzer, 2013).

Al margen de estas disposiciones bastante genéricas, las armas que normalmente cumplen los criterios anteriormente mencionados han sido prohibidas

9 Adoptados en el Octavo Congreso de Naciones Unidas para la Prevención del Crimen y el Trato a los Delincuentes (La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990). Véase ONU Doc. A/CONF.144/28/Rev.1, 112 (1990).

por medio de tratados específicos, la mayoría de los cuales en la actualidad pueden ser considerados parte del derecho internacional vigente. Estas incluyen las armas venenosas, biológicas y químicas, las balas expansivas y explosivas, las minas antipersonas, etc. (Henckaert y Doswald-Beck, 2009). Los drones no han sido objeto de ningún tratado de esa índole ni existe ningún criterio internacional común sobre su diseño, fabricación o almacenamiento, por no hablar de su uso real, lo cual significa que los únicos criterios que pueden plantearse son los establecidos por las normas 70 y 71 citadas con anterioridad.

2. A fin de determinar si los drones son armas legales de por sí, esta tecnología debería haberse sometido a un proceso de verificación de acuerdo con el art. 36 del Protocolo I de las Convenciones de Ginebra:

“En el estudio, desarrollo, adquisición o adopción de una nueva arma, medio o método de guerra, una Alta Parte Contratante tiene la obligación de determinar si su uso, en alguna o en todas las circunstancias, estaría prohibido por este Protocolo o por cualquier otra norma del derecho internacional aplicable a la Alta Parte Contratante”.

En realidad, esta obligación es bastante difusa. En el peor de los casos, no cumplirla sería considerado una violación de derecho convencional, dado que el propio CICR no ha incluido nada similar a este deber en su recopilación de Derecho internacional humanitario vigente (Henckaert y Doswald-Beck, 2009). En concreto, EEUU, que no forma parte del Protocolo, carecería de obligaciones directas en este sentido. Además, Jean Pictet reconoce que esta determinación interna de la legalidad de una nueva arma no puede ser supervisada por ningún organismo internacional y que, aunque el Estado considere que esa nueva arma es ilegal conforme a los criterios establecidos por el art. 35, no está obligado a desvelar tal información.¹⁰ En otras palabras, el hecho de que no haya manera de saber si los diferentes Estados implicados en el desarrollo de la tecnología de drones han tenido o no en cuenta las características de esas armas en relación con si son necesariamente indiscriminadas o excesivamente perjudiciales no puede considerarse en sí mismo una violación del art. 36.

10 Vid. el Comentario de Jean Pictet sobre el art. 36 del Protocolo I en <http://www.icrc.org/applc/ihl/ihl.nsf/Comment.xsp?viewComments=LookUpCOMART&articleUNID=FEB84E9C01DDC926C12563CD0051DAF7> (visitado el 15 de julio de 2014)

3. Yendo un paso más allá, la tecnología dron es apta para ser combinada con otras armas que podrían estar prohibidas (Melzer, 2013). Por ejemplo, se dice que el Ministerio de Defensa de Reino Unido se ha planteado la miniaturización de sistemas que permitirían que futuros “micro-drones” fuesen armados y actuaran como “dispositivos antipersonas, quizá mediante una inyección venenosa”. Coincidimos plenamente con Melzer cuando aduce que “las prohibiciones y restricciones generales del derecho armamentístico son totalmente aplicables a todos los tipos de armas que puedan ser montadas en drones” (Melzer, 2013). Pero, insistimos, no hay nada concreto sobre la tecnología de los drones. Si se lanzara un arma venenosa o química o una mina antipersona desde un avión tripulado común, muy probablemente sería un acto de guerra ilegal, pero ello no convertiría a la tecnología del aparato aéreo en ilegal.

4. Por distintos motivos, es difícil argumentar que los sistemas de drones sean “indiscriminados por naturaleza”. Por el contrario, son alabados por su precisión: “Los drones no tripulados ofrecen un método preciso para discriminar entre la población civil y el objetivo legal, lo cual disminuye las bajas generales de un ataque” (Kramer, 2011); “se afirma que causan menos daños colaterales” (Hazelton, 2013). El problema se produce al contrastar tales aseveraciones con el inmenso porcentaje de blancos errados por los drones, esto es, la cantidad de bajas civiles provocadas por los ataques con drones. Según un cálculo conservador, “los 114 ataques con drones documentados en el noroeste de Pakistán entre 2004 [y 2010] han acabado con la vida de entre 830 y 1.210 individuos, de los cuales entre 550 y 850 fueron descritos como militantes en crónicas de prensa fiables (...) Por ello, el verdadero índice de mortalidad civil desde 2004 (...) es de aproximadamente un 32%” (Bergen y Tiedemann, 2010).¹¹ Otras fuentes reducen el “porcentaje de éxito de los ataques del *Predator* estadounidense... a no más del 6%” (Sha, 2010) y aseguran que, “sin piloto, que potencialmente tiene más capacidad para distinguir entre objetivos civiles y militantes en el momento de un ataque, los drones carecen de la habilidad para, sobre el terreno, tener en cuenta que civiles y militantes residen contiguamente en los alrededores del

11 Nótese que este es un cálculo serio, aunque muy conservador, de unos autores nada sospechosos de pacifistas o “buenistas”, que afirman que “los ataques con drones en la región tribal parecen ser la única opción viable para Estados Unidos contra los militantes desplegados allí, que ponen en peligro la vida de afganos, pakistaníes y occidentales por igual”.

ataque planeado”.¹² Según otras fuentes, muchos de esos “militantes” eran en realidad civiles que EEUU tomó como objetivos en “ataques selectivos” que comentaremos más tarde (Stanford and NYU, 2012). Informes recientes de Amnistía Internacional (sobre Pakistán) y Human Rights Watch (sobre Yemen) también muestran una inmensa proporción de bajas civiles, debido probablemente a un espionaje erróneo o a un concepto de “combatiente” demasiado amplio (Amnistía Internacional, 2013; Human Rights Watch, 2013). Los autores argumentan que los objetivos de los drones se basan necesariamente en información de espionaje obtenida sobre el terreno, que en ocasiones puede verse sesgada por rivalidades políticas ajenas a los objetivos de la potencia atacante: “Los habitantes de las Zonas Tribales bajo Administración Federal (FATA, por sus siglas en inglés) también creen que los informadores probablemente facilitan datos falsos y aprovechan su posición para saldar venganzas con rivales locales” (ICG, 2013). Pero este no es un problema de la precisión del arma, sino de la precisión de la información privilegiada necesaria para utilizarla.

5. En un argumento diferente, relativo a la prohibición de *armas excesivamente perjudiciales*, los autores suelen coincidir en que:

“Cuando las operaciones con drones armados han infligido excesivos daños a las personas que eran su objetivo, la razón no es la naturaleza *excesivamente perjudicial* del arma utilizada, sino el hecho de que los planificadores y autores humanos no hayan cumplido con la prohibición de perpetrar ataques contra personas fuera de combate y, por ende, el hecho de no respetar el principio de distinción en lugar de la prohibición de un sufrimiento innecesario” (Melzer, 2013).

Por ello, como cualquier otra “bomba”, los misiles lanzados por drones matan, mutilan y causan otras lesiones a los individuos que son “razonables”. Pero, de nuevo, hay algo único en los drones y cómo son utilizados que resulta extremadamente insidioso. Según el proyecto NYU-Stanford:

12 Los datos mejorados de los últimos meses parecen obedecer a un nuevo y harto discutible procedimiento de recuento por parte de la Administración: “La actual Administración de EEUU parece haber introducido un método para contar bajas civiles que automáticamente supone que todos los varones en edad de combatir presentes en la zona de un ataque planeado son combatientes, a menos que la información de espionaje recabada *después* (¡sic!) del ataque demuestre lo contrario” (Melzer, 2013; ICG, 2013).

“La presencia de drones y la capacidad de EEUU para atacar en cualquier lugar en cualquier momento provoca un miedo, una ansiedad y un estrés constantes y agudos, sobre todo cuando se une a la incapacidad de las personas sobre el terreno para garantizar su propia seguridad. Asimismo, los entrevistados afirmaban que el temor a los ataques socava la sensación de seguridad de la gente en tal medida que en ocasiones ha afectado a su voluntad de participar en una amplia variedad de actividades, entre ellas reuniones sociales, oportunidades educativas y económicas y funerales, y que ese temor también ha minado la confianza general de la comunidad. Además, la práctica estadounidense de atacar una zona múltiples veces, y su historial de muerte de quienes ofrecen una primera respuesta, hace que los miembros de la comunidad y los trabajadores humanitarios teman ayudar a las víctimas heridas” (Stanford y NYU, 2012).¹³

Sin duda, los efectos psicológicos excesivos de los drones sobre civiles y militantes por igual no es una cuestión de la tecnología en sí misma, sino de cómo se utiliza en ese escenario de operaciones en particular (las regiones FATA en Pakistán). Dicho esto, podría argumentarse que, puesto que los drones se utilizan eminentemente de este modo (vigilancia permanente y asesinatos selectivos) (Kramer, 2011), pueden cumplir el criterio del Derecho internacional vigente como un arma que *normalmente* causa “daños o sufrimiento innecesarios”. Si bien es un argumento atractivo, hay que reconocer que la Corte Internacional de Justicia estableció un listón mucho más elevado para estas consideraciones cuando se vio incapaz de determinar que las armas nucleares, probablemente el ejemplo más claro de un arma que es indiscriminada por naturaleza y que causa ineludiblemente lesiones y sufrimiento innecesarios, eran intrínsecamente ilegales de acuerdo con el derecho humanitario internacional.¹⁴

13 El periodista David Rohde, al relatar cómo había sido hecho rehén por los talibanes, escribía que “el zumbido de una hélice lejana es un recordatorio constante de muerte inminente” (citado por ICG, 2013).

14 *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons*, Advisory Opinion of 8 July 1996, *ICJ Reports 1996*

4. Derechos humanos y derecho internacional humanitario

Aunque de esta cuestión tratará con más detalle la Dra. Sonia Güell en esta misma obra, no podemos dejar de hacer algunas reflexiones esquemáticas al respecto. Si los drones armados son utilizados en el contexto de un conflicto bélico, es obvio que sus operadores tienen que respetar el principio de distinción y otras normas de *ius in bello*. En cualquier otro contexto, deben respetar el Derecho internacional de los Derechos Humanos. En este sentido, se plantean como mínimo un par de cuestiones.

1. Un problema grave surge cuando el objetivo de los drones armados es personal civil y nos encontramos en una situación que puede estar a medio camino entre el conflicto armado no internacional y los meros disturbios internos, incluyendo situaciones de terrorismo. Según el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), si un civil realiza “funciones de combate continuadas” en un conflicto armado no internacional se convierte en objetivo legítimo en todo momento, incluso fuera del teatro de hostilidades. Son los famosos “ataques selectivos” (*personality strikes*) que otros prefieren llamar “asesinatos selectivos”. En estos casos, la licitud del ataque sólo cabe cuando la situación de base se puede calificar de conflicto armado (aún no internacional), como puede ser el caso de Afganistán; pero no cuando hay una situación de desgobierno, disturbios o ataques terroristas, que son más propios de la represión policial, en el marco de un estado de derecho, y la cooperación judicial y policial internacional, incluyendo la extradición. Éste es el caso de Pakistán, donde no existe un conflicto armado interno y donde se están produciendo el 80% de los ataques con drones lanzados por los EE.UU. en los últimos diez años. En este contexto hay que ser claros que los drones no pueden, de manera premeditada, apuntar y matar a presuntos terroristas, porque de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos siempre es ilegal disparar a individuos por el mero hecho de ser sospechosos de haber cometido un crimen en el pasado o ser susceptibles de hacerlo en el futuro: es un atentado al derecho a la vida y al derecho a un juicio justo.

2. Aún más graves son dos prácticas denunciadas por las ONG y reconocidas por el gobierno norteamericano: los “ataques por perfil” (*signature strikes*), según los cuales los operadores de la CIA siguen y disparan individuos que tienen un “patrón de vida” que se considera típico de un perfil terrorista; y los “ataques de seguimiento” (*follow-up strikes*) en que los drones armados

bombardean a las personas que ayudan a la víctima de un primer ataque o que asisten a su funeral, bajo la absurda ocurrencia que, si lo ayudan o lo lloran, es que también son terroristas. Sin duda estamos hablando de ataques que en tiempo de conflicto armado constituyen crímenes de guerra y en tiempo de paz, crímenes contra la humanidad.

5. Consideraciones finales

Los drones armados se han convertido en el arma de moda en la lucha de los Estados Unidos contra el terrorismo internacional de raíz yihadista sobre la falsa premisa que hay una guerra global contra el terrorismo, pero sin extraer todas las consecuencias lógicas de este argumento: si la “legítima defensa” tiene que ser admisible contra grupos terroristas transnacionales, eso querría decir que estos grupos han lanzado un “ataque armado” en el sentido del artículo 51 de la Carta de la ONU y que, por lo tanto, son grupos susceptibles de utilizar la “fuerza armada” de manera legítima, cosa que a su vez implicaría que el derecho internacional humanitario les sería aplicable y que los terroristas capturados tendrían que ser considerados “prisioneros de guerra”, y no criminales. Y, claro está, si existe una “guerra” (en sentido jurídico) contra el terrorismo, entonces los operadores de drones de la CIA, aunque sean personal civil, son objetivos legítimos en tanto que personas que participan directamente en las hostilidades; y lo son en cualquier momento, no sólo durante las horas de “trabajo”, sino también yendo y viniendo de sus hogares.

Parece improbable que ninguna de las anteriores implicaciones de una interpretación coherente del argumentario jurídico contemporáneo del uso militar de drones complazca a cualquiera de las potencias que poseen esta tecnología. Por lo tanto, por su propio interés, sería conveniente restringir el uso de drones con propósitos militares a marcos fácticos de auténticos conflictos armados y hostilidades, contra combatientes enemigos legítimos, y con pleno respeto de los principios básicos del derecho internacional.

Bibliografía

- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2013) *Will I be Next? US Drone Strikes in Pakistan*, Londres.
- BERGEN, Peter y TIEDEMANN, Katherine, (2010) “The Year of the Drone: An Analysis of US Drone Strikes in Pakistan 2004-2010”, *New America Foundation*, 1-8.
- DINSTEIN, Yoram, (2005) *War, Aggression and Self-Defense*, Cambridge University Press, cuarta edición.
- GROSS, Michael L. (2006) “Assassination and Targeted Killing: Law Enforcement, Execution or Self-Defense”, *Journal of Applied Philosophy*, Vol. 26, No. 3, 323-335.
- HAZELTON, Jacqueline L. (2013) “Drones: What Are They Good For”, *Parameters* 42(4)/43(1), Winter-Spring 2013, 29-33.
- HENCKAERT, Jean-Marie y DOSWALD-BECK, Louise (2009) *Customary International Humanitarian Law. Volume 1: Rules*, International Committee of the Red Cross – Cambridge University Press, Third Printing.
- HUMAN RIGHTS WATCH (2013) *Between a Drone and Al-Qaeda. The Civilian Costs of US Targeted Killings in Yemen*, octubre de 2013.
- INTERNATIONAL CRISIS GROUP (2013) *Drones: Myths and Reality in Pakistan*, Asia Report N°247, 21 de mayo de 2013.
- INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS AND CONFLICT RESOLUTION CLINIC AT STANFORD LAW SCHOOL - GLOBAL JUSTICE CLINIC AT NYU SCHOOL OF LAW, (2012), *Living Under Drones: Death, Injury, And Trauma To Civilians From US Drone Practices In Pakistan*, at: <http://livingunderdrones.org/wp-content/uploads/2012/10/Stanford-NYU-LIVING-UNDER-DRONES.pdf> (last visited June 12, 2014).
- JORDÁN, Javier y BAQUÉS, Josep (2014) *Guerra de Drones. Política, tecnología y cambio social en los nuevos conflictos*, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid.
- KRAMER, Cheri (2011) “The Legality of Targeted Drone Attacks as U.S. Policy”, *Santa Clara Journal of International Law*, Vol. 9, Issue 2, 375-396.

- MELZER, Nils (2013) *Human Rights Implications of the usage of drones and unmanned robots in warfare*, Directorate-General for External Policies of the Union, EXPO/B/DROI/2012/12, Bruselas.
- ORR, Andrew C. (2011) “Unmanned, Unprecedented and Unresolved: The Status of American Drone Strikes in Pakistan under International Law”, *Cornell International Law Journal*, Vol. 44, 729-752.
- SAÍZ, Eva (2013) “Los drones, ¿una estrategia eficaz?”, *El País*, 10 de agosto de 2013, en http://internacional.elpais.com/internacional/2013/08/10/actualidad/1376151418_283948.html (visitado por última vez el 15 de nov. de 2013).
- SAURA ESTAPÀ, Jaume (2004) “Legalidad de la Guerra moderna a propósito de la invasión de Irak”, en Concha ROLDAN et al., *Guerra y paz en nombre de la política*, editorial Calamar.
- SHA, Sikander Ahmed (2010) “War on Terrorism: Self Defense, Operation Enduring Freedom, and the Legality of U.S. Drone Attacks in Pakistan”, *Washington University Global Studies Law Review*, Vol. 9, 77-129.
- SOOFI, Ahmar Bilal (2010) en CRSS, “A CRSS Discussion Forum Reports. The Legality of Drone Attacks”, Islamabad, 30 de junio de 2010.
- WHITE HOUSE, The (2013) “Remarks of President Barack Obama”, Office of the Press Secretary, May 23rd.

GUERRA, DRONES Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: ESTADO DE LA CUESTIÓN

Helena Torroja¹

Profesora agregada de Derecho internacional público Universidad de Barcelona

1. Introducción

El uso de drones con fines armados aunque no es nuevo, es una práctica recurrente de EEUU desde los atentados del 11-S. Otros Estados como Reino Unido, Israel, Rusia, Turquía, India, Irán o incluso grupos no estatales como Hezbollah, entre otros, están usando drones (Doc. A/HRC/14/24/Add.6, 28 mayo de 2010, RE Philip Alston). De hecho, se trata de una tecnología al alcance de muchos países (más de 70 actualmente tienen programas). EEUU los ha utilizado en Pakistán, Afganistán, Yemen..., en el contexto de la denominada Guerra contra el Terror (*War on Terror*). A raíz de esta realidad se ha abierto un debate en los medios de comunicación, la política y la academia, además de en las sesiones públicas del Consejo de Derechos Humanos (ver informes citados al final en el apartado de Documentación), y en el marco del CICR, o de ONGs como HRW y AI (ver informes citados al final en el apartado de Documentación).

Hasta ahora son los académicos de universidades estadounidenses, canadienses y británicas los que más intensamente se han adelantado en la discusión sobre el tema. Si bien, ya empieza a debatirse en el marco académico europeo continental. La literatura académica existente analiza diferentes perspectivas del fenómeno: la legalidad o no de los asesinatos selectivos con drones (*targeted killings*) conforme al derecho de los derechos humanos (en múltiples supuestos: en territorio estadounidense y

1 Estas reflexiones se basan en las ideas planteadas por la autora en el marco del Seminario sobre “El arma de moda: impacto de los drones en el derecho internacional y las relaciones internacionales contemporáneas”, organizado por el ICIP y la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universitat de Barcelona, durante los días 15 y 16 de mayo de 2014. La autora agradece la asistencia en la investigación de la Sra. María Carmen Muñoz, becaria en prácticas de la Escuela de Derecho de la UPR en el Centro de Estudios Internacionales, durante el verano de 2014.

contra ciudadanos estadounidenses, en territorio extranjero y contra civiles, en territorio extranjero y contra combatientes...); la aplicación o no del derecho internacional humanitario (*ius in bello*) en cada supuesto (lo que conlleva analizar si hay o no un conflicto armado interno que justifique tal aplicación); la legalidad o no de esta práctica desde la perspectiva del *ius ad bellum* y del principio de soberanía estatal; o los dilemas morales de la práctica, entre otros aspectos.

En las páginas que siguen no se pretende abordar todos estos temas, sino presentar un estado de la cuestión centrado en el supuesto de la existencia de un conflicto armado –internacional o interno– en el que se usan drones armados. En este contexto, y sólo en éste, reflexionaremos sobre la conformidad o no del uso de drones armados con el Derecho internacional humanitario (DIH en adelante). La expresión de drones armados la utilizamos como sinónimo de los *unmanned aerial vehicles* (UAVs), pues si bien existen también drones terrestres, éstos son menos usados por el momento. No tendremos en cuenta, en este análisis, al fenómeno de los robots autónomos letales (RAL), donde ya no hay ni si quiera participación del ser humano.

Estas reflexiones se estructuran en dos partes. La primera se centra en el análisis sobre la legalidad o no de los drones y de su uso conforme al DIH (2). La segunda parte busca argumentar la necesidad de un replanteamiento del debate más allá del DIH, en el marco del Orden público internacional (3).

2. Legalidad/ilegalidad del uso de drones armados conforme al Derecho Internacional Humanitario

En este análisis, hay una premisa previa: la aparición de cualquier nueva arma o método de combate, plantea siempre un dilema moral que también lleva aparejado un problema jurídico.

Un *dilema moral*, en primer lugar, que en este caso es especialmente diferente y específico. La guerra es un horror, como es bien conocido y ya señalara Jean Pictet. Por tanto, cualquier propuesta de humanización de la guerra debe situarse en el contexto de lo “inhumano” de la misma. Por eso, cualquier cuestión de esta naturaleza lleva siempre aparejado este dilema moral. Ahora bien, junto a este dilema emerge inmediatamente otra duda sobre el

encaje jurídico de la nueva tecnología. En este contexto, en el actual estado del DIH, ¿los ataques con drones están permitidos? Esto es, ¿es contrario el uso de drones al derecho internacional humanitario y concretamente al respeto de los límites de los beligerantes sobre los medios y métodos usados durante las hostilidades? El *problema jurídico* a resolver es valorar si los ataques con drones se adecuan o no al vigente DIH.

El punto de partida es el siguiente. Al tratarse de una tecnología reciente y posterior a los últimos instrumentos convencionales del DIH, los drones *armados no son objeto específico de regulación por el Derecho positivo actual*. El CICR, garante de la aplicación y desarrollo del DIH, tampoco se ha pronunciado claramente al respecto hasta el momento, dejando aparte la posición de su Presidente Peter Maurer (CICR, 2013) y algunas opiniones en documentos oficiales de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (CICR, 2011).

En tales circunstancias, necesariamente se ha de proceder a una interpretación del DIH vigente y analizar si existen normas tanto convencionales como de Derecho internacional general (costumbre y principios generales de Derecho) aplicables al supuesto de hecho que consiste en el uso de drones armados durante las hostilidades. Para proceder a ello, presentamos en primer lugar el origen, contenido y principios fundamentales del DIH (A). En segundo lugar, examinamos dos limitaciones básicas a los beligerantes durante las hostilidades y su relación con los drones: prohibiciones de atacar a determinadas personas protegidas y a determinados bienes protegidos (B). Y en tercer lugar, nos extenderemos en lo que más preocupa a la doctrina: la posibilidad de que el uso de drones pueda estar o no prohibido por el DIH, tanto como arma, como como método de combate (C).

A. El Derecho internacional humanitario: origen, contenido y principios fundamentales

1. Brevemente valga la pena recordar algo sobre el origen del DIH o Derecho de los conflictos armados. Se trata del sector de normas del ordenamiento jurídico internacional que tiene por finalidad la protección de las víctimas de la guerra. De origen muy antiguo, su formación moderna puede situarse en el siglo XIX, cuando se empiezan a celebrar los primeros tratados multilaterales abiertos para la protección de las víctimas de la guerra; tratados que en muchos casos acaban recogiendo además las normas consuetudina-

rias en la materia (*leyes y costumbres de la guerra*). Estos tratados se van adoptando espontáneamente en torno a dos formas diferentes de proteger a las víctimas de la guerra.

Por una parte, se empezó por establecer límites a los combatientes entorno a su conducta durante las hostilidades (en sus métodos y medios de combate). Se empiezan a limitar los usos de determinadas armas así como determinadas formas de combate perjudiciales tanto para los combatientes como para las personas que están fuera de combate, incluidos los civiles. Estas normas cobran su dimensión convencional con vocación universal a partir de la segunda mitad del siglo XIX (Declaración de San Petersburgo de 1868, Primera conferencia de La Haya de 1899, Segunda conferencia de la Haya de 1907...). Por este origen geográfico, en la práctica se empezó a denominar a las normas con esta finalidad como Derecho de la Haya.

Por otra parte, de forma casi paralela, un poco antes, los Estados europeos habían empezado a adoptar tratados multilaterales abiertos dirigidos a establecer obligaciones a las partes enfrentadas en la guerra sobre el trato humanitario que debían garantizar con respecto a las víctimas del otro bando que caían bajo su poder. El inspirador de esta nueva serie de convenios protectores fue el suizo Henri Dunant, dando lugar al Primer Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos en las fuerzas armadas en campaña, de 1864. En éste se establecía la obligación de atender y socorrer a los heridos, la prohibición de atacar al personal sanitario e incluso a los civiles que les socorriesen y la creación de un signo distintivo protector, entre otras. A raíz de este convenio se fueron celebrando en Ginebra, bajo los auspicios de Suiza y del recién creado Comité Internacional de la Cruz Roja (hoy así conocido), nuevos convenios dirigidos a proteger a las víctimas de la guerra mediante el establecimiento de obligaciones y prohibiciones a las partes enfrentadas con relación a las víctimas del otro bando bajo su poder. A estas normas se las denominará durante un tiempo como el Derecho de Ginebra; e incluso, en un primer momento histórico, sólo este núcleo de normas fue identificado como Derecho internacional humanitario, frente al Derecho de La Haya, que era el Derecho de las leyes y costumbres de la guerra.

Así pues, observamos dos formas de proteger a las víctimas de la guerra mediante el derecho: estableciendo límites a los beligerantes, por una parte, sobre los medios y métodos de combate (Derecho de la Haya), y por otra, con

respecto al trato que deben dar a las víctimas del otro bando que han caído bajo su poder (Derecho de Ginebra).

Hoy en día sin embargo la distinción entre Derecho de la Haya y Derecho de Ginebra ha caído en desuso, especialmente porque el I Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, adoptado en 1977, ya incluye normas de ambos tipos. Si bien, la clásica distinción no deja de ser útil y clarificadora a efectos didácticos. De hecho, tampoco ha quedado borrada del todo: así el artículo 8 del Estatuto de Roma de 1998, cuando clasifica los crímenes de guerra, lo hace en torno a las violaciones de los Convenios de Ginebra primero y a las leyes y costumbres de la guerra, clásico Derecho de la Haya, después.

2. Dicho lo anterior, hay un aspecto relevante que explica la formación del DIH y su contenido. Este sector normativo está transversalmente recorrido por una tensión subyacente entre las necesidades militares y el principio humanitario, esto es, los principios fundamentales de protección de las víctimas. De hecho, se trata de una tensión entre el progreso científico y tecnológico que resulta en nuevos medios y métodos de combate por una parte, y la protección de las víctimas de la guerra por otra. Es una constante en la historia. Así lo refleja claramente la Declaración de San Petersburgo de 1868 cuando señala que

*“las altas partes contratantes se reservan la facultad de ponerse de acuerdo ulteriormente cada vez que sea formulada una proposición precisa, habida cuenta de los perfeccionamientos que la ciencia pudiera introducir en el armamento de las tropas, con el objeto de mantener los principios que han sido establecidos y conciliar las **leyes de la guerra** con las **leyes de humanidad**”.*

Este rasgo es relevante pues siempre los avances científicos y tecnológicos en el ámbito de la guerra, dan inicio a una fase paralela de estudio y decisión política sobre su ajuste o no a las normas de humanidad durante las hostilidades. Cuando ha procedido, el tiempo ha dado lugar a un nuevo convenio de prohibición o limitación de la nueva arma o método de combate. La historia de la limitación de las armas lo pone de manifiesto: balas dum dum, armas envenenadas, armas biológicas, químicas, armas convencionales, minas anti persona... El principio humanitario o de humanidad ha estado presente pero no sin proteger las necesidades militares. Sería ingenuo pensar que el DIH no tiene presente las ventajas militares, pues de no

ser así, los Estados no habrían consentido a la adopción de la convención concreta en curso (Mégret, 2013). Además, hay que tener presente que si detrás del Derecho Humanitario hay causas humanitarias que justifican las prohibiciones de nuevas armas o métodos, éstas no son las únicas causas. Hay siempre factores económicos, políticos, técnicos u otros entrelazados (David, 2002). Es decir, hay múltiples intereses detrás de la voluntad de los Estados cuando deciden prohibir o no una determinada arma nueva o un nuevo método de combate.

La realidad práctica muestra también que el necesario consenso o el alcance de una mayoría necesaria para la adopción de un nuevo tratado, estará siempre liderado por un número más reducido de Estados, que lograrán salvaguardar siempre sus intereses últimos y que no tienen por qué ser exclusivamente humanitarios. Así, baste preguntarse por qué las armas nucleares no están prohibidas, mientras otras armas más sencillas como las minas antipersona han tardado tan relativamente poco tiempo en ser prohibidas. En definitiva, detrás de la evolución del derecho internacional humanitario hay dos factores enfrentados, *el progreso científico y tecnológico en el sector armamentístico y militar, frente a la protección de las víctimas*. La adopción por los Estados de una u otra limitación es fruto de un consenso o acuerdo de voluntades en el que el interés humanitario no queda ajeno a los intereses políticos, económicos u otros de los Estados.

También hay que tener presente que esta tensión entre las necesidades militares y los principios de humanidad, inspira la redacción de los convenios internacionales (Pastor, 2010), ganando el principio de humanidad en algunos ámbitos, y venciendo el de las necesidades militares en otros. Así, en algunos ámbitos la tensión desaparece porque la protección de las víctimas se convierte en absoluta y ya no cabe alegar excepción de “necesidad militar alguna” (la prohibición de atacar a civiles, la prohibición de violar a mujeres, la prohibición de usar determinadas armas...). Pero en otros casos, las necesidades militares pueden justificar excepciones, como es el caso de los daños colaterales (atentados a civiles), siempre que se respete el principio de proporcionalidad en el ataque. Sobre esto se volverá más tarde, pero valga la pena dejarlo apuntado desde un principio para indicar que se trata de una técnica de redacción de los convenios del derecho humanitario, donde queda reflejado el consenso o la voluntad de la mayoría de los Estados negociadores y contratantes del dicho tratado.

3. Bien, teniendo presente el silencio del DIH vigente sobre el uso de drones, es pues necesario proceder **a una interpretación del mismo a fin de valorar en qué medida los principios y normas fundamentales podrían ser aplicables, en abstracto**. Esto es, no es objeto de este análisis realizar esta interpretación con respecto a casos concretos. Para proceder a ello, algunos autores (Daoust, 2002, entre otros) han puesto la mirada en el artículo 36 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1977, donde se establece una obligación para los Estados partes dirigida a examinar si “una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra” que desean desarrollar, adquirir o adoptar, estarían prohibidos por el mismo protocolo “o por cualquier otra norma de derecho internacional aplicable a esa Alta Parte contratante”. Se trata de una obligación que tienen únicamente los Estados parte en dicho Protocolo –no tiene carácter consuetudinario– y con un alcance limitado ya que la han de cumplir los Estados en su jurisdicción, siendo inviable una supervisión internacional de su cumplimiento. Para el CICR tiene sin embargo un carácter vinculante de forma indirecta, por la obligación de los Estados de cumplir el DIH. A los efectos de este estudio, esta disquisición no tiene mayor relevancia. En cualquier caso, el artículo 36 mencionado pone de manifiesto que la verificación es tanto con respecto a una *nueva arma* como a un *nuevo método de combate* y que se debe hacer conforme a no sólo el *derecho convencional*, sino también al *derecho internacional general (normas consuetudinarias y los principios generales del derecho)*.

Identifiquemos primero cuáles son los principios aplicables a todo el DIH, que servirán para interpretar normas concretas, valorar los hechos o colmar lagunas, como es propio de los principios generales del derecho. Hay que tener también presente que la mayoría de estos Principios son considerados también normas del derecho consuetudinario, tal como indica el estudio elaborado en el marco del CICR (Henckaert y Doswald-Beck, 2009). Estas normas son aplicables a todos los Estados con independencia de su participación o no en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977.

Ciñéndonos pues al derecho internacional general valga en primer lugar identificar los principios fundamentales del DIH, en los que deberá basarse cualquier valoración sobre la legalidad o no del fenómeno que nos ocupa. Al analizar los argumentos doctrinales, se observa cierta disparidad en la identificación, denominación e incluso descripción del contenido de estos Principios fundamentales. Más allá de la terminología dispar, siguiendo a

la doctrina más autorizada y al CICR, a los efectos de este análisis identificamos los siguientes principios fundamentales.

- ***El principio de discriminación o distinción*** entre los objetivos militares y civiles, ya sean personas, ya sean bienes. Este principio obliga a los beligerantes a dirigir sus objetivos únicamente a las personas y bienes militares. Por tanto no solo quedan prohibidos los atentados directos contra las personas y bienes protegidos, sino también cualquier arma que inherentemente no pueda discriminar así como cualquier medio de combate que no discrimine. Se trata de un principio que tiene también naturaleza de costumbre internacional como ha señalado el CICR (Henckaert y Doswald-Beck, 2009: regla 71).

- El principio que ***prohíbe ocasionar males superfluos o innecesarios a las personas protegidas para ganar la batalla***. La CIJ en su enunciado en la Opinión consultiva de 1996 lo ciñe a los “combatientes” pero es sin duda un error (“it is prohibited to cause unnecessary suffering to combatants”, CIJ, párr. 78). Este principio establece por tanto que *no todo en la guerra está permitido y que se debe actuar en la medida necesaria para alcanzar los fines militares*. En relación con el mismo, emerge el principio de que derecho de las partes a elegir los métodos o medios de combate no es ilimitado. Algunos autores los distinguen, otros lo relacionan y así lo hizo la CIJ en la opinión consultiva de 1996. Este principio fue ideado originariamente por la Escuela española del Derecho internacional en el siglo XVI (Victoria, Suarez, Molina, Ayala) aunque suele omitirlo la doctrina anglosajona; afirmaban ya que solo las *necesidades militares* podían justificar la violencia durante la guerra, quedando prohibidos todos los actos que extralimitasen tales necesidades. De hecho, alguna doctrina identifica este principio como el principio de las necesidades militares (Pastor: 2010). Mientras que otros autores lo denominan como principio humanitario, como el mismo Jean Pictet (1986) o algunos autores actuales (Vogel, 2010). Es cuestión de distinta terminología. El contenido en esencia es el que hemos definido, con indiferencia de su denominación. El principio estaba enunciado en la Declaración de San Petersburgo de 1868. Y también aparece en el artículo 22 del Reglamento de la Haya de 1907. Actualmente se encuentra claramente en el artículo 35.1. y 2. del PA I:

“Artículo 35 - Normas fundamentales. 1. En todo conflicto armado, el derecho de las Partes en conflicto a elegir los métodos o medios de hacer la

guerra no es ilimitado. 2. Queda prohibido el empleo de armas, proyectiles, materias y métodos de hacer la guerra de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios (.../...).

Un error observado en algunos autores es ceñir este principio únicamente referido a las víctimas civiles. No es así. Un daño superfluo e innecesario es también asesinar a un combatiente, pudiéndolo dejar fuera de combate con una herida no letal –la finalidad durante las hostilidades es dejar fuera de combate al enemigo, no matarlo–. Porque cuestión distinta es la concreción de este principio con respecto a los civiles. En este caso se denomina el principio de proporcionalidad en el ataque, enunciado en el artículo 51 (5) b del PA I, repetido en el artículo 57 PAI, sobre lo que luego incidiremos más. El CICR ha dejado claro que se trata un principio que tiene además naturaleza de costumbre internacional (Henckaert y Doswald-Beck, 2009: regla 70).

Ciertamente, este principio engloba otro, conocido como el *principio de proporcionalidad*, con el que en ocasiones se confunde. El principio de proporcionalidad –no exclusivo del DIH– se aplica ante las situaciones concretas, a fin de valorar si la acción concreta aportaba o no un beneficio real a su autor; esto es, si los daños causados eran *proporcionales* en relación a la ventaja militar que se obtuvo, o si, al contrario, tales daños fueron *excesivos*. Este principio de proporcionalidad pues, ayuda a modular el principio de los males superfluos o de las limitaciones a los medios y métodos de combate. En definitiva, sirve para calificar si los daños causados fueron superfluos o no, en el sentido de excesivos. Otra confusión que se observa entre alguna doctrina, es ceñir el principio de proporcionalidad únicamente al análisis de los ataques discriminados a civiles (Vogel, 2010, p. 11). Tampoco es así. Una instrucción inútil dirigida contra combatientes, puede ser también desproporcionada (David, 2003).

- El ***principio de humanidad*** que inspira especialmente el trato que debe darse a las víctimas de la guerra: las personas en poder del enemigo deben ser tratadas con humanidad; esto es, se les debe socorrer y atender y no se deben cometer determinados actos contra ellas: asesinato, tortura, etc... Ciertamente parece un principio más vinculado al Derecho de Ginebra, que no fue mencionado por la CIJ en su opinión consultiva de 1996 (CIJ: párr. 78). Pero como señala David ello no debe conducir a error pues este principio inspira todo el contenido del DIH abarcando las dos clásicas distinciones del mismo (David: 239).

- Por último estos principios se encuentran completados con la denominada **cláusula Martens** que forma parte del DIH desde que apareciera, por primera vez, en el Preámbulo del II Convenio de La Haya de 1899 relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre y hoy contenida en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos Adicionales I y II de 1977: “Mientras que se forma un Código más completo de las leyes de la guerra, las Altas Partes Contratantes juzgan oportuno declarar que, en los casos no comprendidos en las disposiciones reglamentarias adoptadas por ellas, las poblaciones y los beligerantes permanecen bajo la garantía y el régimen de los principios del Derecho de Gentes preconizados por los usos establecidos entre las naciones civilizadas, por las leyes de la humanidad y por las exigencias de la conciencia pública”.

4. A efectos de delimitación, por el objeto de este estudio, nos interesa centrarnos en **el clásico Derecho de La Haya, esto es, en los límites jurídicos internacionales establecidos a los beligerantes durante las hostilidades con respecto a sus métodos y medios de combate.**

Para analizar el contenido de estas normas y para mayor claridad, seguiremos los criterios básicos de clasificación de las leyes y costumbres de la guerra apuntados por el profesor Eric David quien ciertamente expone una síntesis cartesiana muy acertada de las *normas* que limitan la conducta de las hostilidades del DIH (2003), siguiendo los criterios ya apuntados por el profesor Pictet (1986). Así, se pueden identificar tres series de limitaciones que resumen todo el contenido de este ámbito del DIH: 1º.- Límites *ratione personae* (prohibición de atacar a las personas protegidas, esto es a las que están fuera de combate: heridos, enfermos, náufragos, prisioneros, civiles; así como al personal sanitario, médico u otros identificados con el signo distintivo); 2º.- Límites *ratione materiae* (prohibición de atacar a los bienes protegidos como hospitales, ambulancias, etc.); y 3º.- Límites *ratione conditionis* (prohibición de usar determinadas *armas*, así como usar determinados *métodos de combate* y para lo cual se establecen obligaciones de precaución para los beligerantes). Analicemos cada uno de estos límites en relación a los drones.

B. Límites a la conducta de las hostilidades *ratione personae* y *ratione materiae*

Valga insistir en que no se cuestiona aquí que cualquier ataque a una persona protegida (*límites ratione personae*) o bien protegido (*límites ratione materiae*) sea contrario al DIH. Estos dos límites quedan enunciados en la

norma fundamental que concreta el principio general de distinción o discriminación, en el artículo 48 del PA I, que exige que las partes en un conflicto distingan en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y, en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares.

Un asesinato a un militar herido con un dron, es un crimen de guerra. Un asesinato a un civil con un dron, es un crimen de guerra a priori, pues se deberá analizar si hay elementos que hacen la conducta lícita (por ser considerado proporcional dentro del margen de víctimas colaterales que permite el derecho, sobre lo que volveremos más abajo). La doctrina anglosajona, al analizar estos límites, suele abordar también el problema de la calificación de los civiles como actores que “toman parte directa en las hostilidades” y por tanto, pierden su protección (Vogel, 2010, Blank, 2012, Lewis, 2012, Smith, 2014). No entraremos en este debate ahora. Lo relevante es que no se podrá negar que tales conductas son contrarias al DIH.

El análisis que aquí planteamos y el que hace la doctrina mayoritariamente va en otra dirección: si los principios generales del DIH hacen ilícita la tecnología de los drones y/o su uso en sí mismo. Esto es, se centran en los límites *ratione conditionis*.

C. Límites a la conducta de las hostilidades *ratione conditionis*

Procedamos ahora a analizar la conformidad del uso de drones armados con los límites *ratione conditionis* que establece el Derecho de la Haya: la prohibición de usar determinadas *armas*, así como usar determinados *métodos de combate*, para lo cual se establecen obligaciones de precaución para los beligerantes.

Previamente surge una cuestión: ¿qué son los drones armados? ¿Cómo los calificamos? ¿Son armas o sistemas de armas? ¿Son un vehículo más? ¿Son un nuevo método de combate? Este aspecto prácticamente es pasado por alto entre la doctrina, quien suele analizar los drones directamente como armas, pero utilizando en el análisis argumentos del uso de los mismos. Veamos más sobre ello (a), antes de analizar los argumentos utilizados desde la perspectiva de las armas (b) y la perspectiva del uso de los drones o medios de combate (c).

a. *La naturaleza de los drones y su influencia en la perspectiva del análisis*

Una mayoría de la doctrina, así como el CICR se han inclinado por considerar que los drones (armados) son un arma y partiendo de ahí, proceden a la interpretación de su conformidad o no con el Derecho internacional humanitario desde esta perspectiva. Sin embargo, demos un paso atrás: verdaderamente, los drones (armados) ¿son un arma? Es evidente que un dron en sí mismo es una aeronave no tripulada y no es necesariamente un arma. Si al dron se le introduce un arma dentro (un bomba, un proyectil...) y se configura su tecnología para transportar y hacer disparar tal arma, ¿podemos considerar a este dron armado en sí mismo, como un arma? Ciertamente que hoy en día se habla de sistemas de armas de control remoto y más que un arma, los drones serían un sistema de arma de este tipo. Pero eso no modifica el debate pues sea un arma o un sistema de arma, la duda que planteamos es si ésta es la perspectiva idónea para analizar el problema de los drones.

La calificación de las cosas, el ponerles un nombre, no es siempre una acción neutra, esto es, sin segundos intereses políticos. No es desdeñable considerar que calificar a los drones (armados) como un arma, puede conllevar una estrategia política detrás de los Estados usuarios. Si el arma concreta que transporta el dron no está prohibida, ¿por qué lo habría de estar el dron? El encasillamiento de los drones (armados) como armas podría ser una estrategia para despistar sobre su prohibición conforme al derecho internacional humanitario. ¿Por qué no se ha planteado un debate previo sobre la naturaleza de los drones (armados) para así poder realizar una interpretación del derecho humanitario positivo más precisa? ¿Cabría considerar a los drones como un medio de transporte (aéreo) no tripulado y desde esta perspectiva analizar su problemática?

A nuestro entender no hay que presuponer tan fácilmente que la tecnología de los drones armados sea un arma (medio de combate). Ciertamente una mayoría de la doctrina así lo hace, sin plantearse más allá (por ejemplo, Vogel, 2010, aunque se refiera a “*drone strike*”). El problema de esta doctrina es que suele utilizar de forma confusa criterios propios de los métodos de combate (criterio de la “proporcionalidad en el ataque”, por ejemplo), cuando el análisis se está realizando desde la perspectiva del dron como arma, esto es como medio de combate. Este camino no es correcto. Hay que distinguir claramente entre el dron como arma y el uso que se haga del dron, como hacen algunos autores (Mégret, 2013, Blank, 2012). A nuestro entender, cómo

se use un arma no es sino analizar ésta desde la perspectiva de los métodos de combate.

Se han calificado a los drones entre misiles y aeronaves (Mégret, 2013). Si bien también hay drones terrestres (Marra, W.C. & McNeil, S.K., 2013), es cierto que el debate se centra en los drones aéreos, que son los hasta ahora más utilizados. Analizados como aeronaves no tripuladas, ciertamente los drones tienen unas especificidades que los hacen diferentes de otras aeronaves así como de otros sistemas de armas según como se consideren. Analicemos la realidad dando un paso atrás en el escenario. Imaginemos la siguiente escena por un momento:

En un lugar del planeta, encontramos un edificio sito en Washington desde donde en uno de sus despachos, se encuentran tres individuos frente a una máquina con una gran pantalla; uno maneja los mandos de la misma, mientras los otros dos asesoran y debaten con él sobre el momento y el lugar contra el que disparar desde el dron que están teledirigiendo a distancia. En el otro lado del planeta, atravesando el Atlántico y Europa o el Pacífico y Asia, en Afganistán, en un contexto de conflicto armado, se encuentra el dron teledirigido sobrevolando el territorio del país. Es una aeronave que está en el territorio de combate pero cuyo piloto se encuentra no solo fuera del territorio de combate, sino camuflado por el espacio y el tiempo, invisible al enemigo, protegido en un despacho unos 12.952 Kilómetros más allá. Sea civil o militar, tiene el control de un arma que va a ser disparada desde un vehículo aéreo sin tripulación por él.

Ante este escenario surgen algunas cuestiones relativas a la naturaleza de este contexto, a la calificación de los individuos sitios en su despacho de Washington, a la calificación misma de este fenómeno como guerra o a la calificación del uso de drones, como arma de guerra o meramente como un uso de un sistema de arma nuevo, o como un método de combate...

Si nos centramos en la especificidad del fenómeno, podemos empezar señalando que el individuo que maneja el dron (y sus asesores) participa en las hostilidades, sin duda, porque el dron sin él no hace nada, ni él sin el dron tampoco. Son *indisociables*. Ésta es una de las especificidades del dron: es indisociable de su “director” tanto como éste lo es del dron, pero aquél no está en el terreno de las hostilidades, ni a la vista, ni corre un riesgo inminente... Es una extraña combinación de caracteres, ciertamente.

A una mayoría de la doctrina, y al mismo CICR, les parece acertado entender que el individuo que dirige a distancia el dron es en cualquier caso un combatiente. Sería responsable de los crímenes de guerra que se derivasen de su acción. Sea analizado como arma o como método de combate, lo que es evidente es que en los drones hay una persona (que puede ser incluso no militar), que se encuentra fuera del terreno de las hostilidades y que es la que está controlando y decidiendo cuando se dispara. Para el CICR, en todo caso, la persona que está detrás de esta tecnología, aun estando a miles de kilómetros de distancia, sería la responsable penalmente del eventual crimen de guerra (CICR, Doc. 31IC/11/5.1.2).

Otras especificidades señaladas por el CICR son las siguientes CICR (2011: 44): estos “dispositivos han aumentado considerablemente las posibilidades de vigilancia del espacio aéreo en tiempo real, ampliando así el conjunto de medidas de precaución que pueden adoptarse antes de un ataque”; pero también “pueden desconectar a una persona, sobre todo distanciándola (física o emocionalmente), de un adversario potencial, facilita los ataques y aumenta la posibilidad de usos indebidos”; también el uso de drones implica “por ejemplo, la capacidad limitada de un operador de procesar un gran volumen de datos, incluidos datos contradictorios en un momento dado (“sobrecarga de información”) y vigilar uno o varios sistemas a la vez da margen para preguntarse si en tales circunstancias el operador podrá respetar plenamente las normas aplicables del DIH”. La doctrina se detiene también a analizar este aspecto (Vogel, 2010, entre muchos otros), sin que podamos detenernos más en ello. De hecho, tan específicos son los drones que destacan por la excesiva y casi absoluta seguridad de su usuario, lo que lleva a plantearse si su uso conlleva el fin del combate o de la guerra clásica (Mégret, 2013). Este aspecto merece especial detenimiento y vamos a analizarlo en la segunda parte de este capítulo.

En este punto de la argumentación sigamos ahora los pasos apuntados por la doctrina y el CICR y analicemos la legalidad o no de los drones conforme al DIH desde dos perspectivas: el dron como arma (medio de combate) y el modo cómo se use el dron (como método de combate).

b. Los drones como sistema de arma y los principios fundamentales del DIH

Ahora, veamos lo que señala la doctrina que lo confronta con el derecho humanitario desde la perspectiva de las limitaciones de los medios de combate, como un arma o sistema de arma.

En primer lugar, es evidente que cualquier dron que transporte armas prohibidas convencionalmente es un dron ilícito y estaríamos ante un uso ilícito del dron. También si el arma que se transporta no es acorde con los principios de la prohibición de males superfluos o de discriminación. Pero en este caso, la ilicitud del arma que transporta el dron no hace ilícita la tecnología del dron en sí misma. Lo ilícito es la combinación arma prohibida y dron y es este hecho el que sería calificado de hecho ilícito. Precisamente este argumento esgrimido por la doctrina que analiza los drones desde la perspectiva de las armas, pone de manifiesto que los drones no son armas en sí mismos (salvo que se usen como vehículos destructores, como los aviones comerciales el 11 de septiembre de 2001 dirigidos contra las Torres Gemelas).

Teniendo esto presente, conviene analizar los dos principios generales que aplica el DIH para determinar si un arma o sistema de arma es conforme al DIH, cuando no está prohibida específicamente. El DIH consuetudinario prohíbe en general las armas que causan males superfluos o innecesarios y las que no discriminan entre objetivos militares y civiles.

Al plantear si los drones armados respetan el ***principio de la prohibición de causar males superfluos o innecesarios*** la respuesta es múltiple. Desde luego, si el arma que transporta el dron tiene tal naturaleza intrínseca, el efecto combinado de dron y arma, causaran males superfluos. Pero ello no hace a la tecnología del dron atentar intrínsecamente contra este principio. Así, no parece que el sistema de armas del dron pueda ser considerado como causante de males superfluos o innecesarios (Blank, 2012). Hay otros argumentos como el que señala a los daños psicológicos que causa la mera presencia de drones –armados o no, pues en definitiva esto no se puede saber desde tierra–, sobrevolando una población, como se ha comprobado en Pakistán y recuerda el Presidente del CICR (CICR, 2013); estos daños psicológicos podrían ser calificados de daños superfluos o innecesarios.

Sobre si los drones armados respetan o no el ***principio de distinción o discriminación*** hay que empezar señalando que el análisis se ha de enfrentar con la afirmación de que esta tecnología si por algo se caracteriza es por su precisión en la distinción entre objetivos civiles y militares, reduciendo los damnificados civiles, los denominados daños colaterales. Ciertamente, los drones son considerados por una mayoría de la doctrina como un arma que discrimina (Blank, 2012; Vogel, 2010). La doctrina al analizar este principio suele abordar también el problema de la calificación

de los civiles como actores que “toman parte directa en las hostilidades” y por tanto, pierden su protección (Vogel, 2010, Blank, 2012, Lewis, 2012; Lewis, M. & Crawford, E., 2013). Así, Vogel afirma que “the answer to the question of whether U.S. drone strikes properly distinguish between civilian and combatant, and between civilian object and military objective depends upon the interpretation of when a civilian or civilian object loses its protected status and becomes lawfully targetable” (2010: 12). No es éste el problema que interesa ahora a los efectos de determinar si el sistema de arma o dron respeta este principio en sí mismo o no. Como tampoco es relevante que se haya constatado que en más de un 30% de casos el uso de drones ha causado daños a civiles, sin demostrar su carácter de discriminación. Porque esta afirmación está analizando los efectos del uso del dron y no el dron en sí mismo. Pues el dron armado en sí mismo parece ser capaz de discriminar entre objetivos militares y civiles, sean personas o bienes. El error doctrinal es mezclar en el análisis argumentos relativos tanto al sistema de arma en sí misma, como al uso de esta arma, aspecto que analizaremos más abajo, en el apartado correspondiente.

Es difícil por tanto que por esta vía de interpretación, el uso de drones se considere contrario al Derecho internacional humanitario. En síntesis, la mayoría de la doctrina que los analiza como armas, los considera legales, afirmando que el DIH provee de reglas adecuadas para regular drones (Vogel, 2010). Son armas legítimas reguladas por el DIH aplicable a los bombardeo aéreos (Lewis, 2012). Como señala Schmitt, los drones son acordes al DIH (2014). Según Blank, son armas legales (2012). Además, como señaló el profesor Saura en el contexto del Seminario de Barcelona, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) ha elevado demasiado alto el listón al ser incapaz de determinar que el uso de armas nucleares, probablemente el más claro ejemplo de arma que no discrimina y que causa males superfluos, eran intrínsecamente contrarias al DIH (CIJ, 1996).

c. El modo cómo se usan los drones y los principios fundamentales del DIH

Veamos ahora si por la vía de los métodos de combate llegamos a mejores y más convincentes conclusiones. Si los drones son aeronaves no tripuladas que funcionan con control remoto, que pueden llevar armas o no, analicemos la tecnología en sí misma cuando es utilizada durante los combates y con fines armados (porque un dron se puede utilizar con fines de espionaje durante un conflicto, pero esto no lo analizamos ahora). En realidad, como

ha afirmado el profesor Mégret (2013) el problema está en cómo se usa el dron y no en el arma en sí misma. Las prohibiciones o limitaciones en la elección de los métodos de combate son diversas: perfidia, rechazar dar cuartel, reclutamiento forzoso de nacionales de la parte adversa, destrucciones sin necesidad militar, actos o amenazas con la finalidad principal de extender el terror entre la población civil, ataques indiscriminados, represalias armadas. Veamos aquellos de estos métodos que pueden entrar en relación con el uso de drones.

En primer lugar, varios son los argumentos en relación con la **perfidia**, método prohibido por el DIH. El presidente del CICR ha afirmado que no parece que el uso de drones en sí mismo sea pérfido (CICR: 2013). Ciertamente, así lo parece. Otra cosa sería que se pusiese en un dron el signo de la Cruz Roja, siendo su finalidad ser utilizado transportando armas. Desde luego, nada impediría que en un futuro el CICR u otros organismos humanitarios transportasen víveres o material sanitario a poblaciones sitiadas por medio de drones. En ese escenario, un dron con el signo distintivo sin tener más fin que el ataque, sería un método pérfido, sin duda. Pero, lo que se plantea es si un dron armado con fines de combate durante la batalla es en sí mismo un método pérfido. Y es a esta pregunta a la que parece responder el Presidente del CICR en su entrevista. Pero es un absurdo pensar que éste es el planteamiento, pues la perfidia parte de la base de utilizar signos distintivos, emblema protector u otras obligaciones del derecho humanitario (respeto a los heridos, civiles y toda persona protegida) abusando de la buena fe del enemigo para así poder realizar actos hostiles (art. 37-39 PAI, entre otros). El uso de drones armados en sí mismo no cabría en ningún caso en este supuesto de hecho. Ahora bien, el uso de drones unido al abuso del signo distintivo u otros emblemas, sería otra cuestión.

En segundo lugar, cabría plantearse si determinado uso de drones armados podría ser **un acto o amenaza de extender el terror entre la población civil (terrorismo)**. Podría ser el caso cuando una de las partes, por ejemplo, enviase un dron o un número relevante de drones armados con el solo fin de atemorizar a la población, sin presentar este hecho un valor militar importante (art. 51.2 PAI). Es un supuesto posible.

En tercer lugar, otro de los métodos prohibidos, quizás el más analizado por la doctrina es **la realización de ataques indiscriminados** (art. 51, 4-5 PAI). El análisis aquí se centra en el supuesto de hecho de ataques con

drones; ahora bien, este análisis se ha de realizar caso por caso, una vez se ha realizado el ataque. Así, afirma Vogel que determinar “whether drone strikes meet the requirements of proportionality will always be a case-by-case analysis. Higher numbers of civilian casualties may meet the proportionality test, for example, if the target is a very senior leader of the enemy whose elimination may more likely lead to a quicker cessation of hostilities and fewer military and non-military deaths. On the other hand, striking low-level fighters or supporters in public places, where collateral damage is virtually assured, may not meet the test” (2010:12). No debe confundirse este método prohibido con el análisis de si el dron como arma respeta el principio de discriminación. Es otra cosa distinta.

Ciertamente, nos encontramos aquí ante un argumento independiente y distinto del argumento ya analizado anteriormente sobre si el dron es un arma intrínsecamente discriminatoria o no. Aquí se trata del uso del dron armado realizando ataques que afectan tanto a la población civil como a combatientes. Es perfectamente posible este escenario. Pues por más que se presente esta tecnología con fines de atacar a objetivos precisos de carácter militar, la tecnología no impide que el ataque se dirija a una zona de personas o bienes civiles o personas o bienes protegidos y que haya un error en el objetivo. Así lo ha demostrado la práctica. Dado el caso, estaríamos ante un ataque indiscriminado y por tanto contrario al DIH.

Pero el DIH establece dos excepciones que podrían alegar los atacantes como excusa absolutoria de su atentado a civiles, planteadas en el mismo artículo 51 PAI: que los ataques se dirigiesen a un grupo de objetivos militares poco espaciados y poco distintos los unos de los otros para poder ser atacados individualmente; y que se tratase de *daños incidentales contra los civiles, si éstos no son excesivos en relación a la ventaja militar concreta y directamente esperada*. Estos ataques incidentales o daños colaterales, son los que más se podrían alegar en el supuesto del uso de drones armados en tiempo de guerra. Estas dos excepciones se han de completar y entender a la luz de la obligación general de precaución que tienen las partes contendientes (art. 51.8 y 57 del PAI).

Bien, centrándonos en estos daños incidentales contra civiles, notemos que el artículo añade una excepción a la excepción: “que los daños no sean excesivos en relación a la ventaja militar y concreta directamente esperada”. Este es el famoso principio de proporcionalidad en el ataque, que permitiría alegar

que un daño colateral concreto fue lícito porque no fue excesivo en relación a la ventaja militar concreta esperada, esto es, porque fue **proporcional**. Ahora bien, este análisis se ha de hacer sobre los datos concretos del terreno. Como señala Blank “the proportionality of any attack – and thus both the anticipated military advantage and the expected civilian casualties – must thus be viewed from the perspective of the military commander on the ground, taking into account the information he or she had at the time” (2010: 8). Pero estamos de nuevo analizando el dron en su contexto armado y en una acción determinada. Habrá que ir caso por caso. Por tanto, la respuesta es que el uso de drones en determinados casos puede no ser conforme al DIH, cuando los daños colaterales sean excesivos. No puede afirmarse a priori que el uso de drones sea conforme al DIH en abstracto. Aunque el mismo Blank afirma que en el *uso de drones*, “all three areas – distinction, proportionality, and precautions – drones’ unique and advanced capabilities suggest great potential for adherence to LOAC’s obligations” (2010). Pero pese a ello, esta potencialidad, podría no realizarse en acto en la práctica. Por tanto, a mi entender, el uso de drones como método de combate podría no ser acorde contra las limitaciones establecidas por el DIH en algunos casos (perfidia, males superfluos, ataques indiscriminados con daños colaterales no proporcionados) si no se respeta el contenido de estas normas.

Por último, una cuestión distinta sería plantearse si el uso de drones podría ser considerado como **un nuevo método de combate en sí mismo**, que los Estados se podrían plantear prohibir. Esto se tendría que demostrar y valorar por los Estados. Por las especificidades de los drones, ya analizadas con anterioridad, entiendo que sería posible. Pero esta cuestión está relacionada con el apartado siguiente. Pues, tan específicos son los drones que algunos afirman que modifican la naturaleza misma del combate, que dejaría de existir. Veamos este aspecto en la segunda parte de este capítulo.

3. Uso de drones armados y “conciencia pública internacional”

Bien, aun llegando a concluir que los drones como sistema de arma son conformes la DIH y que su uso puede cumplir o no el DIH, según cada caso concreto, el debate, en mi opinión no está cerrado. Cierto es que la mayoría así lo piensa. Pero, una intuición lleva a considerar que hay algo en este argumento que no parece coherente. Y que es necesario examinar con más

profundidad este debate. Y sobre todo ir más allá del DIH, esto es, analizar su legalidad conforme a la moral internacional más amplia y al mismo Orden público internacional que ésta inspira. En nuestra opinión hay que replantear el debate y seguir poniendo un poco de orden en las ideas.

Para ello abordaremos dos argumentos. El primero, sobre el cambio de naturaleza del combate cuando se usan drones armados y sus consecuencias (A). El segundo, sobre la necesidad de ir más allá del DIH y aplicar principios y valores objetivos que permitan establecer límites internacionales al uso de drones (B).

A. Drones, el fin de la guerra y la irrelevancia (por tanto) del argumento humanitario

Retomemos ahora lo apuntado anteriormente sobre la naturaleza de los drones. Recordemos que se ha llegado a plantear que su especificidad es tal que podría pensarse en que su uso conlleva el fin del combate o de la guerra clásica (Mégret, 2013). Este aspecto merece especial detenimiento y vamos a analizarlo en la segunda parte de este capítulo.

Este fin de la guerra o del combate puede plantearse desde distintas perspectivas. Una es la del análisis del usuario del dron. Ya vimos como la mayoría de la doctrina y el CICR acaban por considerar que es un combatiente. Ahora bien, desde luego, no encaja su naturaleza con la definición de combatiente histórica y luego recogida por los cuatro Convenios de Ginebra y Protocolo Adicional I (respetar el principio de visibilidad, llevar las armas a la vista, formar parte de una cadena de mando, estar en disposición de respetar el derecho internacional humanitario). Las condiciones primera y segunda no se cumplen en ningún caso. No parecerían combatientes a mi entender, al menos como los tradicionales, desde luego. Si no son combatientes, es que en realidad no estamos ante una guerra. Estamos ante otro fenómeno. Es decir, si volvemos al escenario del dron sobrevolando Afganistán, es claro que no se dan las condiciones de combatiente en la persona que está en su despacho a más de 12.000 kilómetros del escenario de las hostilidades, *porque no estamos ante una guerra, basada en el enfrentamiento entre combatientes*. Aquí hay unos combatientes por un lado, frente a unos “técnicos de despacho” por otro. Es un juego sucio; no hay lugar aquí para respetar el “fair play” de todo enfrentamiento.

Y es que, como planteé en el Seminario de Barcelona, esto no es guerra, es otra cosa. Es tal la asimetría, que ya no podemos hablar de guerra, porque se ha cambiado la naturaleza del enfrentamiento. Sin embargo, este argumento para algunos participantes en el Seminario de Barcelona parecía sorprendente, un absurdo, incluso algo cándido. Ni los submarinos cumplen el criterio de la visibilidad, ni un soldado camuflado lo cumple... Ni están presentes en el terreno de las hostilidades aquellos que disparan un misil a larga distancia... Ni la asimetría cambia la naturaleza del combate pues siempre ha existido en la historia (las flechas de los indios, frente a las armas de los anglosajones...). Cierto, todo ello así visto es cierto. Pero es que el argumento no se acaba ahí.

Porque lo que es absurdo no es que este pretendido combatiente en su despacho de Washington no cumpla las condiciones para ser calificado como tal. Ni que se plantee la pregunta de si cumple o no con las condiciones para serlo. Lo que es absurdo es que se esté argumentando sobre si es acorde o no el uso de drones al Derecho internacional humanitario, sin plantearse previamente si estamos ante el escenario que justifica y da lugar a la formación de este sector normativo del ordenamiento internacional. Eso es lo absurdo.

Sobre cómo los drones pueden cambiar la naturaleza de la guerra es un aspecto que se han planteado unos pocos autores. En la literatura académica del derecho internacional público, destaca el excelente artículo de Frédéric Mégret (2013) sobre este mismo tema. Mégret había resuelto muy bien este argumento que yo planteé, llegando a afirmar que esta práctica lleva a una situación de “the end of battle” (2013: 14). Apoyándose en reconocida doctrina, argumenta con detalle cómo “drone warfare threatens to change the entire sociocultural experience of warfare, and sooner or later, the laws that take their cue from and purport to govern it” (2013: 14). La parte que no posea la tecnología del dron armado tendrá cada vez menos interés en participar y sobre todo, ninguno o casi ningún interés en respetar el DIH (Mégret, 2013).

Además, para este profesor francés de la Universidad McGill de Montreal, la excesiva y prácticamente absoluta seguridad del que usa el dron armado es uno de los rasgos más específicos del dron (2013). Este rasgo conlleva que aplicar el argumento humanitario para valorar la proporcionalidad del ataque indiscriminado sea un absurdo. Así, centrándose en la excesiva protección de quien dirige el dron a distancia desde su despacho, el autor destaca que el riesgo de sufrir un ataque de éste beligerante es ya inexistente. El DIH está basado en la tensión entre el riesgo que pueden sufrir los combatientes

en su necesidad militar y la protección de las posibles víctimas (principio humanitario). En esta tensión se basa el establecimiento del principio de proporcionalidad y su concreta aplicación para exceptuar el carácter excesivo de los daños colaterales de los ataques indiscriminados. Desaparecido el riesgo del combatiente, no tiene lógica plantearse la aplicación de la regla de la proporcionalidad. En definitiva, “the absolute safety of the operator morally challenges the legality of collateral casualties” (2013: 10 y ss) y “drone warfare affects the basis for the laws of war’s tolerance of collateral casualties” (2013: 12 y ss). Por tanto, la tolerancia sobre los daños colaterales debería ser mucho menor. Si bien, esto no es lo que parece seguirse de la aplicación del DIH necesariamente, ni es la voluntad de los Estados que poseen drones (Mégret, 2013).

Sin poder detenernos más en este argumento, destaquemos que la tensión entre la necesidad militar y los principios humanitarios está detrás del principio de proporcionalidad de los ataques indiscriminados por una presunción concreta: el riesgo que corre el combatiente por prevenir y tratar de evitar daños a civiles. Si tal riesgo no existe, deberían desaparecer o reducirse a la mínima existencia los daños colaterales (Mégret, 2013). En definitiva, lo que aquí parece estar planteando este autor, o mejor, lo que su argumentación lleva a considerar, es el absurdo de plantear la aplicación de los principios del DIH en el supuesto del uso de drones. Porque estos principios humanitarios que inspiran el ámbito del derecho que analizamos se gestaron frente al fenómeno específico de la guerra con unas características muy concretas. El debate en torno a los drones hay que situarlo en su lugar y éste no es el de la guerra o conflictos armados, subyacente en el DIH. No lleva a ningún lugar verificar si se respetan o no los principios del derecho humanitario cuando se usan drones en conflictos armados, porque el fenómeno de los drones en sí mismo es tan peculiar que no estaríamos ante la misma realidad. El verdadero debate no es tanto de carácter jurídico sino de carácter ético.

B. Necesidad de replantear el debate: a modo de consideraciones finales

Llegados a este punto, cabe plantear algunas consideraciones finales. Éstas se basan en la convicción personal de la moralidad del derecho, al menos como método de análisis (Fuller, Reale). De esta manera, si se afirma que los drones armados son legales conforme al DIH, se debería, lógicamente, presuponer también que son conformes a la moral intrínseca que el DIH encierra en sí mismo.

Ahora bien, ello no implica dar por concluido el dilema moral, porque una existente moral internacional va mucho más allá de la moral humanitaria. Es decir, la legalidad de los drones conforme al DIH, podría hacer moral el uso de los drones según este derecho, pero no necesariamente según la moral internacional más amplia que es la que inspira un Orden público internacional. Por tanto, el debate sobre la limitación jurídica del uso de drones no estaría cerrado; y por supuesto, el problema jurídico seguiría existiendo.

Al respecto no deja de ser curioso que la doctrina haya centrado la búsqueda de la prohibición de esta nueva tecnología en el DIH y en el Derecho internacional de los Derechos humanos en general y no en otro marco jurídico internacional más amplio. Ni todo es guerra, ni en tiempos de guerra todo se reduce al DIH. Esta reducción también podría ser una estrategia política para despistar el debate.

Volvamos para finalizar a la cláusula de Martens. La remisión que hace es al “régimen de los principios del Derecho de Gentes preconizados por los usos establecidos entre las naciones civilizadas, por las leyes de la humanidad y por las exigencias de la conciencia pública”. Nótese en primer lugar que la remisión es al Derecho de Gentes, hoy, Derecho Internacional Público. No es una remisión exclusiva a un sector del Ordenamiento jurídico, al DIH, sino al Derecho Internacional público en general. Y los principios de este Derecho internacional público se basan además de en las leyes de humanidad –que pueden ser entendidas como los principios humanitarios que se aplican en el contexto de los conflictos armados– en los usos de las naciones civilizadas y en las exigencias de la conciencia pública.

Por eso, el debate sobre los drones y su legalidad no está cerrado. Es un debate ético, que debe resolverse por los Estados siguiendo unos límites objetivos identificados en la “conciencia pública”, en los “principios de las naciones civilizadas”... Pero, esa es la cuestión: los Estados que poseen esta tecnología armada y que son además los que lideran en el CICR, en la ONU –esto es, en los foros donde se puede plantear la limitación y regulación eventual de los drones–, ¿tienen criterio para identificar el contenido de la “conciencia pública”, de los “principios de las naciones civilizadas” en interés del bien común y no en el suyo propio?

Bibliografía

I. ARTICULOS, CAPITULOS DE LIBRO, LIBROS Y OBRAS COLECTIVAS

- ALSTON, Philip, The CIA and Target Killings Beyond Borders, *Harvard National Security Journal*, Vol. II – N° 283, 2011 pp. 283- 443.
- BENSON, Kristina, “Kill “em” and Sort it Out Later”, *Signature Drone Strikes and International Humanitarian Law*, University of the Pacific, McGeorge School of Law, Vol.XXVII- N° 17, 2014, pp. 17 – 51.
- BLANK, Laurie R., “After Top Gun”: How Drones Strikes Impacts the Law of War”, *University of Pennsylvania Journal of International Law*, Vol. XXXIII- N° -675, 2012, pp. 35-40.
- CLANAHAN, Major Keric D., Wielding a “very long, people-Intensive Spear”: Inherently Governmental Functions and the Role of contractors in U.S. Department of Defence Aircraft System Mission, *Air Force Law Review*, Vol. 70- N° 119, 2013, pp. 119- 201.
- DAOUST, Isabelle, COUPLAND, Robin, ISHOEY, Rikke, “New wars, new weapons? The obligation of States to assess the legality of means and methods of warfare”, *International Review of the Red Cross*, N° 846, 2002.
- DAVID, E., *Principes de Droit des Conflits Armés*, 3a. Ed., Bruxelles, Bruylant, 2002.
- GRUT, Chantal, The Challenge of Autonomous Lethal Robotics to International Humanitarian Law, *J Conflict Security Law*.
- GUIORA, Amos, The legal and Ethical Limits of Technological Warfare: Introduction, *Utah Law Review*, N° 1215, 2013, pp. 1215- 1226.
- HENCKAERT, Jean-Marie & DOSWALD-BECK, Louise, *Customary International Humanitarian Law. Volume 1: Rules*, International Committee of the Red Cross – Cambridge University Press, Third Printing, 2009.
- LEWIS, Michael W., “Drones and the Boundaries of the Battlefield”, *Texas International Law Journal*, Vol. XLVII- N°-293, 2012, pp. 293- 314.
- MÉGRET, Frédéric, “The Humanitarian Problem with Drones”, *Utah Law Review*, Vol. 2013- N° -1283, 2013, pp. 1283- 1319.

- PICTET, Jean, *Desarrollo y Principios del Derecho Internacional Humanitario*, Curso dado el mes de julio de 1982 en la Universidad de Estrasburgo en el marco de la Reunión de Enseñanza organizada por el Instituto Internacional de Derechos Humanos, 1986. https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/desarrollo_y_principios.htm
- PASTOR RIDRUEJO, JA, *Curso de Derecho internacional público y organizaciones internacionales*, 14ª ed., Tecnos, Barcelona, 2010.
- SCHMITT, Michael N., “Narrowing the International Law Divide: The Drone Debate Matures”, *The Yale Journal of International Law Online*, Vol. XXXIX- N° - 1, 2014, pp. 1-14.
- SCHMITT, Michael N., “Extraterritorial Lethal Targeting: Deconstructing the logic of International Law”, *Columbia Journal of Transnational Law*, Vol 52- N° 77, 2013, pp. 77-112.
- STERIO, Milena, “The United States’ Use of Drones in the War of Terror: The (IL)Legality of Target Killings Under International Law”, *Case Western Reserve Journal of International Law*, Vol. XLV N° 197, 2012, pp. 197- 213.
- VOGEL, Ryan J., “Drone Warfare and the Law of Armed Conflict”, *Denver Journal of International Law and Policy*, Vol. XXXIX- N° 101, 2010, pp. 101- 138.

II. DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

1.- ONU

- CIJ

Legalidad de la amenaza o uso de las armas nucleares, Opinión Consultiva de 8 de julio de 1986, *ICJ Reports 1996*

- Consejo de Derechos Humanos

- Special Rapporteur on the Promotion and Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms While Countering Terrorism, *Rep. of the Special Rapporteur on the Promotion and Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms While Countering Terrorism*, U.N. Doc. A/68/389, 18 de septiembre de 2013) (por Ben Emmerson)

- Special Rapporteur on Extrajudicial, Summary or Arbitrary Executions, Rep. of the Special Rapporteur on Extrajudicial, Summary or Arbitrary Executions, U.N. Doc. A/68/382, 13 de septiembre de 2013 (por Christof Heyns)
- Special Rapporteur on Extrajudicial, Summary or Arbitrary Executions, Rep. of the Special Rapporteur on Extrajudicial, Summary or Arbitrary Executions, 37-38, Human Rights Council, U.N. Doc. A/HRC/14/24/Add.6, 28 de mayo de 2010 (by Philip Alston).

2.- CICR

- CICR, “El uso de los drones armados debe estar sujeto a la ley, 10 de mayo de 2013 (entrevista al Presidente del CICR, Peter Maurer)” <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/interview/2013/05-10-drone-weapons-ihl.htm>
- CICR, “El DIH y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos”. Documento de trabajo oficial de la XXXI Conferencia del CICR y MLR, Ginebra, 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2011, p. 44 (31IC/11/5.1.2) <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/report/31-international-conference-ihl-challenges-report-2011-10-31.htm>

3.- ONGs

- AMNESTY INTERNACIONAL, “WILL I BE NEXT?": US DRONE STRIKES IN PAKISTAN (2013).
- HUMAN RIGHTS WATCH, “BETWEEN A DRONE AND AL-QAEDA": THE CIVILIAN COST OF US TARGETED KILLINGS IN YEMEN (2013)

III.- OTROS

- STANFORD LAW SCHOOL - NYU SCHOOL OF LAW, Living Under Drones: Death, Injury, And Trauma To Civilians From US Drone.

LA INCIDENCIA DEL USO DE LA FUERZA LETAL CON DRONES EN LOS DERECHOS HUMANOS Y EN EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL

Sonia Güell

Profesora Asociada de Derecho Internacional Público Universidad Pompeu Fabra

1. Introducción

Pese a que es en la actualidad cuando el uso de drones para abatir personas parece ser el arma de moda, la que suscita mayor debate y reflexión, especialmente acerca de su impacto sobre las guerras y el modo en cómo éstas se desarrollan y evolucionarán en el futuro, lo cierto es que los datos vienen a confirmar que el uso de drones armados con fines letales se remonta a hace más de una década. Concretamente, los atentados del 11S suelen considerarse el punto de arranque al uso de drones especialmente dirigidos a dar muerte a personas como parte de la estrategia de respuesta que la administración de los EEUU articuló en aquel momento sobre Afganistán (AI, 2012:6). Como señala la profesora Pilar Pozo, si bien es cierto que el recurso a aviones no tripulados se remonta a la Segunda Guerra Mundial, sin embargo hasta el mayor atentado sufrido por EEUU en su territorio, su uso se limitó a misiones eminentemente centradas en objetivos de inteligencia y posteriormente también para transporte y uso como plataforma de lanzamiento de misiles (Pozo, 2011: 2).

Es por tanto el contexto de la intervención de EEUU en Afganistán en 2001/2 cuando se evidencia el recurso de un Estado al uso de la fuerza letal mediante un avión no tripulado, pero pilotado a distancia, desde algún lugar en tierra, distinto a aquel en cuyo territorio se produce el ataque revelando además, como señaló en que fue Relator especial de Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en su informe de 28 de mayo de 2010, un conjunto de ventajas en forma de reducido coste económico, ausencia de riesgo sobre la integridad física del soldado y aparente precisión de enorme atractivo para los Estados (Alston, 2010: par 27)

Ciertamente, desde entonces hasta hoy el uso del dron, como arma capacitada para efectuar ataques, ha sido incorporado en algunos Estados en su infraestructura y planeamiento militar como un elemento estratégico. Hoy se contabilizan del orden de cuarenta Estados que cuentan ya con tecnología dron para la realización de misiones de inteligencia y reconocimiento, y en el caso específico de Israel, Turquía, China, India, Irán, el Reino Unido y Francia con capacidad, además, para transportar y disparar misiles (Alston, 2010: par 27).

Por otra parte, si bien es cierto que a priori parecería que el uso militar de drones quedaría adscrito a situaciones de conflicto armado, sin embargo, se han acreditado no pocos ataques en territorios correspondientes a Estados que no se encuentran en tal situación, siendo Pakistán uno de los más castigados con 470 muertos contabilizados hasta octubre de 2013 (Laborie, 2014: 1).

A ello hay que añadir el hecho reseñado por el Director de Derecho Internacional Humanitario y Cooperación en el Movimiento de la Cruz Roja en sus conclusiones a la 34^a Mesa redonda sobre problemas actuales del Derecho Internacional Humanitario celebrada en San Remo en 2011, que las nuevas tecnologías en general y el uso de drones en particular provocan el alejamiento progresivo del soldado de los campos de batalla (Spoerri, 2011: 2) con los problemas de identificación sobre el autor de la misión que ello lleva aparejado.

En el caso que nos ocupa, además de todo lo expuesto anteriormente, confluyen otras circunstancias que preocupan a la sociedad en general y a la doctrina jurídica en particular y que han puesto el uso de drones en las agendas de debate académico y práctico; entre estas circunstancias destaca la opacidad en la que se mueve la cadena decisoria que implica este tipo de operación, la dificultad para determinar los hechos, especialmente por lo que hace a las consecuencias humanitarias que genera este tipo de ataque (Spoerri, 2011: 1)¹; la constatación de errores y consiguientes heridos y muertos entre la población civil (AI, 2012: 6) y de que algunos Estados hayan decidido

1 En este punto hay que reconocer que se hacen esfuerzos por mejorar la transparencia: se encuentra en fase de proyecto una futura iniciativa legislativa para que el Congreso de los EEUU apruebe una ley de Transparencia relativa al uso de la fuerza letal con drones que obligaría al Presidente a informar sobre el total número de muertos.

utilizarlo en el territorio de terceros, parece que con o sin su consentimiento (Pozo, 2011: 3), así como la circunstancia añadida de que el ataque mortal lo es sobre un objetivo humano previamente seleccionado.

En definitiva, esta suerte de *belicismo remoto* hace que se planteen diversas cuestiones directamente asociadas a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario relativo a las reglas de protección de la población civil de las que nos vamos a ocupar a lo largo de este análisis.

A tal efecto en primer lugar efectuaremos una aproximación conceptual y contextual a los llamados *targeted killings*; en segundo lugar haremos lo propio respecto a la definición del marco legal objeto de estudio; en tercer lugar se tratará de evaluar el impacto de los asesinatos selectivos con drones en los derechos humanos y en cuarto lugar a atender a dicho impacto desde la vertiente de las reglas de Derecho Internacional Humanitario relativas a la protección de la población civil con especial incidencia en la obligación de las partes contendientes de distinguir entre objetivos militares de los que no lo son.

2. Targeted killings. El asesinato selectivo en la lista de los objetivos dron

Targeted Killing o, lo que es lo mismo *asesinatos selectivos*, es una expresión que no responde a una tipología jurídica penal interna ni tampoco internacional pero que ha devenido de uso generalizado, desde que en 2000 Israel la utilizara por primera vez para referirse a ciertos aspectos relativos a su política antiterrorista sobre los territorios ocupados (Alston, 2010: par 7; Ruys, 2005: 24).

Desde entonces la doctrina jurídica, politológica y especialmente la investigación periodística han adoptado el uso de esta expresión en sus respectivos trabajos. Señala el Relator Especial de Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias la uniformización de esta referencia terminológica especialmente a partir de la crónica emitida por la BBC en la muerte del rebelde checheno Opar Ibn al Khattab por parte de las fuerzas armadas rusas en abril de 2002 ; la noticia publicada por el Times sobre la muerte del líder de Al Qaeda Ali Qaed Seyabn al -Harithi y otros nueve

yemeníes en noviembre de 2002; así como en la revista Der Spiegel reportando la muerte por la inteligencia del Mossad del líder de Hamas Mahmoud al-Mahmoud en un hotel de Dubái. (Alston, 2010: par 7).

Siguiendo al Relator Especial, por *targeted killing* se entiende *el uso de la fuerza letal de modo intencional, premeditado y deliberado por parte del Estado o de sus agentes actuando en la marco de la Ley, o por parte de un grupo armado organizado en una situación de conflicto armado, contra un individuo concreto que no se encuentra bajo la custodia del perpetrador* (Alston, 2010: par 3). Otros autores (Gross, 2006: 324) apuntan además a que se trata de acciones que implican la elaboración de unas fases determinadas y dirigidas en primer lugar a la elaboración de listas de personas que se han considerado una amenaza, y en segundo lugar tener la infraestructura tecnológica preparada para, en cuanto se presente la oportunidad, asegurar la muerte de estas personas.

2.1 Rasgos definidores de los targeted killings

Desde una perspectiva general los asesinatos selectivos se caracterizan, en primer lugar por su naturaleza *intencionada y deliberada* en el sentido de que el objetivo del ataque es el uso de la fuerza letal contra una determinada persona (Alston, 2010: par 9). Esta intencionalidad y deliberación permite distinguir los *targeted killings* de otras situaciones en las que el ataque no viene predeterminado por una elección previa del sujeto como objetivo de la acción letal, sino que ésta es producto de una reacción frente circunstancias presenciales que obligan a tal resultado. En este último caso, matar no es un objetivo personal sino el resultado de una situación que puede venir dada por ejemplo por la evidencia de un terrorista suicida.

En segundo lugar el asesinato selectivo es producto de una secuencia de hechos y toma de decisiones en la que la selección del objetivo, la planificación del ataque y su ejecución intervienen instancias estatales de diversa índole pero que, en ningún caso, coinciden con el ámbito del poder jurisdiccional encargado en su caso de imponer penas en el marco del procedimiento penal correspondiente. Ciertamente si se atiende al *modus operandi* seguido por los Estados que han optado por los *targeted killings* se constata que, lo que debería ser la instrucción de un juez penal en averiguación de los hechos y en su caso imputación del acusado, corresponde a sus agencias de información e inteligencia; y que lo que debería derivarse de una sentencia judicial bajo fundamentación

legal correspondiente a un fallo condenatorio e imposición de pena, resultan resolverse en instancias políticas no siempre definidas. En el caso concreto de EEUU, por ejemplo, dependiendo del territorio en el que se realiza el ataque, las acciones son llevadas a cabo bien por sus fuerzas armadas o bien por la CIA (Pozo, 2011: 5). Ahora bien, en cualquiera de los casos dichas acciones se realizan bajo el patrón de un mismo discurso oficial dirigido a legitimar su legalidad internacional basado, como es bien sabido, en la afirmación de la existencia de una guerra contra Al Qaeda que faculta a EEUU a considerar objetivos militares a sus miembros allí donde se encuentren (Koh, 2010).

En tercer lugar el asesinato selectivo suele producirse sobre el territorio de un tercer Estado que puede ser que haya consentido o no, o ser conecedor o no, de este ataque. Ciertamente la mayor parte de ataques se han realizado sobre territorios de terceros; tal es el caso de drones de los EEUU dirigiendo ataques sobre Afganistán, Pakistán o Yemen (AI, 2012: 2-3); sin embargo no hay que olvidar que los asesinatos selectivos con drones en otras ocasiones también se producen en el territorio del mismo Estado que los decide, siendo los casos más conocidos el de los *targeted killings* decididos por el gobierno ruso sobre territorio checheno (Alston 2010: par 13-26).

En último lugar hay que tener en cuenta que los *targeted killings* no necesariamente se producen en situaciones de conflicto armado. Efectivamente, considerando que los asesinatos selectivos obedecen a una selección personal de individuos que se perciben como una amenaza a la seguridad del Estado, es indiferente el contexto material en el que se encuentran. Cuestión distinta es la definición del marco jurídico internacional aplicable a estas acciones en función del contexto material que se ha producido. En este sentido y como veremos con mayor detalle más adelante, la confluencia de un *targeted killing* en una situación de conflicto armado implica la aplicación de reglas de Derecho Internacional Humanitario que no son aplicables cuando éste se produce en una situación de paz donde el marco correspondiente es exclusivamente el relativo a los Derechos Humanos.

2.2 *El signature strike o la condena de parecer ser*

En 2008 el New York Times alertó sobre una nueva política de ataques anti-terroristas practicada por la administración de los EEUU consistente en la elección de objetivos basados en criterios distintos al descrito en el apartado anterior (Currier, 2013). En concreto la alerta se publicó con ocasión de un

ataque con drones dirigido contra un grupo de vehículos cuyo color y apariencia guardaban semejanza a un convoy de Al-Qaeda.

Se trata de los llamados *signature strikes* que consisten en ataques con drones decididos contra personas atendiendo exclusivamente a ciertos patrones de comportamiento externos que generan la sospecha de que se trata de un terrorista. Se trata en consecuencia de ataques con drones a personas que devienen sospechosas de ser terroristas o militantes de grupos terroristas cuyas identidades se desconocen pero cuyos patrones de comportamiento “*pattern of life activity*” indicarían que se encuentran inmersos en algún tipo de actividad o militancia terrorista. En la consideración del patrón entrarían por ejemplo actividades como relacionarse con militantes de Al-Qaeda en una *Hijra*, o cruzar clandestinamente la frontera hacia Afganistán desde las zonas controladas por los talibanes (Glyn, 2013)

En este sentido por tanto, si los *targeted killings* suponen matar previa identificación nominada del objetivo decidido en función de sus circunstancias personales; en el caso del *signature strikes* implica una vuelta de tuerca en la elección, ya que se ignoran las circunstancias personales del objetivo para priorizar la identificación en los indicios exteriores que muestra el comportamiento del individuo, indicios sobre los que se infiere el convencimiento de su pertenencia a un grupo terrorista y en consecuencia la conclusión de que se trata de una amenaza para el Estado .

De este modo, la estética en la indumentaria, franja de edad, vehículo que se conduce, ubicación, personas que acompañan etc., pasan a convertirse en indicios bastantes para la decisión de ser objeto de un ataque letal.

Independientemente, como ya veremos, de las indudables críticas y denuncias jurídicas que plantea esta política de elección de los objetivos para ser atacados de forma letal con drones, desde un punto de vista práctico está claro que la enorme vaguedad sobre la que se deciden implica un sustancial aumento del riesgo de errores que se traducen en dos consecuencias ciertamente graves: por una parte un riesgo de aumento de víctimas civiles (Glyn, 2010) y por otra muertes de civiles que además resultan ser colaboradores del atacante en la obtención de información para la lucha contra el terrorismo (Greenfield, 2013)².

2 Esta investigadora describe en su artículo algunos casos de ataques con dron basados en patrones de comportamiento en el que las víctimas resultaron ser civiles, entre ellos un Imán yemení,

3. Marco legal de aplicación. Los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario

La realidad del uso de drones armados para operaciones de ataques selectivos, sea nominados o por patrón de comportamiento, implica su inmediata afectación a diversas normas jurídicas internacionales derivadas tanto del *ius in bello* como del *ius in bellum* (Laborie, 2014: 2; Pozo, 2011: 6).

No obstante en este punto corresponde hacer especial referencia a dicha afectación sobre las reglas relativas al uso de la fuerza por parte del Estado sobre la protección de la población civil. Ahora bien, como quiera que la práctica demuestra que el uso de la fuerza letal con drones se produce tanto en contextos de guerra como en contextos de paz, ello obliga a tener que fijar la atención sobre dos regímenes jurídicos en presencia. Por una parte sobre el Derecho internacional de los Derechos Humanos; y por otra sobre el Derecho Internacional Humanitario (DIH) (Saura, 2014; Pozo, 2011: 2).

Teniendo en cuenta este punto de partida, y con carácter previo al análisis particular correspondiente a cada uno de estos marcos jurídicos, conviene efectuar una referencia a su esencia común y ámbito de aplicación para, de este modo, contar con el criterio adecuado que permita definir la o las normas aplicables u obligaciones infringidas en cada caso.

En este sentido, bien es sabido que los derechos humanos se concibieron en origen como un conjunto de reglas dirigidas a la protección de la persona frente al eventual ejercicio abusivo de soberanía por parte del Estado en tiempos de paz (Remiro, 2001: 4), mientras que el DIH se origina en la conciencia de humanidad que impone la protección de las víctimas de los conflictos armados (Rodríguez Villasante, 2002: 43). Ahora bien, ubicándose ambos en distintos fundamentos, sin embargo no debe olvidarse que ambos beben de una esencia común que descansa en el reconocimiento y protección de los valores y la dignidad de la persona, y en consecuencia ambos comparten el núcleo de *un corazón común* aplicable a todo tipo de situación (Watkin, 2005: 9).

precisamente colaborador de EEUU en la detección y desmantelamiento de células terroristas en la Península Arábiga, junto con el policía yemení que lo protegía.

Convergiendo ambos en esta misma esencia común, sin embargo el ámbito de aplicación material relativo a ambos regímenes varía. En este sentido, respecto a las reglas relativas a los Derechos Humanos, hoy tanto doctrina como jurisprudencia coinciden en afirmar su aplicabilidad siempre y en toda circunstancia, de tal modo que la exigencia de cumplimiento de la obligación de respetar los Derechos Humanos es oponible al Estado independientemente de si se trata de una situación de paz o de guerra (Perez Gonzalez, 2002: 31). Así se ha posicionado la Corte Internacional de Justicia en su opinión Consultiva sobre las consecuencias jurídicas sobre a la construcción de un muro en el territorio Palestino ocupado cuando afirma que *en términos más generales, el Tribunal considera que la protección que ofrecen las convenciones de Derechos Humanos no finaliza en caso de conflictos armados a excepción de los efectos derivados de disposiciones derogatorias como la que recoge el Artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (CIJ, 2004: par 106 y 178), y en el mismo sentido la sentencia en el asunto de las *Actividades armadas en el territorio del Congo* respecto a la obligación de la potencia ocupante de respetar los Derechos Humanos sobre la población (CIJ, 2005: par 178). Resulta indudable, por tanto, que las obligaciones dimanantes del régimen de protección internacional de los Derechos Humanos son exigibles con carácter universal también en tiempo de conflicto armado (Casnovas, 2011: 54-55).

Sin embargo la cuestión cambia en relación al Derecho Internacional Humanitario que para Jean Pictet, es esa parte considerable del Derecho internacional público que se inspira en el sentimiento de humanidad y que se centra en la protección de la persona en caso de guerra (Pictet, 1990: 17). El ámbito de aplicación material del Derecho internacional humanitario es, pues, el de los conflictos armados, tanto si revisten naturaleza internacional como interna, e incluso también, aunque en menor medida, el de las situaciones de tensión y disturbios internos.

En definitiva, el Derecho Internacional Humanitario es *lex specialis* que no obsta a la aplicabilidad de las reglas de protección de los Derechos humanos aunque, habida cuenta de su especialidad normativa derivada del especial contexto material en el que se aplica, pondera la determinación del alcance y contenido de ciertos Derechos Humanos, como es el caso del Derecho a la vida en su proyección sobre los combatientes o aquellos que participan en las hostilidades (Doswald-Beck, 2006: 2).

4. Impacto de los asesinatos selectivos realizados con drones en el Derecho internacional de los Derechos Humanos

Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, la realidad de los asesinatos selectivos mediante el uso de drones conecta inmediatamente con el más capital de dichos derechos, el Derecho a la vida.

Obvia comentario que del Derecho a la vida dependen los demás y que sin éstos no podrían existir (Ruys, 2005: 5). Además se trata de un derecho de los catalogados de carácter inderogable, es decir, no susceptible de suspensión en circunstancia alguna. Así es como viene contemplado en virtud del art 4. 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966; por el art 15. 2 del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de 1950 y por el art 27.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969. Se trata de una inderogabilidad concebida con carácter general, incluidas por tanto situaciones de emergencia, disturbios interiores, amenaza la vida de la nación o incluso en situaciones de guerra (Watkin, 2005: 9).

Cierto es que, desde un punto de vista sustantivo el Derecho a la vida no es un derecho de los llamados de carácter absoluto puesto que, tal como viene configurado por los instrumentos en vigor no proscribía la capacidad del Estado para, por ejemplo, imponer la pena de muerte en tanto que sanción penal (AI, 2013). Esta naturaleza general no absoluta quiebra no obstante, en el caso de aquellos Estados que han asumido el compromiso de dicha prohibición mediante la ratificación del segundo Protocolo facultativo destinado a abolir la pena de muerte de 1989,0 en su caso el Protocolo nº 13 al Convenio europeo para la protección de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de 2002; casos éstos entre los cuales no se encuentran los referidos Estados que recurren al uso de drones como arma letal para cometer asesinatos selectivos.

Además del supuesto de privación de la vida producto de una condena penal, hay que tener en cuenta que el Estado ostenta el monopolio del uso de la fuerza para preservar a la seguridad de las personas y el mantenimiento del orden público lo que le faculta a, frente determinadas situaciones, optar por este resultado (AI, 2012: 9).

4.1. *La irrelevancia del contexto de hecho para la exigibilidad de las obligaciones*

Con más o menos diferencias de matiz en función del entorno específico que les atañe, el principal argumento de los Estados que realizan *targeted killings* se funda en la necesidad de dar respuesta a la amenaza terrorista contra sus ciudadanos. Sobre este fundamento por ejemplo, Israel entiende que este tipo acciones son necesarias porque la Autoridad Palestina no cumple con su obligación de combatir el terrorismo y en su caso prevenir ataques suicidas (Rodríguez Villasante, 2009: 5) y, por su parte EEUU en el conocido discurso articulado a partir de los atentados del 11s, que, con más o menos modulación en función de la administración de cada momento, se fundamenta en la idea de que el país se encuentra en guerra global contra Al Qaeda, hecho éste que le facultaría a aplicar la *lex specialis* del DIH que, como bien es sabido teniendo en cuenta el especial contexto de guerra en el que se aplica, contiene unas reglas de permisividad en el uso de la fuerza y de relatividad del derecho a la vida más flexibles que en el caso del marco relativo a los Derechos Humanos. Obvia decir que para EEUU esta visión de las cosas alcanza todo el mundo como si de un gran campo de batalla se tratase (AI, 2012: 11).

Ciertamente, desde el punto de vista material, los casos de Israel y el de EEUU son distintos. En el caso Israelí puede afirmarse la existencia de un conflicto armado de naturaleza internacional sobre el que procede la aplicación de las reglas de DIH y cuyo impacto en relación a los asesinatos selectivos genera unas consecuencias (Rodríguez Villasante, 2009, 10- 14), mientras que en el caso de EEUU únicamente cabe el argumento en cuestión cuando la acción se ejecuta en territorios inmersos en un conflicto armado como por ejemplo es el caso de Afganistán, pero no así en el caso por ejemplo de Pakistán.

Ahora bien, como es bien sabido, sea cual fuere el escenario material del que se trate, los Derechos Humanos son de aplicación en toda circunstancia y en consecuencia la obligación del Estado de respetarlos, en el alcance y contenido que corresponda a cada caso, se mantiene intacta.

4.2 *Alcance de la obligación. El principio de legalidad*

Debe tenerse en cuenta que, el hecho de la privación de la vida por parte del Estado no esté generalmente prohibida, no significa que no esté sujeta a

límites y condiciones. En este sentido el principio de legalidad constituye el eje vertebrador que garantiza la sujeción de la acción de los poderes públicos, incluida las acciones que implican el uso de la fuerza, a la legalidad nacional e internacional. Así se determina en el art. 9 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y por la Observación general del Comité de Derechos Humanos n° 6 (Naciones Unidas, 1982: párr. 3), y de tal referencia se traducen dos correlativos jurídicos principales (Naciones Unidas, 1989: párr. 1).

El primero de los correlativos jurídicos constituye la prohibición de la privación arbitraria de la vida (Ruys, 2005: 5, 22), que obliga al Estado a evaluar la necesidad de la acción letal de conformidad con la necesidad de defensa de la integridad física de las personas frente a situaciones de amenaza, junto con la proporcionalidad del medio empleado para dar respuesta a la misma de acuerdo con el objetivo pretendido.

El segundo de los correlativos jurídicos al principio de legalidad en relación al Derecho a la vida consiste en la prohibición de las ejecuciones extrajudiciales, que violan los Derechos Humanos relativos a las garantías judiciales básicas y de acceso a los tribunales, entre las que se encuentra el derecho a ser oído por un tribunal competente e imparcial y el derecho a la presunción de inocencia (Gross, 2006: 324; Naciones Unidas, 1982: párr. 6-7).

En relación al tema que nos ocupa, desde un punto de vista práctico procede analizar la cuestión desde la observación de este tipo de acciones en contextos de paz, es decir sobre los precedentes conocidos de ataques con drones sobre por ejemplo Pakistán o Yemen sin perjuicio de mantener la cautela de atender a afirmar su aplicabilidad en situaciones de conflicto armado con carácter complementario a la *lex specialis* del DIH.

En este sentido, cuando se analiza la situación y las características de los *targeted killings* con drones en situación de paz, destaca la concurrencia de dos circunstancias que permiten calificar la acción como una clara violación de los Derechos Humanos y particularmente del Derecho a la vida:

En primer lugar porque la decisión de atacar se adopta por parte de agentes del Estado que en ningún caso coinciden con una autoridad judicial; y en segundo lugar por haberse decidido en ausencia de la persona atacada y por supuesto sin procedimiento previo que garantice el ejercicio de sus derechos procesales mínimos. Todos estos aspectos ya de por sí implican poder califi-

car estas acciones ejecuciones extrajudiciales que implican la clara violación por parte del Estado del Derecho a la vida (Saura, 2014).

Bien es cierto que, podría argüirse la legalidad del ataque bajo la justificación de que responde a una acción de policía en respuesta a una situación criminal a fin de preservar la seguridad de las personas (Alston, 2010: 32). Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la legalidad del uso de la fuerza letal contra el crimen solo se justifica en la medida que sea proporcional y necesario.

Tal como establecen los *Principios básicos del empleo de la fuerza y de armas de fuego de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley* “los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida” (Naciones Unidas, 1990: principio 9); e incluso dándose dichas circunstancias, “los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso” (Naciones Unidas, 1990: principio 10). Por lo tanto, el uso de la fuerza letal intencionada para hacer cumplir la ley exige acreditar la concurrencia de circunstancias que la hacen necesaria para proteger la vida y que no ha sido posible la captura del sujeto mediante métodos no letales (AI, 2012: 10).

No es difícil concluir que las circunstancias en las que se elabora la selección y se ejecuta el *targeted killing* nunca son improvisadas (Saura, 2014), los ataques no ocurren por coincidencia circunstancial de un acto criminal que deba ser repelido caracterizado por tales elementos que solo quepa la alternativa de la fuerza letal, sino que se trata de una ejecución deliberada, intencionada y preparada únicamente para este objetivo.

Desde el punto de vista de la atribución de la responsabilidad internacional, de conformidad con el art 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la obligación de respetar el Derecho a la vida y en consecuencia la prohibición de la privación arbitraria no solo corresponde al Estado territorial respecto a sus propias acciones sino también respecto a las acciones de terceros sobre las que haya consentido. En el mismo sentido, no debe excluirse la responsabilidad del Estado que ejecuta la acción por cuenta del estado territorial en la medida que es atribuible al Estado y por tanto cumple con los dos elementos el Proyecto sobre responsabilidad del Estado establece para la determinación de un hecho internacionalmente ilícito; es decir, la incompatibilidad de la conducta atribuible del estado con una obligación internacional (Crawford, 2009: 4).

En conclusión a este punto por lo que se refiere al uso de la fuerza letal con drones fuera de una situación de conflicto armado para matar personas pre-seleccionadas, bien sea por sus circunstancias personales, bien sea por su patrón de comportamiento, constituye una flagrante violación del Derecho a la vida (Alston, 2010: par 85).

5. Impacto de los asesinatos selectivos realizados con drones en el Derecho Internacional Humanitario. Protección de la población civil.

Como ya se ha constatado previamente, la práctica del *targeted killing* con drones se produce también en escenarios de guerra, siendo Afganistán, Irak y Somalia donde se han reportado más casos (AI, 2012: 3 – 5), lo que obliga a analizar en qué modo incide esta conducta en el marco legal aplicable a esta situaciones.

El DIH constituye un conjunto de normas destinadas a mitigar, por razones de humanitarias, los efectos de los conflictos armados. En este sentido, protege de los ataques a las personas que o no participan o que han dejado de participar en las hostilidades y limita el empleo de medios y métodos de guerra (CICR, 2008).

Ciertamente en una situación de conflicto armado el contenido sustantivo del Derecho a la vida se encuentra inevitablemente relativizado por el mismo he-

cho de la guerra, de tal modo que, como veremos después con mayor detalle, se considera legal matar a un combatiente. Lo que ocurre es que esta *flexibilización* de las *reglas para matar* (Alston, 2010: párr. 47) hace que invocar la existencia de una *guerra* devenga, como se ha visto, para algunos Estados un interesante argumento para dar cobertura jurídica y justificación legal a sus acciones letales con drones. Pero como señala el profesor Rodríguez Villasante no toda respuesta a un ataque terrorista se produce en una situación de conflicto armado y por tanto no cabe considerarla en sí misma como una acción de guerra regulada por el DIH (Rodríguez Villasante, 2009: 17).

Por ello conviene con carácter previo determinar con la mayor precisión posible el ámbito material de aplicación del DIH en el bien entendido que aquellas situaciones no comprendidas en dicho ámbito deberán considerarse bajo el exclusivo marco jurídico de los Derechos Humanos y en particular respecto de la prohibición de las ejecuciones extrajudiciales y privaciones arbitrarias de la vida como se ha visto en el punto anterior.

5.1. *Ámbito material de aplicación del DIH*

En la medida que no existe una definición legal relativa a la noción de conflicto armado ésta requiere ser elaborada a partir de la práctica de los Estados (Rodríguez Villasante, 2009: 17) y atendiendo a criterios objetivos (Alston, 2010: 15).

En este sentido, con carácter general se considera la existencia de un conflicto armado cuando se constata el enfrentamiento armado entre partes contendientes, actos de fuerza o violencia hostil (Rodríguez Villasante, 2009: 17), y que van más allá de una situación de tensión o disturbios por cuanto genera una afectación manifiesta en las estructuras del Estado y en la vida cotidiana de la población.

Con carácter más específico el DIH distingue: por una parte los *denominados conflictos armados internacionales* para referirse al enfrentamiento armado entre dos o más Estados (art. 2 común a los Convenios de Ginebra de 1949); o en su caso las denominadas *guerras de liberación nacional* en las que los pueblos luchan contra la dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas en el ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos (art. 4 del Protocolo Adicional I de 1977 a los CG); y por otra parte los *conflictos armados sin carácter internacional* descritos por el DIH por

exclusión a los de naturaleza internacional en virtud de la concurrencia de ciertos criterios objetivos tales como el enfrentamiento dentro de un mismo Estado entre fuerzas gubernamentales y fuerzas rebeldes o disidentes organizadas bajo un mando responsable capaces de realizar operaciones militares sostenidas y concertadas (art. 1 Protocolo Adicional II de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949)³.

Esta descripción por exclusión de los conflictos internos ha planteado no pocos problemas a la hora de considerar integradas situaciones que presentan características distintas a las guerras civiles tradicionales en las que el clásico enfrentamiento en binomio fuerzas gubernamentales contra fuerzas irregulares o rebeldes, se sustituye por un enfrentamiento entre actores múltiples, heterogéneos y que presentan un alto grado de desestructuración y variabilidad interna (Ramón, 2001: 183).

En este punto el Relator Especial de Naciones Unidas reconoce que los conflictos armados internos pueden presentar distintas tipologías, sin embargo de un detallado análisis de las diversas disposiciones contenidas tanto en los Convenios de Ginebra (especialmente su art. 3 común), como del Protocolo Adicional II concluye en señalar que no cabe considerar la existencia de una especie de *conflicto no internacional de carácter transnacional con Al-Qaeda y demás grupos asociados* respecto de cada uno de los Estados donde actúa (Arabia saudí, UK, España etc.) sobre el que EEUU pudiera ampararse para justificar la legalidad de los ataques selectivos con drones en el territorio de dichos Estados (Alston, 2010: par 52 a 54).

3 Según el art. 2 común a cuatro Convenios Ginebra de 12 de agosto de 1949 para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (C I); para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar (C II); relativo al trato de los prisioneros de guerra (C III) y, relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra (C IV), y el art. 1.4 Protocolo I de 8 de junio de 1977 Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (PA I), se entiende por *conflicto armado internacional* los casos de guerra declarada, cualquier conflicto armado que surja entre dos o más Estados así como todos los casos de ocupación de la totalidad o parte de un Estado aunque ésta no encuentre resistencia militar alguna. Conforme al art. 1 Protocolo II de 8 de junio de 1977 Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (PA II), los *conflictos armados internos* son aquellos conflictos armados sin carácter internacional, es decir, que surgen en el territorio de un Estado. Las situaciones de *tensión y disturbios interiores* quedan sujetas un régimen de protección mínima por mor del art. 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949.

5.2. *El test de legalidad de los targeted killings en situación de conflicto armado. Especial referencia a las reglas de protección de la población civil relacionadas con el principio de distinción*

De conformidad con el DIH está permitido utilizar la fuerza letal contra los combatientes y contra los civiles que participan directamente en las hostilidades (Mauer, 2013: 3), por lo tanto, desde esta perspectiva inicial, el uso de drones como arma letal no se puede considerar necesariamente prohibido.

Ahora bien, como cualquier arma, su uso se encuentra sujeto a las reglas de DIH y por tanto lo que procede es analizar la legalidad de dicho uso de acuerdo a las características que describe el *targeted killing*, que en el caso que nos ocupa se van a centrar en relación a las reglas de conducción de las hostilidades dirigidas a proteger a la población civil.

La regulación sustantiva del DIH se fundamenta en ciertos principios cardinales cuyo objetivo final se dirige a excluir de los efectos dañinos de la violencia bélica a todas aquellas personas que no participen o hayan dejado de participar en las hostilidades. Por tal razón impone un conjunto de obligaciones a las partes contendientes en cuyo vértice se encuentran el principio de distinción recogido, entre otros, en el art. 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y art. 48 y art. 51.5.b del Protocolo Adicional I de 1977. Debe además tenerse en cuenta que el contenido de estas disposiciones convencionales goza también de valor consuetudinario general, de tal modo que vinculan también a aquellos Estados que no hayan ratificado alguno de los instrumentos correspondientes (Henckaerts y Doswald-Beck, 2007).

5.3. *La consideración de combatiente y población civil*

La Norma 1 del estudio encargado por el CICR sobre las reglas de DIH consuetudinario establece que las partes en conflicto *deberán distinguir en todo momento entre personas civiles y combatientes de modo que los ataques solo podrán dirigirse contra los combatientes y los civiles no deberán ser atacados* (Henckaerts y Doswald-Beck, 2007: 3). Por su parte la Norma 6 establece *que las personas civiles gozan de protección contra los ataques, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación*; y la Norma 7 que *las partes en conflicto deberán hacer en todo momento la distinción entre bienes de carácter civil y objetivos militares. Los ataques solo podrán dirigirse contra objetivos militares.*

Del conjunto de estas tres normas se desprende la categorización de aquellos y aquello que es susceptible de ser atacado de lo que no lo es.

La primera de las categorías es la que se corresponde con la figura del *combatiente* cuya definición puede serlo en un sentido amplio o en un sentido estricto. En un sentido amplio se entiende por combatiente todo aquel es susceptible de ser atacado porque no se beneficia de la protección atribuida a la población civil en la medida que es alguien que participa en las hostilidades.

En un sentido estricto en cambio por combatiente hay que considerar aquel sujeto sobre el que concurren los requisitos previstos por el DIH para ostentar el estatuto de combatiente lo que implica el reconocimiento jurídico del derecho a ejercer la violencia, incluida la violencia letal, en el curso de las hostilidades y a que le sea atribuido el estatuto de prisionero de guerra en caso de detención por la parte adversa.

La categorización estricta de combatiente exige la concurrencia de los siguientes requisitos (Rodríguez Villasante, 2002: 155): por una parte un conjunto de requisitos de naturaleza colectiva que imponen la pertenencia del combatiente a las fuerzas armadas del estado o a grupos armados organizados que constituyen una parte en el conflicto, de sujeción a un mando responsable que observe las leyes y costumbres de la guerra; y con carácter individual, requisitos dirigidos a la identificación mediante signos externos que faciliten su distinción con la población civil, tales como llevar un signo distintivo fijo susceptible de ser reconocido a distancia, o en su caso llevar las armas a la vista (43. 3 Protocolo Adicional I de 1977). En esta categoría de combatientes en un sentido estricto se encuentran por tanto los miembros de las fuerzas regulares, irregulares o incluso la población civil que se levanta en armas para luchar contra el ocupante.

En consecuencia, como señala el profesor Rodríguez Villasante (2002: 15), todos aquellos que participan en las hostilidades que no cumplen con estos requisitos deben ser considerados combatientes ilegítimos sobre los que no cabe reconocer el estatuto de combatiente con los beneficios que ello lleva aparejado. En este sentido un francotirador, un espía, un mercenario es combatiente en un sentido genérico, puede ser objeto de ataque por la otra parte contendiente, pero la violencia que ejercen en el marco del conflicto no se considera que sea el producto del ejercicio de una facultad consustancial

a su posición en el conflicto ni puede verse favorecido por el estatuto de prisionero de guerra en caso de detención por la parte adversa sino que, en tal caso, quedaría sujeto a la jurisdicción ordinaria y a un mínimo de garantías fundamentales (art. 75 Protocolo Adicional I de 1977 en concordancia con arts. 46., 1 y 47.2 del mismo texto legal). Del mismo modo y sin necesidad de categorizar en alguna de las clasificaciones la regla nº 106 del estudio del estudio de DIH consuetudinario establece que *“Los combatientes deben distinguirse de la población civil mientras toman parte en un ataque o en una operación militar preparatoria de un ataque. Si no lo hacen así, no tienen derecho al estatuto de prisioneros de guerra”* (Henckaerts y Doswald-Beck, 2007).

Por su parte, la noción de población civil en el marco del Derecho internacional humanitario se deriva por exclusión, en el sentido de que población civil la compone toda aquella persona que no es combatiente y no participa en las hostilidades siendo que, además, en caso de duda rige la presunción en favor de su consideración como tal (art. 50 Protocolo Adicional I 1977). A ello hay que añadir que el art. 51.3 del mismo Instrumento junto con el 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949 establecen que el principio de distinción obliga a las partes contendientes a evitar los ataques contra la población civil salvo cuando participe de forma directa (art. 53 Protocolo Adicional I de 1977) o *activamente* (3 común de los Convenios de Ginebra 1949) en las hostilidades, en cuyo caso mientras tanto dure dicha participación será susceptible de ser atacada.

De conformidad con este marco legal, en el caso que nos ocupa, hay que reconocer que un ataque mortal, sea con dron o sin él, contra un individuo que no responde al perfil jurídico de combatiente en sentido estricto porque viste como un civil, no lleva el armas abiertamente y no se encuentra integrado en una fuerza armada, habría que considerarlo sin embargo legal, siempre y cuando respondiese un constatación directa de que se encuentra participando activamente o directamente en las hostilidades.

En relación a los terroristas está clara la ausencia de los requisitos que darían lugar a su consideración como combatientes en sentido estricto lo que hace que no puedan verse beneficiados por el estatuto de prisionero de guerra en caso detención, ni mucho menos de reconocimiento jurídico de la capacidad para ejercer la violencia bélica. Ahora bien el hecho que los terroristas en una situación de conflicto armado participen no obstante de forma activa en las hostilidades, hace que desde un punto de vista jurídico internacional, pese

a que ab initio les corresponda el estatuto de persona civil, sin embargo por el hecho de dicha participación han perdido la inmunidad contra los ataques (Cassese: 7) además de quedar bajo la jurisdicción penal ordinaria que podrá juzgar y condenarle por la comisión de las tipologías criminales específicas contempladas por el derecho penal del Estado, incluido naturalmente las tipologías relacionadas con el terrorismo que vinieren reguladas en dicha legislación penal interna.

En consecuencia parece claro que tanto desde la perspectiva de los *targeted killings* como de los *signature killings* o ataques por patrón de comportamiento, la clave para determinar su conformidad con las reglas relativas al principio de distinción estriba acreditar la participación directa o activa de la persona o las personas atacadas en las hostilidades.

5.4. *La participación directa en las hostilidades como elemento legitimador del targeted killing*

No existe descripción legal explícita sobre las condiciones que darían lugar a entender que un civil participa de forma directa en las hostilidades. Con carácter general la Corte interamericana de Derechos Humanos en el conocido asunto de La Tablada, las definió a partir de la constatación de actos que por su naturaleza y finalidad están dirigidos a causar daños personales al individuo (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1997: par 157-171). Ciertamente, es evidente que disparar con un arma implica participar en las hostilidades, sin embargo la acción terrorista en un sentido amplio no siempre se traduce en tal evidencia, y no siempre lo que pudiera parecer conducta adscrita a la acción terrorista lo es.

En este sentido Ruys ejemplifica el caso de Hammas o Tanzim en el que algunos de sus miembros ejercen roles políticos mientras que otros son potenciales bombas suicidas (Ruys, 2005: 28, Melzer, 2010: 43). La pregunta que se plantea pues es si hay que entender todas éstas conductas como supuestos que implican una *participación directa en las hostilidades* en sentido jurídico a efectos de considerar que pueden constituir objetivo militar directo.

Se trata de un problema jurídico no del todo resuelto (Rodríguez Villasante, 2009: 40) que dificulta mucho la determinación de los supuestos en los que la contribución de la población civil pasa de ser una contribución indirecta

y no activa a una participación directa en el sentido del art. 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949.

El mismo profesor Villasante ha estudiado en profundidad esta cuestión a partir de desgranar y analizar de forma exhaustiva las diversas posiciones doctrinales, el punto de vista del DIH consuetudinario teniendo en cuenta los nuevos métodos de conducción de las hostilidades y la posición del CIRC. A la luz de dicho análisis concluye en señalar varios aspectos que a nuestro modo de ver contribuyen a clarificar algunos aspectos relacionados con el tema que nos ocupa.

Particularmente, se concluye del estudio, que el concepto de *participación directa en las hostilidades* se refiere a acciones hostiles *específicas* y por tanto permite distinguirse de la regularidad y continuidad de las acciones de combate que son propias de las fuerzas armadas o grupos organizados (Rodríguez Villasante, 2013: 185). Cassese ejemplifica la acción hostil en ejemplos como disparar contra un tanque o la colocación de una bomba en un café (Cassese: 7).

En este sentido la *especialidad* de la acción hostil juega un papel importante a la hora de distinguir el mantenimiento o no de la inmunidad contra los ataques en el sentido que la acción hostil esporádica implica solo una pérdida temporal de la inmunidad mientras tanto se produce dicha acción (art. 51.3 PAI), a diferencia de la que es propia de un combatiente regular que realiza acciones hostiles con carácter continuado. En este sentido advierte Melzer que se trata de una distinción que presenta evidentes dificultades de prueba sobre el terreno (Melzer, 2010: 48) y que ha generado no pocas discusiones al respecto del problema conocido como el de la *revolving door* o puerta giratoria aprovechada por los terroristas como refugio para desplazarse de la acción hostil directa *descansando* para preparar ataques con garantía de inmunidad (Rodríguez Villasante, 2009: 58).

De ahí que resulte esencial apuntar las características definidoras de la *especificidad* de la participación en los ataques y que la Guía del CICR explica sobre la concurrencia de tres elementos que deberían darse con carácter acumulativo: En primer lugar *el umbral del daño* por el que se desprenda del acto hostil una alta probabilidad de generar efectos adversos sobre las operaciones militares o que va a causar la muerte, heridas o destrucción a las personas o los bienes protegidos contra los ataques (Melzer, 2010: 50 – 53);

en segundo lugar *la causalidad directa* (Melzer, 2010: 51) que impone poder constatar un vínculo entre el acto y el daño que puede resultar de ese acto o de la operación militar coordinada de la que resulte ese acto, y en tercer lugar el *nexo beligerante* (Melzer, 2010: 58) en el sentido de que el propósito del acto, aquello que motiva su realización, sea causar directamente el umbral del daño exigido en el primero de los elementos definidores, en apoyo de una parte del conflicto y en menoscabo de la otra.

Teniendo en cuenta esta descripción y a los efectos que nos ocupa, en general parece pertinente afirmar que un terrorista responde al perfil de población civil que ha perdido la inmunidad contra los ataques por su participación directa en las hostilidades (Cassese: 7, Ruys, 2005: 34).

En este sentido pues, la valoración jurídica en cuanto a la legalidad de los ataques letales con drones contra terroristas en situación de participación directa en las hostilidades no plantea problemas; la evidencia de colocación de una bomba o la entrada clandestina a una infraestructura sensible de la parte adversa justificaría sin duda la respuesta militar en forma de ataque con drones o cualquier otra arma no prohibida.

El problema se plantea sin embargo cuando las pruebas sobre las que se fundamenta el ataque no responden a la existencia de indicios acreditativos de dicha participación directa, sino a otras circunstancias como por ejemplo el modo de vestir o el vehículo que se conduce, en el caso de los *signature killings*, o en la trayectoria personal del individuo atacado en el caso de los *targeted killings* que, aun y pudiendo constatarse indicios racionales de criminalidad, ello por supuesto justificaría una acción de detención y uso de la fuerza proporcional sobre este propósito con la finalidad de su puesta a disposición de la jurisdicción penal correspondiente, pero en ningún caso un ataque letal directo (Cassese: p 8) puesto que en este caso nos encontraríamos frente a una ejecución extrajudicial.

6. Conclusiones

Los elementos que caracterizan los *targeted killing* o los *signature killing* en, fuera de una situación de conflicto armado para matar personas preseleccionadas, bien sea por sus circunstancias personales, bien sea por su patrón de

comportamiento, especialmente en lo que se refieren a la naturaleza de las instancias del Estado que adopta la decisión de matar así como el proceso que ha dado lugar a la adopción de dicha decisión por cuanto conculcan el principio de legalidad y las garantías procesales mínimas de la persona, permiten concluir que constituyen una flagrante violación del Derecho a la vida.

Desde el punto de vista del DIH los terroristas no cumplen con los requisitos necesarios para ser considerados combatiente beneficiados por el derecho a ejercer la violencia bélica, por lo tanto deben ser considerados población civil que han perdido la inmunidad contra los ataques de una u otra parte en el conflicto; mientras participen en las hostilidades.

Por lo tanto, en tiempo de conflicto armado, para considerar un ataque letal con drones contra un terrorista como una acción de ejercicio legal de la violencia bélica es necesaria la constatación de su participación en las hostilidades en el sentido de la inminencia de realización de una acción específica y que presenta un umbral de daños evidentes. En caso contrario, dicho ataque deberá ser considerado una violación del principio de distinción entre combatientes y población civil y en consecuencia una violación grave del DIH.

Problema añadido no resuelto, pero que el avance de la tecnología sin duda agudizará, estriba en las consecuencias que implica del alejamiento físico del soldado del campo de batalla, puesto que su posición jurídica como combatiente y por tanto objetivo militar posible a la luz del DIH se mantiene intacta. En este punto el problema de la *extraterritorialización* del estatuto de combatiente que pudiera llegar a comportar la legalidad del ataque en el territorio de un Estado que *no es parte* en el conflicto no es de respuesta fácil.

Bibliografía

- AMNESTY INTERNATIONAL, *United States of America “targeted killings” policies violated de right of live*, June 2012, en http://www.amnestyusa.org/sites/default/files/usa_targeted_killing.pdf
- CASSESE, Antonio *Expert Opinion on whether Israel’s targeted killing of Palestinian terrorist is consonant with International Humanitarian Law*, en <http://www.stoptorture.org.il/files/cassese.pdf> en abril 2014

- CDH (2010) Report of the special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions, Philip Alston, A/HRC/14/24/Add.6, 28 de mayo 2010
- CICR. 34^o Mesa Redonda sobre Problemas actuales del Derecho Internacional Humanitario, organizada por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario y el CICR, 8 -10 de septiembre 2011, San Remo conclusiones del director de DIH y cooperación en el movimiento Philip Spoerri en <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/statement/new-weapon-technologies-statement-2011-09-13.htm> , 11 de junio 2014
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Informe n^o 55/97, caso 11.137, Argentina, OEA/SERV/L/V/II.97, 18 noviembre 1997
- CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: Opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas sobre a la construcción de un muro en el territorio Palestino ocupado, 13 julio, 2004
- Sentencia relativa a las actividades armadas en territorio del Congo. RDC v. Uganda, 19 diciembre 2005
- CRAWFORD, James “Artículos sobre responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos”. *United Nations Audiovisual Library of International Law*, 2009, en http://legal.un.org/avl/pdf/ha/rsiwa/rsiwa_s.pdf el 14 de marzo 2014
- CURRIER, Cora “Drone warfare signature strikes”, *Global Research*, 27 febrero 2013, en <http://www.globalresearch.ca/drone-warfare-signature-strikes/5324491> 12 de junio 2014
- DOSWALD – BECK, Louise “El derecho a la vida en los conflictos armados: ¿brinda el Derecho Internacional Humanitario respuesta a todas las cuestiones? *Revista Internacional de la Cruz Roja*, vol 88, n^o864, diciembre 2006 en http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/irrc_864_doswald-beck.pdf 4 de marzo 2014
- GLYN WILLIAMS, Bryan. “Inside the Murky World of Signature Strikes and the killing of Americans with drones”, 31 – 5- 2013, en http://www.huffingtonpost.com/brian-glyn-williams/nside-the-murky-world-of-_b_3367780.html el 2 de junio 2014
- GRINFIELD, Danya “The case against drone strikes on people who only act like terrorists”, *The Atlantic*, 19 de agosto 2013, en <http://www.theatlantic>.

com/international/archive/2013/08/the-case-against-drone-strikes-on-people-who-only-act-like-terrorists/278744/ el 1 de junio 2014

- GROSS, Michael “Assassination and Targeted Killings: law enforcement, Execution or Self-Defense”, *Journal of applied Philosophy*, Vol. 26, No. 3, 2006, 323-335, en <https://www.law.upenn.edu/institutes/cerl/conferences/targetedkilling/papers/GrossAssassinationandTargetedKilling.pdf> mayo 2014
- GÜELL PERIS, S. (2005) *Conflictos armados internos y aplicabilidad del Derecho internacional humanitario*, p 314-322, Dykinson, Madrid.
- HENCKAERTS, Jean Marie y DOSWALD –BECK, Louise *Customary International Humanitarian Law*, ICRC, 2007 http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_pcustom.pdf
- HUMANS RIGHT WATCH “Q & A: U.S targeted killings and international Law” 19 diciembre 2011 en <http://www.hrw.org/news/2011/12/19/q-us-targeted-killings-and-international-law>
- KOH, Harold H. “The Obama Administration and International Law”. Annual Meeting of the American Society of International Law , Washington, DC, 25 de marzo 2010 en <http://www.lawfareblog.com/wp-content/uploads/2013/01/>
- LABORIE IGLESIAS, Mario A. “Guerra, robots y ética”, *One magazine*, www.onemagazine.es, 6 mayo 2014
- MAUER, Peter (2013) “El uso de drones armados debe estar sujeto a la ley” *Entrevista CICR*. 10 de mayo 2013
- MELZER, Mills (2010) Guía para interpretar la participación directa en las hostilidades según del DIH. CICR, noviembre 2010
- PEREZ GONZALEZ, Manuel y RODRÍGUEZ VILLASANTE, Jose Luis (2002) “El caso de los detenidos de Guantánamo ante el Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos” *Revista española de Derecho Internacional*, 2002, 1, Vol. LIV
- PICTET, J. (1990) *Las dimensiones internacionales del Derecho humanitario*. Ed. Tecnos, Madrid.
- POZO SERRANO, Pilar “La utilización de drones en los conflictos actuales:

una perspectiva del Derecho Internacional”, *Documento de Opinión*, nº 37/2011, www.iece.es, 4 mayo 2011, p 2.

- RAMON CHORNET, Consuelo (2001) “El 50 aniversario de los Convenios de Ginebra y los conflictos armados en un mundo inestable”, *Problemas actuales del Derecho Internacional Humanitario*, V Jornadas de Derecho Internacional Humanitario, Cruz Roja, Universitat de Valencia, Valencia.
- REMIRO BROTONS, Antonio, (2001) “Desvertebración del Derecho internacional en la sociedad globalizada” Extracto de la introducción del curso general de Derecho internacional, *Cursos Euromediterráneos Bancaja de Derecho Internacional*, vol, 2001.
- RODRÍGUEZ VILLASANTE, Jose Luis (2002) *Derecho Internacional Humanitario*. Ed. Tirant lo Blanch Valencia.
- RODRIQUEZ VILLASANTE, Jose Luis, “Asesinatos selectivos y ejecuciones extrajudiciales. La protección de la vida en los conflictos armados a la luz del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos”, 2009 en http://www.cruzroja.es/dih/pdfs/temas/1_4/1_4.pdf el 15 enero 2014
- - “La pérdida de la inmunidad de las personas civiles por su participación directa en las hostilidades” *Cuadernos de estrategia*, nº 160, Capítulo IV, enero 2013, pp 167-208
- RUYS, Tom “License to kill? State – sponsored assassination under international law” *Institute of International Law*, working paper nº 76, 2005, mayo, en <http://www.law.kuleuven.be/iir/nl/onderzoek/wp/WP76e.pdf> junio 2014
- SAURA ESTAPA, Jaume (2014) “Algunas implicaciones del empleo de drones en Derecho internacional”, en esta misma publicación, Institut Català Internacional per la Pau.
- WATKIN, Kenneth (2005) “Controlling the use of force: a role for human Rights norms in contemporary armed conflict” *American Journal of International Law*, nº 44.

ALGUNAS REFLEXIONES ACERCA DEL USO DE LOS DRONES EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

Felipe Gómez

Profesor de Derecho Internacional Público. Universidad de Deusto.

Es el contexto de lucha contra el terrorismo global donde se enmarca la creciente utilización de aparatos aéreos no tripulados¹, conocidos popularmente como drones², tanto para labores de vigilancia como para la eliminación de terroristas de Al-Qaeda y del denominado Estado Islámico. Debemos reconocer que los drones se han convertido en un elemento estratégico clave dada la naturaleza asimétrica de la mayor parte de los conflictos contemporáneos y dadas las ventajas asociadas a su utilización. Todo ello apunta a que la extensión del uso de drones con fines militares es un proceso de carácter irreversible. Tal y como ha señalado el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, “los drones están aquí para quedarse”³.

1 La terminología utilizada es muy variada, pero básicamente podemos distinguir entre “unmanned aerial vehicles” (UAV), para aquellos aviones no tripulados que tienen como propósito básicamente labores de vigilancia y de obtención de información, y “unmanned combat aerial vehicles” (UCAV), para aquellos que pueden llevar misiles y, por lo tanto, ser utilizados en labores de combate. Véase al respecto MELZER, N., *Implications of the Usage of Drones and Unmanned Robots in Warfare*, Directorate-General for External Policies of the Union, European Union, Brussels, May 2013, p. 6. Sobre la creciente automatización de los métodos de guerra, véase SINGER, P.W., *Wired for War: Robotics Revolution and Conflict in the 21st Century*, New York, Penguin Press, 2009.

2 No se sabe a ciencia cierta de dónde proviene el término “drone”, pero algunos apuntan a que su origen se encuentra en el zumbido (“buzzing”) constante de estos aparatos cuando están sobrevolando una determinada zona de manera constante, en BENJAMIN, M., *Drone Warfare. Killing by Remote Control*, Brooklyn, Verso, 2013, fully revised and updated, p. 13.

3 HEYNS, C., *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*, Doc. ONU A/68/382, 13 de septiembre de 2013, p. 4.

1. Creciente utilización de los drones

El fenómeno de los aparatos aéreos no tripulados pilotados por control remoto no es un fenómeno nuevo en el marco de los conflictos armados. Existen antecedentes de utilización de drones con fines de vigilancia tanto durante la Primera como durante la Segunda Guerra Mundiales, así como en la guerra de Corea. El paso de labores de vigilancia a tareas de combate llega con la guerra de Vietnam, las operaciones del Ejército israelí en Líbano en 1982 y con las guerras de los Balcanes en los años 90, en particular con las operaciones de la OTAN en Kosovo⁴. Ahora bien, debemos reconocer que la explosión en la utilización de drones equipados con armamento pesado ha venido de la mano de la lucha contra el terrorismo tras los atentados del 11 de septiembre.

Se calcula que actualmente más de setenta Estados cuentan con drones para ser utilizados en labores de vigilancia doméstica o en operaciones militares, o están desarrollando la tecnología apropiada para su construcción, e incluso hay evidencias de que algunos grupos armados de carácter no estatal también han accedido a este tipo de artefactos⁵. Estamos asistiendo, en opinión del Instituto Internacional de Estudios Estratégicos, a un claro ejemplo de proliferación a escala global de este tipo de tecnología⁶. Es por ello que observamos una creciente atención al fenómeno de los drones tanto por parte de las fuerzas armadas como por parte de los Ministerios de Defensa y de Interior, así como por parte de la industria militar, la opinión pública y los medios de comunicación. La investigación y el desarrollo de estos aparatos pilotados por control remoto mueve un negocio en franca expansión, que ha pasado a formar parte de lo que el Presidente Eisenhower denominó el “complejo militar-industrial”, una alianza de intereses que se retroalimenta entre altos sectores del Ministerio de Defensa y de las fuerzas armadas y las grandes empresas del sector aeronáutico y del sector militar. Según estimaciones

4 GERTLER, J., “U.S. Unmanned Aerial Systems”, *Congressional Research Service Report for Congress*, Washington D.C., January 3, 2012, pp. 1-2.

5 En octubre de 2012 Hezbollah asumió el lanzamiento de un dron de reconocimiento y de combate Shahed-129 desarrollado por Irán. Este aparato aéreo fue derribado por Israel tras haberse adentrado 25 millas en su territorio y haber filmado el reactor nuclear de Dimona, en “Iran admits Hezbollah’s drone over Israel used Iranian technology”, *Israel Hayom*, Sunday October 14, 2012, en http://www.israelhayom.com/site/newsletter_article.php?id=6075.

6 *The Military Balance 2014*, London, The International Institute for Strategic Studies, 2014, pp. 13-18.

de la industria dedicada a la fabricación de los drones, se calcula que entre los años 2011 y 2020 se invertirán solamente en Estados Unidos alrededor de 94 billones de dólares⁷. Hasta ahora, el liderazgo lo han llevado empresas norteamericanas e israelíes, pero hay otros países como China, Gran Bretaña⁸, Irán, Sudáfrica o Colombia que están promoviendo la inversión en un sector con un gran futuro económico⁹.

Como hemos puesto de manifiesto, la actual escalada en la utilización de los drones con fines militares se ha producido tras los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos. El mantra de la “guerra contra el terrorismo” se ha convertido en el caldo de cultivo idóneo para la justificación de un uso cada vez más frecuente de los aparatos no tripulados para llevar a cabo asesinatos selectivos de militantes de la red terrorista Al-

7 BENJAMIN, M., op. cit., nota 2, p. 32.

8 En Europa, el 75% de la producción en este sector le corresponde a Gran Bretaña y a Francia, en *2013 Worldwide Roundup*, Virginia, The American Institute of Aeronautics and Astronautics, 2013. Es por ello que países como España, que representa un escaso 6% del total de la producción europea, están tratando de hacerse un hueco en este floreciente mercado, como lo demuestra la celebración de un Congreso sobre el tema de los drones en Madrid en marzo de 2014 en el que se han reunido el sector de la industria relacionado con los drones y miembros de diferentes Ministerios de Defensa y de Interior de varios países, “El ‘drón’ español vuela bajo”, *El País*, 9 de marzo de 2014, p. 43.

9 Buena prueba de que los países de la Unión Europea (UE) no se quieren quedar atrás en este sector estratégico es que el Consejo Europeo decidió en diciembre de 2013 mejorar las capacidades en “el desarrollo de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia de gran autonomía y altitud media de la próxima generación”, para lo que se habilitará “financiación adecuada de las actividades de I+D a partir de 2014”, Consejo Europeo, “Conclusiones del Consejo Europeo (19 y 20 de diciembre de 2013)”, EUCO 217/13, Bruselas, 20 de diciembre de 2013, p. 5. Es uno de los proyectos emblemáticos del impulso que la UE quiere dar a la política de defensa europea y a la industria militar para no depender como hasta ahora de la tecnología desarrollada en Estados Unidos, “Europa desarrollará sus ‘drones’ para no depender de Estados Unidos”, *El Periódico*, 20 de diciembre de 2013, en <http://www.elperiodico.com/es/noticias/internacional/europa-desarrollara-sus-drones-para-depender-eeuu-2944194>. En este contexto, siete Estados miembros (Francia, Alemania, Grecia, Italia, Holanda, Polonia y España) acaban de firmar una carta de intenciones con la Agencia Europea de Defensa (AED) para elaborar un estudio sobre la producción conjunta de drones de altitud media y gran autonomía. Esta posición de varios países miembros y del Consejo Europeo favorable al desarrollo de drones en territorio europeo contrasta con una resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 27 de febrero de 2014 en la que expresa una postura bastante crítica con el componente militar del uso de los drones. En este sentido, el Parlamento Europeo “manifiesta su grave preocupación en relación con el empleo de drones armados fuera del marco jurídico internacional” e “insta a la UE a que desarrolle una respuesta política adecuada a nivel europeo y mundial que respete los derechos humanos y el Derecho humanitario internacional”, 2014/2567(RSP).

Qaeda. Fue la Administración Bush quien comenzó a utilizar asiduamente los drones en el marco de operaciones militares en Afganistán e Irak. En este contexto, la guerra contra el terrorismo se configura como un conflicto armado en el que no existen limitaciones ni espaciales ni temporales, nos encontramos ante una guerra sin fin contra los terroristas, se encuentren donde se encuentren, en la que rigen las reglas del DIH¹⁰. Ahora bien, contra todo pronóstico, ha sido bajo la Administración del Presidente Barack Obama cuando se ha intensificado el programa de asesinatos selectivos con drones y se ha ampliado notablemente el ámbito geográfico donde se utilizan los citados aparatos bélicos para incluir países como Pakistán, Somalia o Yemen, donde no está tan claro que Estados Unidos se encuentre en una situación de conflicto armado con los grupos terroristas que operan en esos territorios. La Administración Obama ha tratado de distanciarse desde la misma toma de posesión del Presidente en enero de 2009 de la retórica de la “guerra contra el terrorismo”¹¹. En palabras del propio Presidente, “debemos definir nuestro esfuerzo no como una ‘guerra global contra el terrorismo’ sin ningún tipo de límite, sino más bien como una serie de esfuerzos persistentes dirigidos a dismantlar redes de extremistas violentos que amenacen América”¹². Ahora bien, a continuación, en un pronunciamiento que parece contradecir su afirmación anterior, Obama afirma que “Estados Unidos está *en guerra* con Al-Qaeda, los Talibanes y fuerzas asociadas”¹³ (la cursiva es nuestra). Y finaliza su discurso con una referencia al elemento temporal de la lucha contra el terrorismo, señalando que “nuestro esfuerzo sistemático para dismantlar organizaciones terroristas debe continuar. Pero esta gue-

10 STERIO, M., “The United States’ Use of Drones in the War on Terror: The (Il)legality of Targeted Killings Under International Law”, *Case Western Reserve Journal of International Law*, Vol. 45, 2012, pp. 201-202.

11 Ante las críticas vertidas desde determinados sectores en el sentido de que la política antiterrorista del Presidente Obama refleja una gran continuidad con la de su predecesor, Harold Hongju Koh, Asesor Jurídico del Departamento de Estado, ha manifestado que “la diferencia más importante es su enfoque y su actitud hacia el Derecho internacional”. Lo que nos hace más fuertes y más seguros como nación es “respetar las normas tanto de Derecho interno como de Derecho internacional; cumplir con estándares de carácter universal, sin dobles raseros”, KOH, H.H., “The Obama Administration and International Law”, Speech to the Annual Meeting of the American Society of International Law, 25 March 2010, p. 3, en <http://www.state.gov/s/l/releases/remarks/139119.htm>.

12 OBAMA, B., “Remarks by the President at the National Defense University”, National Defense University, Fort McNair, Washington, D.C. 23 May 2013, p. 4, en <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2013/05/23/remarks-president-national-defense-university>.

13 *Ibid.*, p. 5.

rra, como todas las guerras, debe tener un final”¹⁴. Por lo tanto, a pesar de los proclamados intentos de alejarse de la doctrina de la “guerra contra el terrorismo”, lo cierto es que este aparentemente contradictorio discurso de Obama y, sobre todo, las prácticas desplegadas en la utilización de los drones en el marco de la lucha contra el terrorismo, revelan cambios más cosméticos y de retórica que transformaciones reales en las grandes líneas de la política antiterrorista. Como ha puesto de relieve Robert Barnidge a este respecto, “Guantánamo sigue abierto, Estados Unidos no ha ratificado el Estatuto de la Corte Penal Internacional, y muchas de las políticas contra el terrorismo de la Administración Bush siguen en pie, aunque sin utilizar el lenguaje de la ‘guerra contra el terrorismo’”¹⁵.

En lo relativo al programa de drones bajo la Administración Obama, observamos una enorme escalada en el número de ataques selectivos desde que Obama asume la Presidencia¹⁶. Aunque no podemos contar con datos totalmente fiables, dado el secretismo que rodea todo lo relacionado con las operaciones militares con drones y dada la dificultad del acceso a la información en el terreno por cuestiones de seguridad, se calcula que los ataques selectivos con drones se han multiplicado por más de cinco desde 2009¹⁷. Asimismo, otra de las características del programa de drones bajo Obama

14 *Ibid.*, p. 10.

15 BARNIDGE, R.P., “A Qualified Defense of American Drone Attacks in NorthWest Pakistan Under International Humanitarian Law”, *Boston University International Law Journal*, Vol. 30, 2012, p. 411.

16 SANGER, D.E., *Confront and Conceal. Obama’s Secret Wars and Surprising Use of American Power*, New York, Broadway Paperbacks, 2013, p. 243.

17 Los datos más fiables, dado que están basados en fuentes desplegadas en los teatros de operaciones donde se producen los ataques con drones, los proporciona la organización no gubernamental de periodistas basada en Londres *The Bureau of Investigative Journalism*. Según sus datos, solamente en el primer año de la Presidencia de Obama, 2009, se produjeron más ataques selectivos con drones en Pakistán (51) que en los cinco años anteriores de George Bush (2004-2008). 2010 fue el año con más ataques selectivos con drones (128), mientras que asistimos a un descenso paulatino desde 2011 (75), 2012 (50), hasta 2013 (27). Véase al respecto su programa de investigación “Covert Drone War”, en <http://www.thebureauinvestigates.com/category/projects/drones/>. Hay otras fuentes a las que se puede acudir, subrayando que hay una elevada coincidencia en los datos generales del programa de drones de Estados Unidos. Véase *The Long War Journal. A Project of the Foundation for the Defense of Democracies*, en <http://www.longwarjournal.org/>.

es el incremento de los denominados “*signature strikes*”¹⁸, ataques basados en las características y en los patrones de comportamiento de las personas y grupos, y no en la demostrada identidad y en la participación de las personas que van a ser eliminadas en actividades terroristas (“*personality strikes*”). Estos ataques basados en presunciones de pertenencia a un grupo terrorista y de participación directa en las hostilidades basadas en patrones de comportamiento suscitan una seria preocupación desde la óptica de principios básicos del DIH como son los principios de distinción, de humanidad y de precaución¹⁹, ya que amplían notablemente las personas que pueden convertirse en objetivos legítimos de un ataque con drones²⁰.

2. Argumentos a favor de los drones

El principal argumento que utilizan los defensores de los drones como arma legítima en la lucha contra el terrorismo de Al-Qaeda es su extraordinaria efectividad. Los aparatos aéreos pilotados por control remoto se han convertido en un medio extremadamente eficiente para eliminar terroristas que suponen una amenaza para Estados Unidos y, además, previenen la organización de futuros ataques contra intereses norteamericanos. De acuerdo con datos recogidos por la New America Foundation, desde que Obama se instala en la Casa Blanca se han eliminado con drones más de 3000 militantes Talibanes y de Al-Qaeda, entre los cuales se encontraban más de cincuenta destacados líderes de estos grupos, líderes que no se reemplazan fácilmente²¹. Y, además, lo hacen “con un costo relativamente pequeño, sin riesgo para tropas norteamericanas y con menos bajas civiles que las que

18 INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS AND CONFLICT RESOLUTION CLINIC AT STANFORD LAW SCHOOL AND GLOBAL JUSTICE CLINIC AT NEW YORK UNIVERSITY SCHOOL OF LAW, *Living Under Drones: Death, Injury, and Trauma to Civilians from US Drone Practices in Pakistan*, 2012, p. 12, en <http://livingunderdrones.org/>.

19 AMNESTY INTERNATIONAL, “‘Will I Be Next?’. *US Drone Strikes in Pakistan*, London, 2013 (ASA 33/013/2013), p. 28.

20 HUMAN RIGHTS WATCH, *Between a Drone and Al-Qaeda. The Civilian Cost of US Targeted Killings in Yemen*, New York, 2013, p. 86.

21 NEW AMERICA FOUNDATION, *Drone Wars Pakistan: Analysis*, Washington, D.C., 2013, en <http://natsec.newamerica.net/drones/pakistan/analysis>.

otros medios alternativos hubieran ocasionado”²². Es fundamentalmente la ausencia de riesgos para pilotos y soldados norteamericanos, que no tienen que desplegar sobre el terreno, la que explica la alta popularidad que continúan teniendo los drones entre la opinión pública norteamericana²³.

La efectividad de los drones va acompañada de su enorme precisión en tareas de vigilancia durante largos períodos de tiempo a personas sospechosas de llevar a cabo acciones terroristas²⁴, lo que redundaría en beneficio de la garantía del principio de distinción entre combatientes y civiles²⁵. Además, esa precisión se extiende al ataque en sí, que se va a poder dirigir con una exactitud casi quirúrgica únicamente a las personas que son consideradas como objetivos legítimos, limitando al máximo los daños colaterales. Esta precisión quirúrgica contribuiría a un mayor respeto de otro de los principios esenciales del DIH, el principio de proporcionalidad entre los beneficios militares conseguidos por el ataque y los daños causados. Como afirma en este sentido Laurie Blank, los drones parecen estar “especialmente bien diseñados para el cumplimiento de estas obligaciones”²⁶.

22 BYMAN, D., “Why Drones Work. The Case for Washington’s Weapon of Choice”, *Foreign Affairs*, July/August 2013, p. 32.

23 Según una encuesta llevada a cabo en octubre de 2013 por el Pew Research Center, un 61% de la opinión pública norteamericana aprueba los ataques selectivos con drones (este porcentaje solamente es superado por Israel, con un 64% de apoyo), mientras que tan solo un 30% los desaprueba. La principal preocupación que genera el uso de los drones son los daños causados a la población civil. En cambio, a nivel global la utilización de drones es un fenómeno crecientemente impopular, con tan solo cuatro países (Israel, Estados Unidos, Kenya y Sudáfrica) en los que los partidarios de los drones superan a los detractores. Véase al respecto PEW RESEARCH CENTER, *Report questions drone use, widely unpopular globally, but not in the U.S.*, Washington, D.C., October 23, 2013, en <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2013/10/23/report-questions-drone-use-widely-unpopular-globally-but-not-in-the-u-s/>.

24 LEWIS, M.W., “Drones and the Boundaries of the Battlefield”, *Texas International Law Journal*, Vol. 47, Issue 2, 2012, p. 297. Como señala este autor, que tiene experiencia militar pilotando aviones F-14, la mayor ventaja que ofrecen los drones es la cada vez más larga duración del sobrevuelo, llegando a las 30 horas con el Predator B y a las 20 horas con el Predator C, es decir, más de diez veces la autonomía de vuelo de los aviones de combate tripulados. Haciéndonos eco de sus palabras, “esto convierte a los drones en un arma especialmente diseñada para labores de vigilancia y de ataque en operaciones antiterroristas”.

25 KRAMER, C., “The Legality of Targeted Drone Attacks as US Policy”, *Santa Clara Journal of International Law*, Vol. 9, Issue 2, 2011, p. 381.

26 BLANK, L.R., “After ‘Top Gun’: How Drone Strikes Impact the Law of War”, *University of Pennsylvania Journal of International Law*, Vol. 33, 2012, p. 697.

3. Limitaciones de la utilización de drones

Si bien debemos reconocer que la tecnología ofrece avances muy relevantes para el desarrollo de las hostilidades en el marco de un conflicto armado, obviamente también hay algunas sombras que planean sobre el uso de los drones. En primer lugar, la decisión de llevar a cabo un ataque con un dron contra un determinado objetivo debe estar basada en información muy precisa y muy fiable recogida por los servicios de inteligencia. A pesar de que los avances tecnológicos, incluyendo la utilización de aparatos aéreos no tripulados, han mejorado sensiblemente las capacidades de los servicios de inteligencia para recabar información antes de realizar un ataque, debemos reconocer que siguen existiendo fallos y lagunas que nos exigen aproximarnos a esta cuestión con ciertas precauciones. De hecho, nos enfrentamos ante uno de los principales problemas detectados en el uso de los drones: la escasa fiabilidad de algunas de las fuentes de inteligencia²⁷, sobre todo en contextos tan complejos y tan alejados de los patrones occidentales como los que se dan en Afganistán, Pakistán²⁸, Yemen o Somalia, donde los yihadistas se entremezclan con la población civil como parte de su estrategia. Según un informe reciente de la Universidad de Columbia y del Center for Civilians in

27 INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS AND CONFLICT RESOLUTION CLINIC AT STANFORD LAW SCHOOL AND GLOBAL JUSTICE CLINIC AT NEW YORK UNIVERSITY SCHOOL OF LAW, *op. cit.*, nota 20, p. 37. Uno de los casos más dramáticos expuestos en este exhaustivo informe (pp. 57-62) acerca de la utilización de los drones en Waziristán del Norte, la zona fronteriza entre Pakistán y Afganistán, se produjo el 17 de marzo de 2011, cuando dos misiles lanzados desde un dron impactaron de lleno en un depósito de autobuses en el que se había convocado una *Jirga*, es decir, una reunión comunitaria convocada por los líderes locales (*Maliks*) para resolver una disputa acerca de una mina de cromita. Los *Maliks* incluso habían tomado la precaución de alertar al puesto local del Ejército acerca de la celebración de la *Jirga*. Según las fuentes consultadas por los investigadores que realizaron este informe, 42 personas fallecieron como consecuencia del ataque, la mayor parte de ellas civiles, y 14 resultaron heridas. Ninguno de los ancianos que acudió a la *Jirga* sobrevivió al ataque. Las autoridades norteamericanas siguen insistiendo en que todos los que fallecieron eran “insurgentes”. En cambio, el Gobierno de Pakistán ofreció una compensación a las familias de las víctimas, lo que fue rechazado por la mayor parte de ellas. Este es tan solo uno de los ejemplos en los que la falta de fuentes de inteligencia totalmente fiables puede llegar a ocasionar errores fatales. Desgraciadamente, casos similares aparecen documentados en diversas fuentes: AMNESTY INTERNATIONAL, *op. cit.*, nota 19; HUMAN RIGHTS WATCH, *op. cit.*, nota 20.

28 Para un interesante intento de explorar la compleja pero rica realidad que se esconde en la frontera entre Afganistán y Pakistán, y que, “resulta opaca a las cámaras instaladas en drones que sobrevuelan a miles de metros por encima”, véase BASHIR, S. and CREWS, R.D. (eds.), *Under the Drones. Modern Lives in the Afghanistan-Pakistan Borderlands*, Cambridge, Harvard University Press, 2012.

Conflict (CIVIC), la supuesta precisión milimétrica de los ataques con drones está muy condicionada por “fallos sistemáticos en la inteligencia sobre la que se basan dichos ataques, entre los que destacan las limitaciones técnicas de la propia video-vigilancia,... la comprensión cultural y la fiabilidad de los informantes locales y de los propios gobiernos con los que se coopera”²⁹.

Otro aspecto que cuestiona la precisión de los drones es lo que técnicamente se conoce como “latencia”, que se refiere a “la diferencia entre el movimiento en el terreno y la llegada de la imagen de video vía satélite al piloto del dron”³⁰. Esta diferencia puede hacer que el ataque no sea tan preciso como supuestamente debería ser. Además, el radio de acción de la explosión de un misil Hellfire de los que se lanzan desde los drones puede llegar a los quince o veinte metros, lo que, junto a la metralla que se proyecta en cada explosión, puede hacer que las consecuencias del impacto se extiendan bastante más allá del objetivo inicialmente identificado³¹.

El impacto en la población civil de la utilización de los drones no se limita tan solo a las personas que se ven directamente afectadas por las consecuencias físicas y socioeconómicas de un ataque, sino que la vida y la conducta de poblaciones enteras se van a ver muy condicionadas por el sobrevuelo constante de estos aparatos y el temor ante un ataque en cualquier momento. El sobrevuelo de los drones veinticuatro horas al día en determinadas zonas de Pakistán y los ataques previos en casas, vehículos u espacios públicos sin ningún tipo de advertencia previa, han generado una sensación de terror entre hombres, mujeres y niños, dando lugar a fenómenos de ansiedad y estrés post-traumático entre la población³². El temor ante un nuevo ataque con drones ha afectado hasta tal punto la sensación de seguridad que “ha acabado minando la voluntad de la población de participar en actividades

29 COLUMBIA LAW SCHOOL HUMAN RIGHTS CLINIC AND CENTER FOR CIVILIANS IN CONFLICT, *The Civilian Impact of Drones: Unexamined Costs, Unanswered Questions*, New York, 2012, p. 2.

30 INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS AND CONFLICT RESOLUTION CLINIC AT STANFORD LAW SCHOOL AND GLOBAL JUSTICE CLINIC AT NEW YORK UNIVERSITY SCHOOL OF LAW, *op. cit.*, nota 18, p. 9.

31 BENJAMIN, M., *op. cit.*, nota 2, p. 27.

32 INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS AND CONFLICT RESOLUTION CLINIC AT STANFORD LAW SCHOOL AND GLOBAL JUSTICE CLINIC AT NEW YORK UNIVERSITY SCHOOL OF LAW, *op. cit.*, nota 18, p. 55.

sociales como reuniones comunitarias, funerales o el simple hecho de enviar a sus hijos al colegio”³³.

Otro riesgo asociado a la creciente utilización de drones en la lucha contra el terrorismo es lo que se conoce como la “mentalidad Play-Station”³⁴. Este fenómeno alude al riesgo de que el manejo de los drones para ataques selectivos se acabe convirtiendo en una especie de juego virtual³⁵, con una clara disociación física entre una decisión con consecuencias fatales que se toma desde un lugar que se encuentra a miles de kilómetros de la realidad sobre el terreno. Ello tendría como consecuencia que la decisión de “eliminar” a una persona se convierte en una decisión mucho más sencilla y aséptica, dada la distancia tanto física como emocional entre el operador del dron a miles de kilómetros de distancia y el presunto terrorista que va a ser eliminado³⁶. Algunos apuntan a que esta disociación tanto física como emocional puede conducir a una cierta des-sensibilización y a una “mayor propensión a matar”³⁷. En cambio, desde otros ángulos se señala que este supuesto efecto psicológico de la mentalidad Play-Station no deja de ser un mito que no ha sido contrastado científicamente³⁸. Al contrario, la distancia física, la calma, la ausencia de stress y de cualquier tipo de peligro con la que se toman las decisiones en una sala con aire acondicionado a miles de kilómetros del campo

33 *Ibid.*

34 ALSTON, P., *Report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions. Study on Targeted Killings*, Doc. ONU A/HRC/14/24/Add.6, 28 May 2010, p. 24.

35 Véase al respecto la interesante reflexión acerca de cómo los videojuegos afectan a las percepciones de sus usuarios en torno a lo que se puede y no se puede hacer en un conflicto armado y cómo los videojuegos se podrían convertir en una herramienta muy útil para ampliar el conocimiento de las normas del DIH y modificar la actitud hacia ellas, CLARKE, B.; ROUFFAER, C. and SÉNÉCHAUD, F., “Beyond the Call of Duty: why shouldn’t video game players face the same dilemmas as real soldiers?”, *International Review of the Red Cross*, Vol. 94, núm. 886, 2012, pp. 711-737.

36 STERIO, M., *op. cit.*, nota 10, p. 213.

37 ANDERSON, D.E., “Drones and the Ethics of War”, *Religion & Ethics NewsWeekly*, 14 May 2010, en <http://www.pbs.org/wnet/religionandethics/2010/05/14/drones-and-the-ethics-of-war/6290/>.

38 ADVISORY COMMITTEE ON ISSUES OF PUBLIC INTERNATIONAL LAW, *Main Conclusions of Advice on Armed Drones*, The Hague, July 2013, p. 1. Además, como subraya este informe del Comité Asesor sobre Cuestiones de Derecho Internacional del Gobierno holandés, aunque se demostrara la existencia de este fenómeno Play-Station, la cuestión de su relevancia jurídica sigue siendo “poco clara”.

de batalla pueden permitir decisiones mucho más racionales y consistentes con los principios básicos del DIH y del DIDH que cuando esas decisiones se toman desde un avión de combate³⁹.

Consideraciones estratégicas también pueden estar en la base del cuestionamiento del uso sistemático de los drones en operaciones antiterroristas. El propio John O. Brennan, asesor del Presidente de Estados Unidos en asuntos de seguridad y política antiterrorista, ha manifestado que, a la hora de tomar la decisión de eliminar a un terrorista mediante un ataque con drones, se tienen en cuenta las “implicaciones estratégicas de cada acción”⁴⁰. A pesar de este claro pronunciamiento, algunos ponen de relieve que “el problema para Washington es que el programa de drones ha cobrado vida propia, hasta tal punto que la táctica acaba dominando a la estrategia”⁴¹. La principal crítica vertida al programa de drones de Estados Unidos es que los ataques selectivos y el sobrevuelo constante de estos aparatos pilotados por control remoto no gozan de apoyo popular en los países en los que se utilizan, lo que puede contribuir a dañar las relaciones estratégicas con esos países que son clave en la lucha contra el terrorismo, como ha ocurrido claramente en el caso de Pakistán. En última instancia, los drones “fomentan sentimientos anti-americanos y acaban minando la credibilidad de Estados Unidos no solo en Pakistán sino en toda la región”⁴². La encuesta ya citada del Pew Research Center sobre la opinión acerca del uso de los drones revela que Pakistán cuenta con uno de los niveles de apoyo popular más bajo, con un escaso 5% (solamente superado en falta de apoyo por Jordania y Palestina)⁴³. Este desencuentro entre la población a la que supuestamente se va a ayudar y la política de

39 McCLOSKEY, M., “The War Room: Daily Transition between Battle, Home Takes a Toll on Drone Operators”, *Stars and Stripes*, 27 October 2009, en <http://www.stripes.com/news/the-war-room-daily-transition-between-battle-home-takes-a-toll-on-drone-operators-1.95949>.

40 BRENNAN, J.O., “The Ethics and Efficacy of the President’s Counterterrorism Strategy”, Address at the Woodrow Wilson Center for Scholars, 30 April 2012, p. 11, en <http://www.wilsoncenter.org/event/the-ethics-and-ethics-us-counterterrorism-strategy>.

41 CRONIN, A.K., “Why Drones Fail. When Tactics Drive Strategy”, *Foreign Affairs*, July/August 2013, p. 44.

42 INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS AND CONFLICT RESOLUTION CLINIC AT STANFORD LAW SCHOOL AND GLOBAL JUSTICE CLINIC AT NEW YORK UNIVERSITY SCHOOL OF LAW, *op. cit.*, nota 18, p. 125.

43 PEW RESEARCH CENTER, *op. cit.*, nota 23.

uso de drones por parte de Estados Unidos puede acabar teniendo el efecto contraproducente de fomentar actitudes de revancha y de simpatía hacia los grupos terroristas⁴⁴. Como se ha señalado a este respecto, “los drones han reemplazado a Guantánamo como herramienta de reclutamiento de nuevos terroristas”⁴⁵.

Por último, el programa de drones también suscita dudas al poder convertirse en un peligroso precedente tanto para otros países como para actores no estatales que quieran seguir la senda iniciada por Estados Unidos e Israel, abriendo una caja de Pandora de imprevisibles consecuencias⁴⁶. La creciente percepción de los drones como una estrategia exitosa en la lucha contra el terrorismo puede hacer que se conviertan en “la norma y desplacen otras alternativas que podrían ser mucho más respetuosas con la población civil”⁴⁷. El mismo Obama es consciente del poder que tienen los drones para sentar

44 La siguiente cita es extremadamente reveladora de los efectos contraproducentes que puede acabar teniendo la estrategia de los drones en la lucha contra el terrorismo: “Los drones están haciendo que cada vez más yemeníes odien a Estados Unidos y se unan a los militantes radicales; no se mueven por ideología sino por sentimientos de venganza y desesperación... Más que ganar los corazones y las mentes de los civiles yemeníes, Estados Unidos los aliena cuando mata a sus parientes y amigos. De hecho, el programa de drones está conduciendo a la talibanización de vastas áreas tribales y a la radicalización de gente que bien podría ser aliada de Estados Unidos en la lucha contra el terrorismo en Yemen”, MOTHANA, I., “How Drones Help Al Qaeda”, *New York Times*, 13 June 2013, en <http://www.nytimes.com/2012/06/14/opinion/how-drones-help-al-qaeda.html>.

45 BECKER, J. and SHANE, S., “Secret ‘Kill List’ Proves a Test of Obama’s Principles and Will”, *New York Times*, 29 May 2012, en http://www.nytimes.com/2012/05/29/world/obamas-leadership-in-war-on-al-qaeda.html?pagewanted=all&_r=0.

46 CASEY-MASLEN, S., “Pandora’s box? Drone strikes under *jus ad bellum*, *jus in bello*, and international human rights law”, *International Review of the Red Cross*, Vol. 94, núm. 886, 2012, pp. 624-625. Por citar tan solo un ejemplo mencionado con ciertas dosis de preocupación por el Relator Especial Philip Alston, en 2006 el Parlamento ruso aprobó una ley que permite a los servicios secretos rusos asesinar selectivamente a supuestos terroristas fuera de Rusia con la autorización del Presidente, Federal Law núm. 35-FZ on Counteracting Terrorism, en http://www.coe.int/t/dlapil/codexter/Source/country_profiles/legislation/CT%20legislation%20-%20Russian%20Federation.pdf. El problema con esta ley, como señala el Relator, es que “no hay ningún tipo de información pública acerca de salvaguardas procedimentales para asegurar que los asesinatos selectivos sean legales, los criterios para decidir quién puede ser un objetivo legítimo o mecanismos de rendición de cuentas y de revisión de las operaciones de asesinatos selectivos”, ALSTON, P., *op. cit.*, nota 34, p. 9.

47 COLUMBIA LAW SCHOOL HUMAN RIGHTS CLINIC AND CENTER FOR CIVILIANS IN CONFLICT, *op. cit.*, nota 29, p. 3.

un precedente cuando admite que su uso “definirá el tipo de nación (y de mundo) que dejamos a nuestros hijos”⁴⁸.

Bibliografía

- ADVISORY COMMITTEE ON ISSUES OF PUBLIC INTERNATIONAL LAW (2013) *Main Conclusions of Advice on Armed Drones*, Dutch Government The Hague, July 2013.
- ALSTON, Philip (2010) *Report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions. Study on Targeted Killings*, Doc. ONU A/HRC/14/24/Add.6, 28 May.
- AMNESTY INTERNATIONAL, (2013) “‘Will I Be Next?’. *US Drone Strikes in Pakistan*, London, (ASA 33/013/2013).
- ANDERSON, David (2010) “Drones and the Ethics of War”, *Religion & Ethics NewsWeekly*, 14 May 2010, en <http://www.pbs.org/wnet/religionandethics/2010/05/14/drones-and-the-ethics-of-war/6290/>.
- BARNIDGE, Robert (2012) “A Qualified Defense of American Drone Attacks in NorthWest Pakistan Under International Humanitarian Law”, *Boston University International Law Journal* 30, pp. 409-47.
- BASHIR, Shahzad and CREWS, Robert eds, (2012) *Under the Drones. Modern Lives in the Afghanistan-Pakistan Borderlands* (Cambridge: Harvard University Press).
- BENJAMIN, Medea (2013) *Drone Warfare. Killing by Remote Control* (Brooklyn: Verso).
- BLANK, Lauri R. (2012) “After ‘Top Gun’: How Drone Strikes Impact the Law of War”, *University of Pennsylvania Journal of International Law* 33, pp. 675-718.
- BYMAN, Daniel (2013) “Why Drones Work. The Case for Washington’s Weapon of Choice”, *Foreign Affairs*, pp. 32-43.
- CASEY-MASLEN, Stuart (2012) “Pandora’s box? Drone strikes under *jus ad bellum*, *jus in bello*, and international human rights law”, *International Review of the Red Cross* 94, pp. 597-625.

48 OBAMA, B., *op. cit.*, nota 12, p. 2.

- CLARKE, Ben; ROUFFAER, Christian and SÉNÉCHAUD, Françoise (2012) “Beyond the Call of Duty: why shouldn’t video game players face the same dilemmas as real soldiers?”, *International Review of the Red Cross* 94, pp. 711-37.
- COLUMBIA LAW SCHOOL HUMAN RIGHTS CLINIC AND CENTER FOR CIVILIANS IN CONFLICT, (2012) *The Civilian Impact of Drones: Unexamined Costs, Unanswered Questions* (New York).
- *EL PAIS* (2014) “El ‘dron’ español vuela bajo”, 9 de marzo de 2014, p. 43.
- *EL PERIÓDICO*, (2013) “Europa desarrollará sus ‘drones’ para no depender de Estados Unidos”, 20 de diciembre de 2013, en <http://www.elperiodico.com/es/noticias/internacional/europa-desarrollara-sus-drones-para-depender-eeuu-2944194>.
- GERTLER, Jeremiah (2012) “U.S. Unmanned Aerial Systems”, *Congressional Research Service Report for Congress*, Washington D.C., January 3.
- HEYNS, Cristof (2013) *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*, Doc. ONU A/68/382, 13 de septiembre de 2013.
- HUMAN RIGHTS WATCH (2013) *Between a Drone and Al-Qaeda. The Civilian Cost of US Targeted Killings in Yemen* (New York).
- INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS AND CONFLICT RESOLUTION CLINIC AT STANFORD LAW SCHOOL AND GLOBAL JUSTICE CLINIC AT NEW YORK UNIVERSITY SCHOOL OF LAW (2012) , *Living Under Drones: Death, Injury, and Trauma to Civilians from US Drone Practices in Pakistan*, en <http://livingunderdrones.org/>.
- ISRAEL HAYOM (2012) “Iran admits Hezbollah’s drone over Israel used Iranian technology”, Sunday October 14, en http://www.israelhayom.com/site/newsletter_article.php?id=6075.
- BRENNAN, John (2012) “The Ethics and Efficacy of the President’s Counterterrorism Strategy”, Address at the Woodrow Wilson Center for Scholars, 30 April, en <http://www.wilsoncenter.org/event/the-efficacy-and-ethics-us-counterterrorism-strategy>.
- KOH, Harold (2010) “The Obama Administration and International Law”, Speech to the Annual Meeting of the American Society of Inter-

national Law, 25 March 2010, en <http://www.state.gov/s/l/releases/remarks/139119.htm>.

- KRAMER, Cheri (2011) “The Legality of Targeted Drone Attacks as US Policy”, *Santa Clara Journal of International Law* 9-2, pp. 375-98.
- KURTH CRONIN, Audrey. (2013) “Why Drones Fail. When Tactics Drive Strategy”, *Foreign Affairs*, pp. 44-54.
- LEWIS, Michael W. (2012) “Drones and the Boundaries of the Battlefield”, *Texas International Law Journal* 47-2, pp. 293-314.
- MELZER, Nils (2013) *Implications of the Usage of Drones and Unmanned Robots in Warfare* (Brussels: European Union).
- NEW AMERICA FOUNDATION (2013) *Drone Wars Pakistan: Analysis*, Washington, D.C., en <http://natsec.newamerica.net/drones/pakistan/analysis>.
- OBAMA, Barack (2013) “Remarks by the President at the National Defense University”, National Defense University, Fort McNair, Washington, D.C. 23 May 2013, en <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2013/05/23/remarks-president-national-defense-university>.
- PEW RESEARCH CENTER (2013), *Report questions drone use, widely unpopular globally, but not in the U.S.*, Washington, D.C., October 23, en <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2013/10/23/report-questions-drone-use-widely-unpopular-globally-but-not-in-the-u-s/>.
- SANGER, David (2013) *Confront and Conceal. Obama’s Secret Wars and Surprising Use of American Power* (New York: Broadway Paperbacks, 2013).
- SINGER, Peter (2009) *Wired for War: Robotics Revolution and Conflict in the 21st Century* (New York: Penguin Press).
- STERIO, Melina (2012) “The United States’ Use of Drones in the War on Terror: The (Il)legality of Targeted Killings Under International Law”, *Case Western Reserve Journal of International Law* 45 pp. 197-214.
- *THE MILITARY BALANCE 2014* (2014) (London: The International Institute for Strategic Studies).

LOS DRONES EN EL MARCO DE LA GUERRA MODERNA: HACIA UNA COMPREENSIÓN DEL DISPOSITIVO

Enric Luján

Graduado en Ciencias Políticas y de la Administración, Universidad de Barcelona

1. ¿Juegos de guerra? La materialidad del conflicto virtual

A medida que el uso de vehículos aéreos no tripulados (*Unmanned Aerial Vehicles*, UAVs) o drones se ha popularizado en materia de guerra, se ha afianzado a su vez la idea de un estadio bélico en el que el conflicto ha pasado a ser meramente virtual. Los avances tecnológicos de las últimas décadas han posibilitado un aumento de la distancia desde la que se puede operar militarmente, realidad que modifica indiscutiblemente el estatus ontológico de la batalla: el riesgo, anteriormente consubstancial al choque armado y que se ha ido reduciendo para quien se encuentra tras los monitores, se ha visto incrementado de manera exponencial en los cuerpos procesados por los visores de los aparatos. La guerra moderna tardía, al haber acabado suprimiendo de su esquema la precariedad inherente a la interrelación humana (ya que “es mediante el cuerpo que (...) la precariedad entra en la vida humana, conforme nos vemos expuestos a la mirada de otros, a su tacto y a su violencia”, situación que nos remite implícitamente a “la mortalidad, a la vulnerabilidad” (Henderson 2014: 5)) ha dejado en suspense el sentimiento de fragilidad manifiesta que la exposición del propio cuerpo obliga a desarrollar en las relaciones humanas, y lo limita a materializarse en aquellos actores que no disponen de la tecnología necesaria para substituir su cuerpo por máquinas de combate. Cuando la filósofa americana Judith Butler teorizaba acerca de la precariedad humana algunos años antes de que el fenómeno dron fuera globalmente conocido, concretó que “no hay una concepción de la vida que no sea precaria, exceptuando obviamente en la fantasía y particularmente en las fantasías militares” (2010: 46), un deseo de invulnerabilidad que la nueva generación de UAVs representa a la perfección (y cumple en cierta medida).

Resulta por lo tanto evidente que la experiencia corporal de la guerra sea “infinitamente más real para las poblaciones donde se suceden los ataques,

que tienen el riesgo de morir, perder a sus seres queridos o que sus casas sean destruidas” (Holmqvist 2013: 7) que para quienes no se encuentran ahí físicamente. El dominio aéreo encarna esta desigualdad en la vivencia, ya que “divide el mundo en esferas de privilegio y destitución basadas en el acceso al mundo virtual” (Henderson 2014: 13), y hace del cielo “el espacio en el cual la tecnología domina el mundo. Es limpio, incorpóreo y un espacio en el que nadie muere (eso pasa únicamente en tierra) (Akhter i Shaw 2012: 1496). Es por ello previsible que sea en este contexto de amenaza dron donde las teorías de la guerra convertida en videojuego hayan experimentado una ascendente resonancia. La relación de asimetría radical entre el perseguidor y la víctima (Grayson 2012: 9), junto con la ausencia de responsabilidades facilitada por el secreto militar y la extrema burocratización del oficio de matar (Toth 2012: 15-16) acaban convirtiendo el asesinato en algo irrisorio, casi *lúdico*, que se encuentra representado de manera inmejorable en los conocidos *Terror Tuesdays* de la administración Obama (reuniones semanales de temática antiterrorista en las que se deciden los próximos *targets* de los escuadrones dron. Estos objetivos se deshumanizan hasta el punto de presentarlos bajo la forma de cromos¹, ontológicamente superfluos e intercambiables unos con otros). Que el *software* dron recuerde en gran medida al de un videojuego moderno (Golumbia 2012: 8), el ejército americano los utilice en los procesos de reclutamiento² y el aparato se inscriba en el marco de una cultura del armamento y de la dominación patriarcal que confunde los límites entre arma y quimera del control total (Salter 2014: 19) son elementos que también contribuyen a articular la percepción de una guerra simulada, en la que el *joystick* sustituye el gatillo y la distancia impide adquirir conciencia de las propias acciones.

Sin embargo, se trata de un análisis que deviene problemático (o que puede incurrir en el riesgo de simplificar excesivamente un panorama bastante más complejo) si tenemos en cuenta que los operadores de drones presentan un índice de trastornos por estrés postraumático particularmente elevado, incluso *superior* al de los soldados tradicionales³. Sus cuerpos biológicos

1 “Secret ‘Kill List’ Proves a Test of Obama’s Principles and Will” (The New York Times, 29/05/2012) - http://www.nytimes.com/2012/05/29/world/obamas-leadership-in-war-on-al-qaeda.html?pagewanted%253Dall&_r=0 [Consulta: Julio de 2014]

2 “For the U.S. Military, Video Games Get Serious” (Live Science, 19/08/2010) - <http://www.livescience.com/10022-military-video-games.html> [Consulta: Julio de 2014]

3 “The US military: A mindset of barbarism, part two” (Truthout, 07/02/2010) - <http://truthout.org/archive/component/k2/item/87986:the-us-military-a-mindset-of-barbarism-part-2> [Consulta: Julio de 2014]

permanecen a miles de kilómetros del lugar de la pugna, pero aun así se ven igualmente sometidos a determinados *shocks* de guerra que impactan violentamente en su subjetividad. El filósofo alemán Walter Benjamin ya detectó este efecto de shock entre las características técnicas del cinematógrafo, y en su caso, la única forma de apaciguarlo era dedicando una mayor atención a la labor de la contemplación (Benjamin 2012: 52), esto es, adaptar mejor la sensibilidad al nuevo régimen visual instaurado por la máquina, con el objetivo de poder seguir su ritmo (“la adecuación de las masas a la realidad” (Benjamin 2012: 19)). Al tener que velar por cada uno de los infinitos matices que aparecen de manera continuada en el monitor que les proyecta el campo de batalla, los pilotos de drones están sujetos, al igual que los espectadores de cine, a una misma necesidad de ajuste sensible. Lejos de tratarse de una coincidencia de índole casual, los ejemplos del cine o de la fotografía proporcionan un marco teórico que facilita el análisis detallado del régimen visual en el que se ubica el dron, con lo que los estudios de Benjamin sobre la reproducción mecanizada de la imagen surgirán insistentemente conforme se avance en el ensayo. En este caso, la consecuencia del esfuerzo sensorial ha sido una sobreexposición a imágenes de muy alta definición, función que los pilotos en absoluto experimentan a la manera de un *arcade* (externamente, con la seguridad de que los muertos “no son realmente humanos” o que son simples “bits de memoria en un disco” (Booth 2013: En línea), como lo hiciera Ender en la conocida saga de Orson Scott Card), sinó que sienten hasta el punto de generar en sus cuerpos problemas muy serios de índole nerviosa.

Con el objetivo de resolver una situación que aparenta ser paradójica (ya que pese a no existir una experiencia corporal de la guerra, ésta sigue generando graves desórdenes psicológicos), se debe tener en cuenta que “los videojuegos no representan la violencia en forma de espectáculo pasivo; son profundamente inmersivos, y absorben a los jugadores a sus mundos virtuales” (Gregory 2011: 198), o lo que es lo mismo, la virtud de “inmersión contemplativa” (Benjamin 2012: 50) es el punto de inflexión que impide asistir al espectáculo de la violencia pasivamente, e imposibilita sentirlo de manera externa a uno mismo. La extraordinaria inmersión a la que aducen las pantallas genera por lo tanto un sentimiento de *proximidad* y no de *distanciamiento*. El testimonio de un alto cargo del sector de los UAVs que recoge el profesor Derek Gregory es sintomático de esta realidad: “lo notamos (...) cuando dejas ir un misil sabes que es la vida real, que no hay un botón de *reset*” (Gregory 2011: 198), con lo cual se precisa de un examen respecto del régimen de *realidad*

aumentada o hiperrealidad instituido por los sensores del dron (bastante más complejo que la simple contemplación pasiva y distante de las imágenes) y asimilar esta realidad aparentemente contradictoria, en la que no se da una experiencia corporal de la guerra pero la alta definición de las imágenes hace que ésta se experimente de manera *hiperreal*. La *telepresencia*, el término que utiliza Paul Virilio para referirse a “la manera como el operador del robot adquiere una sensación de estar ‘en el sitio’ aunque el robot y el operador se encuentren a millas de distancia” (en Salvini 2006: 1), también puede ser útil en este trabajo. El sistema de vigilancia dron, conocido popularmente como *Death TV*, “ha significado un aumento de nuestra aperccepción” (Benjamin 2012: 45), y brinda la posibilidad de presenciar la muerte en tiempo real de otro individuo (incluyendo los más horripilantes “detalles de las víctimas y partes del cuerpo que de otra manera no podrían ser captadas por el ojo humano” (Holmqvist 2013: 8), con lo cual resulta imprescindible no olvidar que “la muerte observada sigue siendo muerte” (Gregory 2011: 198) y por tanto trabajar con vistas a retornar su cuota de materialidad a un estadio de la guerra que se ha querido explicar únicamente desde su vertiente virtual, al menos para aquellos que la experimentan detrás de un monitor.

2. Técnica dron: continuidades e interrupciones

De la misma forma que el cine era un medio artístico “capaz de mostrar como la materia actúa sobre la persona” (Benjamin 2012: 33), el dron persiste desde su contexto histórico en esta creciente incidencia de la materia sobre el sujeto, y es igualmente hábil para revelar determinadas formas simbióticas de reciprocidad. Desde este punto de vista, la guerra dron no comporta el advenimiento repentino de una realidad tecnificada en la cual la máquina nos ha expropiado de nuestra humanidad, es más, no supone ningún tipo de novedad en lo referente a la relación histórica de la humanidad con la técnica: “como humanos, nos adaptamos a los objetos y nuestros mundos cambian debido a ellos (...) siempre hemos sido ‘más-que-humanos’ viviendo en un mundo ‘más que humano” (Shaw 2012a: En línea). Pretender que la irrupción de una determinada tecnología está en absoluto contraste con un estadio tradicional anterior, supuestamente no supeditado a la técnica, es una forma de evitar el análisis detallado del proceso histórico y sus estrechos lazos con la tecnología de cada época. El propio Benjamin ya advirtió esta tendencia en lo que él consideraba “el concepto filisteo del arte”, “al que toda

ponderación técnica es ajena y que siente que le llega su término al aparecer provocativamente la técnica nueva” (Benjamin 1931: En línea).

Si queremos por tanto entender algo aparentemente simple, “qué es un dron”, hay que tener en cuenta que el aparato es fruto de una tradición histórica determinada que ha creado con anterioridad las condiciones sociales y técnicas para que éste pueda concebirse, con lo cual resulta imposible la idea de una tecnología absolutamente rompedora respecto a las anteriores. Por supuesto que el dron implica una serie de transformaciones en la forma de percibir y de llevar a cabo la guerra, pero la gran mayoría se insertan en unas dinámicas de continuidad con otros fenómenos que ya se habían desarrollado gradualmente a lo largo de las últimas décadas, desde los misiles dirigidos vía satélite a la “no-guerra” de Jean Baudrillard en el Golfo Pérsico. En consecuencia, no podemos observar el dron como una “aberración”, sino como “el punto culminante de un *zeitgeist* que sigue la lógica del *targeting*” (Akhter y Shaw 2012: 1496). Se necesita evitar los discursos de índole tecnofetichista, entre los cuales “se incluyen tanto críticos como defensores del dron” (Noys 2014: 3) y que tienden a analizarlo por igual: abstraerlo de un desarrollo histórico muy concreto, estudiar sus potencialidades de manera separada y en consecuencia cargarlo, a la manera de la conocida apreciación de Karl Marx, de “sutilezas metafísicas y reticencias teológicas” (en Noys 2014: 13) que acostumbran a sobredimensionar su importancia hasta convertirlo en algo omnipotente, ubicarlo en un plano metafísico por la propia incapacidad para atarlo a la realidad histórica. La bibliografía sobre los drones se encuentra saturada de este tipo de referencias míticas (“ojo viajero de Dios”, “pájaros de presa y ángeles de la muerte” (Noys 2014: 4)). Pese a todo, limitarse a trazar líneas de continuidad sin hacer notar a su vez las de discontinuidad que el dron significa (ontológica, visual, políticamente) es en cambio una forma de banalizar el impacto del aparato en la guerra moderna tardía. Exhibirlo inocentemente, como si se tratara de un simple recurso operativo del cual dispone el ejército americano, subestimar de manera consciente la supremacía que confiere y el tipo de sujetos que engendra: se trata de la otra cara de la moneda de una indagación que se revela no ausente de problemáticas.

Igual que la fotografía o el cine “incidieron en las formas artísticas tradicionales” (Benjamin 2012: 13), el estadio digital de la guerra en el que se ubica el dron lo ha hecho respecto a la conflagración clásica, y modifica de la misma manera la sensibilidad humana anteriormente existente (Benjamin 2012: 17), ya que pasa a estar intercalada por un complicado sistema de sensores

y pantallas que la regula y determina (“en el estudio de rodaje, no existe ningún punto de vista exceptuando el del objetivo de la cámara” (Benjamin 2012: 40)). Este hecho obliga a pensar el dron como alguna cosa distinta a una “marioneta sin vida que espera a ser utilizada por sus amos humanos” (Shaw 2012a: En línea), expropiado de “significación social” (Benjamin 2012: 17) o asociarlo por contra a una omnipotencia de naturaleza divina. Los UAVs no son un simple producto inerte proyectado por la inteligencia humana, porque por el simple hecho de existir transforman la realidad que habíamos conocido, “nuestra percepción de la situación se articula por las intervenciones de la cámara” (Sontag 2011: 21). Necesitamos profundizar en la interacción de los individuos con el aparato (“la relación del fotógrafo con su técnica” (Benjamin 1931: En línea)) con el objetivo de comprobar qué tipo de subjetividad genera y configura así un “cambio profundo en la percepción” (Benjamin 2012: 45). Entender el artefacto de forma más amplia, como un “ente encarnado que crea procesos que interaccionan de manera continuada con otros procesos” (Henderson 2014: 8) para poder apreciar mejor su elevado grado de dinamismo.

El trabajo teórico del presente consiste en consecuencia en observar el dron desde sus efectos a nivel social, a partir de las formas de violencia política que dispone y la sensibilidad que urge a desarrollar, identificarlo como *dispositivo* por la urgente necesidad de revelar su actual condición de *fetiché* (en este caso, en el sentido estrictamente marxista de la palabra): un aparato que el militarismo pretende presentar al mundo ilusoriamente, “mistificando y enmascarando” las relaciones de dominio que ayuda a perpetuar y que se preocupa por mostrarlo como “un agente autónomo aislado del aparato imperial y militar que se encuentra tras de sí” (Akhter y Shaw 2012: 1501). Representar un ente que ha reordenado la manera de entender la guerra (y ciertos aspectos de la persona que se comentarán posteriormente) como una simple “cosa”, confunde más que aclara. El dron posee cualidades propias del fetiché marxista, un “carácter enigmático” que hace que éste adopte “la forma fantasmagórica de una relación entre cosas” y no de “relación social” entre personas (Marx 2008: 88-89). En términos aplicados, “la primera relación evocada en muchas discusiones que tratan el campo de batalla dron es entre un dron y su marco de targets objetivados, en vez de una relación entre el equipo de técnicos que opera el dron en tanto que representantes del imperio americano, y los cuerpos desnudos, vigilados y sacrificados en el suelo de un Pakistan neocolonial” (Akhter y Shaw 2012: 1502). La forma de aproximarse a un objeto cargado de atributos ocultos, de resortes secretos

que existen para invisibilizar pautas de dominio social, no puede en consecuencia limitarse al aparato en tanto que conjunto articulado de tecnologías abstractas, situadas en un contexto histórico no definido: “imaginar un dron también significa imaginar un punto de vista” (Van Veeren 2013: 13). Contemplar esta máquina y no asociarla inmediatamente a los asesinatos selectivos, a las muertes de civiles inocentes, a la justificación de guerras futuras amparándose en su precisión letal, es no apreciar su transfiguración en “cosa sensorialmente suprasensible” (Marx 2008: 87), categoría que trasciende la cosa-en-sí y la convierte en algo distinto.

En cualquier caso, de tener en cuenta esta actual tendencia de ver en el dron no demasiado más que un conjunto armado de cableado y monitores (un espacio limpio y completamente separado de los estragos causados por la guerra) resulta aún más insólito el hecho de que aún no exista una sola imagen pública del aparato “*en acción*”, es decir, disparando los misiles Hellfire que suele llevar equipados (la única representación visual conocida ha resultado ser un montaje hecho por ordenador⁴). Dado que el dron se enmarca en el contexto de una *guerra invisible* (los ataques se producen en países contra los que no hay una declaración de guerra formal) y opera *desde las sombras* (la campaña se practica amparándose en el más absoluto secreto (Holmqvist 2013: 6)), el participar del imaginario que limita su marco de estudio a la máquina en tanto que “cosa” equivale ciertamente a difundir un régimen visual que en las condiciones actuales esconde el poder destructivo del aparato y “naturaliza las relaciones de dominación y subordinación”, porque en ausencia de una sola fotografía capaz de testimoniar la interconexión oculta entre el artefacto y las formas de violencia política que éste produce (Van Veeren 2013: 5), lo que se acaba haciendo es absolverlo de cualquier tipo de culpa. En palabras de Butler, “si, como defensa [Susan] Sontag, la noción contemporánea de atrocidad exige pruebas fotográficas, entonces la única manera de establecer que la tortura ha tenido lugar es presentando las pruebas mencionadas, que en este caso constituyen el fenómeno” (2010: 118). Que los proyectiles del arma se disparen en lugares de difícil acceso, “controlados por fuerzas hostiles a los periodistas” y su armamento pueda “obliterar cuerpos completamente” (Van Veeren 2013: 6) significa hacer aún más difícil la tarea de representar en imágenes la destrucción asociada al

4 “The ‘Canonical’ Image of a Drone Is a Rendering Dressed Up in Photoshop” (The Atlantic, 20/03/2013) - <http://www.theatlantic.com/technology/archive/2013/03/the-canonical-image-of-a-drone-is-a-rendering-dressed-up-in-photoshop/274177/> [Consulta: Julio de 2014]

campo de batalla dron, pese a que a su vez confirme una continuidad fundamental de las políticas de George W. Bush: “durante el régimen de Bush, hemos asistido a un esfuerzo evidente por parte del Estado de regular el campo visual” (Butler 2010: 96).

Pese a todo, poder acceder a recursos gráficos del tipo indicado tampoco atenuaría en exceso la seriedad del problema, pues serían igualmente poco hábiles para captar los infinitos matices de un sentimiento de amenaza aérea ininterrumpido ante el cual una de las respuestas más frecuentes es precisamente evitar los espacios públicos por el peligro de convertirse en posibles targets (Shaw 2013: 6), de manera que difícilmente podrían las imágenes representar una idea real de la gravedad social del problema. Benjamin ya detectó esta misma cuestión en la fotografía de su tiempo, que si bien era “capaz de montar cualquier lata de conserva en la totalidad cósmica”, no podía por el contrario “captar uno solo de los contextos humanos en los que ésta aparece (...) [y apoyándose en Bertolt Brecht] una simple ‘réplica de la realidad’ nos dice sobre la realidad menos que nunca” (Benjamin 1931: En línea). En este sentido, la increíble capacidad de la carcasa del dron para “resistir toda inscripción social significativa” (Henderson 2014: 9) y así desvincularse de la maquinaria de guerra de la cual ella conforma una parte cada vez más importante resulta ser entonces una de las cualidades más características del aparato, muy por encima de las especificaciones técnicas relativas a la supremacía militar.

La importancia del sistema de relaciones sociales que rodea el aparato, del “sistema de líneas que atraviesa y hace mover el dispositivo” (Deleuze y Tiquun 2012: 10), se presenta aquí con especial fuerza. Ya que nuestra realidad se encuentra irremediabilmente atravesada por la tecnología, hace falta plantearnos entonces qué tipo de sociedad resultaría “suficientemente madura como para hacer de la técnica su órgano” (Benjamin 2012: 59-60), y no confinar la crítica al artefacto en tanto que técnica. Que en la actualidad se contemple la tecnificación generalizada como “el único medio para reparar nuestros problemas sociales” (Golumbia 2012: 1) y que se articule un discurso tecnolátrico en el cual la tecnología por fin ha conseguido substituir de manera efectiva al humano (una molesta “fuente de errores” (Anders 2011: 47) para la antropología social en la era de la técnica) resulta indudablemente preocupante y peligroso, pero es algo que pese a todo se ubica en el ámbito de las relaciones sociales que circundan la máquina, y no en la máquina como tal. “Cualquier tecnología tiene un doble filo, pero este

no es un argumento contra la tecnología” (Berkowitz 2014: En línea): sin dejar de tener presentes estas amenazas que nos asedian, hace falta observarla teniendo en cuenta las condiciones sociales actualmente existentes y valorar en qué sentido puede ser socialmente liberadora. Un dron que hoy se utiliza para hacer seguimientos policiales, justificar guerras o reprimir la protesta social, en otras circunstancias podría ser utilizado para dar un valioso apoyo a los equipos de rescate en parajes de difícil acceso. Benjamin lo certifica al afirmar que “la guerra imperialista se define (...) por el desfase entre la existencia de poderosos medios de producción y el insuficiente uso productivo de los mismos (...) *en vez de usar los aviones para sembrar la tierra, tira bombas incendiarias sobre las ciudades (...)*” (Benjamin 2012: 60). Si se quiere extrapolar, se podría decir que el dron comparte una condición similar a la del periódico, que si bien para el propio Benjamin “representa la posición literaria más importante”, hay que tener pese a todo en cuenta que actualmente “se encuentra en manos del enemigo” (Benjamin 1934: En línea).

3. El dron como dispositivo

“Lo que pretendo explicar con este término [dispositivo] consiste, en primer lugar, en un ensamblaje heterogéneo de discursos, instituciones, formas arquitectónicas, regulaciones, leyes, medidas administrativas, posicionamientos científicos y proposiciones de carácter filosófico, moral y filantrópico. En resumen, lo que se dice y lo que no se dice. Estos son sus elementos. El dispositivo es el sistema de relaciones que puede ser establecido entre todos ellos.

En segundo lugar, lo que intento identificar en este dispositivo es precisamente la tipología de las conexiones que pueden existir entre estos elementos heterogéneos. Así, un discurso particular puede englobar simultáneamente el programa de una institución, y también funcionar como un medio para justificar o enmascarar una práctica social que permanece silenciosa, o como reinterpretación secundaria de esta práctica, abriéndola a un nuevo ámbito de racionalidad (...) entre estos elementos, ya sean de carácter discursivo o no discursivo, hay un tipo de interacción en lo que respecta a los cambios de posición y a las modificaciones de las funciones que también pueden variar ampliamente.

Para terminar, entiendo el término ‘dispositivo’ como un tipo de formación que ha adquirido importancia en un momento histórico determi-

nado, respondiendo a una necesidad urgente. El dispositivo tiene por tanto una función de dominio estratégico (...).” (Foucault 1980: 194-228).

A partir de una ampliación de perspectiva en la manera de conceptualizar tanto el aparato como las categorías atravesadas por los procesos que éste precipita, se hace posible entenderlo como *dispositivo*. Tener presente la realidad histórica del dron en los términos de Michel Foucault permite generar un nuevo espacio de reflexión a la vez que ayuda a romper definitivamente con interpretaciones de tipo mecanicista que restringen su ámbito de estudio a las especificaciones técnicas del aparato, y que como consecuencia se abstraen de valorar el grado de impacto que ha comportado su incursión en el entramado social. Al haber instaurado el dron un régimen visual que permite apreciar incontables matices y conferir una superioridad absoluta en el combate a quien se encuentra monitorizando el aparato a miles de kilómetros de distancia, ha significado la materialización de un nuevo dispositivo. Nos encontramos en una época histórica en la cual “el *weltgeist* no es una persona, sino un dispositivo autopropulsado. En términos contemporáneos, podríamos decir que el *weltgeist* es el dron” (Noys 2014: 6). La “*dronificación* de la política” (Shaw 2012b: En línea) parece confirmar esta tendencia: que en la actualidad se contemple la utilización de drones en cada vez más ámbitos de la vida social⁵, los gobiernos estudien maneras de regularlos⁶ y exista un debate público sobre los posibles usos que se pueden hacer de ellos⁷ responde a un reordenamiento de los dispositivos anteriores, de forma que se puedan ensamblar en la medida de lo posible al nuevo contexto que instituye el dron.

En el ensayo “¿Qué es un dispositivo?”, Gilles Deleuze esquematiza los componentes más relevantes del término de Foucault y describe la manera de

5 “Amazon Is Serious About Drones, Asks FAA For Permission To Start Test Flights” (Forbes, 10/07/2014) - <http://www.forbes.com/sites/gregorymcneal/2014/07/10/amazon-is-serious-about-drones-asks-faa-for-permission-to-start-test-flights/> [Consulta: Julio de 2014]

6 “El gobierno regula el uso de los drones para aprovechar su ‘potencial económico’” (ABC, 09/07/2014) - <http://www.abc.es/tecnologia/informatica-hardware/20140704/abc-drones-regulacion-robots-voladores-vehiculos-no-tripulados-espana-201407041509.html> [Consulta: Julio de 2014]

7 “Drones to enter public skies in 2015: Will it be safe?” (Yahoo News, 31/05/2013) - <https://news.yahoo.com/blogs/the-lookout/drones-enter-public-skies-2015-safe-095826982.html> [Consulta: Julio de 2014]

como el funcionamiento del mecanismo hace que éste se expanda y “siga distintas direcciones y procesos que se ramifican” (Deleuze y Tiquun 2012: 9), sin limitarse a una categoría estricta. Esto lleva a que el concepto pueda transgredir las oposiciones tradicionales entre sujeto y objeto, ya que prácticamente cualquier dispositivo en su vertiente de objeto ya genera una determinada subjetividad. Un dispositivo se conforma de líneas de movilidad, vectores y tensores (Deleuze y Tiquun 2012: 10) que permiten que éste opere en muchos planos distintos a la vez, líneas que hacen que esté en constante movimiento y que por tanto le ayudan a adaptarse a cada contexto social. Deleuze dedica una especial atención a dos poderosas categorías que interpelan la estructura hasta el punto de fundar dos regímenes diferenciados: la curva de visibilidad y la curva de enunciación, que instauran el *régimen de luz* y el *régimen de enunciado*, respectivamente. A continuación se amplía en cómo éstos se desarrollan en el marco concreto del dron y en qué sentido son relevantes en lo que respecta a persistir en la actual indagación de un objeto que en un principio parecía “ser una cosa trivial, de comprensión inmediata” (Marx 2008: 87), pero que el análisis pormenorizado ha demostrado que se trata de una cosa bastante más intrincada, un auténtico “jeroglífico social” (Marx 2008: 91).

3.1. Régimen de luz

El increíble ascenso de la tecnología dron no sería explicable sin hacer referencia al régimen visual en el cual se ubica el dispositivo y fuerza a radicalizar. Deleuze expone que en ausencia de lo que el denomina una *luz general* (ya que la sensibilidad humana se encuentra culturalmente filtrada), cada dispositivo posee unas facultades lumínicas distintas, que hacen especial mención a la distribución de la visibilidad y la invisibilidad (Deleuze y Tiquun 2012: 10). El dron delata en este punto un carácter *extremo*: el desigual reparto que hace el aparato de las cuotas de exposición, ha acabado por transformar definitivamente la naturaleza de la guerra, de la misma manera que la fotografía hizo con la del arte (Benjamin 2012: 28), significa el advenimiento de una “nueva configuración óptica, representativa, que (...) se servirá únicamente de medios técnico-mecánicos” (Benjamin 1931: En línea) de la cual la imagen reproducida técnicamente fue una precursora directa. A partir de la guerra moderna tardía, “la maquinaria ha penetrado tan profundamente la realidad que el aspecto puro de la misma, es decir, la realidad ausente del cuerpo extraño de los aparatos, solamente se llega a conseguir recurriendo a procesos

específicos” (Benjamin 2012: 40) y “es por tanto un hecho que se ha de construir alguna cosa, alguna cosa artificial, fabricada” (Benjamin 1931: En línea) con tal de visionar la conflagración en esta nueva coyuntura; en definitiva, se requiere “la mediación de una maquinaria” (Benjamin 2012: 30) para poder percibir la realidad de la pugna. Esta forma de participar de la guerra, junto con la simbiosis del operador con los circuitos que le transmiten la información a tiempo real, acerca hasta hacer casi palpable el sueño del futurista Filippo Tommaso Marinetti, “el hombre metálico” (en Benjamin 2012: 59) que diferentes investigaciones ya han detectado en la “insoportable humanidad” del dron, que “desafía la epistemología clásica del cuerpo” (Holmqvist 2013: 14) por la manera como mezcla lo corpóreo con lo incorpóreo o material.

Para Benjamin, la capacidad de reproducir técnicamente la imagen implicaba una suspensión de la tradición histórica. Cuando el autor apunta que “en el preciso instante en el que Daguerre consiguió fijar las imágenes de la cámara oscura, el técnico despidió en aquel punto a los pintores” (Benjamin 1931: En línea), se identifica una misma pauta de comportamiento en la tendencia de la administración Obama a reemplazar las tropas desplegadas por vehículos aéreos no tripulados⁸. Al proyectarse en “un espacio que el hombre ha elaborado con consciencia”, “la naturaleza que habla a la cámara es distinta de la que habla a los ojos” (Benjamin 1931: En línea), y al utilizar las funcionalidades de la nueva técnica se hace posible “resaltar, movimiento libremente el objetivo, aspectos del original que el ojo humano no percibe; o, con procedimientos como la ampliación o la cámara lenta, captar imágenes que se escapan a la óptica natural” (Benjamin 2012: 15). Se expande así el espacio de intervención consciente. En este nuevo mundo que la reproducción mecanizada amplía, las funciones más relevantes pasan a ser “confiadas al ojo que mira por el objetivo” (Benjamin 2012: 12) y requieren de su esfuerzo para captar el “inconsciente óptico” (Benjamin 1931: En línea) que antes permanecía velado, de manera que “cambian también las formas de percepción”, las cuales “no dependen únicamente de la naturaleza humana, sino de los condicionantes históricos” (Benjamin 2012: 17). La escritora y cineasta Susan Sontag lo expresa afirmando que “en

8 “*Pentagon: Fewer Soldiers, More Drones Will Save Money*” (ABC News, 26/01/2012) - <https://abcnews.go.com/Blotter/pentagon-fewer-soldiers-drones-save-money/story?id=15448631> [Consulta: Julio de 2014]

mostrarnos un nuevo código visual (...) altera y amplía nuestras nociones de lo que vale la pena mirar y de lo que tenemos derecho a observar” (Sontag 2011: 13). El régimen de luz del dron se revela entonces como expresión de una conquista de “carácter técnico-cultural” y no meramente “técnico” (Gregory 2011: 193); en términos más sencillos, “invita a una determinada mirada” (Benjamin 2012: 26) que no solamente depende de la desigualdad en los porcentajes de exposición, sino que se encuentra igualmente condicionado por el software utilizado o la estructura jerárquica del organismo que ampara la actividad, entre muchas otras, “es una gramática y, sobre todo, una ética de la visión” (Sontag 2011: 13). En el caso del trabajo policial, por ejemplo, el régimen visual se traduce frecuentemente en “fantasías no realizadas ni tampoco realistas de control total (...) imbuje los drones de una asociación con el poder del Estado y una masculinidad militarizada” (Salter 2014: 17). Aquí Sontag hace notar un paralelismo entre el aparato fotográfico y el arma, emplazamiento en el que también podríamos ubicar el dron: “la cámara moderna quiere ser una pistola de rayos (...) como las armas y los automóviles, las cámaras son máquinas que cifran fantasías y crean adicción” (Sontag 2011: 23-24). Además, al hablar de “la cámara como falo” (Sontag 2011: 23), sugiere la posibilidad de estudiar el dron sirviéndose del concepto de fetichismo propio del psicoanálisis, especialmente cuando la máquina está en manos de la policía.

Haciendo referencia al cine, Benjamin decía que “al ampliar y engrandecer el mundo de los objetos a los cuales prestar atención, ya sea visual como auditivo (...) ha supuesto una profundización similar de nuestra apercepción (...) permite un análisis más exhaustivo, y variado en los puntos de vista (...) permite individualizar y distinguir mucho mejor los elementos de la representación” (Benjamin 2012: 45-46), en otras palabras, concede a la mirada del operador de cámara la facultad de captar incontables detalles que de otra forma permanecerían ocultos, los “mundos de imágenes que habitan en lo que es minúsculo” (Benjamin 1931: En línea). Para representar este aumento del poder de intervención sobre la materia, recorre a la figura del cirujano y su habilidad en “penetrar profundamente en la textura del hecho” y remarca la similitud de su labor con “las audacias del operador de cámara”, porque la tarea de ambos recuerda “el trabajo de precisión de los relojeros” (Benjamin 2012: 41-42). Este lazo, que en el autor era de carácter casi simbólico, se ha consolidado materialmente con la implantación de los *surgical strikes* o ataques quirúrgicos (Lee 2012: 35), el término mediante el que la administración Obama describe habitualmente a sus ataques con drones contra

objetivos militares⁹ y sobre el que se volverá posteriormente al corresponder al régimen de enunciado del dispositivo (en determinados puntos, existen líneas tangentes que hacen confluir los regímenes del dispositivo (Deleuze y Tiqqun 2012: 12)).

La referencia médica resulta pues extremadamente útil para estudiar el régimen de luz: la mirada experta del cirujano coincide con la del operador dron (de hecho, la *telemedicina* y el sistema *CyberKnife*, que se apoyan en tecnologías de guía mediante imágenes, están actualmente redefiniendo la práctica quirúrgica al permitir una mayor precisión al intervenir el cuerpo del paciente, y posibilitar operarlo remotamente. En este punto, ya no resulta sorprendente que se trate de una tecnología históricamente muy vinculada al ejército americano¹⁰). En cualquier caso, el “ojo que mira por el objetivo” (Benjamin 2012: 12) ha asumido el protagonismo de la pugna, con lo cual el piloto precisa de un entrenamiento visual a fin de que el flujo de imágenes no lo supere, “intuye que ha de dar con una mirada distinta para comprender la imagen” (Benjamin 2012: 27). Esta formación, que requiere de “habilidades como la rápida coordinación del ojo y la mano, *multi-tasking* y agudeza visual, que son afinadas por el hecho de jugar con videojuegos” (Gregory 2011: 209), le ayuda a “apoderarse del objeto lo más cerca que se pueda, a través de su imagen, de su reflejo o, mejor dicho, de su imagen reproducida” (Benjamin 2012: 19), ya que, al fin y al cabo, “fotografiar es apoderarse de lo que es fotografiado” (Sontag 2011: 14). La destreza en el manejo del dron, la habilidad para detectar el objetivo y abatirlo consume el vínculo entre el operador de cámara y el cirujano: “el cirujano (...) disminuye notablemente la distancia física (hasta adentrarse en el cuerpo del paciente) pero muy poco la simbólica (por la prudencia con la que proceden sus manos). (...) no se relaciona con el paciente de hombre a hombre, sino que lo opera, penetra en él operándolo (...) el operador penetra profundamente en la textura del hecho” (Benjamin 2012: 41). En este caso, el piloto de dron

9 “Press Briefing by Press Secretary Jay Carney, 1/31/12” (The White House – Office of the Press Secretary, 31/01/2012) - <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2012/01/31/press-briefing-press-secretary-jay-carney-13112> [Consulta: Julio de 2014]

10 “Telemedicine: Revolutionizing health care for soldiers and veterans” (Fox News, 11/11/2013) - <http://www.foxnews.com/health/2013/11/11/telemedicine-revolutionizing-health-care-for-soldiers-and-veterans/?intcmp=latestnews> [Consulta: Julio de 2014]

anula la distancia física al captar, “con sus medios auxiliares, con el ralentizador, con los aumentos” (Benjamin 1931: En línea) cada uno de los detalles fisiológicos de la persona que el aparato procesa: “*ver un cuerpo es una dimensión clave para controlarlo*” (Gordillo 2013: 4).

La consecuencia inmediata de este hecho es que la manera en como el cirujano penetra en el tejido muscular del paciente se corresponde en el ámbito que nos ocupa con un particular “encuentro levinasiano” con el otro, ya que pese a observar “la banalidad de [su] existencia” (durante un período de seguimiento que puede alargarse durante semanas “contemplan a sus objetivos desarrollar un amplio espectro de actividades normales, humanas, incluyendo comer, defecar, fumar e interactuar con amigos y familia antes de matarlos” (Henderson 2014: 10), “permanece resuelto a acabar con ella” (Henderson 2014: 11), situación excepcional que precisa de un análisis urgente, ya que pese a no haber “ningún otro tipo de empatía con el actor excepto la que éste pueda entablar con la cámara” (Benjamin 2012: 31), la alta definición de las imágenes complementada con el poder de inmersión de la pantalla recrean un “sentido de proximidad” (Holmqvist 2013: 8) hiperreal que rompe con el supuesto distanciamiento que para la bibliografía del Holocausto fue vital para llevar a cabo el exterminio: “refleja una conmoción histórica” (Benjamin 2012: 27) (aunque con el importante matiz de tratarse de un encuentro unidireccional, en el cual no hay un reconocimiento mutuo). En este sentido, la hiperrealidad de las imágenes consume un punto culminante de “*voyeurismo*”, fenómeno sin duda asociado a que la antigua fotografía ya fuera responsable de haber “implantado en la relación con el mundo un voyeurismo crónico” (Sontag 2011: 21), a la posibilidad de verlo todo sin poder ser visto y a la “tecnomasculinización” que pese a todo “está presente en la incorporeidad abstracta de la guerra moderna tardía” (Gregory 2011: 208), que en conjunto evidencia una superioridad militar absoluta, un poder de captura biopolítica que manifiesta “la necesidad de apoderarse del objeto *en la proximidad más inmediata*, en la imagen o más bien en la copia” (Benjamin 1931: En línea).

Una de las posibles explicaciones a los elevados índices de estrés postraumático de los pilotos podría encontrarse en que la excesiva inmersión genere un insostenible sentimiento de culpa al haber “hecho de la guerra algo personal”, tal como confiesa el testimonio del antiguo piloto Brandon Bryant: “seguimos a la gente durante meses. Los vemos jugar con sus perros o haciendo la colada. Conocemos sus patrones de conducta como conocemos los de nues-

tros vecinos. Hasta vamos a sus funerales”¹¹, de ahí que se esté trabajando en maneras de virtualizar realmente la labor de la muerte, filtrándola a través de un software “que solamente muestre imágenes abstractas e indirectas del campo de batalla (...) recodificar la escena de la guerra de forma que induzca menos disconformidad moral en el operador” (Olsthoorn y Royakkers 2014: En línea). Para Sontag, “las fotografías declaran la inocencia, la vulnerabilidad de las vidas que se dirigen hacia su propia destrucción” (2011: 76), y ser el encargado de “cargar” y “apuntar” y de “apretar el disparador” (Sontag 2011: 23), podría ser el causante de los desórdenes psicológicos a causa de la hiperrealidad con la que se suministran. El *drone warfare* genera pues, el peligro de “sumergirse entre los sensores y ahogarse entre los datos” (Gregory 2011: 194), por la cadencia de las transmisiones y la alta capacidad de inmersión de los monitores, y en consecuencia induce a que el operador se encuentre a “únicamente dieciocho pulgadas del campo de batalla: la distancia entre el ojo y la pantalla” (Gregory 2011: 197). Por otro lado, que los pilotos se identifiquen humanamente con sus víctimas también puede ser a causa de que “los aparatos permiten el terreno que se puede someter a prueba en el actor de cine” (Benjamin 2012: 31), y que el dron haya entonces concedido en su marco específico una expansión del poder de control hasta impregnar la totalidad de los aspectos vitales de las personas (sin limitar su radio de acción al aspecto político o social de las mismas), hecho que hace que desarrollen cierto grado de familiaridad con ellas.

Por último, si la forma de moverse de quien está expuesto delante del objetivo “queda sometida a una serie de pruebas ópticas” (Benjamin 2012: 30) y “la técnica más exacta puede dar a sus productos un *valor mágico* que una imagen pintada ya no tendrá nunca para nosotros” (Benjamin 1931: En línea) hace falta fijarse en que los engranajes del dron son en definitiva, capaces de recrear la figura del terrorista *ad hoc* para justificar el asesinato de población civil que no tenía nada que ver con el target, pero que sin embargo se encontraba próxima al punto de impacto del misil. El presidente Barack Obama, encargado de determinar la condición terrorista de los muertos, “cuenta todos los hombres en edad militar que se encuentran en la zona de impacto como combatientes” (Shaw 2012b: En línea). Desgraciadamente, este cambio “en la forma de exposición” (Benjamin 2012: 35) es el que confiere a

11 “*Dreams in Infrared: The Woes of an American Drone Operator*” (Der Spiegel, 14/12/2012) - <http://www.spiegel.de/international/world/pain-continues-after-war-for-american-drone-pilot-a-872726.html> [Consulta: Julio de 2014]

“cualquier viandante la posibilidad de convertirse en figurante” (Benjamin 2012: 37), lo que en nuestro caso concreto significa que uno puede haber sido un objetivo, sin saberlo, del gran simulacro de nuestro siglo: la guerra contra el terror.

3.2. Régimen de enunciado

“Nuestra guerra contra el terror comienza con Al Qaeda, pero no acaba allí. No acabará hasta que cada grupo terrorista de alcance global sea encontrado, parado y derrotado.” (George W. Bush, 20/09/2001)

“Es en este contexto que los Estados Unidos han llevado a cabo acciones letales, determinadas, contra Al Qaeda y sus aliados, incluyendo los aviones operados remotamente, conocidos normalmente con el nombre de drones. (...) Después de Afganistán, hemos de definir nuestro esfuerzo no como una ‘guerra global contra el terror’ sin límites, sino más bien como una serie de esfuerzos localizados, precisos, para dismantelar redes específicas de extremistas violentos que amenazan América.” (Barack Obama, 23/05/2013)

Por otro lado, el programa dron ha posibilitado una transformación muy significativa de los discursos referentes a la guerra, transición que se reveló cada vez más indispensable conforme la administración Bush y su guerra contra el terror fueron quedando progresivamente deslegitimadas: la masiva oposición a la guerra de Iraq, las imágenes de torturas en Abu Ghraib y el sentimiento de una guerra interminable en Afganistán entre otros, hicieron que el Partido Demócrata se viera obligado a plantear de otra forma los enunciados de la guerra, la manera de presentarla en sociedad. Esto corresponde al “régimen de enunciado” del dispositivo, que es el que “posiciona y distribuye variables que acaban definiendo la cosa” (Deleuze y Tiquun 2012: 11). Con la tecnología dron se podía poner en práctica un nuevo tipo de guerra que hiciera olvidar una época oscura del pasado, pese a continuarla por otros medios, “distanciándose públicamente de la retórica del Presidente Bush a la vez que se apropia de sus políticas” (Hewitt 2013: En línea). Esta es una de las razones por las cuales la administración Obama ha impulsado la política de ataques con vehículos aéreos no tripulados, es la forma de “no haber riesgo, de no ser guerra tal y como nosotros la conocemos” (Lee 2012: 17) y que no comporte por lo tanto consecuencias de carácter político, “disminuye el precio de ir a la guerra” (Olsthoorn y Royakkers 2014: En línea).

Al no implicar el despliegue de tropas físicas sobre un territorio enemigo¹², el campo de batalla virtual comporta una conmoción en la forma de aplicar la legalidad internacional, de aquí el tecnofetichismo de Washington y su progresiva relación de dependencia respecto a los drones: el gobierno de Obama ha significado un ascenso muy marcado de los ataques con este tipo de aparatos, especialmente en Pakistán: 325 contra los 48 llevados a cabo durante el mandato de Bush, multiplicando por aproximadamente 5 veces el número de víctimas totales a causa de los impactos¹³.

Se trata de una guerra que paradójicamente “no está siendo tratada como una guerra por el régimen político que está llevando a cabo las operaciones”, y que en consecuencia permite “operar una guerra sin la necesidad de llevar a cabo procesos democráticos” (Lee 2012: 17). De todas formas, es cierto que se hace difícil llamar “guerra” a un programa de asesinatos selectivos ejecutado por la CIA, ya que ninguno de los adversarios contra los que se han utilizados posee la tecnología suficiente para contestar con el mismo arma (Monalisa 2012: En línea), con lo cual existe una desigualdad absoluta entre la supremacía del operador y los “sujetos matables, la *zoé*” (Henderson 2014: 13) que complica categorizarla como tal. Pese a que la guerra sea en la mayoría de los casos eminentemente desigual, el estadio actual ha llegado a tal punto de asincronía militar que hace que la coyuntura se adapte mejor al régimen político del cual habla la profesora de la Harvard University, Elaine Scarry, al describir el arma atómica: “las armas nucleares se aproximan a la condición de la *tortura* mucho mejor que a la de la *guerra*. La *tortura* implica cero consentimiento por parte de la víctima, mientras que la *guerra convencional* permite algunos niveles de consentimiento. Con las armas nucleares, existe cero consentimiento”¹⁴. En ausencia de una guerra declarada, junto con la impotencia que significa permanecer expuesto a la lente de un dron sin posibilidad de réplica efectiva, se podría decir que la población local se encuentra en una situa-

12 “Do Drones Undermine Democracy?” (The New York Times, 21/01/2012) - <http://www.nytimes.com/2012/01/22/opinion/sunday/do-drones-undermine-democracy.html?pagewanted=all&r=0> [Consulta: Julio de 2014]

13 “Drone Wars Pakistan: Analysis” (Estudi de New America) - <http://securitydata.newamerica.net/drones/pakistan/analysis> [Consulta: Julio de 2014]

14 “Interview with Elaine Scarry, author of ‘Thermonuclear Monarchy’” (SFGate, 21/03/2014) - <http://www.sfgate.com/default/article/Interview-with-Elaine-Scarry-author-of-5339145.php> [Consulta: Julio de 2014]

ción de tortura psicológica perpetua, un auténtico “control sin ocupación” (Grayson 2012: 14), circunstancia que el derecho internacional no prevé explícitamente al haberse diseminado las rígidas categorías que existían en la guerra tradicional (militares y civiles, pugna exclusiva entre actores estatales, situación de amenaza perpetua...).

David Grondin, de la University of Ottawa, afirma que “los drones pueden ser estudiados como ‘objetos’ en sí mismos, pero también como ‘discursos’, cuando los reinsertamos en las transformación de las maneras de hacer la guerra de los Estados Unidos y sus llamamientos a la ‘virtuosidad’ y a la ‘pulcritud’ (Grondin 2011: En línea). Se trata de conceptos muy poderosos, pensados para complementar en el aspecto discursivo el dispositivo dron en su eslabón más débil, allí donde resulta más cuestionado: la legalidad internacional¹⁵. Hablar de los ataques utilizando el vocabulario propio de las intervenciones quirúrgicas en vez del militar persigue despolitizar radicalmente la guerra y pensarla abstrayéndola del sufrimiento que comporta para la población local, “hablar de las acciones de Estados Unidos sin evocar las imágenes de los muertos, de los inocentes mutilados, de su carne quemada por el misil que destruyó la casa donde dormían o quemó el coche en el que viajaban”¹⁶. Cuando uno de los asesores del presidente Obama en materia antiterrorista, John Brennan, afirma que “somos excepcionalmente precisos y quirúrgicos en lo que hace referencia a la amenaza terrorista (...) [durante el año 2011] no ha habido una sola muerte colateral a causa del excepcional perfeccionamiento, precisión de las herramientas que hemos sido capaces de desarrollar”¹⁷, plantea la cuestión amparándose en criterios de eficiencia y no de legalidad, de manera que traslada el eje del debate en un territorio en el que el dispositivo se puede defender mejor (por muy impugnable que pueda ser la supuesta precisión milimétrica

15 “UN calls for drone strikes to comply with international law” (Daily Times, 20/12/2013) - <http://www.dailytimes.com.pk/foreign/20-Dec-2013/un-calls-for-drone-strikes-to-comply-with-international-laws> [Consulta: Julio de 2014]

16 “Calling U.S. Drone Strikes ‘Surgical’ Is Orwellian Propaganda” (The Atlantic, 27/09/2012) - <http://www.theatlantic.com/politics/archive/2012/09/calling-us-drone-strikes-surgical-is-orwellian-propaganda/262920/> [Consulta: Julio de 2014]

17 “Obama sees precision strikes as key to Al Qaeda defeat” (Los Angeles Times, 30/06/2011) - <http://articles.latimes.com/2011/jun/30/nation/la-na-brennan-counterterrorism-20110630> [Consulta: Julio de 2014]

que él adjudica al aparato¹⁸), y que acaba por banalizar el carácter ilegal de la práctica. Al hablar de la fotografía, Sontag afirma algo parecido: “la caja mágica asegura la veracidad y elimina el error” (Sontag 2011: 59). En este caso, hace falta ubicar el conjunto de discursos en la formación de un nuevo “régimen enunciativo” (Deleuze y Tiquun 2012: 20) en el cual se vacíen de contenido político los ataques dron y así se justifique la política de asesinatos selectivos amparándose en su alto porcentaje de efectividad, hacer que “la insurgencia sea vista como quimioterapia” (Gregory 2011: 205) y pretender transformar la guerra en un “laboratorio computerizado” (Olsthoorn y Royakkers 2014: En línea) en el cual todo resulte previsible.

El paso a la guerra convertida en shock, descarga letal, consiste en una evolución en materia discursiva que el dron ha brindado, “en vez de referirse a sus acciones con el nombre de ‘guerra contra el terror’, ahora se trata de una campaña contra un único grupo claramente identificable” (Toth 2012: 15-16), que en este caso son fuerzas de Al Qaeda (y sus aliados) muy localizadas, contra las que se han de llevar a cabo los ataques letales. En conjunto, responde a la voluntad de la administración Obama de distanciarse del sentimiento de “guerra abstracta” que se desarrolló durante el gobierno de Bush, “guerra de baja intensidad” (Shaw 2013: 6) supuestamente milimetrada contra una interminable “guerra total”, y una vuelta de tuerca adicional en lo que respecta a la forma de manejar la violencia de Estado: “mientras que el gobierno había espiado anteriormente ciudadanos americanos –e incluso había asesinado ocasionalmente a algunos–, era básicamente sobre aquellos que el gobierno percibía como una amenaza para el *statu quo*. Ahora la situación se ha vuelto más drástica, con un gobierno que espía la totalidad de la ciudadanía americana y se ha dado a sí mismo la autoridad legal no solamente para detenerlos sin juicio, sino también para asesinarlos” (Douglas-Bowers 2013: En línea). Las reuniones antiterroristas de los Terror Tuesdays conceden un poder sobredimensionado al ejecutivo, que con la ayuda de la CIA, lleva a cabo operaciones de legalidad muy cuestionable, no sometidas a ningún tipo de control político o judicial.

18 “Most US drone strikes in Pakistan attack houses” (The Bureau of Investigative Journalism, 23/05/2014) - <http://www.thebureauinvestigates.com/2014/05/23/most-us-drone-strikes-in-pakistan-attack-houses/> [Consulta: Julio de 2014]

4. Identificar la amenaza

La actualidad del conjunto de problemáticas que se han expuesto a lo largo del ensayo es tal que éstas se encuentran aún en movimiento, reconfigurándose de manera continuada en un dispositivo dinámico, del cual permanecen muchas posibilidades aún por desarrollar, “disposiciones de control futuras” (Deleuze y Tiqqun 2012: 22) que aventuran la mencionada “*dronificación* de la política” (Shaw 2012b: En línea) ya en curso (su perfeccionamiento en materia militar, la utilización progresiva de los aparatos por parte de las policías para hacer más efectiva la labor de la represión, su uso para grabar grandes concentraciones de personas que “se perciben mejor a vista de pájaro” (Benjamin 2012: 57)...). Este documento ha expuesto las capacidades del dispositivo en su actual ordenamiento y expresión, sin entrar en las formas futuras que probablemente automatizaran una gran parte de sus funciones, ha querido por tanto centrarse en la “parte analítica” o “histórica” y no en la del “diagnóstico” (Deleuze y Tiqqun 2012: 22) con el objetivo de no confundir el artefacto del que hoy nos encontramos con un ente casi metafísico que se sitúa pese a todo en un futuro cercano: los drones de hoy aún tienen limitaciones muy evidentes en lo que respecta a la velocidad o a la falta de contexto visual por culpa de la *soda straw view* (la *Gorgon stare view* se encuentra aún en fase de desarrollo, y de momento muestra graves problemas que no la hacen efectiva militarmente¹⁹). En resumen, la indagación ha tenido la intención de “identificar la amenaza”, lo que obliga a hacerlo en su actual configuración. La cuestión no reside en el advenimiento (aparentemente inevitable) de drones automatizados, sino la forma en como “transforman las condiciones en las cuales las personas, los lugares y las naciones se relacionan” (Shaw 2012a: En línea) a día de hoy.

El hecho de empezar el texto introduciendo la cuestión de la guerra sobrevenida videojuego ha obedecido a la necesidad de devolver cierto grado de materialidad a un estadio constantemente expuesto a un análisis superficial que se focaliza únicamente en la virtualidad del momento histórico, así como también ha significado el punto de partida para aplicar diferentes conceptos y observaciones de Benjamin a situaciones de un presente *dronificado* (de como la técnica modifica las formas de percepción, el rol de la imagen, la inmersión, la supeditación del aparato a las formaciones sociales que lo usan...).

19 “Proposed drone spy system fails testing, according to draft report” (Los Angeles Times, 25/01/2011) - <http://articles.latimes.com/2011/jan/25/nation/la-na-gorgon-stare-20110125> [Consulta: Julio de 2014]

En base a estas aproximaciones se han discutido tanto las visiones que ven en el dron una fractura total respecto al estadio tecnológico anterior como las que no son capaces de apreciar los cambios que introduce el dron en las formas tradicionales de hacer la guerra, y en consecuencia no ven necesidad de analizarlo al no haber alterado nada sustancial. El dron se sitúa en un punto medio entre estos dos posicionamientos: ha adquirido la doble condición de continuidad y ruptura, que es lo que lo hace interesante en materia de estudio político. El análisis también ha realizado una breve referencia a la cuestión del dron como fetiche en el sentido que trazó Marx, y dado que el escrito se centra en el uso militar del artefacto, se ha preferido no introducir el concepto desde una perspectiva psicoanalítica, ya que el fetiche freudiano se representa mejor en el uso de drones por parte de las policías civiles (para más información, consultar Salter, M. (2004)). A partir de las “sutilezas metafísicas” (Marx 2008: 87) del fetiche se ha podido pensar el objeto de manera más amplia, y dejar de observarlo pasivamente, en tanto que máquina con determinadas funciones abstractas. Insertado en las relaciones sociales de dominio imperial, una de las capacidades fundamentales del dron ha sido precisamente el caracterizarse como fetiche, presentándose como si se tratara de una cosa ajena a la destrucción que comporta la guerra moderna tardía. Revelar esta naturaleza fetichista permite un inmediato ensanche de consciencia, que encuentra en el concepto foucaultiano de “dispositivo” el espacio en el cual se hace posible ubicarlo en un entramado de formaciones de poder, y en consecuencia, a entender las implicaciones reales de su surgimiento.

Para acabar, se han descrito las particularidades de los regímenes de luz y de enunciado que el dispositivo pone en marcha. Por lo que respecta al primero, las investigaciones de Benjamin y Sontag sobre el cine y la fotografía han resultado especialmente importantes, dado que han aproximado el grado de incidencia real de la maquinaria en la forma de percibir la guerra, y han permitido penetrar en las problemáticas que genera la alta definición al ejecutar los asesinatos: concretamente, el advenimiento de una hiperrealidad configurada a través de monitores con elevada capacidad de inmersión, que es lo que ha acabado causando graves trastornos nerviosos en los pilotos. Tal y como se ha explicado, la materialidad del estrés postraumático rompe con un estadio supuestamente *gamificado* de la guerra, en el cual ésta se experimenta como videojuego. De hecho, una de las cuestiones que permanecen abiertas al finalizar estas líneas es la peculiaridad del “encuentro levinasiano” que experimentan los pilotos con sus víctimas, y de como lo consiguen inhibir al disparar. Por otra parte, se ha hecho referencia al régimen de enunciado para hablar de las supuestas “intervenciones quirúrgicas”

que han pasado a sustituir en el vocabulario político americano el concepto de “guerra contra el terror”, y emplazar en un marco histórico la evolución que se ha vivido con la administración Obama en lo relativo a la forma de hablar de la guerra, así como también para identificar qué tipo de régimen enunciativo predispone la irrupción de esta tecnología. En definitiva, hace falta insistir en la condición de dispositivo del dron, persistir en no limitar el análisis a la cosa-en-sí, ya que es una forma de evitar el estudio de la gravedad política del dron. Trazar una cartografía capaz de representar lo mejor posible las funcionalidades que permite y las consecuencias que comporta: esta será la tarea a llevar a cabo a partir de ahora.

Bibliografía

- AKHTER, M. y SHAW, I. G. (2012): *The Unbereable Humanness of Drone Warfare in FATA, Pakistan* (Antipode, número 44 [4])
- ANDERS, G. (2011): *La obsolescencia del hombre (Vol. I) – Sobre el alma en la época de la segunda revolución industrial* (Valencia: Pre-Textos)
- BENJAMIN, W. (2012): *La obra de arte en su época de reproducción mecánica* (Madrid: Casimiro)
- BENJAMIN, W. (1934): *El autor como productor* (Recurso en línea: http://www.archivochile.com/Ideas_Autores/benjaminw/esc_frank_benjam0011.pdf) [Consulta: Julio de 2014]
- BENJAMIN, W. (1931): *Pequeña historia de la fotografía* (Recurso en línea: <http://www.bio-design.com.ar/2-UNLa/historia2/libros/walter%20benjamin-Historia-de-la-fotografia.pdf>) [Consulta: Julio de 2014]
- BERKOWITZ, R. (2014): *Drones and the Question of ‘The Human’* (Recurso en línea: <http://www.ethicsandinternationalaffairs.org/2014/drones-and-the-question-of-the-human/>) [Consulta: Julio de 2014]
- BOOTH, S. (2013): *Does distance or remoteness affect how human beings use and respond to violence?* (Recurso en línea: <http://www.e-ir.info/2013/02/19/does-distance-or-remoteness-affect-how-human-beings-use-and-respond-to-violence/>) [Consulta: Julio de 2014]
- BUTLER, J. (2010): *Marcos de guerra: Las vidas lloradas* (México: Paidós)

- DELEUZE, G. y Tiquun (2012): *Contribución a la guerra en curso* (Madrid: Errata Naturae)
- DOUGLAS-BOWERS (2013): *Beyond Drones: Combating the System of Militarism and Imperialism* (Recurso en línea: <http://www.hamptoninstitute.org/beyonddrones.html>) [Consulta: Julio de 2014]
- FOUCAULT, M. (1980): *Power / Knowledge: Selected Interviews and Other Writings, 1972-1977* (New York: Pantheon Books)
- GOLUMBIA, D. (2012): *Game of Drones* (Recurso en línea: http://www.academia.edu/2260255/Game_of_Drones) [Consulta: Julio de 2014]
- GORDILLO, G. (2013): *Opaque Zones of Empire: Notes Toward a Theory of Terrain* (Recurso en línea: http://spaceandpolitics.blogspot.be/2013_06_01_archive.html) [Consulta: Julio de 2014]
- GRAYSON, K. (2012): *Six Theses on Targeted Killing* (Politics, número 32 [2])
- GREGORY, D. (2011): *From a View to a Kill: Drones and Late Modern War* (Theory, Culture & Society, número 28)
- GRONDIN, D. (2011): *The Study of Drones as Objects of Security: Targeted Killing as Military Strategy* (Recurso en línea: http://www.academia.edu/2146026/The_Study_of_Drones_as_Objects_of_Security_Targeted_Killing_as_Military_Strategy) [Consulta: Julio de 2014]
- HENDERSON, P. (2014): *A Look from the Abyss: Drone Subjectivities and the Unwriting of Critical Feminism* (Recurso en línea: http://www.academia.edu/6921573/A_Look_from_the_Abyss_Drone_Subjectivities_and_the_Unwriting_of_Critical_Feminism) [Consulta: Julio de 2014]
- HEWITT, I. (2013): *Touting Transparency: The Obama Administration's Defense of Drones* (Recurso en línea: <http://thetally.org/2013/12/24/touting-transparency-the-obama-administrations-defense-of-drones/>) [Consulta: Julio de 2014]
- HOLMQVIST, C. (2013): *Undoing War: War Ontologies and the Materiality of Drone Warfare* (Millenium - Journal of International Studies, número 41 [3])
- LEE, L. (2012): *Drone Warfare: War in the Age of Digital Reproduction* (Recurso en línea: <http://www.lunduniversity.lu.se/o.o.i.s?id=24965&postid=2542508>) [Consulta: Julio de 2014]

- MARX, K. (2008): *El capital. Crítica de la economía política – Libro primero: El proceso de producción del capital* (Madrid: Siglo XXI)
- MONALISA, M. (2012): *Paranoid Androids* (Recurso en línea: <http://the-newinquiry.com/essays/paranoid-androids/>) [Consulta: Julio de 2014]
- NOYS, B. (2014): *Drone Metaphysics* (Recurso en línea: http://www.academia.edu/7167910/Drone_Metaphysics) [Consulta: Julio de 2014]
- OLSTHOORN, P. y ROYAKKERS, L. (2014): *Risks and Robots – Some Ethical Issues* (Recurso en línea: http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2436309) [Consulta: Julio de 2014]
- SALTER, M. (2014): *Toys for the Boys? Drones, Pleasure and Popular Culture in the Militarisation of Policing* (Critical Criminology, número 22 [2])
- SALVINI, P. (2006): *Presence: A Network of Reciprocal Relations* (Recurso en línea: http://www.temple.edu/ispr/prev_conferences/proceedings/2006/Salvini.pdf) [Consulta: Julio de 2014]
- SHAW, I. G. (2013): *Predator Empire: The Geopolitics of US Drone Warfare* (Geopolitics, número 18 [3])
- SHAW, I. G. (2012a): *The Future of Killer Robots: Are We Really Losing Humanity?* (Recurso en línea: <http://www.e-ir.info/2012/12/11/the-future-of-killer-robots-are-we-really-losing-humanity/>) [Consulta: Julio de 2014]
- SHAW, I. G. (2012b): *From Baseworld to Droneworld* (Recurso en línea: <http://antipodefoundation.org/2012/08/14/intervention-from-baseworld-to-droneworld/>) [Consulta: Julio de 2014]
- SONTAG, S. (2011): *Sobre la fotografía* (Barcelona: Random House Mondadori)
- TOTH, K. (2012): *Remote-Controlled War: Implications of the distancing of state-sponsored violence on American democracy* (Recurso en línea: http://www.academia.edu/3125323/REMOTE-CONTROLLED_WAR_IMPLICATIONS_OF_THE_DISTANCING_OF_STATE-SPONSORED_VIOLENCE_ON_AMERICAN_DEMOCRACY) [Consulta: Julio de 2014]
- VAN VEEREN, E. (2013): *On the Limits of the Visual to ‘Speak Security’ or There is More Than One Way to Imagine a Drone* (Recurso en línea: http://www.academia.edu/2905784/Drone_Imaginaries_There_is_more_than_one_way_to_imagine_a_drone) [Consulta: Julio de 2014]

El Institut Catalán Internacional para la Paz –ICIP , creado por el Parlament de Catalunya para fomentar la investigación, la formación, la transferencia de conocimientos y la actuación de prevención de la violencia y promoción de la paz fomenta, a través de actuaciones diversas (convocatoria de proyectos, becas, seminarios...) la investigación de base y aplicada en los estudios de y sobre la paz. La colección *ICIP Research* recoge algunos resultados de estas actividades tratando temáticas como los conflictos armados, la seguridad humana, la resolución y transformación de conflictos, las relaciones internacionales, el derecho internacional y la construcción de paz. Todos ellos mantienen un evidente eje vertebrador: la investigación por la paz y la noviolencia.

Los objetivos de la colección son difundir y ofrecer textos que puedan ayudar a la reflexión y la formación. Especialmente dirigida tanto al ámbito académico como a las personas trabajadoras de paz, los textos se publican en cualquiera de las cuatro lenguas de la colección: castellano, inglés, catalán o francés.

L'Institut Català Internacional per la Pau - ICIP, creat pel Parlament de Catalunya per a fomentar la recerca, la formació, la transferència de coneixements i l'actuació de prevenció de la violència i promoció de la pau, fomenta, a través d'actuacions diverses (convocatòria de projectes, beques, seminaris...) la recerca de base i aplicada en els estudis de i sobre la pau. La col·lecció *ICIP Research* recull resultats d'aquestes activitats sobre temes com conflictes armats, seguretat humana, resolució i transformació de conflictes, relacions internacionals, dret internacional i construcció de pau. Tots ells però amb un evident eix vertebrador: la recerca per la pau i la noviolència.

Els objectius de la col·lecció són difondre i oferir textos que poden ajudar a la reflexió i formació. Especialment adreçada tant a l'àmbit acadèmic, com a les persones treballadores de pau, els textos es publiquen en qualsevol de les quatre llengües de la col·lecció: català, anglès, castellà o francès.

The International Catalan Institute for Peace - ICIP, created by the Catalan Parliament to foster research, training, the transfer of knowledge and the prevention of violence and the promotion of peace, fosters applied research of peace studies through diverse actions (calls for projects, scholarships, seminars...). The *ICIP Research* collection gathers the results of these activities focusing on subjects such as armed conflicts, human security, resolution and pacific transformation of conflicts, international relations, international law and peace building. All maintain a clear leitmotif: the research for peace and nonviolence.

The aims of the collection are to present and publicise texts that may help to stimulate reflection and training. Addressed specifically to academia and to peace workers, the texts are published in any of the four languages of the collection: English, Catalan, Spanish or French.

INSTITUT
CATALÀ
INTERNACIONAL

PER LA PAU